MINUTA 5

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA (23 de junio de 2020)

En la Sala Santa María (junto a la Casa Consistorial) de la Ciudad de Tarifa, siendo las 17:35 del día 23 de junio de 2020, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Francisco Ruiz Giráldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión ORDINARIA del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General, Antonio Aragón Román y del Sr. Interventor Francisco de Haro Aramberri.

Asistentes:

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas (Excusa y abandona la sala a las 18:25h)	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
María Antonia González Gallardo	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AXSí

Excusa:

Francisco José Fernández Parras	Grupo Adelante Tarifa

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE GESTIÓN

1. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.

PLE2020/3 EXTRAORDINARIA Y URGENTE 27/04/2020

PLE2020/1 ORDINARIA 04/02/2020

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE RENOVACIÓN PERSONAS INTEGRANTES DE SU GRUPO EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS CENTRALIZADOS Y PROMOCIÓN E IMAGEN DEL MUNICIPIO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.06.2020.

PROPUESTA DE ACUERDO

EXPTE. Nº: Expedientes Secretaría 2020/8338

El Ayuntamiento de Tarifa Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, aprobó el nombramiento de los representantes de la Corporación en la composición de las Comisiones Informativas. La adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito de la portavocía del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En consecuencia, se da cuenta al Pleno del escrito realizado por la Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo municipal PP, con número de entrada 3739, de fecha 18.05.2020, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, en el que se comunica el cambio en la representación que el Grupo Municipal PP conforme al siguiente detalle:

Comisión Informativa de Servicios Centralizados y Promoción e Imagen del Municipio.

Titulares: María A. González Gallardo y Rafael Jesús Jiménez Chico.
Suplente: Carlos Blanco Peralta.

El Plano de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

3. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PLAN DE AJUSTE, 4º TRIMESTRE DE 2019.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 17.06.2020.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Según lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 *"Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la información según* el artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, establece que estas obligaciones de suministro de información se realizarán por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

Con fecha 30/01/2020/ se emite informe por parte de la Intervención en relación al cumplimiento del Plan de Ajuste 2018/2027, siendo este el siguiente:

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PLAN DE AJUSTE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL HAP/2105/2012. 4º TRIMESTRE DEL AÑO 2019.

Visto el expediente de referencia, éste órgano interventor de conformidad con los dispuesto en el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente,

I N F O R M E:

PRIMERO.- La legislación aplicable al contenido del presente informe viene recogida fundamentalmente en:

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolla el contenido mínimo.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 e marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del titulo sexto de la Ley 39/1988.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEGUNDO.- Con fecha 14 de septiembre de 2017 el Ayuntamiento de Tarifa en el marco del R.D. 17/2014**, de** 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, aprobó un Plan de Ajuste siendo el modelo y directrices marcadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se recogían medidas tanto de ingresos como de gastos, así como las previsiones de ejecución presupuestarias y de las principales magnitudes económicas durante la vigencia del plan.

TERCERO.- De conformidad con la normativa aplicable la intervención deberá realizar trimestralmente un informe de seguimiento sobre el grado de cumplimiento del plan.

De dicho informe se dará cuenta al pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio. En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral, como es el caso del Ayuntamiento de Palma de Mallorca. II.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.
- Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Además de lo anterior, de manera específica para las Corporaciones Locales, deberá contener también como mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, así como en el correlativo de la Orden HAP/2105/2012, los datos contenidos en el informe deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

CUARTO.- Con base en la normativa aplicable, esta Intervención emite el presente informe, por el que se realiza el SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL CUARTO TRIMESTRE de 2019 en los términos que siguen, y con base en la información obtenida por esta Intervención.

Los datos que se incorporan al presente informe son provisionales a partir de los datos obrantes en la contabilidad a la fecha actual, pudiendo variar una vez se realice la liquidación.

QUINTO: En lo que concierne al **estado de ingresos**, los derechos reconocidos netos 31 de diciembre arroja los siguientes datos alcanza 7.996 en la acumulación de las medidas de ajuste. Se adjunta en anexo a este informe detalle de los datos subidos a la aplicación.

Las medidas de ingresos contempladas en el Plan de Ajuste aprobado, valorado favorablemente por el Ministerio, corresponde a:

MEDIDA 1.- IMPUESTOS:

- En relación del IBI: Mantenimientos de los tipos impositivo en lo referente a Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana, Rustica y Especiales) por encima de lo dispuesto por el art. 72 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mantenimiento del Convenio con la Dirección General del Catastro a los efectos de la gestión por el municipio de las altas catastrales, continuar con las actualizaciones de los cambios de titularidad y continuar tramitando las nuevas altas, siendo un hecho que repercute positivamente en el aumento de los ingresos municipales.

- En relación al Impuesto sobre Vehículos: Seguir con la depuración del padrón, agilizar la gestión de las transferencias y agilizar las nuevas altas.

En relación a los demás impuestos, ICIO y PLUSVALIAS, la corporación hará un esfuerzo por un mantenimiento de los ingresos potenciando los trabajos de inspección, manteniéndose los importes de las medidas establecidas en anteriores planes.

MEDIDA 5.- OTRAS MEDIDAS POR EL LADO DE LOS INGRESOS:

En relación a las tasas, mejora de las ordenanzas fiscales y listas cobratorias, se reforzará la recaudación ejecutiva y voluntaria para la mejora de los porcentajes de recaudación.

En relación a las transferencias corrientes, se gestionará la solicitud de subvenciones, con el objeto de financiar los gastos corrientes (festejos, servicios sociales, culturales, etc.) y gestionar el aumento de la participación de este municipio en los Tributos Generales del Estado, de forma que se ajuste lo máximo posible al esfuerzo fiscal y población de derecho fundamentalmente.

En relación a las transferencias de capital, se gestionarán las subvenciones destinadas a financiar inversiones municipales.

De la información recabada a la fecha sólo se puede dictaminar sobre los derechos reconocidos en relación al ICIO, Tasa Licencias Urbanísticas y los ingresos de la empresa URTA S.A. con una ejecución en el tercer trimestre de 3.693,00 miles de euros.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEXTO.- Respecto al estado de gastos, la estimación de las medidas propuestas en el plan y que se plasman en los modelos habilitados al efecto en la plataforma del Ministerio presenta en ahorro total generado por las medidas relativas a gasto 265,41. En anexo a este informe se adjunta detalle de los datos subidos a la plataforma.

AJUSTES EN GASTOS PROPUESTOS EN EL PLAN.

En miles de euros.

Las medidas de gastos contempladas en el Plan de Ajuste, valorado favorablemente por el Ministerio, corresponde al siguiente detalle:

1.- AMORTIZACIÓN DE PUESTOS POR JUBILACIÓN.

En el proyecto de presupuesto para el año 2019 se recogen las reducciones en relación a las amortizaciones de las plazas que se incluyen en el Plan de Ajuste.

PUESTO	***AÑO DE AMORTIZACIÓN***	***Ahorro conforme a los datos de la liquidación 2017 (previsión)***
Oficial Policia Local	*2018* *2019*	*50.316,43 €* *51.574,34 €*
Auxiliar Administrativo	*2019*	*36.748,29 €*
Auxiliar de Castillo	*2019*	*28.480,34 €*
Oficial de 1ª	*2019*	*33.226,44 €*

2.- CLÁUSULAS CONVENIOS PERSONAL

El actual convenio en vigor mantiene las supresiones que se aprobaron en el Plan de ajuste anterior, siendo estas:
- Indemnizatorias por Jubilación.
- Gratificaciones por comparecencias a juzgados y tribunales.
- Supresión de la indemnización por fallecimiento e invalidez y obligación de concertar un seguro de vida o accidente.
- Limitación de las ayudas sociales concedidas al personal de la Corporación.

Se limita las ayudas sociales que concede el Ayuntamiento únicamente al personal de la Corporación (excluyéndose familiares) y se limita el número que se pueden solicitar anualmente por funcionario.

A continuación, se inserta una tabla resumen de los gastos en concepto de personal a 31/12/2019.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE TARIFA	10.646.662,94
- GASTOS PERSONAL SUBVENCIONES	610.167,89
- SUBIDA SALARIAL 2019	-164.405,07
TOTAL AYUNTAMIENTO TARIFA AJUSTADO	9.870.089,98
TOTAL O.A. JUVENTUD	31.063,97
TOTAL URTASA	1.594.508,95
TOTAL GASTADO PERSONAL 2019	**11.495.662,90**

A este total habría que descontar los importes de la subida del año 2019 que no se incluía previsión en el Plan de ajuste, siendo esta en la cantidad de: 162.405,07 €.

TOTAL GASTOS 2019 ..... 11.495.662,90 €
PREVISIONES PLAN DE AJUSTE ..... 11.693.085,06 €
DIFERENCIA **197.422,16 €**

3.- GASTOS CORRIENTES CAPÍTULO 2

- Reducción de los contratos menores, con la adjudicación de los contratos de Suministro eléctrico, de limpieza, de construcción y de oficina, que pueden suponer un ahorro anual de 45.000 euros.

- Establecimientos de medidas de ahorro energético, mediante subvención concedida por la CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO. Agencia Andaluza de la Energía, pero que se encuentra pendiente de ejecutar por la Excma. Diputación de Cádiz, esta medida puede suponer un ahorro de 108.252,44 €.

- Reducción en los costes de material eléctrico, esta reducción puede llegar a suponer un ahorro de 10.000,00 euros.

- Reducción de las actividades lúdicas, de ocio, deportivas, educativas, culturales, agrícolas-ganaderas y taurinas que se celebren en el municipio y/o área del Ayuntamiento, para los ejercicios 2018/2019/2020.

El objetivo marcado es una reducción del 5% de las obligaciones reconocidas netas con respecto a la liquidación del año 2017 y mantenimiento de los años siguientes, lo que implica una reducción de 11.500,00 euros.

Reducción de los gastos en relación a las encomiendas a la empresa Pública Urtasa, en relación a los servicios de Aparcamientos, Limpieza viaria, Trabajo de apoyo a la oficina técnica y Limpieza de Playas, implicaría una reducción de 101.966,06 €.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

De la información recabada el programa de contabilidad, se comprueba que en materia de gastos Corrientes (capitulo 2) las medidas adoptadas están afectando en 123,46 miles de euros según la información recabada las medidas que a la fecha se cumplen son:

- Suministro material eléctrico, se mantiene la reducción de los gastos previstos en el Plan de Ajuste (10.000,00 €), conforme a la ejecución del º trimestre.
- Actividades lúdicas, al igual que la medida anterior se mantiene la reducción de los gastos previstos en el Plan de Ajuste (11.500,00 €)
- Encomiendas, esta medida ya se genera a 31 de diciembre un ahorro de 137,037 €.
-

SEPTIMO- AVALES RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO.

No se han recibido avales.

OCTAVO.- INFORMACIÓN SOBRE OPEACIONES O LÍNEAS DE CREDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.

Se mantiene la información remitida a la Central de Información de Riesgos Local de España (CIR Local).

NOVENO.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial

A 31 de diciembre figura una deuda comercial de 818.076 €. Conforme a los informes de PMP y morosidad se está cumpliendo los plazos de pago.

NOVENO.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente

No existe ninguna operación con derivados.

DECIMO.- Magnitudes económico-presupuestarias.

A fecha de último trimestre y con los datos provisionales pendientes de la liquidación del ejercicio se cumplen con las previsiones de dichas magnitudes.

CONCLUSIONES

EN MATERIA DE INGRESOS

En relación a la medida 5 "Otras medidas por el lado de los ingresos y que se computan en el Plan de Ajuste, según la ejecución de los derechos reconocidos a 31/12/2019 se cumpliría las medidas citadas en el Plan de Ajuste.

Las previsiones en materia de ingresos son de un incremento de los derechos reconocidos en la mayoría de los impuestos y tasas, debiendo manifestar la dificultad de comunicar con exactitud los datos de éstos, dados que son datos que no maneja esta Intervención, por cuanto la gestión, inspección y recaudación de los recursos de derecho público de esta Entidad se hayan delegados

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

por Convenio a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y es a finales de año cuando dicho Organismo remite el resumen total de resultados y por tanto no sobremos a ciencia cierta si se han cumplido o no las medidas contenidas en el Plan de Ajuste, lo que a fecha actual todavía no se tienen los datos

EN MATERIA DE GASTOS

En cuanto al Capítulo de 1 de gastos se produce un cumplimiento ya que las medidas de ahorro según los datos a 31/12/2019, podrían suponer 197,00 miles de euros y en cuanto al capítulo 2 las medidas propuestas en el plan se están cumpliendo a excepción de las medidas de ahorro energético que aún no se han ejecutado. Igualmente se está cumpliendo las restantes medidas como la d ahorro en las encomiendas, contratos menores y actividades.

Por lo tanto, sin perjuicio de las consideraciones que se contienen en el presente informe, a modo de conclusión, estima esta intervención que procede constatar las deviaciones informadas y adoptar en materia de gastos las medidas que procedan, con una adecuada financiación de los servicios públicos, siendo necesario cumplir estrictamente las medidas contenidas en el vigente plan de ajuste.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho, y del cual se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

4. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 4º TRIMESTRE 2019.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 17.06.2020.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Según lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 *"Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la información según* el artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, establece que estas obligaciones de suministro de información se realizarán por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

El contenido de la información solicitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se clasifica en los siguientes apartados:

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

a) ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y DETALLE DE EJECUCIÓN AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO

		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	
INGRESOS		Previsiones iniciales Presupuesto 2019	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Liquida (2)	Recaudación Liquida (2)	Desviación (B)/(A)-1
1	Impuestos directos	11.030.667,65	11.741.317,99	15.015.271,73	11.336.353,49	1.063.623,68	0,28
2	Impuestos indirectos	894.914,00	898.627,47	1.031.027,52	814.695,12	268.927,83	0,15
3	Tasas y otros ingresos	2.559.693,31	2.760.579,91	3.187.124,14	2.826.342,24	354.629,62	0,15
4	Transferencias corrientes	4.720.061,84	5.734.166,56	5.881.789,43	5.785.163,59	75.344,14	0,03
5	Ingresos patrimoniales	1.084.600,00	1.127.573,00	1.425.218,04	1.012.847,91	102.462,27	0,26
6	Enajenación de inversiones reales						
7	Transferencias de capital	0,00	1.567.806,68	879.853,13	27.137,81	458.591,67	-0,44
8	Activos financieros	0,00	7.929.319,13	0,00	0,00	0,00	-1,00
9	Pasivos financieros						
Total Ingresos		20.289.936,80	31.759.390,74	27.420.283,99	21.802.540,16	2.323.579,21	-0,59

		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	
GASTOS		Créditos iniciales Presupuesto 2019	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Liquidos (2)	Pagos Liquidos (2)	Desviación (B)/(A)-1
1	Gastos de personal	10.489.980,92	11.429.096,21	10.643.142,94	10.640.491,53	37.324,26	-0,07
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.195.529,02	6.316.473,55	5.535.955,51	4.952.527,34	369.940,36	-0,12
3	Gastos financieros	446.747,91	446.747,91	66.956,91	58.309,64	379,89	-0,85
4	Transferencias corrientes	1.022.678,47	1.122.931,98	1.029.889,65	1.012.954,12	224.126,76	-0,08
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00	202.019,83	0,00	0,00	0,00	-1,00
6	Inversiones reales	1.032.045,00	10.383.383,51	1.512.223,60	1.276.879,24	123.421,57	-0,85
7	Transferencias de capital	67.900,00	67.900,00	56.700,00	56.700,00	65.286,80	-0,16
8	Activos financieros						
9	Pasivos financieros	1.401.436,00	1.576.144,77	1.214.207,44	1.214.207,44	0,00	-0,23
Total Gastos		19.656.317,32	31.544.697,76	20.059.076,05	19.212.069,31	820.479,64	-3,34

b) SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA Y PREVISIÓN DE CIERRE A FINAL DEL EJERCICIO

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	14.545.601,29
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	19.483.836,57
(+) Del Presupuesto corriente	R01	3.719.593,57
(+) De Presupuestos cerrados	R02	15.508.579,32
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	255.663,68
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	3.673.284,49
(+) Del Presupuesto corriente	R11	847.006,74
(+) De Presupuestos cerrados	R12	72.346,72
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	2.753.931,03
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	-7.436.315,84
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	9.188.155,66
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	1.751.839,82
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39t	22.919.837,53
II. Saldos de dudoso cobro	R41	9.453.033,09
III. Exceso de financiación afectada	R42	3.134.174,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	10.332.630,44
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período (1)	R59t	1.661.732,67
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	292.755,37
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	8.378.142,40

C) INFORME EVALUACIÓN - RESULTADO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2019.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-11-035-AA-000 Tarifa	27.420.283,99	18.844.868,61	-2.971.955,32	0,00	5.603.460,06
01-11-035-AP-001 Urbanizadora Tarifeña (URTASA)	2.182.735,07	2.043.720,85	0,00	0,00	139.014,22
01-11-035-AV-003 P. M. Juventud	187.493,94	98.382,36	0,00	0,00	89.111,58

D) INFORME EVALUACION – DEUDA VIVA 4º TRRIMESTRE 2019

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del período
01-11-035-AA-000 Tarifa	0,00	0,00	768.705,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.269.639,00	35.038.344,70
01-11-035-AP-001 Urbanizadora Tarifeña (URTASA)	0,00	0,00	2.811.434,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.811.434,09
01-11-035-AV-003 P. M. Juventud	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	**0,00**	**0,00**	**3.580.139,79**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**34.269.639,00**	**37.849.778,79**

Total Deuda viva PDE **37.849.778,79**

O.A. PATRONATO DE LA JUVENTUD

ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y DETALLE DE EJECUCIÓN AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

	INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2019	Desviación (B)/(A)-1
		Previsiones iniciales Presupuesto 2019	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Liquida (2)	Recaudación Liquida (2)		
1	Impuestos directos							
2	Impuestos indirectos							
3	Tasas y otros ingresos							
4	Transferencias corrientes	54.584,53	222.043,78	171.493,94	26.300,00	41.280,65	222.043,78	-0,23
5	Ingresos patrimoniales							
6	Enajenación de inversiones reales							
7	Transferencias de capital	1.000,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00
8	Activos financieros	0,00	33.118,61	0,00	0,00	0,00	33.118,61	-1,00
9	Pasivos financieros							
Total Ingresos		55.584,53	256.662,39	171.493,94	26.300,00	41.280,65	255.162,39	-2,22

	GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2019	Desviación (B)/(A)-1
		Créditos iniciales Presupuesto 2019	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Liquidos (2)	Pagos Liquidos (2)		
1	Gastos de personal	30.027,68	197.705,80	52.765,34	52.765,34	0,00	52.765,34	-0,73
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.450,00	49.356,59	5.474,95	5.474,95	610,58	5.474,95	-0,89
3	Gastos financieros	300,00	600,00	300,00	300,00	0,00	300,00	-0,50
4	Transferencias corrientes	6.200,00	7.500,00	4.700,00	4.700,00	0,00	4.700,00	-0,37
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos							
6	Inversiones reales	1.000,00	1.500,00	210,78	210,78	0,00	210,78	-0,86
7	Transferencias de capital							
8	Activos financieros							
9	Pasivos financieros							
Total Gastos		49.977,68	256.662,39	63.451,07	63.451,07	610,58	63.451,07	-3,33

c) SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA Y PREVISIÓN DE CIERRE A FINAL DEL EJERCICIO

	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido	Confirm. importe cero (*)
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	59.519,08	
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	405.140,58	
(+) Del Presupuesto corriente	R01	145.193,94	
(+) De Presupuestos cerrados	R02	259.642,14	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	304,50	
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	7.442,46	
(+) Del Presupuesto corriente	R11	0,00	
(+) De Presupuestos cerrados	R12	530,20	
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	6.912,26	
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	26.428,49	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	0,00	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	26.428,49	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39t	483.645,69	
II. Saldos de dudoso cobro	R41	194.951,28	☐
III. Exceso de financiación afectada	R42	111.949,49	☐
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	176.744,92	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período (1)	R59t	4.236,85	☐
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	17.852,24	☐
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	154.655,83	

URTASA S.A.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A) CUENTA PERDIDA Y GANANCIAS

erida al periodo:	Previsión inicial 2019	Situación fin trimestre vencido	Situación fin trimestre vencido (No aplica)	31/XII/2018
.) OPERACIONES CONTINUADAS				
.Importe neto de la cifra de negocio	1.958.094,24	1.932.734,32	1.932.734,32	1.958.094,24
. Variación de existencias de productos erminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	0,00	0,00
. Trabajos realizados por la empresa para su ctivo	0,00	0,00	0,00	0,00
. Aprovisionamientos	-10.457,97	-15.733,82	-15.733,82	-10.457,97
a) Consumo de mercaderías	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles.	0,00	-15.733,82	-15.733,82	0,00
c) Trabajos realizados por otras empresas.	-10.457,97	0,00	0,00	-10.457,97
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos.	0,00	0,00	0,00	0,00
. Otros ingresos de explotación.	299.976,41	250.000,75	250.000,75	299.976,41
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.	249.784,26	249.150,75	249.150,75	249.784,26
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.	50.192,15	850,00	850,00	50.192,15
. Gastos de personal.	-1.594.208,95	-1.662.484,23	-1.662.484,23	-1.594.208,95
a) Sueldos, salarios y asimilados.	-1.212.310,64	-1.264.660,06	-1.264.660,06	-1.212.310,64
b) Cargas sociales.	-381.898,31	-397.824,17	-397.824,17	-381.898,31
c) Provisiones.	0,00	0,00	0,00	0,00
. Otros gastos de explotación.	-185.155,14	-278.065,00	-278.065,00	-185.155,14
a) Servicios exteriores.	-142.105,78	-175.073,89	-175.073,89	-142.105,78
b) Tributos.	-43.049,36	-57.148,36	-57.148,36	-43.049,36
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales.	0,00	-39.929,08	-39.929,08	0,00
d) Otros gastos de gestión corriente.	0,00	-5.913,67	-5.913,67	0,00
e) Gastos por emisión de gases de efecto invernadero.	0,00	0,00	0,00	0,00
. Amortización de inmovilizado.	-108.559,83	-163.544,76	-163.544,76	-108.559,83
a) Amortización del inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Amortización del inmovilizado material	-108.559,83	-18.203,54	-18.203,54	-108.559,83
c) Amortización de las inversiones inmobiliarias	0,00	-145.341,22	-145.341,22	0,00
. Imputación de subvenciones de inmovilizado no inanciero y otras.	99.158,21	99.481,70	99.481,70	99.158,21
0. Excesos de provisiones.	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Deterioros y pérdidas.	0,00	0,00	0,00	0,00
Del inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00	0,00
Del inmovilizado material	0,00	0,00	0,00	0,00
De las inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Resultados por enajenaciones y otras.	0,00	0,00	0,00	0,00
Del inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00	0,00
Del inmovilizado material	0,00	0,00	0,00	0,00
De las inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado de las sociedades holding	0,00	0,00	0,00	0,00

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

12. Diferencias negativas en combinaciones de negocios.	0,00	0,00	0,00	0,00
12a. Subvenciones concedidas y transferencias realizadas por la entidad.	0,00	0,00	0,00	0,00
- al sector publico local de carácter administrativo	0,00	0,00	0,00	0,00
- al sector publico local de carácter empresarial o fundacional	0,00	0,00	0,00	0,00
- a otros	0,00	0,00	0,00	0,00
13. Otros resultados	0,00	2.803,60	2.803,60	0,00
Gastos excepcionales	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos excepcionales	0,00	2.803,60	2.803,60	0,00
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+12a+13)	458.846,97	165.192,56	165.192,56	458.846,97
14. Ingresos financieros.	0,47	0,34	0,34	0,47
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.	0,00	0,00	0,00	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros.	0,47	0,34	0,34	0,47
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero.	0,00	0,00	0,00	0,00
15. Gastos financieros.	-63.635,16	-61.519,44	-61.519,44	-63.635,16
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas.	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Por deudas con terceros.	-63.635,16	-61.519,44	-61.519,44	-63.635,16
c) Por actualización de provisiones.	0,00	0,00	0,00	0,00
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00
17. Diferencias de cambio.	0,00	0,00	0,00	0,00
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero.	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)	-63.634,69	-61.519,10	-61.519,10	-63.634,69
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	395.212,28	103.673,46	103.673,46	395.212,28
20. Impuestos sobre beneficios.	-98.786,92	-25.918,36	-25.918,36	-98.786,92
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+20)	296.425,36	77.755,10	77.755,10	296.425,36
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS				
21. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+21)	296.425,36	77.755,10	77.755,10	296.425,36

La información fue remitida en plazo a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del contenido debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

5. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD RELATIVO AL 4º TRIMESTRE DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 17.06.2020.

"INFORME DE TESORERÍA

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ASUNTO.- Cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Tarifa y entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de los informes trimestrales de morosidad. Relación de obligaciones reconocidas en la que se incumple el plazo de pago marcado por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuarto trimestre de 2019.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad del Ministerio de Hacienda.

INFORME.-

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, *"Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".*

Primero.- Ámbito de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 15/2010, lo dispuesto en este informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento de Tarifa y entidades dependientes y sus proveedores.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Segundo.- Plazos de pago.

A la vista del artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados". Añade dicho artículo que "la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

En caso de demora, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Tercero.-. Una vez consultada la contabilidad municipal o según los datos facilitados por los responsables de las entidades dependientes, salvo error u omisión involuntaria, figuran:

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

- Obligaciones reconocidas a fecha de emisión del presente informe, que se encuentran pendientes de pago, en las que se está incumpliendo el plazo de pago previsto en la ley 15/2010, de 5 de julio, y que son susceptibles de ser reclamadas con los costes e intereses de la mencionada ley:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OBLIGACIONES SIN PAGO ORDENADO*	126	253.392,99

- Obligaciones reconocidas que figuran como pagadas en la contabilidad municipal, pero respecto de las que se incumplió el plazo de pago legal:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OLIGACIONES PAGADAS FUERA DE PLAZO*	74	183.650,27

PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

- Obligaciones reconocidas a fecha de emisión del presente informe, que se encuentran pendientes de pago, en las que se está incumpliendo el plazo de pago previsto en la ley 15/2010, de 5 de

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

julio, y que son susceptibles de ser reclamadas con los costes e intereses de la mencionada ley:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OBLIGACIONES SIN PAGO ORDENADO*	4	606,85 €

- Obligaciones reconocidas que figuran como pagadas en la contabilidad municipal, pero respecto de las que se incumplió el plazo de pago legal:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OLIGACIONES PAGADAS FUERA DE PLAZO*	1	3.630,00 €

URBANIZADORA TARIFEÑA (URTASA, S.A.)

Advirtiéndose con carácter previo, que los datos de esta entidad son remitidos por el personal de la entidad y que el funcionario que suscribe el presente informe no ejerce las funciones de Tesorería de la Entidad.

- Obligaciones reconocidas a fecha de emisión del presente informe, que se encuentran pendientes de pago, en las que se está incumpliendo el plazo de pago previsto en la ley 15/2010, de 5 de julio, y que son susceptibles de ser reclamadas con los costes e intereses de la mencionada ley:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OBLIGACIONES SIN PAGO ORDENADO*	3	8.907,19 €

- Obligaciones reconocidas que figuran como pagadas en la contabilidad municipal, pero respecto de las que se incumplió el plazo de pago legal:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OLIGACIONES PAGADAS FUERA DE PLAZO*	7	2.604,28 €

Quinto.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, este informe se deberá remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera de la entidad local, de acuerdo con el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica
El TESORERO
Fdo.: José María Almenara Ruiz"

La información fue remitida el 28/01/2020, en plazo, a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

La Sra. González Gallardo expone que le parece muy oportuno recordar que es necesario abonar las facturas ahora, que es el momento en que los proveedores locales más lo necesitan.

El Sr. Alcalde expone: Somos el Ayuntamiento de la comarca que tenemos el periodo de pago más corto. Tenemos 15,2 días de periodo medio de pago. Pagamos prácticamente inmediatamente a cada uno de los proveedores que siguen los cauces incorporando sus facturas en tiempo y forma. Y además, aquellas facturas que no han entrado en tiempo y forma o que han tenido alguna dificultad para ser pagadas, precisamente en este pleno tenemos un reconocimiento extrajudicial de crédito para pagar todas esas facturas que se quedaron atrás. Nosotros pagamos en 15 días, muy pocos Ayuntamientos en la comarca lo pueden decir. Nosotros lo podemos decir, además tenemos buena liquidez en ese aspecto, muchos proveedores quieren trabajar con nosotros, cosa que en muchos ayuntamientos no pasa.

6. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO A FAVOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DEL EMPRESARIADO AUTÓNOMO, AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, NO REANUDACIÓN DE NEGOCIOS ESTACIONALES Y MINORACIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.06.2020.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

SOBRE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO A FAVOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DEL EMPRESARIADO AUTÓNOMO, AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, NO REANUDACIÓN DE NEGOCIOS ESTACIONALES Y MINORACIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.

Habiéndose coordinado por el Equipo de Gobierno con la Unidad de Fomento y la Secretaría General las redacción de las bases y convocatoria de las ayudas del Ayuntamiento de Tarifa para la reactivación de la actividad económica y el empleo en el municipio, a favor de las pequeñas y medianas empresas y del empresariado autónomo, afectados por la suspensión de actividades, no reanudación de negocios estacionales y minoración de ingresos a consecuencia del estado de alarma provocado por la crisis sanitaria de la COVID-19, procede elevar al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente, haciéndose constar que el contenido del texto se ha

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

consensuado con la Asociación de Empresarios de Tarifa (AE Tarifa) que ha colaborado activamente en la configuración de las medidas de fomento y con -Asociación Gastronómica de Tarifa, Asociación de Alojamientos de Tarifa (ASATTA), Asociación de Campings de Tarifa, Asociación de Kite Tarifa, Asociación de empresarios de Bolonia (AEBO), Asociación de Chiringuitos de Cádiz, sindicatos, Cofradía de Pescadores y los Grupo Políticos Municipales.

Transcribiéndose la propuesta de resolución de la Secretaría General de fecha 12 de junio de 2020, en extracto, a continuación:

"… ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Informe favorable de la Técnico de Fomento, de fecha 9 de junio corriente, adjuntando como anexo texto de las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas del Ayuntamiento de Tarifa para la reactivación de la actividad económica y el empleo en el municipio a favor de las pequeñas y medianas empresas y del empresariado autónomo, afectados por la suspensión de actividades, no reanudación de negocios estacionales y minoración de ingresos a consecuencia del estado de alarma provocado por la crisis sanitaria de la COVID-19.
- Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de junio de 2020.
- Informe favorable de la Secretaría General de fecha 9 de junio de 2020, con consideraciones.
- Informe de fiscalización favorable de la Intervención General, de 12 de junio de 2020, con consideraciones.

A los que le resulta de aplicación el siguiente:

MARCO NORMATIVO

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 21.1.f) y s) 25, 72 y concordantes) (LBRL).
- Ley Orgánica 7/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (EAA).
-Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA).
-RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Ley 3/2028, de 8 de mayo, de Fomento del Emprendimiento.
-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 22 a 27 y concordantes)
-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (arts. 55 a 64 y concordantes)
-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública
-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (art. 232 en en el caso de tratarse de Asociaciones).
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la actividad subvencional municipal a favor del sector empresarial.

El artículo 25 de la LBRL en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunicad vecinal en los términos previstos en este artículo. El apartado segundo del citado artículo detalla las materias sobre las que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 26 de la calendada norma detalla los servicios obligatorios conforme a las franjas poblacionales detalladas.

Asimismo, el artículo 27 de la precitada Ley, prevé la delegación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en los Municipios.

La citada Ley 27/2013, suprimió expresamente mediante su artículo 1.11 el art.28 de la LBRL, una regla competencial general en el ámbito municipal, debiéndose estar desde la entrada en vigor de la modificación al régimen establecido en el artículo 7.4 de la LBRL que establece lo siguiente:

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

A este respecto indicar que la doctrina del Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL, dispone que las competencias

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Publicas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta de aplicación la normativa de desarrollo local, concretamente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, cuyo articulo 9 apartado 21 establece que los municipios andaluces tienen competencias propias, entre otras, en el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Si bien resulta necesario clarificar si ante la convocatoria de subvenciones sometida a informe estamos ante el ejercicio de una competencia municipal o ante una actividad prestacional realizándose las siguientes consideraciones:

- Existe una trascedente diferencia entre la actividad prestacional y la de fomento. Por un lado, mediante la actividad prestacional las entidades locales ponen a disposición de los vecinos servicios declarados como públicos por la ley, e incluso, previo el expediente del artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, pueden realizar actividades puramente económicas, no reservadas al sector público como servicios públicos mediante ley. La actividad prestacional, exige la puesta en marcha de recursos humanos y materiales por una organización, representada en este caso por la entidad local.

- La actividad de fomento, por su parte, carece del aspecto prestacional, por cuanto la prestación o la actividad que se realiza por un tercero, limitándose la administración a entregar un dinero a un agente social, sometido a una condición o finalidad con la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos, o bien, ni siquiera financia una actividad, se concede en función del reconocimiento a una situación, por ejemplo, situaciones de exclusión social, empresas que contratan a personas con diversidad funcional, o en situaciones de crisis generalizadas, con la finalidad de mantener la actividad económica y el empleo en empresas en situación de dificultad financiera.

- La actividad prestacional está regulada de forma clara en la ley 7/1985, en el ya citado artículo 7, de forma que se limitan las competencias municipales a las propias y a las delegadas. El ejercicio de competencias distintas a las propias y delegadas sólo se podrán realizar cuando no se ponga en riesgo la estabilidad financiera y se emitan los informes previos y vinculantes de la administración competente en la materia y de la administración que ejerza la tutela financiera.

Quedaría por tanto por determinar, si los municipios, a falta de una ley sectorial que lo concrete, tienen competencia para fomentar la economía, a través de subvenciones a empresas, implantados o con sede social en su término municipal, en el marco del estado de alarma que ha obligado a suspender el funcionamiento de muchas empresas.

Una interpretación estricta, concluiría que la actividad de fomento, como actividad administrativa que es, regulada de forma específica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe tener su habilitación legal en el marco de la legislación sectorial, de forma que

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

debe estar prevista la competencia municipal para conceder subvenciones en las distintas materias (social, industria, turismo, sector servicios, etc.) aplicando la definición apuntada anteriormente que vincula la competencia a una materia y a una potestad (siempre que se entienda el fomento como una potestad)

Ha de indicarse que el apartado 3 del artículo 25, reserva a la Ley la determinación de las competencias municipales en las materias enunciadas en el apartado 2, refiriéndose exclusivamente a "la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera" sin incluir la actividad de fomento.

Una interpretación amplia, y a criterio del que suscribe el presente informe, permite concluir sobre la posibilidad legal de que la actividad de fomento, siempre que acredite que "contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" y siempre que se acredite la sostenibilidad financiera de la Hacienda Local correspondiente, así como la no duplicidad o solapamiento con la actividad subvencional de otras Administraciones Públicas"

Conforme a este último argumento, se mantiene que la actividad de fomento está permitida directamente por la LBRL, al amparo de las consideraciones que se han realizado en torno a su artículo 25 y del principio de subsidiariedad reconocido en el artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 14 de octubre de 1985, ratificada el 20 de enero de 1988, de aplicación directa en nuestro ámbito, que además reconoce una competencia residual a favor de las entidades locales. "Las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad".

La interpretación estricta concluiría que en caso de inexistencia de legislación sectorial, procedería aplicar el apartado 4 del artículo 7 de la citada LBRL.

La interpretación que se concluye en el presente informe, mantiene que la actividad promocional en las distintas materias es, en sí, una competencia municipal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se justifique que redunda en interés de los vecinos,
b) Se justifique su interés público en cada caso concreto
c) No afecte a la sostenibilidad de la entidad local
d) No suponga una duplicidad respecto de otras Administraciones:

No resultando preceptivo tramitar el procedimiento del artículo 7.4 de la LBRL en lo que se refiere al doble informe vinculante.

SEGUNDO: Sobre la eventual duplicidad o sobrefinanciación de las personas beneficiarias con otras ayudas de otras Administraciones Públicas.

La Ley General de Subvenciones permite la cofinanciación de la actividad, siempre que así se establezca en las bases reguladoras de las subvenciones y cuando las distintas subvenciones de la

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

actividad no superen el coste de ésta, en aplicación de los artículos 17.3.m) y 19 de la Ley general de Subvenciones y artículo 65,3.c) del Real Decreto 887/2006.

Estableciéndose en el artículo. Del texto de la convocatoria de subvenciones la siguiente mención:

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

TERCERO: Sobre el procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito local.

Conforme a lo informado por la Secretaría General se relacionan las cuestiones fundamentales del procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito local:

1º El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2º Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3º El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º La convocatoria tendrá, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

La cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y se cumplan alguna de las siguientes circunstancias, conforme prevé el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate.

— Que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto para el año en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

5º. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6º En cuanto al suministro de información a la BDNS se deberá estar a lo dispuesto los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7º La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

8º. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

CUARTO: Sobre el análisis del expediente sometido a informe.

Se informa por la Secretaría General que examinado el texto de las bases y de la convocatoria que se somete a informe se hacen constar las siguientes cuestiones:

- No consta la existencia en el Ayuntamiento una ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones, tal y como exige el artículo 17.2 LGS ni se establece un procedimiento específico en el marco de las bases de ejecución del presupuesto. No obstante, considerando el régimen excepcional ocasionado por la declaración del estado de alarma, resultaría viable la convocatoria de las subvenciones previo acuerdo plenario de la excepcionalidad, considerando cumplido el requisito al incluir en la propia convocatoria las bases reguladoras.
- A la fecha del presente informe no consta la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones, tal y como prevé el artículo 8, procediendo su aprobación por la Alcaldía en los términos del citado precepto.

- Analizado el borrador del texto de las bases reguladoras y de la convocatoria, por esta Secretaría General no se formula objeción legal para su tramitación, en consonancia con lo informado por la Técnico de Fomento en fecha 9 de junio corriente.

- Se recomienda facultar a la Alcaldía para la adaptación y/o modificación de los formularios correspondientes.

QUINTO: Sobre la fiscalización por la Intervención General

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Consta en el expediente informe de fiscalización por la Intervención General de fecha 12 de junio de 2020, de conformidad con la convocatoria y bases reguladoras propuestas, con la consideración de que es el Ayuntamiento Pleno el órgano competente para su aprobación, pudiéndose continuar con la tramitación del expediente, sin perjuicio de señalar la conveniencia de que el Ayuntamiento disponga de una Ordenanza General de Subvenciones u ordenanzas específicas, así como que se encuadre la actividad de comento del Ayuntamiento en un Plan Estratégico de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS con arreglo a los principios de eficiencia en la utilización de recursos públicos. …"

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derechos expuestos, y la propuesta de resolución de la Secretaría General de fecha 12 de junio de 2020, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar la excepcionalidad de la convocatoria de subvenciones del expediente instruido, motivada por la crisis económica derivada de la COVID-19, incluyendo la regulación del régimen municipal de las subvenciones en las bases de la convocatoria para subsanar la omisión de la disposición de carácter general.

SEGUNDO: Aprobar la iniciación del expediente que se describe a continuación:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO A FAVOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DEL EMPRESARIADO AUTÓNOMO, AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, NO REANUDACIÓN DE NEGOCIOS ESTACIONALES Y MINORACIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.

Cuyo texto se adjunta en anexo.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adaptación y modificación de los formularios correspondientes para la convocatoria, en caso de resultar necesario, previos los informes correspondientes.

CUARTO: Disponer la publicación de la convocatoria y su mayor difusión en el Tablón de Anuncios Municipal, página web y dar su mayor difusión a la ciudadanía y a los colectivos y representantes de las asociaciones representativas relacionadas.

QUINTO: Iniciar los trámites para la aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones.

SEXTO: Iniciar los trámites para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ANEXO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO, A FAVOR LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DEL EMPRESARIADO AUTÓNOMO, AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, NO REANUDACIÓN DE NEGOCIOS ESTACIONALES Y MINORACIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha producido graves perjuicios en la economía y en el empleo, que obligan a todas las Administraciones Públicas a adoptar medidas de fomento.

El Ayuntamiento de Tarifa, como medida de fomento para la reactivación de la actividad económica el mantenimiento y generación de empleo en el municipio, formula la presente convocatoria extraordinaria de ayudas económicas a favor de autónomos, pequeñas y medianas empresas afectadas, tanto por la suspensión, la no apertura estacional y minoración de ingresos con motivo del estado de alarma, todo ello para la recuperación socioeconómica de la ciudadanía.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto por el art 60 del Estatuto de Autonomía, desarrollado por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

El Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

El apartado 3 del citado artículo 25, reserva específicamente a la Ley la determinación de competencias municipales en las materias enunciadas en el apartado 2, que se refiere a la "implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera" y no a la actividad de fomento, lo que postula la posibilidad legal de la actividad de fomento municipal siempre que se acredite que contribuye "a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", lo que se justifica por la diferente naturaleza de esta actividad respecto de la puramente prestacional, garantizándose siempre la no duplicidad o solapamiento de la actividad subvencionada a la de otras Administraciones Públicas.

Conforme a lo expuesto, la actividad de fomento que se configura con la presente convocatoria, resulta viable conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo de su artículo 25 y del principio de subsidiariedad reconocido en el artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, ratificada el 20 de enero de 1988, y cumple con los requisitos de no duplicidad de ayudas de otras Administraciones, y lo principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad exigibles al sector público en su conjunto.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos así como las pequeñas y medianas empresas, a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Esta medida ha sido previamente concertada con la Asociación de Empresarios de Tarifa (AE Tarifa) que ha colaborado activamente en la configuración de las medidas de fomento y con -Asociación Gastronómica de Tarifa, Asociación de Alojamientos de Tarifa (ASATTA), Asociación de Campings de Tarifa, Asociación de Kite Tarifa, Asociación de empresarios de Bolonia (AEBO), Asociación de Chiringuitos de Cádiz, sindicatos, cofradía de pescadores y partidos de la oposición

Desde el Ayuntamiento de Tarifa se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

microempresas constituidas por autónomos y a las pequeñas y medianas empresas liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID-19. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Servicios Sociales se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de persona empresaria, trabajadora, desempleada, etc.

Conforme a lo anterior, se formula la presente convocatoria, como medida extraordinaria y urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia de la COVID-19 en las pequeñas y medianas empresas y autónomos del municipio de Tarifa afectadas tanto por la suspensión, no reapertura de actividades temporales y minoración de ingresos, con la finalidad prioritaria de su reactivación, mantenimiento y generación de empleo de la economía tarifeña.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento Tarifa destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la actividades económicas de los autónomos, las microempresas o las pequeñas y medianas empresas del municipio de Tarifa que se han visto afectadas, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. La finalidad principal de la convocatoria es la protección y apoyo al tejido productivo y social del municipio de Tarifa constituido por las pequeñas y medianas empresas formadas por personas autónomas para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la reapertura de sus actividades y que, durante la duración del dicho periodo, la cuenta de resultados de estas personas autónomas se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. La convocatoria de subvenciones se fundamenta en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por la COVID-19, y dado su cuantía y no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Artículo 2: Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria

1.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. –Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. La presente convocatoria va dirigida a autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990) y siempre que en su actividad hayan concurrido alguna de las siguientes circunstancias:

a) Actividad económica suspendida por la declaración del estado de alarma.
b) Actividad económica de carácter estacional que no haya podido iniciar su actividad por la declaración del estado de alarma.
c) Actividad económica con disminución sustancial de ingresos (70% de pérdidas).

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

En esta Agrupación se incluyen los Comercios dedicados a la venta al por menor de:

- Productos textiles relacionados con moda y calzado
- Material de ferretería y artículos de bricolaje y similar que no abastezcan al sector de la construcción y hayan cerrado su establecimiento.
- Instrumentos musicales y sus accesorios.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Muebles.
- Productos relacionados con la fotografía y sus servicios.
- Papelería, libros y artículos de bellas artes que no vendan prensa y hayan pausado su actividad.
- Joyerías, relojerías y empresas de bisutería y complementos.
- Juguetes
- Artículos de deporte
- Floristerías
- Otros productos al por menor que no sean catalogados como primera necesidad.

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 65 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

651.1 Comercio al menor de productos textiles, etc.
651.2 Comercio al menor prendas para vestido y tocado
651.3 Comercio al menor lencería y corsetería
651.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería
651.5 Comercio al por menor de prendas especiales
651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética
653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas)
653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolage
653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

655.3 Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes

656 Comercio al por menor de bienes usados
657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina
659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc
659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop
659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados
662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Se excluyen expresamente los siguientes epígrafes:

El grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos,

El grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

AGRUPACIÓN 67: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA.

En esta Agrupación se incluyen:

- Restaurantes
- Cafeterías
- Cafés y bares
- Quioscos.
- Heladerías
- Otros servicios de alimentación que no sean catalogados como primera necesidad.

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 67 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

671	Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores
672	Cafeterías de una, dos y tres tazas
673.1	Cafés y bares de categoría especial
673.2	Otros cafés y bares
675	Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos

AGRUPACIÓN 68: SERVICIO DE HOSPEDAJE.

En esta Agrupación se incluyen servicios de hospedaje en:

- Hoteles y moteles
- Hostales y pensiones
- Fondas y casas de huéspedes
- Hoteles-Apartamentos
- Alojamientos turísticos

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 68 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

681	Servicio de hospedaje en hoteles y moteles

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes
684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
685 Alojamientos turísticos extrahoteleros

- **AGRUPACIÓN 69: REPARADORES**

En esta Agrupación se incluyen servicios de reparación que debido al Estado de Alarma no hayan podido continuar su actividad empresarial cerrando su establecimiento.

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 69 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

691.1 Repararación de artículos eléctricos para el hogar
691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos
691.9 Reparación de otros bienes de consumo
692 Reparación de maquinaria industrial
699 Otras reparaciones n.c.o.p.

GRUPO 751. ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE TERRESTRE

Epígrafe 751.5.- Engrase y lavado de vehículos

Grupo 755: Agencias de viajes

-Todo el grupo

GRUPO 826. PERSONAL DOCENTE DE ENSAÑANZAS DIVERSAS, TALES COMO EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTES, IDIOMAS, MECANOGRÁFIA, PREPARACIÓN DE EXAMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES (CNAE 8551 educación deportiva y recreativa)

GRUPO 855. ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE

Epígrafe 855.1.- Alquiler de aeronaves de todas clases.

Epígrafe 855.2.- Alquiler de embarcaciones

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Grupo 912. *Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y la acuicultura*

O en su defecto el CNAE 031 y dentro de este epígrafe el 0311 pesca Marítima

Excluyendo de este epígrafe los servicios forestales.

Grupo 931. Guarderías

Epígrafe 931.1. Guardería y enseñanza de educación infantil

Grupo 933: Otras actividades de enseñanza.

En este grupo se consideran actividades subvencionables aquellas que por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan no son susceptibles de prestarse por medios de tele-formación o mediante actividades y asesoramiento on-line.

En concreto serán subvencionables actividades de enseñanza de corte y confección, y centros de enseñanzas artísticas como baile, danza o similares.

No serán subvencionables las actividades de preparación de exámenes, oposiciones y similares.

GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE

Epígrafe 967.2.- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte

Agrupación 97: Servicios personales.

En esta Agrupación se incluyen como subvencionables los servicios de:

- Peluquería e institutos de belleza
- Servicios fotográficos y fotocopias
- Agencias de prestación de servicios domésticos
- Otros servicios personales

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 97 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

972.1 Servicios peluquería de señora y caballero

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

972.2 Salones e institutos belleza y estética
973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
Grupo 974 -Agencias de prestación de servicios domésticos
Grupo 975 - Servicios de enmarcación

GRUPO 982. TÓMBOLAS, ESPECTÁCULOS Y JUEGOS, ASÍ COMO COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS.

Epígrafe 982.5.- Organización y celebración de Apuestas Deportivas, Loterías y otros Juegos

En cualquier caso, se excluyen todos aquellos establecimientos comerciales cuya apertura al público no haya quedado suspendida durante el Estado de Alarma, salvo que puedan acreditar una disminución sustancial de ingresos, como:

- Comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
- Ópticas y productos ortopédicos
- Productos higiénicos
- Combustible para la automoción
- Estancos
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- Alimentos para animales de compañía
- Comercio por internet, telefónico o correspondencia
- Tintorerías y lavanderías

2. En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, podrán ser exclusivamente beneficiarios de una subvención.

3. La línea de ayudas que se formula con esta convocatoria es independiente de las ayudas sociales tramitadas en el Área de Asuntos Sociales, a las que podrán acceder aquellos empresarios autónomos en situación de vulnerabilidad cuando reúnan los requisitos correspondientes. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Tarifa para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada y que esté domiciliada en el municipio de Tarifa relacionados en los epígrafes del IAE anteriores. por una persona autónoma, una microempresa o pequeña o mediana empresa

b) Para personas físicas estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Las personas solicitantes deberán realizar su actividad y tener su dirección fiscal en Tarifa y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

c) Para personas jurídicas, estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas en la fecha de la declaración del estado de alarma, y que ejerzan una actividad económica y tener su dirección fiscal en Tarifa

d) Igualmente podrán tener la consideración de personas beneficiarias, aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad económica de carácter estacional se haya realizado en Tarifa con anterioridad y no haya podido iniciarse por la declaración del estado de alarma y tenga su dirección fiscal en Tarifa

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de esta Orden.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los dos años inmediatamente anteriores

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes en los términos que se exponen en el artículo 6, que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente, tras el levantamiento del estado de alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial por cuenta propia que venía desarrollando antes de este.

Artículo 6. Destino de la ayuda.

1. La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por el tejido empresarial que supone la suspensión de su apertura al público durante el periodo que dure el cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España.

La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable del solicitante emitida al efecto. Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Tarifa.

2. Serán subvencionables:

2.1 Gastos estructurales, de Gestoría y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 2 de enero y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes relativas a los siguientes epígrafes:

a) **El alquiler mensual del local comercial**. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

b) **El pago de la hipoteca del local comercial**. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

c) **Las compras de mercaderías y aprovisionamientos**. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

mismas.

d) **Los gastos de equipos para la desinfección con motivo del coronavirus.**

e) **Los gastos derivados de contratos de suministro** de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.

f) **Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado**, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha

g) **Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda**, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto así como abono de los mismos.

2.2. Gastos de **contratación de personal**

3. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo se producirá en el proceso posterior de justificación si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

5. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

El Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

6. Se admitirán los gastos realizados entre el 2 de enero de 2020 y el día en que el interesado presente la solicitud mediante el registro correspondiente.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

facturas proforma.

No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Artículo 7. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 200.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria **43947900** del vigente Presupuesto Municipal.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 8. Procedimiento y criterios de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las subvenciones se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios de concesión con el siguiente orden de prioridad:

a) Actividad económica suspendida por la declaración del estado de alarma, por orden de antigüedad.
b) Actividad económica de carácter estacional que no haya podido iniciar su actividad por la declaración del estado de alarma.
c) Actividad económica con disminución sustancial de ingresos (70%).

Artículo 9. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1. El importe o intensidad de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas y otro tramo que dependerá de las circunstancias del solicitante:

Los tramos que se establecen son los siguientes:

a) Se establece una **ayuda base de 400,00 euros, según el artículo 6, punto 2.1.** para todas a aquellas empresas obligados al cierre de su establecimiento y por tanto al cese completo de su actividad así como a favor de las actividades estacionales que no hayan podido iniciarse por la declaración del estado de alarma, todo ello con la finalidad de reactivar las actividades económicas y el empleo.

b) El cierre del establecimiento se acreditarán en el momento de la solicitud mediante declaración responsable y su comprobación estará sujeta a las inspecciones potestativas por parte del Ayuntamiento de Tarifa. La reapertura se acreditará con la presentación de un informe de vida laboral del beneficiario que acredite que continua o su reincorporación en el régimen que le corresponda.

c) La no apertura de actividades estaciones se acreditará mediante declaración responsable y su comprobación estará sujeta a las citadas inspecciones municipales. A la declaración responsable se deberá acompañar documentación acreditativa del ejercicio de la actividad en los años anteriores.

d) La ayuda base de 400 euros se podrá ver incrementada hasta 600€ según el siguiente criterio del art 6, punto 2.2:

- con un importe por un lado de 200 euros adicionales si se reincorpora de 2 a 5 trabajadores, con las mismas condiciones que se encontraban anteriormente
- y de 600€ más en caso de que la empresa reincorpore a más de 6 trabajadores tras la reapertura.

Por tanto, la ayuda total a recibir por cada beneficiario podrá venir determinada por la ayuda base de 400,00 euros y en su caso por el incremento máximo de hasta 600,00 euros adicionales en función de las reincorporaciones de los trabajadores a la empresa.

De este modo la ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 1.000,00 euros. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 6 del artículo 11 de estas Bases.

2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Tarifa se reserva el derecho a distribuir equitativamente las subvenciones en función de las solicitudes presentadas y el presupuesto disponible, con el fin de atender al mayor número de personas beneficiarias.

3. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así mismo como de otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Tarifa al mismo solicitante como consecuencia de las situaciones sobrevenidas a causa de la COVID-19, cuyo objeto subvencionable coincida con los de la presente convocatoria. En el caso de que coincidencia parcial, se reducirá la ayuda proporcionalmente.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será **de diez días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

4. La convocatoria serán publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal, y en la página web municipal www.aytotarifa.com

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica municipal para su descarga por parte de las personas autorizadas.

6. Dada la situación excepcional en que nos encontramos y con el fin de evitar desplazamientos, las personas interesadas presentarán las solicitudes preferentemente a través de la sede electrónica municipal, acompañada de la documentación correspondiente.

No obstante, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las personas solicitantes podrán prestar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

8. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante, siendo la responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La gestión y coordinación de la convocatoria competerá al Área de Servicios Centralizados.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para el análisis de las solicitudes y la emisión de las correspondientes propuestas de resolución.

2. El Comité Técnica de Valoración estará formado por:

- Una persona técnica de Fomento.
- Dos personas empleadas públicas, una de ellas del área económica-financiera y otra del área jurídica.

3. El Comité Técnico de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellas personas solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios Digital Municipal. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición.

4. El Comité Técnico de Valoración elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que propondrá el importe a conceder como tramo variable teniendo en cuenta el orden de prelación.

5. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación.

6. Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Evaluación podrá proponer una Propuesta de Resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas de la parte variable, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas.

7. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento

8. A la vista de los informes emitidos por el Comité Técnico de Valoración, el órgano instructor emitirá la correspondiente propuesta de resolución provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención a conceder compuesto por la suma del tramo fijo y el tramo variable, sometiéndose a la coordinación y examen del expediente por la Secretaría General.

9. El Ayuntamiento de Tarifa se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde- Presidente a través de las correspondientes resoluciones.

2. Las resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.

4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

empresas y autónomos.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Forma de pago.

1.- El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa sobre el cierre de la actividad, no apertura o minoración de ingreso, todo ello debidamente acreditado, acompañando de los justificantes de los gastos subvencionados, así como la acreditación de la reanudación de la actividad en el plazo establecido.

Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía , frente al Ayuntamiento de Tarifa y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán reiniciar la misma actividad suspendida en un plazo máximo de **30 días** naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados. Esta reapertura se acreditará de acuerdo al procedimiento de justificación de la ayuda recibida, con la documentación recogida en el artículo 17 de estas Bases.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de reinicio de la actividad suspendida será de **30 días naturales** desde la reapertura del establecimiento.

3. El Ayuntamiento de Tarifa revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

5. El Ayuntamiento de Tarifa podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Tarifa.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e)de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Tarifa, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Tarifa a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Tarifa la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 18. Plazo para la justificación de la ayuda concedida.

1. El plazo que se establece de acuerdo al artículo 14 de estas Bases **para la reapertura** de la actividad, tanto para el caso de los beneficiarios que NO se hayan dado de baja en el Régimen de Trabajadores Autónomos, como para aquellos que SI se han dado de baja en el mismo y han solicitado la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados en el periodo de vigencia del Estado de Alarma por la situación de crisis sanitaria originada por la COVID- 19, es de 30 días naturales desde la finalización del mismo.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de **60 días naturales desde la finalización del estado de Alarma**, independientemente del momento en que se produzca la reapertura de la actividad o la reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Artículo 19. Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida.

La reapertura de la actividad y/o la reincorporación al Régimen de Trabajadores Autónomos se acreditará mediante la presentación por parte del beneficiario, a través de Registro General del Ayuntamiento de Tarifa de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de la **Cuenta justificativa**, que se compondrá de:

1.- Un **Informe de Vida Laboral**, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación y que acredite, según el caso:

- el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante toda la duración del Estado de Alarma.
- La baja como autónomo y la solicitud de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por el Estado de Alarma y la posterior alta en régimen de autónomos antes de transcurrido el plazo máximo de **30 días** naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados.

2.- **Copia compulsada de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago** que se aportaron junto a la solicitud y que sirvieron para el cálculo la subvención en su Tramo Variable. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.

3. **Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria** acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.

Artículo 20. Subsanación de la Justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente. Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Alcalde expone: Como sabéis, porque todos habéis participado de la elaboración de estas bases, el Ayuntamiento de Tarifa, en pleno y por parte del Equipo de Gobierno, destinó una serie de cantidades para intentar paliar las consecuencias de la Covid-19. En este caso, estamos hablando de un millón setecientos mil euros, y de ese millón setecientos mil euros había una cantidad, que eran doscientos mil euros, que se iban a destinar, como aparece aquí, al apoyo a la pequeña y mediana empresa, a los autónomos y demás. Para ello, había que hacer unas bases, y esas bases, como sabéis, han sido consensuadas tanto por los diferentes Grupos Políticos, asociaciones sindicales y asociaciones empresariales de Tarifa. Por lo tanto, creemos que traemos unas bases, evidentemente no son perfectas, porque nada es perfecto, pero sí vienen muy consensuadas y creo que son importantes para empezar a ayudar al pequeño y mediano empresario del municipio.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: En este punto nosotros sí que queremos agradecer que se haya considerado el ruego que se hizo en el pleno anterior, donde solicitábamos una ayuda económica para el empresario del municipio, aunque fuera en ayudas para el pago del alquiler. Sí pedimos que se lleve a la práctica lo antes posible, porque hay muchos empresarios que lo están pasando muy mal y hay algunos que todavía ni siquiera han podido abrir. Sí que solicitamos, tal como hicimos en la Comisión, que se elabore un Plan Estratégico de subvenciones para posibles opciones futuras.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Por nuestra parte, en primer lugar, agradecer la creación de espacios de trabajo, porque ése es el camino correcto. También manifestamos que las ayudas públicas a empresas deben estar realmente orientadas a la activación del empleo. En este sentido, en el espacio de trabajo que se nos brindó, solicitamos que uno de los requisitos para obtener ese importe adicional por contratación fuera que la contratación se realizara a jornada completa. Igualmente, para nuestro grupo es muy importante la seguridad, así que nosotros solicitamos que en ningún caso se le ofreciera, tuvieran esa posibilidad de ser beneficiarias, aquellas empresas o personal en régimen laboral autónomo que en algún momento hubieran sido condenadas o sancionadas por algún incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales. En un sentido ha sido recogida esta reclamación. Y, por último, nosotros señalamos que las subvenciones deberían estar muy condicionadas al cumplimiento de las medidas de seguridad para que no se estén fomentando desde el Ayuntamiento actividades que contribuyan a posibles rebrotes, como hemos estado viendo también en estos días de atrás. Gracias.

El Sr. Alcalde expone: Se recogió esa apreciación en ese sentido, el tema de la seguridad y la jornada laboral ya estaba recogido, porque además así nos lo agradecieron los sindicatos cuando nosotros lo incorporamos. Y, por lo tanto, estuvimos hablando de ello, lo único que estuvimos comprobando que verdaderamente eran necesarias esas cláusulas sociales y, por lo tanto, la diferencia estaba en que pusiéramos un año o dos años previo a una sanción relacionada a este tipo de cuestiones, y pusimos dos años, se modificó. Estaban recogidos ya previamente. En el caso de la inmediatez, nosotros en el primer pleno que hemos tenido, hemos traído evidentemente las bases que tenemos aquí, y la idea es seguir trabajando con intensidad para empezar con la nueva actuación, que es el nuevo Plan de Empleo que queremos desarrollar, y ya se están empezando a elaborar lo que son esas bases, y seguirá ese proceso participativo que tuvieron éstas últimas, y lo llevaremos, si es necesario, a un pleno extraordinario para agilizar en la medida de lo posible todo este tipo de cuestiones.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (16) de los miembros presentes (16), con ocho votos a

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

favor del Grupo Municipal Socialista, cinco votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

7. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS POR CENTRO TARIFA SANTA CATALINA S.A. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE APROBACIÓN INICIAL LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL CASTILLO SANTA CATALINA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.06.2020.

Expediente de Secretaría 2017/1

ANTECEDENTES

1. En fecha 31 de mayo de 2019, se recibe Auto número 2911/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, fijando los términos concretos de la medida para dictar el acuerdo expreso sobre la liquidación, concretando la indemnización que corresponda estimar al contratista y la devolución de la garantía prestada, concediendo al Ayuntamiento de Tarifa un plazo máximo de dos meses contar desde la notificación del Auto.

2. En fecha 15 de julio de 2019, se emite informe por el funcionario de Administración Local, Asesor Jurídico del Área de Contratación del Ayuntamiento de Tarifa, sobre el expediente de liquidación del contrato, cuyas conclusiones constan en el mismo, favorable a la aprobación del procedimiento por el Pleno de la Corporación de la liquidación del contrato, conforme la fundamentación que se da por reproducida.

3. En fecha 19 de julio de 2019, se emite informe por los técnicos de la Oficina Técnica Municipal, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Arquitecto Técnico Municipal, el primero de ellos responsable técnico de la Oficina Técnica Municipal, determinando que las obras ejecutadas en el recinto del Castillo de Santa Catalina, ascienden a la cantidad de 118.999,85 euros, que deberían incrementarse en 7.000,00 euros, (cantidad en la que fueron valorados los trabajos de limpieza del terreno según consta en el Expediente B-501/2005) por lo que resulta una cantidad total de ejecución material de 125.999,85 euros.

A la citada cantidad debería incrementarse la aplicación de los Gastos Generales (13%), Beneficio Industrial (6%), Honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra (10%) por lo que la cantidad ascendería a 162.539,81 + IVA (16%): 172.539,81 euros.

4. En fecha 7 de agosto de 2019 se recibe oficio de Joaquín García Bernaldo de Quirós, actuando en nombre y representación de Centro Tarifa Santa Catalina S.A., interesando el cumplimiento del Auto citado en el antecedente 1.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

5. En fecha 7 de agosto se remite oficio de la Alcaldía al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras comunicando que el expediente se está ultimando para su elevación a una próxima sesión del Pleno Corporativo justificándose la demora en la recepción de un antecedente judicial relacionado

6. En fecha 9 de agosto de 2019, se remite escrito de la Alcaldía-Presidencia en funciones a la representación de Centro Tarifa Santa Catalina S.A., comunicando que el expediente se está ultimando para su elevación a una próxima sesión del Pleno Corporativo justificándose la demora en la recepción de un antecedente judicial relacionado.

7. En fecha 10 de septiembre de 2019, se emite informe por la Tesorería Municipal sobre la fianza definitiva depositada, cuyo texto adjunto del correspondiente aval consta en el expediente.

8. En fecha 11 de septiembre de 2019, se emite informe técnico por el responsable de la Oficina Técnica Municipal, complementario al emitido en fecha 16 de julio de 2019, clarificando las partidas a incluir en la valoración.

9. En fecha 11 de septiembre de 2019 se emite informe con propuesta de resolución por la Secretaría General.

10. En fecha 5 de noviembre de 2010 se emite informe por la Intervención Municipal fiscalizándose de conformidad con observaciones la propuesta de aprobación inicial de la liquidación del contrato.

11. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la liquidación del contrato de concesión de obra pública del Castillo de Santa Catalina una vez firme el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tarifa de fecha 28 de marzo de 2017 por el que se declaró la nulidad del contrato, cuyo notificación se practicó el día

12. En fecha 20 de noviembre de 2019 se emite informe por el Asesor Laboral Fiscal Municipal informando favorablemente la inclusión del IVA.

13. Centro Tarifa Santa Catalina S.A. representada por Joaquín García Bernaldo de Quirós, presenta en fecha 18 de diciembre de 2019 escrito de alegaciones registrado al número de entrada 14231 que se da por reproducido.

14. En fecha 7 y 13 de enero de 2020 por el Alcalde se solicitan informes de los servicios técnicos y jurídicos para la resolución de las alegaciones presentadas.

15. En fecha 13 de enero de 2020 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal sobre las alegaciones formuladas por Centro Tarifa Santa Catalina S.A.

16. En fecha 5 de marzo de 2020 se emite informe por el Asesor Jurídico del Área de Contratación sobre las alegaciones formuladas por Centro Tarifa Santa Catalina S.A.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

17. En fecha 11 de marzo de 2020 se solicita por la Secretaría General informe a la Oficina Técnica para clarificar las firmas de los técnicos informantes en el expediente.

18. En fecha 11 de marzo de 2020 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal en el que conforma y reconoce el parecer técnico expuesto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en sus informes de fecha 11 de septiembre de 2019 y 13 de enero de 2020.

19. En fecha 12 de marzo de 2020 se incluye en el expediente nota aclaratoria del Asesor Jurídico de Contratación en relación al informe de fecha 5 de marzo de 2020.

20. En fecha 16 de marzo de 2020, se emite informe por la Secretaría General cuyo tenor literal es el que sigue:

"INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL

SOBRE LA RESOLUCION DE ALEGACIONES FORMULADAS POR CENTRO TARIFA SANTA CATALINA S.A. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE APROBACIÓN INICIAL LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL CASTILLO SANTA CATALINA (Expediente de Secretaría 2017/1 G

Informe que se emite para dar cumplimiento a la providencia de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2019, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º Con fecha 8 de agosto de 2005 se formaliza un contrato de concesión de obra pública en el Castillo de Santa Catalina entre el Ayuntamiento de Tarifa y la entidad Centro Tarifa Santa Catalina S.A. por un plazo de 35 años y un canon anual de 42.000 euros anuales con una carencia máxima de cuatro años.

2º Consta en el procedimiento el Dictamen del Consejo de Andalucía de fecha 15 de febrero de 2017 y los informes precedentes de la Secretaría General, de cuyos textos se extractan los siguientes párrafos por resultar ilustrativos de cara a resolver el expediente de forma congruente:

"Segundo. Fase y estado actual del contrato. El contrato fue formalizado con su firma el día 8 de agosto de 2005 resultando que su ejecución se comenzó con la fase de construcción como obras de nueva planta de las instalaciones de la zona complementaria de explotación comercial que estaban incluidas en el contrato. En virtud de denuncia presentada por J.A.G.G. contra el Alcalde don M.M.G. y demás miembros del equipo de gobierno se incoan diligencias previas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Algeciras, por presuntos hechos constitutivos de delito contra la ordenación del territorio, contra el patrimonio histórico y contra los recursos naturales y el medio ambiente así como por los delitos de prevaricación y falsedad documental y en fecha 11 de octubre de 2006 se interesó por el denunciante la adopción de medidas cautelares consistentes en la paralización de las obras que se estaban llevando a cabo en el Castillo, medida

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

cautelar que se acuerda positivamente mediante Auto de 27 de octubre de 2006. Las obras quedaron inconclusas y tampoco pudo llegar a iniciarse la explotación.

El contrato debe calificarse y así se ha hecho, como un contrato de concesión de obra pública que se desarrolla en dos fases, una primera de ejecución de obra y una segunda de explotación.

Encontrándose la obra precintada por orden judicial, se formula querella criminal en el año 2006 denunciado el acto de la adjudicación de este contrato, que da lugar al procedimiento judicial señalado que tras un largo periodo, se resuelve en el año 2016 con la absolución de los miembros de esta Corporación y de los adjudicatarios del contrato a quienes se acusaba del delito de prevaricación.

3º Tal y como hace constar el Consejo Consultivo en su Dictamen de fecha 15 de febrero de 2017 en su antecedente fáctico tercero, reproduce lo informado por la Secretaria General relativo a la nulidad del contrato, desde el comienzo del expediente, se observan diferentes irregularidades en la tramitación del contrato que nos permite afirmar que no se ajusta a la normativa vigente en la fecha en materia de concesiones.

Aunque ha habido cierta confusión en cuanto a si la normativa europea de contratación resultaba aplicable a las concesiones de obra pública y de servicios, y hasta la Directiva 2014/23/UE no contamos con una norma comunitaria clara y precisa del régimen jurídico aplicable a las concesiones, la normativa nacional vigente en la fecha era muy clara y la jurisprudencia comunitaria en la materia permitían articular de una forma respetuosa con el Derecho Comunitario y el con el Derecho nacional un contrato de esta naturaleza sin tener que acudir a las actuaciones que en esta tramitación se observaron, pues no hay silencio ni obscuridad ni insuficiencia en las normas aplicables. El TRLCAP vigente en la fecha y aplicable a este contrato incorpora los artículos de la Ley 13/2003, reguladora del contrato de concesión.

(…)

Actuación municipal: Debemos calificar este contrato como un contrato de concesión de obra pública, como así se hace en el acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2005.

(…)

Actuación municipal: estas menciones aparecen en el contrato que se firma el 8 de agosto de 2005 si bien, el contrato se redacta para formalizar una adjudicación que se realiza sobre la base de un pliego, que en este caso no existe. Sólo se aprobó el pliego del concurso de ideas no el pliego de la concesión misma como ahora veremos:

(…) Las zonas complementarias no quedan definidas previamente por la Administración, porque no hay pliego de cláusulas de la concesión, sino que a través de un concurso de ideas para poner en valor la zona del Castillo, el Ayuntamiento ha tomado la que ha parecido más conveniente en ausencia de criterios predeterminados que permitan a los licitadores recurrir la decisión que se ha basado en la totalidad en juicios de valor subjetivos no sujetos a fórmulas matemática y sin respeto a la garantía del anonimato de los proponentes. Es el propio concesionario el que ha ido perfilando el contenido del contrato mediante la presentación del anteproyecto y del proyecto.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

(…) Se reitera lo que se ha dicho respecto a la ausencia de estudio de viabilidad y aprobación previa de las tarifas al pie del art. 225. La fijación de las tarifas debe tener su soporte en el importe total de las obras, que no consta. No se han aprobado las tarifas. No se exigió a los licitadores presentar ningún plan económico-financiero. No se ha aprobado el pliego de la concesión.

(…)

Actuación municipal: No existe el pliego de la concesión, sólo existe el pliego llamado del concurso de ideas del año 2004, en el que estas menciones no constan. Todas estas menciones que se exigen en el pliego de la concesión aparecen por primera vez y única vez en el contrato firmado el 8 de agosto. Además, el pliego del concurso de ideas no fue previamente informado por el servicio jurídico del Ayuntamiento ni por la Intervención. …//…

4º. El 23 de diciembre de 2016 la representación de la entidad Centro Tarifa Santa Catalina, presentó escrito de alegaciones en el que se opone a la declaración de nulidad, solicitando en caso de acordar la misma, una indemnización en concepto de daño emergente y lucro cesante de 22.783.485,43 euros.

5º El 16 de enero de 2017 la Secretaria General del Ayuntamiento emitió informe en el que rechaza las alegaciones presentadas.

6º El 24 de enero de 2017 el Alcalde-Presidente emitió propuesta de resolución que postula la desestimación de las alegaciones presentadas por la entidad concesionaria y la revisión de oficio por nulidad del contrato de concesión de obra del Castillo de Santa Catalina y sus inmediaciones en Tarifa (Cádiz)

7º El Consejo Consultivo de Andalucía, en su dictamen de fecha 15 de febrero de 2017, Fundamento Jurídico III explicita como evidente la omisión de un trámite esencial, equiparable por su transcendencia a la omisión total y absoluta del procedimiento, como es la publicación del Pliego por el que se rige la concesión de obra pública. En efecto, el Pliego del Concurso de ideas no contiene dato alguno acerca de la concesión posterior, ni de las características de ésta ninguna otra circunstancia que pudiera ser evaluada por los concurrentes al concurso. El artículo 230 del TRLCAP es meridiano cuando de forma preceptiva establece cual debe ser el contenido a que nos estamos refiriendo: …//…

En el supuesto examinado, no solamente no existe Pliego de concesión de obra pública por el que éste se rija, sino que, a mayor abundamiento, incluso se certifica que el 3 de noviembre de 2006 que en el pliego de concesiones del Castillo de Santa Catalina "tampoco se establecen los medios para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional", requisito este requerido, entre otros muchos igualmente incumplidos, por el apartado 1.c del precepto transcrito.

A la vista de lo que se ha venido razonando, no merece una mayor argumentación la apreciación evidente de la nulidad por omisión total y absoluta del procedimiento con arreglo a la propuesta contenida en el expediente remitido.

8º En el Fundamento Jurídico IV del precitado dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 15 de febrero de 2017, se establece que las consecuencias que produce la nulidad del

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

contrato se encuentran previstas en el artículo 65.1 de la TRLCAP, de acuerdo con el cual "la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubieran recibido en virtud del mismo y si esto no fuera posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

La liquidación de los contratos ha de practicarse una vez que la declaración de nulidad adquiera firmeza y el valor de las prestaciones ha de ser calculado precisamente en el momento inicial en que se produjeron los pactos, pues hay que tener presente que, por el carácter originario, estructural e insubsanable de la nulidad, la propia naturaleza de la acción restitutoria determina que el momento de dicho cálculo deba ser el del pacto. Junto a lo anterior, y como ha declarado este Consejo de forma reiterada (por todos, dictámenes 18/1995, 23/1996 Y 48/1997), la restitución sólo debe comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero sin que quepan los demás resarcimientos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que, al ser los contratos nulos, no producen los efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver, no deriva, en este caso, del contrato, sino de la regla establecida en el reiterado artículo 65.1 del TRLCAP, el cual determina la extensión de la restitución únicamente al valor de la prestación, incluyendo, por consiguiente, todos los costes (y tan sólo los mismos) soportados por quien los efectuó pero excluyendo el beneficio industrial que eventualmente hubiera podido generarse.

Dictaminándose favorablemente la declaración de nulidad contenida en la propuesta elaborada por el Ayuntamiento de Tarifa, sobre revisión de oficio del contrato de concesión de obra pública Castillo de Santa Catalina.

9º El Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2017, declara la nulidad del contrato de concesión de obra pública del Castillo de Santa Catalina y de sus inmediaciones por incurrir en la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber sido adjudicado a Centro Tarifa Santa Catalina prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

10º En fecha 10 de mayo de 2017 se presenta escrito por Centro Tarifa Santa Catalina S.A., interponiendo recurso de reposición interesando que se dejase sin efecto el acto recurrido y se acordase retrotraer el procedimiento al momento oportuno para que, tras la tramitación que corresponda, dictar nueva resolución en la que se resuelva la cuestión de la responsabilidad planteada por el compareciente.

11º En fecha 11 de julio de 2017 por Centro Tarifa Santa Catalina S.A., se presenta escrito, en el que entre otras cuestiones, expresa en su expositivo cuarto, que consiente expresamente la desestimación por silencio del recurso de reposición al que se refiere el apartado anterior, y renuncia a formular recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta de dicho recurso, o , en su caso, contra la resolución que resuelva expresamente el mismo, si es que ésta resolución se dicta. Que dicha renuncia se formula a los efectos del artículo 6.2 del Código Civil, haciendo constar que dicha renuncia no está prohibida por la Ley, ni se opone al interés ni al orden público, ni perjudica a terceros.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En el mismo escrito, solicita que se proceda sin más dilación a incoar y tramitar el procedimiento administrativo destinado a determinar los efectos de la liquidación del contrato de concesión, en concreto en relación con la indemnización de los daños y perjuicios provocados a la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP.

El acuerdo anterior adquirió firmeza tras la resolución por parte del Ayuntamiento Pleno del recurso de reposición interpuesto por la adjudicataria.

Constando en el expediente, además de los escritos enunciados por su carácter esencial, otra documentación que se da por reproducida y que consta en el índice del expediente en cuestión.

12. En fecha 31 de mayo de 2019, se recibe Auto número 2911/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, fijando los términos concretos de la medida para dictar el acuerdo expreso sobre la liquidación, concretando la indemnización que corresponda estimar al contratista y la devolución de la garantía prestada.

13. En fecha 15 de julio de 2019, se emite informe por el funcionario de Administración Local, Asesor Jurídico del Área de Contratación del Ayuntamiento de Tarifa, sobre el expediente de liquidación del contrato, cuyas conclusiones constan en el mismo, favorable a la aprobación del procedimiento por el Pleno de la Corporación de la liquidación del contrato, conforme la fundamentación que se da por reproducida.

14. En fecha 19 de julio de 2019, se emite informe por los técnicos de la Oficina Técnica Municipal, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Arquitecto Técnico Municipal, el primero de ellos responsable técnico de la Oficina Técnica Municipal, determinando que las obras ejecutadas en el recinto del Castillo de Santa Catalina, ascienden a la cantidad de 118.999,85 euros, que deberían incrementarse en 7.000,00 euros, (cantidad en la que fueron valorados los trabajos de limpieza del terreno según consta en el Expediente B-501/2005) por lo que resulta una cantidad total de ejecución material de 125.999,85 euros.

A la citada cantidad debería incrementarse la aplicación de los Gastos Generales (13%), Beneficio Industrial (6%), Honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra (10%) por lo que la cantidad ascendería a 162.539,81 + IVA (16%): 172.539,81 euros.

15. En fecha 7 de agosto de 2019 se recibe oficio de Joaquín García Bernaldo de Quirós, actuando en nombre y representación de Centro Tarifa Santa Catalina S.A., interesando el cumplimiento del Auto citado en el antecedente 12.

16. En fecha 7 de agosto se remite oficio de la Alcaldía al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras comunicando que el expediente se está ultimando para su elevación a una próxima sesión del Pleno Corporativo justificándose la demora en la recepción de un antecedente judicial relacionado

17. En fecha 9 de agosto de 2019, se remite escrito de la Alcaldía-Presidencia en funciones a la representación de Centro Tarifa Santa Catalina S.A., comunicando que el expediente se está ultimando para su elevación a una próxima sesión del Pleno Corporativo justificándose la demora en la recepción de un antecedente judicial relacionado.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

18. En fecha 10 de septiembre de 2019, se emite informe por la Tesorería Municipal sobre la fianza definitiva depositada, cuyo texto adjunto del correspondiente aval consta en el expediente.

19. En fecha 11 de septiembre de 2019, se emite informe técnico por el responsable de la Oficina Técnica Municipal, complementario al emitido en fecha 16 de julio de 2019, clarificando las partidas a incluir en la valoración.

20. En fecha 5 de noviembre de 2010 se emite informe por la Intervención Municipal fiscalizándose de conformidad con observaciones la propuesta de aprobación inicial de la liquidación del contrato.

21. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la liquidación del contrato de concesión de obra pública del Castillo de Santa Catalina una vez firme el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tarifa de fecha 28 de marzo de 2017 por el que se declaró la nulidad del contrato, cuyo notificación se practicó el día

22. En fecha 20 de noviembre de 2019 se emite informe por el Asesor Laboral Fiscal Municipal informando favorablemente la inclusión del IVA.

23. Centro Tarifa Santa Catalina S.A. representada por Joaquín García Bernaldo de Quirós, presenta en fecha 18 de diciembre de 2019 escrito de alegaciones registrado al número de entrada 14231 que se da por reproducido.

24. En fecha 7 y 13 de enero de 2020 por el Alcalde se solicitan informes de los servicios técnicos y jurídicos para la resolución de las alegaciones presentadas.

25. En fecha 13 de enero de 2020 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal sobre las alegaciones formuladas por Centro Tarifa Santa Catalina S.A.

26. En fecha 5 de marzo de 2020 se emite informe por el Asesor Jurídico del Área de Contratación sobre las alegaciones formuladas por Centro Tarifa Santa Catalina S.A.

27. En fecha 11 de marzo de 2020 se solicita por la Secretaría General informe a la Oficina Técnica para clarificar las firmas de los técnicos informantes en el expediente.

28. En fecha 11 de marzo de 2020 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal en el que conforma y reconoce el parecer técnico expuesto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en sus informes de fecha 11 de septiembre de 2019 y 13 de enero de 2020.

29. En fecha 12 de marzo de 2020 se incluye en el expediente nota aclaratoria del Asesor Jurídico de Contratación en relación al informe de fecha 5 de marzo de 2020.

Adjuntándose a este informe, índice actualizado de documentos que integran el expediente de liquidación que nos trata, que procede instruir conforme a la siguiente

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 13/2003, reguladora del contrato de concesión
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de la que se formulan los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Se reproducen los fundamentos jurídicos (primero a sexto) incluidos en el 11 de septiembre de 2019 de la Secretaría General que sirvieron de base al acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2019.

PRIMERO.- SOBRE LA NORMA JURÍDICA DE APLICACIÓN.

En relación con normativa aplicable al expediente de liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el contrato se adjudicó en fecha 6 de octubre de 2005, en dicha fecha regía el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con la modificación introducida por la Ley 13/2003, de concesión de obra púbica.

Con posterioridad, se han aprobado la Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007 y su texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

En todas las citadas, se establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, es decir, la vigente en el momento de adjudicar el contrato; concretamente el citado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

SEGUNDO: SOBRE LA INSTRUCCIÓN PRECEDENTE DEL EXPEDIENTE

Constan relacionados en los Antecedentes de Hecho los trámites sustanciales de la instrucción del expediente, destacándose los siguientes informes:

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Informe del Asesor Jurídico del Área de Contratación, de fecha 15 de julio de 2019, favorable a la liquidación circunscrita por el Consejo Consultivo, cuyas conclusiones se dan por reproducidas por esta Secretaría General mostrándose conformidad con las mismas, con la salvedad de la mención al artículo 47 del Reglamento General de Contratación, (Reglamento general de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre) que se hace en las conclusiones, ya que esta norma no estaba en vigor a la fecha de la suscripción del contrato anulado, por lo que habrá de entenderla realizada al artículo 65.1 del TRLCAP, como bien se indica por el Consejo Consultivo de Andalucía, si bien por el contenido idéntico de los textos de ambos preceptos, la doctrina precedente resulta palmariamente aplicable. Consta igualmente nota aclaratoria emitida por el Asesor Jurídico de Contratación de fecha 12 de marzo de 2020.

- Informe de los Servicios Técnicos Municipales, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Arquitecto Técnico Municipales, el primero responsable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 19 de julio de 2019 (que incluye todas las obras ejecutadas por la concesionaria y otros conceptos de cuya procedencia se informará por esta Secretaría General en el Fundamento Jurídico in fine siguiente) clarificado mediante informe de 11 de septiembre de 2019, detallado en el Antecedente 19.

TERCERO: SOBRE LA CAUSA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Tal y como fundamenta el Consejo Consultivo de Andalucía en su dictamen de fecha 15 de febrero de 2017, Fundamento Jurídico IV, las consecuencias jurídicas que derivan de la declaración de nulidad, de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato , que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubieran recibido en virtud del mismo y si esto no fuera posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

Indicando asimismo el Consejo Consultivo en el mismo Fundamento Jurídico IV del citado dictamen que la liquidación de los contratos ha de practicarse una vez que la declaración de nulidad adquiera firma y el valor de las prestaciones ha de ser calculado precisamente en el momento inicial en que se produjeron los pactos, pues hay que tener presente que, por el carácter originario, estructural e insubsanable de la nulidad, la propia naturaleza de la acción restitutoria determina que el momento de dicho cálculo deba ser el del pacto.

Junto a lo anterior , prosigue el Consejo Consultivo, que como ha declarado el mismo Consejo de forma reiterada (por todos, dictámenes 18/1995, 23/1996 Y 48/1997), la restitución sólo debe comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero sin que quedan los demás resarcimientos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que, al ser los contratos nulos, no producen los efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver no deriva, en este caso del contrato, sino de la regla establecida en el reiterado artículo 65.1 del TRLCAP el cual determina la extensión de la restitución únicamente al valor de la prestación, incluyendo, por consiguiente todos los costes (y tan sólo los mismos)

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

soportados por quien la efectuó, pero excluyendo el beneficio industrial que eventualmente hubiera podido generarse.

Del mismo modo, y atendiendo a los antecedentes la actuación de la Administración y de la empresa contratista precedente, coordinadas administrativamente desde el concurso de ideas, que en palabras del Consejo Consultivo se "entremezclo" con la concesión de la obra, la declaración de nulidad no debe comportar, en este caso, una obligación adicional de indemnizar los daños y perjuicios, pues la Administración y la concesionaria fueron, en la práctica, copartícipes de la coordinación del procedimiento de la concesión de la obra que por prescindir total y absolutamente del procedimiento establecido fue declarado nulo.

Igualmente resulta ilustrativa la doctrina reiterada del citado Consejo Consultivo de Andalucía, desde el dictamen 4/2003 en los que en términos similares de aplicación a la cuestión que nos trata, mantiene idénticos fundamentos jurídicos: " la restitución sólo debe comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás resarcimientos propios de un contrato válidamente celebrado (como es el beneficio industrial que se entiende improcedente) dado que , al ser los contratos nulos, no producen los efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver no deriva, en este caso, del contrato, sino de la regla establecida en el reiterado artículo 47 del Reglamento General de Contratación, el cual determina la extensión de la restitución únicamente al valor de la prestación, incluyendo, por consiguiente, todos los costes, y tan sólo éstos, soportados por quien la efectuó. Del mismo modo, y atendiendo a la actitud observada por las dos partes contratantes, se estima que la declaración de nulidad no debe comportar, en este caso, una obligación adicional de indemnizar los daños y perjuicios, pues la Administración y la concesionaria son copartícipes de los vicios del contrato."

Mención al artículo 47 del Reglamento general de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, que se debe entender de aplicación análoga a las previsiones del artículo 65.1 del TRLCAP al ser su texto idéntico, tal y como se ha expuesto en el Fundamento Jurídico segundo anterior.

CUARTO: SOBRE EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN

a) Consideraciones jurídicas

Resultando firme la revisión de oficio del contrato de concesión de obras, suscrito en 2005, al haberse declarado su nulidad, procede en este momento a la liquidación del contrato, habiéndose informado por el Consejo Consultivo, en su dictamen precitado de fecha 15 de febrero de 2017, sobre las consecuencias que produce la nulidad del contrato, previstas en el artículo 65.1 del TRLCAP, de acuerdo con el cual, "la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firmen llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiéndose restituirse las partes recíprocamente las cosa que hubieran recibido en virtud del mismo y si esto no fuera posible, se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Consejo Consultivo invoca varios dictámenes anteriores (23/1996 y 48/1997), sobre el alcance del valor de la prestación, indicando que los contratos nulos no producen los efectos económicos propios del contrato eficaz, incluyéndose todos los costes, y excluyendo el beneficio industrial.

Nos encontramos ante una situación en la que la Administración contratante, como consecuencia del pertinente procedimiento de revisión de oficio, ve cómo se declara la nulidad de un expediente administrativo de licitación de un contrato y se deja sin efecto la adjudicación realizada en su momento, con las consecuencias que ello conlleva. En ese sentido, vemos que son dos las principales consecuencias: La primera, la necesidad de abonar efectivamente los trabajos realizados, al amparo de la doctrina del enriquecimiento injusto, porque si bien es cierto que la adjudicación fue declarada nula de pleno derecho, no lo es menos que el adjudicatario del contrato realizó una serie de trabajos, que deberán ser abonados, por cuanto no puede trasladarse al interesado toda la carga, aunque en este caso, no exenta de eventual corresponsabilidad, al no haberse tramitado de forma correcta el expediente de licitación, dimanante, de forma irregular, del concurso de ideas.

De manera independiente a la liquidación del contrato, e incluso del campo de aplicación de la acción de enriquecimiento sin causa, el artículo 65.1 TRLCAP establece la obligación a cargo de la parte que resulte culpable de la anulación, de indemnizar a la contraria los daños y perjuicios que se hubiere sufrido. Esta una regla enteramente clásica del derecho de la contratación y tiene su correlato en los artículos 1001 a 1110 del Código Civil. En Derecho privado, cuando una de las partes del contrato no emplea la diligencia debida para su conclusión, incurre en «culpa» y el perjudicado por su conducta dispone de una acción de resarcimiento que va más allá de la mera devolución de las prestaciones y que por ello exigiría un daño adicional.

No obstante, esta construcción no resulta de aplicación en el expediente que nos trata, porque la participación de la empresa en la operación de "entremezclar el concurso de ideas con la concesión de las obras", en palabras del Consejo Consultivo, fue igualmente determinante para la nulidad. Por ello, buscando una interpretación que pueda dar contenido al precepto, tal y como la doctrina considera, el requisito debe entenderse como una exigencia de imputabilidad a la Administración del hecho dañoso, de modo que la anulación solo generaría la obligación de indemnizar al contratista cuando fuera imprevisible para él como exigencia del principio de protección de la confianza legítima, que no resulta de aplicación al caso que nos trata al haber participado de forma activa la concesionaria en todo el proceso administrativo, incluso presentando un anteproyecto, que redacta el propio adjudicatario del concurso de ideas. Consta en el expediente certificado en que se hace constar que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de junio de 2005, adjudicó un anteproyecto, redactado por la adjudicataria del concurso de ideas, documento que no consta en el expediente, adjudicándose en la misma sesión un anteproyecto, con una confusa redacción que no permite otra interpretación, en palabras del Consejo Consultivo, "que se está adjudicando la ejecución del anteproyecto". En una sesión posterior del Pleno, celebrada el 26 de julio de 2005 se adjudica un proyecto presentado por el adjudicatario del concurso de ideas, documento que igualmente no se ha localizado en sede administrativa, tal y como hace constar el Consejo Consultivo.

En cualquier caso, el recurrente empleo que la jurisprudencia ha hecho de la doctrina del enriquecimiento sin causa ha impedido que este precepto tenga gran aplicación práctica. De este modo, la principal acción que corresponde a la empresa concesionaria es la reclamación del coste

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de las obras e inversiones efectuadas para el primer establecimiento del servicio, que se deriven de la ejecución del contrato, a la vista del estudio de implantación del servicio que se hubiera presentado en la licitación, servicio o explotación de la obra, que en el caso que nos trata no se ha llegado a producir.

Respecto a si procede o no que la empresa pueda exigir indemnización al Ayuntamiento, culpable con su actuación de la anulación de la adjudicación, en concepto de lucro cesante por los beneficios dejados de obtener a raíz de la anulación de la adjudicación, se sobreentiende que dicho concepto no se debe incluir en el más genérico de «perjuicio» en el caso que nos ocupa, porque entonces se podría producir, efectivamente un enriquecimiento injusto de la concesionaria, tal y como se ilustra en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso de Valencia de 22 de junio de 2018 (STSJ CV 2782/2018), muy ilustrativa a efectos de la determinación de la culpabilidad y el derecho a la indemnización correspondiente.

El punto común de la Jurisprudencia radica en negar que la indemnización a que tiene derecho la parte a la que no es imputable el vicio pueda llegar a cubrir un eventual lucro cesante. Para ello se siguen varios caminos y secuencias de razonamiento que pasan por sostener que el contrato nulo es un contrato inexistente (de lo cual se deduce que no puede haber lucro alguno) o que los efectos de un contrato nulo no pueden ser equiparados a los de la resolución de un contrato válido. Sobre este último argumento, cabe citar la conocida Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de enero de 2013 [RJ\\2013\\2951], Sala Tercera, en donde se razona del siguiente modo en su FJ Quinto:

«Expuestas las tesis contrapuestas de las partes en esta casación, y en respuesta al primer motivo, se ha de armar en una observación global de partida que lo que se plantea por la parte a través de este motivo es cuáles son los efectos económicos que se derivan de la declaración de nulidad de un contrato. Para la resolución del problema que debemos abordar debemos precisar que ninguna de las sentencias que cita el recurrente y el recurrido resuelven un caso similar al que se enfrenta el Tribunal Supremo en esta casación ni interpretan el artículo 65 del TRLCAP. Así debemos tomar como punto de partida que el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dedica el Capítulo IV del Título III a la "Invalidez de los Contratos", y es dentro de este Capítulo en donde se encuentra ubicado el artículo 65, relativo a los efectos de la declaración de nulidad. En el Capítulo III del Título V, se regula la resolución de los contratos, y en el artículo 113 se establece cuáles son los efectos con carácter general de la resolución del contrato, siendo que en los artículos 151, 169 y 193 de la citada norma se establece una regulación pormenorizada de los efectos de la resolución del contrato según el tipo de contrato administrativo ante el que nos encontremos.

Avanzando en el análisis de la cuestión sometida a nuestra consideración debemos tener presente que el contrato de gestión de servicio público que une a la Administración y al contratista es un contrato bilateral del que surgen obligaciones recíprocas para ambas partes y durante todo el tracto sucesivo del contrato. La Administración está sujeta, al igual que el contratista, al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Del vínculo contractual surge la obligación del contratista de organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación, y la paralela obligación de la Administración de abonar la prestación económica y la revisión de la misma (ex art. 162 y 163 de Real Decreto Legislativo).

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La nulidad del contrato significa una situación patológica del acto administrativo, caracterizada porque faltan o están viciados algunos de sus elementos, y al estar afectado de un vicio especialmente grave, no debe producir efecto alguno, lo que se traduce en la inexistencia de las obligaciones contractuales antes citadas, mientras que la resolución del contrato supone el ejercicio de una potestad o prerrogativa que el Legislador otorga a la Administración para dejar sin efecto unas obligaciones perfectamente válidas.

La ubicación sistemática del artículo 65 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es importante a la hora de proceder a su interpretación. El artículo 65 establece que «1. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido». El precepto de la TRLCAP se completa con lo dispuesto con carácter general en el artículo 102.4º de la Ley 30/1992, sobre efectos de la nulidad de actos administrativos, que dispone que «Las Administraciones públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los arts. 139.2 y 141.1º de esta Ley; sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma».

Las normas citadas remiten a los preceptos sobre responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y en esta materia se debe partir de que la anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone derecho a la indemnización (artículo 142.4º LRJAP) y que el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas (artículo 139.2º LRJAP).

No debemos olvidar que el artículo 1.106 del Código Civil también regula cuales son los efectos de las obligaciones civiles, mientras que es el artículo 1303 del Código Civil es el que regula los efectos de la declaración de nulidad del contrato. Ahora bien, cuando el artículo 1106 CC regula la indemnización de perjuicios lo hace en relación con el incumplimiento de las obligaciones, regulado en el artículo 1101, y como se ha razonado antes, el efecto del incumplimiento de una obligación y el efecto de la nulidad de un contrato, del que, en su caso, pudiera nacer una obligación, no son equiparables. De lo contrario, se llegaría a la situación paradójica de que desde el punto de vista de las obligaciones nacidas del contrato la anulación de éste y su validez generarían iguales efectos, pues si la anulación del contrato y en consecuencia la de las obligaciones derivadas del mismo, produce en cuanto a estos el efecto de establecer como indemnización por su incumplimiento el deber de abono del lucro cesante que se hubiese obtenido del cumplimiento de la obligación, a la postre la parte perjudicada por la anulación del contrato percibiría de la contraria el mismo beneficio que si el contrato hubiese sido válido; y ello sin la carga sinalagmática que representa para ella el cumplimiento de las prestaciones del contrato.

Sin negar que el artículo 65.1 cuestionado determine el deber legal de indemnizar, no solo daños, sino también perjuicios, lo que no cabe es que, para la identificación de éstos, con todo el

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

problema que ello pueda acarrear, pudieran establecerse acudiendo al régimen legal de algo diferente a la nulidad de la obligación, como es su incumplimiento.

La invalidez y la resolución del contrato son instituciones diferentes a las que no cabe duda que el legislador ha querido dar una regulación diferenciada. La invalidez del contrato supone que la obligación no ha llegado a nacer válidamente y la resolución del contrato supone privar de efectos a una obligación válidamente nacida al mundo del derecho.

De todo lo anterior se desprende que, sin negar que además del daño deban indemnizarse los perjuicios, y que estos sean diferenciables de aquellos, esa identificación y prueba no puede consistir en la de los perjuicios derivados del incumplimiento de una obligación existente, que es precisamente lo que se hace al considerar como tales perjuicios el lucro cesante ligado al incumplimiento de obligación." Por tanto, lo que ha sucedido en realidad es que esa relación jurídica ha sido objeto de una nulidad sobrevenida como consecuencia de la revisión de oficio que anula todas las resoluciones o actos administrativos adoptados, por tanto, no proceden ni la resolución del contrato ni tampoco las consecuencias que se derivarían de una resolución por las causas previstas en el TRLCAP.
En palabras del propio Tribunal Supremo, en su citada Sentencia de 11 de enero de 2013 (STS 462/2013), donde con motivo de un recurso de casación contra otra del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, manifiesta que «la invalidez y la resolución del contrato son instituciones diferentes a las que no cabe duda que el legislador ha querido dar una regulación diferenciada. La invalidez del contrato supone que la obligación no ha llegado a nacer válidamente y la resolución del contrato supone privar de efectos a una obligación válidamente nacida al mundo del derecho»

La consideración anterior tiene especial relevancia en cuanto a algunos efectos económicos que pudieran derivarse de la anulación del contrato, concretamente en cuanto al derecho de la empresa que hubiera venido prestando servicios objeto del contrato a la percepción del lucro cesante por los servicios que deje de prestar. En la misma sentencia, el TS recuerda lo dispuesto en el Código Civil y señala que "cuando el artículo 1106 CC regula la indemnización de perjuicios lo hace en relación con el incumplimiento de obligaciones, regulado en el artículo1101, y como se ha razonado antes, el efecto del incumplimiento de una obligación y el efecto de la nulidad de un contrato, del que, en su caso, pudiera nacer una obligación, no son equiparables.

De lo contrario, se llegaría a la situación paradójica de que desde el punto de vista de las obligaciones nacidas del contrato la anulación de éste y su validez generarían iguales efectos, pues si la anulación del contrato y en consecuencia la de las obligaciones derivadas del mismo, produce en cuanto a estos el efecto de establecer como indemnización por su incumplimiento el deber de abono del lucro cesante que se hubiese obtenido del cumplimiento de la obligación, a la postre la parte perjudicada por la anulación del contrato percibiría de la contraria el mismo beneficio que si el contrato hubiese sido válido; y ello sin la carga sinalagmática que representa para ella el cumplimiento de las prestaciones del contrato. Sin negar que el artículo 65 del TRLCAP cuestionado determine el deber legal de indemnizar, no solo daños, sino también perjuicios, lo que no cabe es que, (…) dichos perjuicios puedan establecerse acudiendo al régimen legal de algo diferente a la nulidad de la obligación, como es su incumplimiento.

En conclusión, la anulación por revisión de oficio del acuerdo por el que se resuelve declara nulo el contrato adjudicado, así como de todas las resoluciones derivadas de ese acto, implica la anulación de la adjudicación y la invalidez del contrato suscrito con ella.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El momento al que deben retrotraerse las actuaciones es aquél al que sea necesario volver para llevar a su debido y puro término el cumplimiento de dicho acuerdo, debiendo preservarse todos aquellos actos que no estando anulados por este sean compatibles con su ejecución.

Igualmente, la nulidad o invalidez del contrato sobrevenidas como consecuencia de una revisión de oficio no es una causa de resolución del contrato de las previstas en el TRLCAP ni produce los efectos que se derivarían de tal resolución (lucro cesante), sin perjuicio de que la empresa concesionaria del contrato anulado, con la aquiescencia de la Administración tenga derecho a percibir de esta las contraprestaciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y con la doctrina jurisprudencial que prohíbe el enriquecimiento injusto de esa Administración.

La invalidez y la resolución del contrato son instituciones diferentes a las que no cabe duda que el legislador ha querido dar una regulación diferenciada. La invalidez del contrato supone que la obligación no ha llegado a nacer válidamente, donde no cabe el lucro cesante, y la resolución del contrato supone privar de efectos a una obligación válidamente nacida al mundo del derecho, donde si podría, mediante prueba, caber el lucro cesante.

En el caso que nos trata, se puede concluir que palmariamente se ha producido una concurrencia de culpas en cuanto a la causa de anulación del contrato, ya que tal y como expone el Consejo Consultivo se "entremezcló" el concurso de ideas con el procedimiento de concesión de obra.

No procede incluir en la liquidación el importe correspondiente al beneficio industrial, conforme a al Dictamen del Consejo Consultivo de 15 de febrero de 2017, lo informado por el Asesor Jurídico del Área de Contratación, en fecha 15 de julio de 2019, cuya motivación se da por reproducido, al haberse producido una concurrencia de culpas.

b) Sobre el importe concreto de la indemnización

Los funcionarios de carrera, técnicos municipales adscritos a la Oficina Técnica Municipal, emiten informe en fecha 19 de julio de 2019, aclarado mediante informe de fecha 11 de septiembre de 2019, sobre la valoración de las obras a indemnizar, en virtud de la motivación expuesta en el Fundamento Jurídico tercero in fine y conforme al Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 15 de febrero de 2017 y doctrina del mismo relacionada en los antecedentes.

CONCEPTO	IMPORTE €	IVA €	TOTAL €
Obras ejecutadas	118.999,85	19.039,98	138.039,83
Trabajos de limpieza	7.000	1.120,00	8.120,00
Gastos generales (13%)	16.379,98	2.620,90	19.000,88
Honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras (10%)	11.899,99	1.904,00	13.803,99
TOTAL	154.279,82	24.684,77	178.964,59

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Resultando una indemnización a favor de Centro Tarifa Santa Catalina S.A. por importe de 154.279,82 euros, debiéndose clarificar el IVA correspondiente en la práctica de la liquidación de la indemnización, previo informe de la Intervención Municipal.

Cuestión clarificada conforme al Antecedente de Hecho número 21 informándose favorablemente por el Asesor Laboral-Fiscal la inclusión del IVA correspondiente.

Todo ello conforme a la detallada fundamentación jurídica antecedente.

QUINTO.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

El procedimiento de liquidación, deberá ser contradictorio, lo que conlleva que del acuerdo del Pleno que lo inicie y que tendrá carácter provisional, se dará traslado a la empresa contratista y a otras eventuales personas interesadas, al objeto de que en el plazo mínimo de diez días de audiencia, computados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, pueda alegar lo que considere.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones el acuerdo de liquidación devendrá firme en el caso de no haberse presentado alegaciones de forma automática, o bien, en caso de presentación de alegaciones, cuando éstas sean resueltas por el Pleno previos los informes pertinentes.

SEXTO: SOBRE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA.

La mercantil deposito en la Tesorería Municipal un aval emitido por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa, por importe de 165.435,74 euros, procediendo su devolución tras la firmeza de la liquidación administrativa dimanante de la nulidad del contrato.

Desarrollándose a continuación en el Fundamentos Jurídico séptimo sobre las alegaciones formuladas por la parte recurrente.

SÉPTIMO: SOBRE LAS ALEGACIONES FORMULADAS

A) ALEGACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE INDEMNIZAR EL LUCRO CESANTE

1º Clarificación de la partida del beneficio industrial.

Alega la parte recurrente que "sorprende la rectificación de la Administración que enmendó su propio informe al objeto de excluir expresamente el lucro cesante" , invocando un informe de 19 de junio de 2019 elaborado por los técnicos de la Oficina Técnica Municipal, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Arquitecto Municipal, en el que se reconocía un beneficio industrial, y que fue el propio Ayuntamiento quien impugnó sus propios cálculos al único objeto de excluir el lucro cesante, en un informe posterior de 11 de septiembre de 2019, que sirve al informe jurídico de la Secretaría General emitido en la misma fecha y que inspira el acuerdo del Ayuntamiento para denegar cualquier indemnización por estos conceptos.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A este respecto, lo sorprendente, a juicio de esta Secretaría General es la confusión de términos en que incurre la recurrente porque, en ningún caso el Ingeniero Técnico de Obras Públicas citado informa sobre el lucro cesante de la concesión, cuya liquidación se está tramitando, sino que hace una mención exclusivamente del beneficio industrial de las obras efectivamente ejecutadas, y que lo limita al 6%, que resultaría un importe de 7.559, 99 euros.

Lo que ocurrió con los informes, se clarifica a continuación:

- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas que emitió el informe de fecha 19 de julio de 2019 emite nuevo informe en fecha 11 de septiembre de 2019 clarificando la aplicación en estricta sujeción a lo dispuesto por el Consejo Consultivo de Andalucía en su dictamen número 76 de 15 de febrero de 2017, procediendo a eliminar de la valoración realizada el concepto de Beneficio Industrial.

- Lo expuesto, se vuelve a clarificar en su informe de 13 de enero de 2020.

Antecedentes que son reproducidos en su mayor parte por el Asesor Jurídico de Contratación en su informe de 5 de marzo de 2020

A instancias de esta Secretaría General, para clarificar los antecedentes, aún más si cabe, se solicita en fecha 11 de marzo corriente, nuevo informe del Arquitecto Técnico Municipal, Carlos Rodríguez Alba, que suscribió de forma conjunta con el Ingeniero Técnico de Obras Publicas el primer informe de fecha 19 de julio de 2019.

El Arquitecto Técnico Municipal en fecha 11 de marzo conforme y reconoce los informes emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en fecha 19 de junio de 2019 y los términos del informe de 11 de septiembre de 2019 del mismo funcionario facultativo.

Con independencia de lo expuesto, ha de ponerse de manifiesto que la inclusión o exclusión del beneficio industrial en la indemnización no corresponde ser informada por los técnicos facultativos, que son competentes para tarifar, presupuestar, y valorar los proyectos de obras, con el desglose de todas las partidas susceptibles de reconocer.

El informe del reconocimiento de los conceptos procedentes compete al ámbito jurídico, si bien en ambos ámbitos, técnico y jurídico municipal, conforme a los informes obrantes, el criterio es coincidente No procede incluir el beneficio industrial , ni mucho menos el lucro cesante, que ningún técnico facultativo ni jurídico ha mencionado ni informado favorablemente.

La parte recurrente aduce en su alegación primera que la propia Administración “impugnó” sus propios cálculos al objeto de excluir el lucro cesante, en un informe posterior de 11 de septiembre de 2019, que sirve al informe Jurídico de Secretaría General emitido en la misma fecha y que inspira el Acuerdo del Ayuntamiento para denegar cualquier indemnización por estos conceptos”

Este argumento procede dejarlo sin efecto por el siguiente razonamiento:

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- El Ayuntamiento de Tarifa en ningún momento impugna sus propios cálculos para excluir el lucro cesante, nunca lo reconoce técnica ni jurídicamente.

- La clarificación de los informes técnicos ha quedado plenamente justificada en los párrafos anteriores.

- El informe de la Secretaría General no inspira el Acuerdo del Ayuntamiento, más bien en términos jurídico-administrativos, lo motiva. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 11 de noviembre de 2019, en base al citado informe, coincidente con todos los informes anteriores, acordó la indemnización, tras un detallado y riguroso estudio. El citado informe fue emitido por el mismo Secretario General que suscribe el presente, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, dotado de plena autonomía funcional y circunscrito al estatuto profesional que le confiere el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, que emitió el informe sin "servirse" de la enunciada "impugnación" , que como consta en los antecedentes, en ningún momento se ha producido.

- Aduce la recurrente que los cálculos coinciden de manera intencionada, y que se ha modificado el informe para excluir el lucro cesante o beneficio industrial. A este respecto vuelve a errar la recurrente, porque en ningún momento se modifica el lucro cesante de la concesión de la obra pública anulada, tan sólo se clarificó la exclusión del beneficio industrial de la obra efectivamente ejecutada. Tal apreciación, más que fundamentar una legítima pretensión, parece más bien intentar poner en duda la recta actuación funcionarial de los que intervienen en esta pieza procedimental.

Tal cuestión, la inclusión o no del beneficio industrial de la obra efectivamente ejecutada, se reitera, es una controversia de carácter jurídico que compete informar al Asesor Jurídico de Contratación y a esta Secretaría General, con el informe o control correspondiente por la Intervención Municipal, como de forma coincidente se ha realizado, fundamentándose en el informe del Consejo Consultivo de Andalucía 76/2017, de 15 de febrero, sobradamente referenciado.

De forma complementaria a lo expuesto, se pone de manifiesto que las obras ejecutadas no se ultimaron, por causas ajenas a este Ayuntamiento, principalmente por la judicialización del proyecto.

Procede conforme a los antecedentes expuestos desestimar las alegaciones realizadas por la recurrente en este sentido.

2º Sobre la concurrencia de culpas

Para la determinación de la procedencia del lucro cesante de la concesión, alegado por la parte recurrente, habrá de estarse a la imputación de la nulidad de la concesión, que en el caso que nos trata, es palmariamente concurrente, por parte del Ayuntamiento de Tarifa y la sociedad

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

interesada que participó activamente en la tramitación del expediente, en el que, en palabras del Consejo Consultivo de Andalucía se "entremezcló" el concurso de ideas con el procedimiento de concesión de obra.

La concurrencia de culpas, debidamente fundamentada resulta palmaria, ya que la adjudicación, tal y como informa la Secretaria General, en fecha de 15 de septiembre de 2016, ocupada en tal momento por otra funcionaria con habilitación de carácter nacional, se realizó de "forma burda", cuyo informe, el de la citada Secretaria General, es plenamente secundado por el Consejo Consultivo en su dictamen de fecha 15 de febrero de 2017.

Y no puede ser ajena a la responsabilidad concurrente la sociedad que alega, porque su participación en la negociación del proyecto fue previa y constante durante la instrucción del procedimiento.

Es más, el Ayuntamiento de Tarifa no podría haber dictado el acto nulo sin la participación activa y pleno entendimiento con la empresa recurrente y sus representantes, tal y como se argumenta conforme a las siguientes consideraciones y hechos:

a) La empresa interesada presentó innumerables escritos constante la tramitación del expediente que se detallan a continuación, que indubitadamente ponen en evidencia su participación activa en la ejecución de los trámites, interesando en algunos casos la mayor celeridad en los mismos:

Relación de escritos y antecedentes acreditativos:

- Escrito presentado por la empresa interesada de fecha 7 de marzo de 2005, solicitando la valoración del anteproyecto para el Castillo de Santa Catalina y una reunión lo antes posible para hablar lo anteriormente expuesto.

- Escrito presentado por la empresa interesada de fecha 19 de abril de 2005

b) La empresa interesada negoció con el Ayuntamiento activamente, tal y como se establecía en el pliego de condiciones que rigió el concurso de ideas y su posterior adjudicación del Castillo de Santa Catalina y sus inmediaciones (diligencia de aprobación por Pleno en fecha 6 de abril de 2004, que literalmente establecía la Mesa una vez estudiadas las ideas expuestas podrá, entre otras **"Aceptar una de las propuestas y realizar modificaciones o mejoras, con lo cual deberá negociar con la entidad proponente de la idea, o bien sacar ese mero proyecto a concurso, incluyendo una cláusula de tanteo y retracto a favor de la entidad ganadora del concurso."**

   A tal respecto, tras la aprobación por el Pleno, consta en los antecedentes Acta de la Mesa de Contratación Especial, de fecha 29 de noviembre de 2004, que acuerda aceptar la propuesta número 6, presentada por Tarifa Secreto del Sur (Frank Kapp y Antonio Santamaría), que con posterioridad constituyeron la sociedad que resultó adjudicataria, con los que previa negociación, se realizarían las modificaciones o mejoras.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Las negociaciones fueron efectivas, tal y somo se inferir por las reuniones mantenidas, entre otras la convocada por la Alcaldía accidental de fecha 13 de diciembre de 2004, para reunión en fecha 20 de diciembre de 2004 a las 13:00 horas, que consta en los antecedentes.

La negociación estaba prevista, era necesaria para ultimar la adjudicación, como así se previó en el pliego y se informó, entre otros, mediante informe de fecha 1 de abril de 2005 del Asesor Jurídico Municipal.

c) El expediente administrativo anulado fue un contrato de carácter bilateral y estuvo inmerso en innumerables irregularidades administrativas que fueron negociadas y conocidas por la empresa adjudicataria, que por su considerable solvencia técnica y profesional. Por pura lógica, conocía los elementales principios de la actuación administrativa, donde el recto actuar, tanto de la administración de sus concesionarios, no puede quedar al albur de las "negociaciones", tal y como se establecía en el pliego, indebidamente, pero que como ley del contrato, de carácter bilateral, obliga a las dos partes configuradoras del acto.

d) La adjudicación anulada administrativamente, fue objeto de un procedimiento penal, instruido por el Juzgado de lo Penal número 3 de Algeciras, objeto de la Sentencia 400/15 confirmada por la Sentencia 36/2006, de la Sección de Algeciras de la Audiencia Provincial de Cádiz, que absolvió a las personas encausadas, encausados entre las que se encontraban nueve miembros corporativos y tres personas en representación de Centro Tarifa Santa Catalina S.A. (Costa Tarifa Santa Catalina S.A.) sociedad constituida previamente por dos personas físicas Antonio Santamaría Piñero y Frank Georg Klapp, que se habían presentado al concurso de ideas bajo la denominación de Tarifa Secreto del Sur, y por Antonio Blázquez Marín, siendo socios a partes iguales (tal y como recoge la Sentencia citada).

e) La empresa contaba con solvencia técnica y profesional de asesoramiento suficiente para el conocimiento pleno del procedimiento administrativo de aplicación, tan es así que participo activamente, como ha quedado acreditado, en su configuración.

f) Tal y como consta en el informe de la Secretaría General de fecha 15 de septiembre de 2016, que motivo la revisión de oficio, informada favorablemente por el Consejo Consultivo de Andalucía, en el expediente se acordó adjudicar el anteproyecto que redacta el adjudicatario del concurso de ideas, anteproyecto que no consta en el expediente, y no se puede comprobar su contenido. Actuaciones y omisiones constatadas que evidencias la plena participación activa de la empresa en las irregularidades.

g) En relación al proyecto, consta en el precitado informe la falta de localización del proyecto que debió presentar la empresa, no constando además el replanteo del proyecto, actuaciones que exigen la plena participación de ambas partes, lo que evidencia de nuevo la participación activa u omisiva de la empresa.

h) Se incluyeron en el contrato, declarado nulo, otros aspectos que benefician al concesionario, que tampoco se ajustaron a la normativa de contratación. El Ayuntamiento concede al contratista un derecho preferente a ser adjudicatario de otro contrato de explotación de chiringuitos que se instalen en la zona continua al Castillo, lo que queda fuera de toda normativa y ha sido sancionado recientemente por el Tribunal Supremo por

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

estar en contra de la normativa de contratación (Informado por la Secretaría General en el informe precitado).

Resulta muy ilustrativo el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía Num:4/2015, de 14 de enero, que indica : *" en opinión de quien suscribe, el dictamen debería haber seguido la misma línea que han seguido, entre otros, el dictamen 358/2009 en relación con la detracción del beneficio industrial, y que por ser suficientemente ilustrativa me limito a reproducir: "como este Consejo Consultivo ha expuesto en diferentes ocasiones (por todos, dictamen 18/1995), "no sólo la Administración debe recibir el reproche por su irregular proceder sino que también cabe reputar a la entidad contratista como causante de la nulidad", pues resulta altamente improbable que la empresa que contrató con la Administración desconociera el fraccionamiento indebido del objeto del contrato para eludir los requisitos formales de la contratación cuando, como se ha señalado con anterioridad, las obras se efectuaron prácticamente simultáneamente y por la misma empresa. Así pues, "el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que el contrato pueda adolecer", sin que, por tanto, proceda indemnizarle a consecuencia de una previsible declaración de nulidad. En esta dirección se mueve correctamente la propuesta dictaminada, que se considera ajustada a Derecho, teniendo en cuenta que el Servicio de Contratación y Convenios justifica la liquidación y abono al contratista de los servicios prestados, detraído el beneficio industrial".*

Igualmente resulta plenamente de aplicación el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía 426/2009 que literalmente concluye:

"… este Consejo Consultivo, en el momento de apreciar la concurrencia de causa de nulidad, ha de abstraerse de las hipotéticas consecuencias económicas que pudiera desplegar la revisión del acto. No podemos olvidar, a tales efectos, que la teórica responsabilidad patrimonial que con tanta frecuencia se esgrime por quien se beneficia del acto administrativo anulado, habría que ser apreciada en un expediente instruido al efecto, en el que no se ha de partir de la presunción de responsabilidad patrimonial, puesto que el artículo 142.4 de la Ley 30/1992 claramente establece que la anulación del acto en vía administrativa no presupone el derecho a la indemnización. Y no está de más, llegados a este punto, señalar que si bien la indemnización en favor de quien se ha visto perjudicado por el acto administrativo anulado parece, a priori, esgrimible como motivo para reclamar, no puede decirse lo mismo respecto a la indemnización en favor de quien se ha beneficiado por la actuación ilegal luego anulada, obteniendo un lucro al que no habría tenido acceso de haberse actuado con sujeción a la normativa de aplicación, más aún en aquellos supuestos de actuaciones urbanísticas en los que el solicitante de la misma es sujeto activo y copartícipe con la Administración en la generación del acto administrativo ilegal, que de forma evidente no se sujetaba a la normativa, siendo conocedor -inexcusable- de esta circunstancia."

Dictaminando la inexistencia de responsabilidad administrativa de la Administración.

Doctrina reiterada y consolidada por otros órganos consultivos, por todos, el Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias 136/2008, que literalmente dice:

"… aunque el acto impugnado hubiera podido – y ya hemos concluido que no es así, considerarse nulo en los términos alegados por el interesado, no estaríamos en forma automática ante un derecho de éste a obtener la concesión pretendida. El escrito del particular que da inicio a este procedimiento parece darlo por supuesto, pero no aporta razonamiento o motivación que apoyen esta consideración, y la propuesta de resolución que se somete a nuestro dictamen analiza y argumenta de forma pormenorizada las razones que legales que permitan sostener lo contrario. A mayor abundamiento, aunque el perjuicio hubiera tenido derecho a ser indemnizado

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

por el lucro cesante, no cabe incluir en éste meros proyectos, ideaciones o expectativas de rendimientos futuros (Dictamen 111/2006) como acontece con los reclamados, de carácter dudoso o contingente, elaborados sobre unas bases de cálculo carentes del más mínimo rigor, y que ni siquiera tienen en cuenta los costes de la obra para la implantación del pretendido servicio. Por tanto, la falta de acreditación de los supuestos daños y perjuicios ocasionados, habría de conducir, también a la desestimación de la indemnización solicitada.

Argumentos que son plenamente aplicables al supuesto que nos trata, donde la adjudicataria tan sólo pretendió realizar unas obras, que no ultimó, para con posterioridad explotar la concesión, que ni siquiera se inició.

Indicar que las obras se paralizaron a instancias judiciales, mediante Auto dictado por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción nº 3 de Algeciras, como medida cautelar.

A título gráfico se interesará por esta Secretaría General la aportación al expediente de un reportaje fotográfico de las obras realmente ejecutadas.

Conforme a los términos de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 22 de noviembre de 2017, número 686/2017, reiterando la doctrina de otra Sentencia de 22 de enero de 1997, la prueba de las ganancias dejadas de obtener ha de ser rigurosa sin que puedan admitirse aquellas que sean dudosas y contingentes, lo que excluye los meros "sueños de ganancias" como se declaró en previa Sentencia de 15 de octubre de 1986, ya que no cabe que a través del concepto de lucro cesante y del daño emergente se produzca un enriquecimiento injusto como declara la Sentencia de 10 de febrero de 1998 del mismo Tribunal.
Se trae a colación de nuevo la paradigmática Sentencia del Tribunal Supremo 462/2013, que estudió las consecuencias de la nulidad del contrato en la reclamación de lucro cesante, que concreta que la nulidad del contrato significa una situación patológica del acto administrativo, caracterizada porque faltan o están vinculados algunos de sus elementos, y al estar afectado de un vicio especialmente grave, no puede producir efecto alguno, lo que se traduce en la inexistencia de las obligaciones contractuales, mientras que la resolución del contrato supone el ejercicio de una potestad o prerrogativa que el legislador otorga a la Administración para dejar sin efecto unas obligaciones perfectamente válidas. La ubicación del artículo 65 del Real Decreto Legislativo 272000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es importante a la hora de proceder a su interpretación. En palabras del Tribunal Supremo, la redacción del artículo 65.1 de constante cita contrasta con la redacción de los artículos 113, 151, 169 y 193, en los que clara y expresamente se establece la obligación para la Administración para indemnizar por el lucro cesante en los supuestos de resolución del contrato. No debemos olvidar que el artículo 1.106 del Código Civil es el que regula los efectos de la declaración de la nulidad del contrato.

Ahora bien, prosigue el Tribunal Supremo, cuando el artículo 1106 del Código Civil regula la indemnización lo hace en relación con el incumplimiento de las obligaciones, regulado en el artículo 1101, y como se ha razonado antes, el efecto del incumplimiento de una obligación, y el efecto de una nulidad de un contrato, no son equiparables. De lo contrario, se llegaría a la situación paradójica de que desde el punto de vista de las obligaciones nacidas del contrato y en consecuencia la de las obligaciones derivadas del mismo, produce en cuanto a estos el efecto de establecer como indemnización por su incumplimiento el deber de abono del lucro cesante que se hubiese obtenido del cumplimiento de la obligación, a la postre perjudicada por la anulación del

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

contrato percibiría de la contraria el mismo beneficio que si el contrato hubiese sido válido; y ello sin la carga sinalagmática que representa para ella el cumplimiento de las prestaciones del contrato. Sin negar que el artículo 65 cuestionado determine el deber legal de indemnizar, no sólo los daños, sino también perjuicios, lo que no cabe es que, para la identificación de éstos, con todo el problema que ello pueda acarrear, dichos perjuicios puedan establecerse acudiendo al régimen legal de algo diferente a la nulidad de la obligación, como es su cumplimiento.

La invalidez y la resolución del contrato son instituciones diferentes a las que no cabe duda que el legislador ha querido dar una regulación diferenciada. La invalidez del contrato supone que la obligación no ha llegado a nacer válidamente y la resolución del contrato supone privar de efectos a una obligación válidamente nacida al mundo del derecho.

De todo lo anterior se desprende que, sin negar que además del daño deban indemnizarse los perjuicios, y que estos sean diferenciables de aquellos, esa identificación y prueba no puede consistir en la de los perjuicios derivados del incumplimiento de una obligación existente, que es precisamente lo que se hace al considerar como tales perjuicios el lucro cesante ligado al incumplimiento de obligación.

Concluye el Tribunal Supremo en la citada Sentencia 462/2013, que la Sala de instancia parte del planteamiento acertado de que en los supuestos de anulación del contrato no es procedente el abono del lucro cesante, en una irreprochable interpretación del artículo 65 .1 del TRLCAP, y como consecuencia de esa interpretación no entra a valorar el informe pericial que cuantifica el lucro cesante.

Esta paradigmática argumentación sirve de fundamentación a numerosas sentencias de la jurisdicción contenciosa-administrativa, por todas, la del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, Sentencia 463/2018, que concluye: "La Sala considera aplicables al caso que nos ocupa de nulidad del contrato de concesión los argumentos expuestos por el Tribunal Supremo en esta Sentencia, por lo que no procede indemnización en concepto de lucro cesante.

B) ALEGACIÓN SOBRE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN

Alega la parte recurrente que el daño emergente debe incluir, las inversiones, tanto las efectuadas en el restaurante como las efectuadas en el centro comercial, previstos ambos en el proyecto del contrato de concesión. Así como otros gastos, como los de la constitución de la Sociedad como los derivados de la prestación de servicios profesionales a favor de ésta, la constitución y mantenimiento de avales en concepto de garantía, constitución y amortización de un préstamo formalizado por la sociedad para ejecutar el contrato de Concesión y distintas provisiones de fondos efectuadas en relación con procedimientos legales relativos a dicho contrato, aportando un desglose por importe de 649.856,30 euros de daño emergente. Exponiendo la necesidad de incluir a la suma 30.000 euros en concepto del material para la ejecución del Contrato de Concesión y que ha sido sustraído del Castillo de Santa Catalina, indicando que fue denunciado oportunamente por la Sociedad, considerando que se trataba de material que podría ser reutilizado al haberse sustraído constituye una pérdida que debe ser compensada como parte del daño emergente. Concluyendo que las cantidades correspondientes a la indemnización deben ser actualizadas incluyendo el daño emergente y el lucro cesante.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Todas estas cuestiones, realizada por la recurrente sin aporte documental ni justificación legal que la ampare, son rebatidas de forma reiterada por los siguientes informes y argumentos.

a) Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 13 de enero de 2020 y por el informe del Asesor Jurídico del Área de Contratación de fecha 5 de marzo de 2020, que reitera lo ya informado y obrante en el expediente de forma concluyente: "La valoración económica debe contener la valoración de las obras efectivamente ejecutadas". Que a título ilustrativo se limitan a las que constan en la fotografía, que como documento anexo figura en el expediente.
b) Procede aplicar exclusivamente la regla establecida en el articulo 47 del Reglamento de Contratación,

Para el quantum de la indemnización, resulta de aplicación el artículo 65.1 del TRCAP, que establece que la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubieran recibido en virtud del mismo y si esto no fuera posible se devolverá su valor. La parte que figure culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

Esta literalidad es idéntica a la contenida en el anterior y derogado artículo 47 del Reglamento General de Contratación (Reglamento general de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre) al que hace alusión el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 15 de febrero de 2017 cuya doctrina resulta palmariamente aplicable, reiterando la salvedad establecida en el segundo Fundamento Jurídico detallado en el presente informe.

Igualmente se hace constar que la recurrente no ha acreditado ni solicitado la práctica de prueba al objeto de valorar el importe solicitado, que además de carecer de fundamentación no estaría justificado ni avalado por la real acreditación, sino más bien, se podría estar en futuribles no imputables al Ayuntamiento de Tarifa.

Por esta Secretaría General se muestra la total conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente y con los de la Asesoría Jurídica del Área de Contratación, informes todos ellos que contienen una motivación de las razones y parámetros utilizados para la obtención de la cifra reconocida por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en de sesión de 11 de noviembre de 2019, ya que son técnicos son facultativos y expertos en la materia de obras e infraestructuras y que, por su condición de funcionarios de carrera, gozan del principio de presunción credibilidad que no ha sido desvirtuado por la actora, con equivalencia a los términos ilustrativos del Fundamento Jurídico sexto in fine de la Sentencia 548/2019, de la Audiencia Nacional de fecha 8 de febrero de 2019.

La propia parte recurrente expone que la "sociedad tenía que ejecutar las obras previstas en el proyecto (consistentes en esencia en la reforma y adaptación del Castillo de Santa Catalina) a su costa, a cambio del futuro derecho de explotación de estas obras, una vez terminadas"

A esto particular, indicar que la sociedad no ejecutó las obras proyectadas y por lo tanto el futuro derecho de explotación de las mismas, no podría generarse, sino hasta su terminación y puesta en funcionamiento, cosa que no se materializó.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La sociedad recurrente tiene reconocida por el acuerdo de pleno el derecho a la indemnización de las obras ejecutadas con la inclusión, incluso, del impuesto sobre el valor añadido, con independencia de su eventual y previa compensación, que en su caso, se hubiera producido.

La compensación con la futura explotación de las obras no deja de suponer una expectativa carente de fundamentación. La compensación efectiva de las obras realizadas se materializará por el Ayuntamiento de Tarifa cuando la sociedad acepte la misma y devenga su firmeza, incluida la devolución del aval depositado por importe de 165.435,74 euros.

El pretendido beneficio asociado a la explotación, de la que no se estaba en condiciones de operar, el lucro cesante, carece de total fundamentación, al igual que el emergente, que la sociedad invoca sin acreditar ni fundamentar jurídica ni fácticamente.

No procediendo en la tramitación que nos ocupa, aceptar la reserva pretendida a aportar al procedimiento el cálculo del lucro cesante, al haber tenido tiempo más que suficiente, habiendo cumplido el Ayuntamiento la obligación de cuantificar la indemnización procedente sin acudir a periciales externas, sino con informes técnicos emitidos por funcionarios de carrera a los que se les exige la imparcialidad y objetividad que obliga el artículo 103 de la Constitución Española, que establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.(…)”

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos expuestos, se eleva al Pleno de la Corporación siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Desestimar en su integridad las alegaciones formuladas por Centro Tarifa Santa Catalina S.A. contra el acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2019 por el que se aprobó inicialmente la liquidación del contrato declarado nulo mediante acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo la liquidación del contrato de concesión de obra pública del Castillo de Santa Catalina y sus inmediaciones, declarado nulo mediante acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2016, procediendo reconocer una indemnización a favor de Centro Tarifa Santa Catalina S.A. por importe de 154.279,82 euros conforme a la motivación expuesta en los Fundamentos Jurídicos expuestos.

Debiéndose incluir a dicha cantidad en concepto de IVA el importe de 24.684,77 en virtud de lo informado por el Asesor Laboral-Fiscal en fecha 20 de noviembre de 2019, con el control correspondiente por la Intervención Municipal.

TERCERO: Procede acordar la devolución del aval depositado tras la firmeza de la liquidación del contrato acordada inicialmente, por importe de 165.435,74 euros.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la parte interesada con los medios de impugnación procedentes y a los servicios administrativos relacionados.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Alcalde expone: Como sabéis, este contrato se declaró a través de pleno y después de una consulta al Consultivo, nunca mejor dicho, y a petición de Alcaldía que se hiciera un informe de la situación administrativa en la que quedaba, se declaró nulo de pleno derecho. Y lo único que quedaba para cerrar este expediente era la posible o no indemnización que dársele a la empresa adjudicataria en su día de este contrato. En ese sentido, se ha hecho un estudio por parte de la Oficina Técnica de lo que tendríamos que abonar y estamos hablando de algo más de ciento cincuenta mil euros.

El Sr. Secretario expone que era con el IVA incluido ya, porque estaba pendiente del informe del asesor. Entonces, en la propuesta procede acordar la devolución debiendo incluir la cantidad en concepto de IVA 24.684, a las ciento cincuenta y cuatro mil. Manda la devolución del aval tras la firmeza de la liquidación del contrato por importe de 165.435,74 euros.

El Sr. Alcalde expone: En principio, también en esta resolución lo que se hace es desestimar la alegación de la empresa a la resolución que se sacó por parte del Ayuntamiento, que ellos no estaban de acuerdo evidentemente, con la aprobación de la valoración, pero se han desestimado sus alegaciones.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Por nuestra parte vamos a votar a favor evidentemente, pero sí que nos invade una honda preocupación por el estado en el que se encuentra el Castillo y el Cerro. Queríamos aprovechar esta oportunidad, porque nos consta que desde algún colectivo se ha solicitado información y no se le ha respondido, o al menos no en los términos en los que han solicitado, queríamos aprovechar, como decía, para mostrar nuestra preocupación por el estado de los proyectos de rehabilitación, tanto del Castillo, como del Cerro y los derribos de las obras ilegales, ya que nos consta que existen unos fondos que en el mandato anterior se dejaron listos para su aplicación por parte del anterior Concejal de Cultura, y apostamos por ponerlo en marcha cuanto antes.
Queremos aprovechar también para dejar nuestra impronta en este punto, en el sentido de que para nosotros lo necesario sería articular un proceso participativo alrededor de la decisión que se vaya a tomar sobre el Cerro y el Castillo y sobre todo aprender de los errores, como ya dijimos en un pleno anterior, y esta vez que sea lo que sea finalmente se vaya a ejecutar en el Castillo de Santa Catalina, que se gestione desde lo público.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Nosotros, después de haber estudiado el expediente, comprobamos que mientras ustedes aluden a que la restitución económica a la empresa adjudicataria sólo debe comprender el valor de la prestación realizada a la que añaden el IVA ahora, la empresa reclama el pago emergente, pues las inversiones son mucho mayores a las reconocidas, tal y como recoge la ley, además de quedarse sin cobertura el préstamo formalizado por la sociedad para ejecutar el contrato de concesión, habiendo una diferencia sustancial entre una cantidad y otra de casi medio millón de euros. Entonces, habiendo un auto judicial con fecha de 31 de mayo de 2019 pensamos que habría que darle ya solución a esto quizá llegando a un acuerdo con la empresa. Es la única fórmula que muchas veces queda para que no ocurra lo que está ocurriendo.

El Sr. Alcalde expone: No sé si le he entendido bien a la portavoz del Grupo Popular. ¿Entiende que tenemos que negociar con la empresa para aumentar el importe que estamos pagando justamente? Nosotros le pedimos a nuestros técnicos que nos den una valoración de lo que realmente se ha ejecutado, y lo que nosotros legalmente desde nuestro servicio jurídico se entiende que es lo que tenemos que pagarle, según la resolución del Consultivo más el informe que se ha elaborado, agradecemos a la parte de Secretaría por haber montado este expediente, porque no era fácil, y el informe de Secretaría es bastante extenso y bastante clarificador en ese aspecto. Por lo tanto, nosotros estamos seguros de esta cuestión de lo que nosotros vamos a abonar. Evidentemente la empresa querría otras cantidades, ellos han pedido hasta 22 millones de euros.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Sra. González Gallardo indica: Por eso no estamos en el lucro cesante.

El Sr. Alcalde continúa: Nosotros entendemos que lo que es justo es lo que vamos a abonar ahora, porque así lo dicen los técnicos y así lo dicen los informes. Entonces, lo que queríamos era acelerar este expediente para precisamente darle la información a los juzgados, que lo podíamos haber hecho antes, pero no se ha podido hacer, porque es un expediente muy complejo. Una vez que hagamos esto, evidentemente sigue la parte procesal. Si a pesar de los informes bien elaborados y la justificación técnica bien desarrollada por nuestra parte, el juzgado entiende que tenemos que abonar alguna cantidad más, pues lo haremos por el juzgado, pero no por una negociación que entendemos que nosotros no tendríamos que hacer, porque lo justo es justo, y eso lo tiene que decir el propio Ayuntamiento con su elaboración de sus informes técnicos.

La Sra. González Gallardo expone: Sí, pero no se han tenido en cuenta una serie de gastos que ha tenido la empresa, como son las inversiones efectuadas, incluso habla de un préstamo bancario.

El Sr. Alcalde expone: Eso dice la empresa, pero nuestro informe técnico dice lo contrario. Entonces, evidentemente nosotros pagamos lo que tenemos que pagar, para defender los intereses públicos y sobre todo de los tarifeños y tarifeñas entiendo que este es el acuerdo más beneficioso en el sentido de que tenemos que pagar justamente. Ahora, que los juzgados nos dicen otra cosa, pues tendremos que abonarlo porque los juzgados nos lo dicen, pero en principio se han desestimado todas sus alegaciones con un fondo técnico y un fondo jurídico. Por lo tanto, creemos que vamos bien respaldados en esta decisión.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (11) de los miembros presentes (16), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco abstenciones del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

8. APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA (PGOU) RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.06.2020.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, cuyo objeto es precisar la definición de superficie total edificable, recogida en la norma 1.6.30 de la normativa urbanística

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

del Plan General vigente; posibilitar que los núcleos de comunicaciones de los edificios puedan situarse, en planta ático, en la franja comprendida entre la fachada y el retranqueo mínimo fijado para la citada planta; modificar las condiciones que, en el ámbito de la unidad de ejecución, tiene que cumplir una planta para que pueda ser considerada como planta bajo rasante y posibilitar que la dotación de aparcamientos de las parcelas P5 y P6 pueda situarse, alternativamente a la planta a nivel de calle, en una planta bajo rasante -a tenor de lo recogido en el apartado E del informe técnico emitido en fecha 06.03.2019- (expediente número PG-1/2019 -G1229- del Área de Urbanismo [departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación]).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente número PG-1/2019 -G1229- del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20.05.2019, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 157, de fecha 19.08.2019, en el Diario "Europa Sur" de fecha 02.08.2019, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones; resulta que:

- Con fecha 30.09.2019 tiene salida en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Alcaldía de fecha 29.09.2019, dirigido a la Consejería competente en materia de salud (Consejería de Salud y Familias, Delegación Territorial en Cádiz), para la emisión del informe de evaluación de impacto en salud, de cuya remisión a dicha Consejería constan los correspondientes justificantes de presentación y de confirmación, en fechas 01.10.2019 y 03.12.2019, respectivamente, sin que conste en el expediente que se haya recibido el informe solicitado por lo que, en consecuencia, una vez transcurrido el plazo de tres meses fijado para su emisión en el artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se considera que cabe aplicar lo previsto en el artículo 58.2 *in fine* de la citada Ley 16/2011, donde se dispone que "*Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado, se entenderá su conformidad al plan propuesto*", lo que en términos similares también se recoge en el artículo 14.2 *in fine* del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se establece que "*Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera evacuado se entenderá su conformidad al instrumento de planeamiento propuesto*.", todo ello en concordancia con lo previsto en el apartado 4 del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se expresa que "*Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones*."

- Con fecha 28.11.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz y anexo (informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística).

- Con fecha 27.03.2020 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2019/1 (2019/1229 PGOU) INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito recibido del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2020 relativo al expediente de Planeamiento y Gestión 2019/1 sobre la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO, emito el presente informe previo a su sometimiento al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su resolución definitiva. B. ANTECEDENTES B.1. Actuaciones que constan en el expediente En el presente informe se han considerado los siguientes antecedentes que constan en el expediente: 1. Con fecha 21 de enero de 2019 y registro de entrada 638, se presenta solicitud para la tramitación de la "INNOVACIÓN AL ESTUDIO DE DETALLE DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO. TARIFA", junto con el documento técnico correspondiente. 2. Con fecha 11 de febrero de 2019 y registro de entrada 1539, se presenta documento técnico de la "MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO. TARIFA", junto al resumen ejecutivo, que vienen a sustituir a la documentación técnica presentada con fecha 20 de enero de 2019 y registro de entrada 638. 3. Con fecha 11 de febrero de 2019 y registro de entrada 1558 se presenta nuevo documento técnico de la "MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO. TARIFA", junto al resumen ejecutivo, que vienen a sustituir a la documentación técnica presentada con fecha 11 de febrero de 2019 y registro de entrada 1539. 4. Con fecha 6 marzo de 2019 se emite informe técnico favorable al sometimiento, a la consideración de Excmo. Ayuntamiento Pleno, de la aprobación inicial del documento de la innovación referido en el antecedente 3 anterior. 5. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial y el sometimiento a información pública de la "Modificación del PGOU de Tarifa relativa a la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano de Albacerrado". 6. Con fecha 28 de noviembre de 2019 y registro de entrada 13395, se recibe "Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, a la "Modificación del PGOU "Definición de Superficie Total Edificable y Ordenanzas de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado de Albacerrado". T.M. Tarifa" de fecha 18 de noviembre de 2019. B.2. Antecedentes en el ámbito de actuación La Unidad de Ejecución del Suelo Urbano de Albacerrado, fue delimitada por la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo Urbano de Albacerrado, aprobada por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2009. En cumplimiento de dicha resolución, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012, aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo urbano de Albacerrado. Con posterioridad, a la aprobación del Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2017, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa de la Parcelas P1, P2 y P3 de la Unidad de Ejecución de Albacerrado. Además de la innovación objeto de este informe, con fecha 30 de enero de 2018 y registro de entrada 1055, se presentó otra propuesta de innovación que afecta a la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado,

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

y que se tramita en este Ayuntamiento en el expediente de Planeamiento y Gestión 3/2018. C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe se valora, únicamente, el "Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, a la "Modificación del PGOU "Definición de Superficie Total Edificable y Ordenanzas de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado de Albacerrado". T.M. Tarifa" de fecha 18 de noviembre de 2019, toda vez que no constan alegaciones en el expediente. D. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL El "Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, a la "Modificación del PGOU "Definición de Superficie Total Edificable y Ordenanzas de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado de Albacerrado". T.M. Tarifa" de fecha 18 de noviembre de 2019, concluye que "la innovación propuesta del PGOU de Tarifa no incide sobre las determinaciones que conforman la ordenación estructural del municipio ni afecta a intereses supralocales. Por tanto, corresponde al Ayuntamiento comprobar que tanto la documentación como el procedimiento seguido se ajustan a lo establecido por el marco legal vigente, de acuerdo con el artículo 33 de la LOUA, y resolver la procedencia de su aprobación definitiva". No obstante lo anterior, "en el informe se ponen de manifiesto las deficiencias detectadas en la propuesta de modificación", que de acuerdo con él son las siguientes: 1. El PGOU de Tarifa no se ajusta a lo establecido en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual, será preceptiva la redacción y aprobación de versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones que, por su número o alcance, resulte necesario para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro. 2. La justificación incluida en el documento técnico no detalla los motivos concretos por los que resulta necesario modificar la definición de conceptos que, como el de superficie total edificable, viene siendo aplicado desde que el PGOU fue aprobado definitivamente. Asimismo no se explicitan los motivos por los que tal modificación, cuyo ámbito es la totalidad del municipio, se incluye en una modificación que incide básicamente sobre el ámbito concreto de una unidad de ejecución en Suelo Urbano No Consolidado, que se encuentra actualmente edificada parcialmente. 3. La innovación incluye modificaciones de contenidos que no forman parte del PGOU de Tarifa sino del Estudio de Detalle del Suelo Urbano de Albacerrado, por lo que procedería por tanto, en su caso, tramitar una modificación de dicho Estudio de Detalle y no del Plan General. E. CONSIDERACIONES AL INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL En relación a las supuestas deficiencias de que, según el "Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, a la "Modificación del PGOU "Definición de Superficie Total Edificable y Ordenanzas de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado de Albacerrado". T.M. Tarifa" de fecha 18 de noviembre de 2019, adolece ésta, debemos hacer las siguientes consideraciones: 1. En relación con la redacción y aprobación de una versión completa y actualizada o textos refundidos del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, no es una cuestión técnica que afecte al contenido de la innovación del Plan General que nos ocupa, por lo que no tienen incidencia en la resolución definitiva del expediente relativo a ésta, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se estime la procedencia de la elaboración y tramitación de aquéllos. 2. Por otra parte, con respecto a la falta de motivación en la justificación de la necesidad de modificar la definición del concepto de "superficie total edificable", hay que recordar que en el apartado "C.1. Justificación de la modificación", de la Memoria Justificativa de la innovación se exponen los motivos que han llevado a incluir dicha definición en el objeto de la innovación. Dichos motivos son, fundamentalmente la inclusión en la definición de conceptos sin una delimitación clara, y la inseguridad jurídica que provoca el margen de interpretación que la falta de concreción en su delimitación conlleva. No obstante lo anterior, cabe recordar que, tal y como se expresa en el

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

primer párrafo del apartado "B.2. Descripción de la modificación" de la memoria descriptiva de la innovación, lo que ésta pretende no es modificar la definición de superficie total edificable, lo que conllevaría el riesgo de dejar fuera de ordenación las edificaciones que se han ejecutado en los años de vigencia del plan general, sino precisar y concretar su aplicación, para salvar, en la medida de lo posible, las indefiniciones que han llevado a la aplicación de distintos criterios en sus años de vigencia y la inseguridad jurídica que esta situación genera. Todo ello, como se ha comentado, queda perfectamente recogido en el documento de la innovación que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2019. En cuanto a los motivos por los que se incluyen en una modificación que inciden básicamente sobre el ámbito concreto de una unidad de ejecución, la innovación de una norma de carácter general, hay que tener presente, en primer lugar, que lo que se está tramitando es una innovación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio, y que no existe limitación legal, que restrinja de alguna manera las determinaciones que pueden ser objeto de innovación, más allá de que, en función del alcance de la innovación, proceda la tramitación de una modificación o de una revisión del planeamiento general. En cualquier caso las determinaciones que se incluyen en la modificación, más allá de que unas afecten a la totalidad del municipio y otras a una parte concreta de su territorio, inciden en los mismos aspectos, cuya regulación se trata de mejorar, además de que la concurrencia en una misma tramitación de diversas iniciativas, sólo supondría una contribución a la economía procedimental. 3. Por último sobre la supuesta necesidad de tramitar una innovación de un Estudio de Detalle, hay que tener en cuenta que son objeto de alteración las siguientes determinaciones: - La norma "1.6.30. Superficie total edificable" de la Normativa Urbanística del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión de Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa. - La definición de "Ático" recogida en el apartado "Generalidades" de las "Ordenanzas Particulares" (apartado 8 de la memoria), de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa en el Suelo Urbano de Albacerrado. - La definición de "Bajo rasante" recogida en el apartado "Generalidades" de las "Ordenanzas Particulares" (apartado 8 de la memoria), de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa en el Suelo Urbano de Albacerrado. - Las condiciones de situación del garaje – aparcamiento en las parcelas P5 y P6 de la Unidad de Ejecución del Suelo Urbano de Albacerrado, establecidas en la regulación de la "Tipología de la Edificación" en los apartados "2.6. Parcela P5" y "2.7. Parcela P6", respectivamente, del punto "2. Ordenanzas de edificación a aplicar en cada una de las parcelas edificables", del Refundido del Estudio de Detalle del Suelo Urbano de Albacerrado. Las determinaciones que son objeto de alteración, referidas anteriormente, a excepción de la última, fueron establecidas por el Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, o por una modificación de éste (concretamente por la "Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo Urbano de Albacerrado", aprobada por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2009), por lo que, para su innovación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede tramitar una modificación de Plan General. En cumplimiento de dicha resolución, como ya se ha comentado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012, aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo urbano de Albacerrado, al objeto de dotar de ordenanzas de edificación a dichas parcelas, así como de describir y justificar las infraestructuras de la Unidad y su conexión con otras existentes o previstas. Este Estudio de Detalle es el que estableció la última de las determinaciones, objeto de la innovación, referidas. El Estudio de Detalle es uno de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se redactan con el objeto

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de completar o adaptar las determinaciones que se especifican en el artículo 15 de la citada Ley. Las determinaciones objeto de la innovación que nos ocupa, que fueron establecidas por el Estudio de Detalle, hacen referencia al régimen de usos de las parcelas P5 y P6, y en concreto establecían una condición, en virtud de la cual, el uso de garaje – aparcamiento consumía el aprovechamiento asignado por el Plan General al uso principal de las parcelas, el residencial. Esta determinación incurre, claramente, en una de las limitaciones que el citado artículo 15 impone a los Estudios de Detalle, concretamente, en la letra a) de su apartado 2, según la cual, "los Estudios de Detalle en ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior", que se refiere a la posibilidad de que dichos instrumentos de planeamiento establezcan el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público. Por consiguiente, sin perjuicio de que el "Estudio de Detalle de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz)", está aprobado y vigente, es claro que la determinación objeto de la innovación no puede ser establecida por un Estudio de Detalle, por lo que, para no volver a incurrir en el mismo error, se ha incluido en la innovación que nos ocupa. F. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto, y salvo mejor opinión del informe jurídico, toda vez que ha quedado justificado que las alteraciones propuestas a la ordenación urbanística vigente deben establecerse mediante la innovación del Plan General y teniendo en cuenta lo expuesto en el informe técnico de fecha 9 de abril de marzo de 2019, no existe inconveniente técnico en someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del documento de "MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO. TARIFA", presentado con fecha 11 de febrero de 2019 y registro de entrada 1558, aprobado inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2019.".

- Con fecha 15.05.2020 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito complementario presentado por la parte solicitante, dentro del periodo de estado de alarma, en el que manifiesta la conformidad con la no suspensión de los plazos de instrucción y resolución del expediente referenciado, lo que revela la manifestación de su voluntad para que se prosiga el presente procedimiento hasta su resolución, en el marco de la excepción contenida en el apartado 3 *in fine*, en relación con los apartados 1 y 2, de la disposición adicional tercera (sobre suspensión de plazos administrativos) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Con fecha 01.06.2020 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 09.06.2020, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 01.06.2020 por el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 10.06.2020 emite informe el Interventor Municipal.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, con su resumen ejecutivo, presentados con registro número 1558 en fecha 11.02.2019.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz), acompañando el documento diligenciado con dicha aprobación.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, junto con las respectivas normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, previo depósito del instrumento de planeamiento en el preceptivo Registro y efectuar su correspondiente publicación telemática en la sede electrónica municipal.

El Sr. Alcalde expone: Como sabéis, este expediente ya vino para la aprobación inicial a un pleno anterior. Son dos, va a haber una modificación posterior, que van relativamente encadenadas en las que en esta primera modificación lo que se hace es cambiar el uso del suelo y se pasa a hotelero en aquella zona siguiendo la línea de intentar la creación de empleo, un empleo estable y de calidad y, por lo tanto, hemos hecho esa modificación. Ahí había unos sobrantes de edificabilidad que se han trasvasado legalmente a la otra parcela o sector de Albacerrado, y por eso vienen las dos conjuntamente.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Nosotros volvemos a incidir en la cantidad de modificaciones que ha sufrido este proyecto, como ya dijimos hace un año. Habiendo por parte de la Delegación Territorial un informe en el que se detectan una serie de deficiencias en la propuesta de modificación, como el hecho de que no se hace efectiva la relación completa o actualizada del texto refundido de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones y que dicha modificación, valga la redundancia, adolece de ésta, tal y como expone la Delegada en su informe, en este punto y en el siguiente.

El Sr. Alcalde expone: La realidad es que nosotros, lo que nos piden además es de recibo y creemos que es prioritario, es la revisión del Plan General y las modificaciones del mismo Plan, que está ya vigente del noventa. Estamos pendientes de sacar a licitación lo que es el contrato de servicios de la revisión del Plan General y esperemos que ya coja velocidad de crucero lo que es esta revisión del Plan General. En principio, estamos de acuerdo con lo que nos dice la Delegación, pero también son modificaciones en suelo urbano que redundan en la mejora y la calidad del empleo en Tarifa y, por lo tanto, creemos oportuno terminar o culminar esta modificación que llevaba un tiempo desarrollándose.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta (11) de los miembros presentes (16), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco abstenciones del Grupo Municipal

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

9. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA (PGOU) RELATIVA A LA DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZA DE UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.06.2020.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA relativa a la UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO, cuyo objeto es traspasar a la parcela P1 cuatro de las viviendas asignadas a la parcela P4 y a la parcela P8 cinco de las viviendas asignadas a la parcela P4; suprimir el uso residencial de entre los característicos de la parcela P4, dejando exclusivamente el hotelero y suprimiendo las siete viviendas restantes y la equivalencia entre número de plazas hoteleras y viviendas; traspasar los 132,00 m2 de techo de uso terciario asignados a la parcela P8 a la parcela P4, cambiando su uso a hotelero, y habilitar el traslado de viviendas y/o edificabilidades entre las parcelas de la unidad de ejecución mediante la redacción de un estudio de detalle -a tenor de lo recogido en el apartado E del informe técnico emitido en fecha 09.04.2019- (expediente número PG-3/2018 -G1150- del Área de Urbanismo [departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación]).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente número PG-3/2018 -G1150- del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA relativa a la UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20.05.2019, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 157, de fecha 19.08.2019, en el Diario "Europa Sur" de fecha 02.08.2019, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones; resulta que:

- Con fecha 30.09.2019 tiene salida en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Alcaldía de fecha 29.09.2019, dirigido a la Consejería competente en materia de salud (Consejería de Salud y Familias, Delegación Territorial en Cádiz), para la emisión del informe de evaluación de impacto en salud, de cuya remisión a dicha Consejería constan los correspondientes

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

justificantes de presentación y de confirmación, en fechas 01.10.2019 y 29.11.2019, respectivamente, sin que conste en el expediente que se haya recibido el informe solicitado por lo que, en consecuencia, una vez transcurrido el plazo de tres meses fijado para su emisión en el artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se considera que cabe aplicar lo previsto en el artículo 58.2 *in fine* de la citada Ley 16/2011, donde se dispone que "*Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado, se entenderá su conformidad al plan propuesto*", lo que en términos similares también se recoge en el artículo 14.2 *in fine* del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se establece que "*Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera evacuado se entenderá su conformidad al instrumento de planeamiento propuesto*.", todo ello en concordancia con lo previsto en el apartado 4 del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se expresa que "*Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones*."

- Con fecha 28.11.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz y anexo (informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística).

- Con fecha 25.03.2020 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2018/3 (2018/1150 PGOU) INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito recibido del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2020 relativo al expediente de Planeamiento y Gestión 2018/3 sobre la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA, DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, DE ALBACERRADO, emito el presente informe previo a su sometimiento al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su resolución definitiva. B. ANTECEDENTE B.1. Actuaciones que constan en el expediente En el presente informe se han considerado los siguientes antecedentes que constan en el expediente: 1. Con fecha 30 de enero de 2018 y registro de entrada 1055, se presenta solicitud para la tramitación de la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO, junto con el documento técnico correspondiente. 2. Con fecha 14 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10206, se presenta nuevo documento técnico de la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO, junto al resumen ejecutivo, que vienen a sustituir a la documentación técnica presentada con fecha 30 de enero de 2018 y registro de entrada 1055. 3. Con fecha 21 de febrero de 2019 y registro de entrada 2019 se presenta ANEXO A LA INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO. 4. Con fecha 2 de abril de 2019 y registro de entrada 3637, se presenta nuevo documento técnico de la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO, junto a su correspondiente

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

resumen ejecutivo, que viene a refundir toda la documentación presentada con anterioridad. 5. Con fecha 9 de abril de 2019 se emite informe técnico favorable al sometimiento, a la consideración de Excmo. Ayuntamiento Pleno, de la aprobación inicial del documento de la innovación referido en el antecedente 4 anterior. 6. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial y el sometimiento a información pública de la "Modificación del PGOU de Tarifa relativa a la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano de Albacerrado". 7. Con fecha 28 de noviembre de 2019 y registro de entrada 13398, se recibe "Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, a la "Innovación por Modificación PGOU de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado de Albacerrado". T.M. Tarifa" de fecha 18 de noviembre de 2019. B.2. Antecedentes en el ámbito de actuación La Unidad de Ejecución del Suelo Urbano de Albacerrado, fue delimitada por la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo Urbano de Albacerrado, aprobada por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2009. En cumplimiento de dicha resolución, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012, aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo urbano de Albacerrado. Con posterioridad, a la aprobación del Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2017, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa de la Parcelas P1, P2 y P3 de la Unidad de Ejecución de Albacerrado. Además de la innovación objeto de este informe, con fecha 20 de enero de 2019 y registro de entrada 638, se presentó otra propuesta de innovación que afecta a la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado, y que se tramita en este Ayuntamiento en el expediente de Planeamiento y Gestión 1/2019. C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe se valora, únicamente, el "Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, a la "Innovación por Modificación PGOU de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado de Albacerrado". T.M. Tarifa" de fecha 18 de noviembre de 2019, toda vez que no constan alegaciones en el expediente. D. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL El "Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, a la "Innovación por Modificación PGOU de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado de Albacerrado". T.M. Tarifa" de fecha 18 de noviembre de 2019, concluye que "la innovación propuesta del PGOU de Tarifa no incide sobre las determinaciones que conforman la ordenación estructural del municipio ni afecta a intereses supralocales. Por tanto, corresponde al Ayuntamiento comprobar que tanto la documentación como el procedimiento seguido se ajustan a lo establecido por el marco legal vigente, de acuerdo con el artículo 33 de la LOUA, y resolver la procedencia de su aprobación definitiva". No obstante lo anterior, "en el informe se ponen de manifiesto las deficiencias detectadas en la propuesta de modificación", que de acuerdo con él son las siguientes: 1. El PGOU de Tarifa no se ajusta a lo establecido en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual, será preceptiva la redacción y aprobación de versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones que, por su número o alcance, resulte necesario para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro. 2. La innovación incluye modificaciones de contenidos que no forman parte del PGOU de Tarifa sino del Estudio de Detalle del Suelo Urbano de Albacerrado, por lo que procedería por tanto, en su caso, tramitar una modificación de dicho Estudio de Detalle y no del Plan General. E. CONSIDERACIONES AL INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL En relación a las supuestas deficiencias que, según el "Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, a la "Innovación por

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Modificación PGOU de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado de Albacerrado". T.M. Tarifa" de fecha 18 de noviembre de 2019, de que adolece ésta, debemos hacer las siguientes consideraciones: 1. En relación con la redacción y aprobación de una versión completa y actualizada o textos refundidos del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, no es una cuestión técnica que afecte al contenido de la innovación del Plan General que nos ocupa, por lo que no tienen incidencia en la resolución definitiva del expediente relativo a esta, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se estime la procedencia de su elaboración y tramitación de aquéllos. 2. En relación a la supuesta necesidad de tramitar una innovación de un Estudio de Detalle, hay que tener en cuenta que son objeto de alteración las siguientes determinaciones: - El número de viviendas de las parcelas P1, P4 y P8. - El régimen de usos de la parcela P4. - La edificabilidad máxima asignada a las parcelas P4 y P8. Asimismo se introduce una nueva determinación que habilita el traslado de unidades de viviendas y/o edificabilidades, entre las parcelas de la Unidad de Ejecución, mediante la redacción de un Estudio de Detalle. Las determinaciones que son objeto de alteración, referidas anteriormente, fueron establecidas por la "Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo Urbano de Albacerrado", aprobada por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2009. En cumplimiento de dicha resolución, como ya se ha comentado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012, aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo urbano de Albacerrado, al objeto de dotar de ordenanzas de edificación a dichas parcelas, así como de describir y justificar las infraestructuras de la Unidad y su conexión con otras existentes o previstas. Por consiguiente las determinaciones que son objeto de alteración por la innovación que nos ocupa, fueron determinadas por el propio Planeamiento General, y fueron reproducidas en el Estudio de Detalle de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz), por lo que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede tramitar una modificación de Plan General. En cuanto a la nueva determinación que habilita el traslado de unidades de viviendas y/o edificabilidades, entre las parcelas de la Unidad de Ejecución, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, no se encuentran entre las determinaciones que pueden completar o adaptar esta clase de instrumento de planeamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la citada Ley 7/2012, de 17 de diciembre, por lo que también procede su determinación a través de una innovación de Plan General, toda vez que fue esta clase de instrumento de planeamiento la que estableció las determinaciones cuya modificación se habilita a través de la redacción de un Estudio de Detalle. F. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto, y salvo mejor opinión del informe jurídico, toda vez que ha quedado justificado que las alteraciones propuestas a la ordenación urbanística vigente deben establecerse mediante la innovación del Plan General y teniendo en cuenta lo expuesto en el informe técnico de fecha 9 de abril de 2019, no existe inconveniente técnico en someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del documento de INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO, presentada con fecha 2 de abril de 2019 y registro de entrada 3637, aprobado inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2019.".

- Con fecha 14.05.2020 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito complementario presentado por la parte solicitante, dentro del periodo de estado de alarma, en el

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

que manifiesta la conformidad con la no suspensión de los plazos de instrucción y resolución del expediente referenciado, lo que revela la manifestación de su voluntad para que se prosiga el presente procedimiento hasta su resolución, en el marco de la excepción contenida en el apartado 3 *in fine*, en relación con los apartados 1 y 2, de la disposición adicional tercera (sobre suspensión de plazos administrativos) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Con fecha 01.06.2020 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 09.06.2020, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 01.06.2020 por el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 10.06.2020 emite informe el Interventor Municipal.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el documento técnico de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA relativa a la UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO, con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 02.04.2019.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz), acompañando el documento diligenciado con dicha aprobación.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, junto con las respectivas normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, previo depósito del instrumento de planeamiento en el preceptivo Registro y efectuar su correspondiente publicación telemática en la sede electrónica municipal.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta (11) de los miembros presentes (16), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco abstenciones del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

10. ACUERDO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RELATIVO AL EXPEDIENTE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN HOTELERA, CON EMPLAZAMIENTO EN C.N.340, P.K. 82,2, PROMOVIDO POR DELGADO LARA, S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.06.2020.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Cumplimiento de la Sentencia firme número 388/2015, de fecha 30.09.2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras (Procedimiento ordinario 128/2008, Negociado: 02), que ha sido requerido mediante Diligencia de Ordenación procedente de dicho órgano judicial, de fecha 03.02.2020, tras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 07.11.2019 (Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, Sección Segunda), adjunta a dicha diligencia de ordenación, correspondiente a la desestimación del recurso de apelación interpuesto por Delgado Lara, S.L., contra la Sentencia número 388/2015, de fecha 30.09.2015, dictada por el citado Juzgado en dicho procedimiento ordinario, anulatoria del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 01.08.2008, relativo a la aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN para instalación hotelera, con emplazamiento en la CN-340, P.K. 82,2, promovido por DELGADO LARA, S.L. (expediente número A-16/2007 [redenominado PA-1/2020 -G1849-] del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número A-16/2007 (redenominado PA-1/2020 -G1849-) del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre el PROYECTO DE ACTUACION para instalación hotelera, con emplazamiento en la CN-340, P.K. 82,2, promovido por DELGADO LARA, S.L., aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 01.08.2008, cuyo correspondiente edicto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 168, de fecha 02.09.2008, resulta que:

- En el expediente consta certificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 01.08.2008, expedida en fecha 01.08.2008, en cuya parte final se expresa lo siguiente: "(…) *PROPUESTA DE ACUERDO Primero.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN para instalación hotelera sita en CN-340, P.K. 82,2, presentada por D. FRANCISCO DELGADO LARA EN REPRESENTACIÓN DE DELGADO LARA S.L. Segundo.- La licencia de obras deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación (artículo 172.3º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante: LOUA) y, con ocasión de su otorgamiento, se devengará la correspondiente prestación compensatoria destinada al Patrimonio Municipal*

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de Suelo (artículo 52.5 LOUA) y, asimismo, deberá prestarse la garantía legalmente establecida (artículo 52.4 LOUA). Tercero.- La resolución que se adopte deberá publicarse en el BOP, sin perjuicio de la notificación de la misma a los interesados que resulten del expediente. (…) *El Pleno de la Corporación, acuerda, previa votación ordinaria (…) aprobar, por unanimidad de los presentes, la propuesta anteriormente transcrita*.".

- En el expediente también consta copia del oficio de fecha 27.01.2016, que tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 03.02.2016, bajo el número 1144, procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras (Procedimiento ordinario 128/2008, Negociado: 02), en el que se expresa lo siguiente: "*Por haberlo así acordado en el procedimiento de referencia, dirijo a V.I. el presente, al que se adjunta testimonio de la sentencia recaída en el mismo así como el expediente administrativo que, en su día, fue remitido a este Juzgado por ese organismo, con el fin de que SE PROCEDA A LA EJECUCIÓN DE LA CITADA SENTENCIA que es firme, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se interesa de ese organismo, en el plazo de DIEZ DÍAS desde la recepción del presente, el oportuno acuse de recibo e indicación del órgano responsable del cumplimiento del fallo*.".

Junto a dicho oficio se une copia de la Sentencia número 388/2015, de fecha 30.09.2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras (Procedimiento Ordinario 128/2008, Negociado: 02), en cuyo fundamento de derecho primero se expresa que "*Constituye el objeto del presente recurso Contencioso-Administrativo, a tenor del art. 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA en adelante) la resolución indicada en el antecedente de hecho primero de esta Sentencia: el Acuerdo de Pleno de 1/08/2008 por el que se aprueba el proyecto de actuación promovido por D. Francisco Delgado Lara, en representación de la entidad "DELGADO LARA SL", relativa a una instalación hotelera en la carretera nacional 3490 (sic), punto kilométrico 82.2, en el término municipal de Tarifa*." y en cuyo fallo se recoge lo siguiente: "*I.- Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por LA JUNTA DE ANDALUCÍA, contra la actuación referida en el fundamento jurídico primero, anulándola y dejándola sin efecto, siendo nulo de pleno derecho. II.- NO se imponen costas procesales*."

- En el expediente también consta un fax del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras (Diligencia de Ordenación de fecha 16.03.2016 -Procedimiento: Procedimiento ordinario 128/2008, Negociado: 02), transmitido en fecha 16.03.2016, en el que se expresa lo siguiente: "*Habiéndose advertido que la sentencia dictada en el presente procedimiento en fecha 30/09/15 no fue notificada a la parte codemandada DELGADO LARA, S.L. y pudiendo por ello dicha omisión constituir motivo de nulidad (art. 238.3º LOPJ) de la Diligencia de Ordenación de fecha 27/01/16 que declaraba la firmeza de la sentencia, la devolución del expediente administrativo y la orden de ejecución a la administración demandada, acuerdo:* (…) *De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 241 de la L.O.P.J. y por estimar que en caso contrario el incidente pudiera perder su finalidad, se acuerda suspender la ejecución de la sentencia durante su tramitación. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA* (…)".

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- En el expediente consta certificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22.03.2016, expedida en fecha 31.03.2016, en cuya parte final se expresa lo siguiente: "(…) *El Sr. Alcalde explica que se ha recibido una comunicación por vía fax procedente del Juzgado de lo Contencioso dirigida al Sr. Delgado Lara indicando que la sentencia no es firme y considera que por razones de prudencia debemos dejar este expediente encima de la mesa y retirarlo del debate hasta que la sentencia sea firme. No promoviéndose debate alguno y sometido a votación ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad, dejar sobre la mesa la aprobación de este expediente hasta que la Sentencia sea firme con el siguiente detalle de votos*. (…)".

- En el expediente también consta una Diligencia de ordenación procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras (Procedimiento: Procedimiento ordinario 128/2008, Negociado: 02) de fecha 03.02.2020, firmada en fecha 03.02.2020, recibida mediante LexNET en fecha 03.02.2019, según justificante generado en fecha 25.02.2020, en la que se expresa lo siguiente: "*Recibidos los autos de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, con el oficio y testimonio de la resolución desestimatoria del recurso interpuesto por la codemandada DELGADO LARA, S.L., así como el expediente administrativo remitido, acuerdo: - Acusar recibo y poner en conocimiento de las partes la llegada de los mismos a los efectos procedentes. - Siendo firme la Sentencia dictada en el presente procedimiento, hágase saber a la demandada AYUNTAMIENTO DE TARIFA que en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde la notificación -con independencia de la devolución del expediente físico por correo- la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo en su caso comunicar el órgano encargado de su cumplimiento si fuere distinto de la demandada. - Devolver el expediente administrativo con oficio a AYUNTAMIENTO DE TARIFA - Verificado lo anterior, archivar las actuaciones*. (…)".

Junto a dicha diligencia de ordenación se une testimonio de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en Sevilla, de fecha 07.11.2019, firmada en fechas 08.11.2019, 11.11.2019 y 12.11.2019, en cuyo fallo se recoge lo siguiente: "*Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil Delgado Lara S.L. contra la sentencia nº 388/15 de fecha treinta de septiembre de dos mil 15 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº uno de Algeciras en el recurso contencioso administrativo nº 128/2008. Se imponen las costas a la apelante con el límite señalado en el fundamento de derecho sexto de esta resolución*."

- Con fecha 09.03.2020 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Dar cumplimiento en todos sus términos a la Sentencia firme número 388/2015, de fecha 30.09.2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

(Procedimiento Ordinario 128/2008, Negociado: 02), en cuyo fundamento de derecho primero se expresa que "*Constituye el objeto del presente recurso Contencioso-Administrativo, a tenor del art. 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA en adelante) la resolución indicada en el antecedente de hecho primero de esta Sentencia: el Acuerdo de Pleno de 1/08/2008 por el que se aprueba el proyecto de actuación promovido por D. Francisco Delgado Lara, en representación de la entidad "DELGADO LARA SL", relativa a una instalación hotelera en la carretera nacional 3490 (sic), punto kilométrico 82.2, en el término municipal de Tarifa*." y en cuyo fallo se recoge lo siguiente: "*I.- Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por LA JUNTA DE ANDALUCÍA, contra la actuación referida en el fundamento jurídico primero, anulándola y dejándola sin efecto, siendo nulo de pleno derecho. II.- NO se imponen costas procesales*.".

Segundo.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, comunicar el presente acuerdo a los interesados que constan en el expediente, dar traslado de este acuerdo y de la publicación del edicto en el citado Boletín Oficial al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras y remitir a la Oficina Técnica Municipal de Obras certificación del presente acuerdo para su conocimiento y efectos consiguientes.

El Sr. Alcalde expone: Este es un expediente antiguo. Estaba previsto, como se comentó en la Comisión, llevar a pleno anteriormente, pero como consecuencia de un recurso sobre esta misma sentencia que se interpuso, pues no pudimos traerlo a pleno. El juzgado nos requirió que suspendiéramos la iniciativa de llevarlo a pleno, pero una vez que ya se ha resuelto definitivamente este tema, tenemos que traerlo a pleno para dar cumplimiento a esta sentencia en relación a este proyecto de actuación.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (16) de los miembros presentes (16), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

11. APROBACIÓN DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PROYECTO EOLO, EN ZONA DE VALDEVAQUEROS, PRESENTADO POR VARADERO XADA S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.060.2020.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO.-
DEPARTAMENTO: Montes

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ASUNTO: APROBACION ACTUALIZACION PLAN DE AUTOPROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR VARADERO XADA, S.L., PROYECTO EOLO EN ZONA DE VALDEVAQUEROS.

Expediente: G8149/2019

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 24 de Octubre de 2019, se presenta Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales por VARADERO XADA, S.L., correspondiente al PROYECTO EOLO (aparcamiento público, servicio de restauración, aula de la naturaleza y escuela náutica.

SEGUNDO: Con fecha 11 de Marzo de 2020, se emite informe favorable por el Área de Montes a la actualización del Plan presentada.

FUNDAMENTOS

La Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Andalucía, recoge en su artículo 42 y siguientes: "Los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y a la atención de las emergencias derivadas de los mismos que deberán realizar aquellas empresas, núcleos de población aislados, urbanizaciones, campings e instalaciones ubicadas en zona de peligro".
Los Planes de Autoprotección serán elaborados con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad por los titulares, propietarios, asociaciones de núcleos de población aislada, comunidad de propietarios de urbanizaciones, campings, etc.

Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el municipio correspondiente.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales (anexo I) presentado por VARADERO XADA, S.L., correspondiente al PROYECTO EOLO (aparcamiento público, servicio de restauración, aula de la naturaleza y escuela náutica.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Centro Operativo Provincial Contra Incendios Forestales) para su incorporación al Plan Local de Emergencias Contra Incendios forestales (PALEIF).

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

ANEXO I

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

APARCAMIENTO PUBLICO, SERVICIO DE RESTAURACION ,AULA DE LA NATURALEZA Y ESCUELA NAUTICA EN CASA DE PORROS "PROYECTO EOLO"

AUTOR: DAVID COBO MESA
PROMOTOR RECINTO: VARADERO XADA S.L

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ÍNDICE: Pág.

IDENTIFICACIÓN DEL RECINTO 3
DESCRIPCIÓN DEL RECINTO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN 4
1 Descripción del recinto 4
1.1 Emplazamiento y aspectos geográficos 4
1.2 Construcciones e instalaciones en el entorno 5
1.3 Red viaria 5
1.4 Accesos al recinto 5
1.5 Medios exteriores de protección contra incendios 5
1.6 Servicios públicos cercanos 6
1.7 Características del recinto 6
2 Evaluación de riesgos 8
2.1 Riesgos en edificios e instalaciones del campamento 8
2.2 Riesgos por incendios forestales 11

PLAN DE EMERGENCIA
3 Plan de emergencia 18
3.1 Clasificación de emergencias 18
3.2 Medios Humanos 18
3.3 Definición y planificación de acciones 23
3.4 Esquemas operacionales 27
3.5 Fichas resumen para los diferentes miembros de la organización 30
4 Modelo de implantación del Plan de Autoprotección 32
4.1 Responsabilidad 32
4.2 Organización 33
4.3 Medios técnicos 33
4.4 Medios humanos 34
4.5 Programa de Implantación 34
4.6 Programa de Mantenimiento 36
4.7 Investigación de siniestros 38

ANEXO A. PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN CASO DE EMERGENCIA
ANEXO A.1 PROTOCOLO DE ACTUACION CASO DE EMERGENCIA SANITARIA 40
ANEXO A.2 PROTOCOLO DE ACTUACION CASO DE EMERGENCIA INCENDIO 41
ANEXO A.3 PROTOCOLO DE ACTUACION CASO OTRAS EMERGENCIAS 43
ANEXO A.4 PROTOCOLO DE ACTUACION PARA RESPONSABLE DEL PLAN 45

ANEXO B. CARTELERIA 47
ANEXO C. MEDIDAS DE PREVENCION 49

PLANOS 51
PLANO Nº1 SITUACION Y EMPLZAMIENTO DEL RECINTO
PLANO Nº2 ORDENACION DE ZONAS E INSTALCIONES EN EL RECINTO
PLANO Nº3 IDENTIFICACION DE VEGETACION EN RECINTO Y ENTORNO
PLANO Nº4 IDENTIFICACION DE LINEAS Y AREAS CORTAFUEGOS
PLANO Nº5 IDENTIFICACION DE MEDIOS DE PREVENCION, EXTINCION Y EVACUACION RECINTO
PLANO Nº6 IDENTIFICACION DE MEDIOS DE PREVENCION, EXTINCION Y EVACUACION INTERIOR EDIFICIO

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

IDENTIFICACIÓN DEL RECINTO

Nombre del recinto: **APARCAMIENTO PUBLICO, SERVICIO DE RESTAURACION, AULA DE LA NATURALEZA Y ESCUELA NAUTICA PROYECTO EOLO**

Domicilio: **PLAYA DE VALDEVAQUEROS CASA DE PORROS, ACCESO POR CN-340, PK-75+250.**

Municipio: **Tarifa.**

Código Postal: **11380.**

Teléfono: 610193837

E-MAIL: JOSE@OZU-TARIFA.COM

Nº de trabajadores: **Adscritos al recinto del Aparcamiento 2 personas y al recinto de restauración, aula de la naturaleza y club Náutico 20 personas.**

Año de elaboración del PLAN DE AUTOPROTECCION : **Año 2019.**

Revisiones del plan: **por cambio de uso definido para el recinto.**

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

DESCRIPCIÓN DEL RECINTO y MEDIOS DE PROTECCIÓN

1 DESCRIPCIÓN DEL RECINTO.

1.1 Emplazamiento y aspectos geográficos:

El recinto, objeto de estudio, se encuentra localizado en la provincia de Cádiz (código 11), termino municipal de Tarifa(código 35) dentro del sector AR VALDEVAQUEROS 9-10, con descripción catastral afectada por tres referencias catastrales, no coordinadas actualmente con el recinto de la propiedad, **8153805TE5985S0001LG, 8153804TE5985S0001PG y 8153803TE5985S0001QG.** Sobre esta parcela se desarrolla una actividad de Aparcamiento público, Servicio de restauración , Aula de la Naturaleza y Escuela Náutica Deportiva

El recinto presenta una topografia plana con una ligera pendiente ascendente hacia la pista de acceso al recinto, tiene una superficie adscrita de aproximadamente 7.45 Ha. Las coordenadas geográficas de referencia de las instalaciones son:

DATUM: ETRS 89
HUSO:30
X:258.180,23 ; Y:3.994.782,16

El suelo del recinto está conformado con vegetación tipo grama en toda la zona perimetral al servicio de restauración, presentado algunas zonas con especies arbustivas de porte bajo.

La zona del aparcamiento queda libre de vegetación en toda su delimitación, tan solo al margen derecho e izquierdo del carril de acceso , desde la entrada, se localizan zonas de matorral y especies arbustivas dispersas de porte bajo.

El recinto queda delimitado por:

Lado Norte con valla de postes y malla metálica de simple torsión, en zona más noroeste, combinadas con arbustos de porte medio. Linda en toda su longitud con pista de albero en la directriz de la colada arenas de paloma y valdevaqueros.

Lado Sur sin delimitación alguna, lindero abierto al Dominio Público Marítimo Terrestre, como elemento a destacar existe un talud Dunar Natural con desnivel de entre 1.5 y 3 metros.

Lado Este delimitación con parcelas colindantes con cerramientos de postes y malla metálica, cerramiento de malla ganadera y resto con rivera del Rio denominado Garganta de Juan Francisco con presencia de especies arbustivas y arboleda de porte medio alto.

Lado Oeste sin delimitación , lindero abierto, linda con márgenes de la desembocadura del Rio valle y carril de tierra (antiguo acceso al chiringuito esmile y asentamiento).

1.2 Construcciones e instalaciones en el entorno:

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En el entorno del recinto de las instalaciones existen una serie de construcciones e instalaciones las cuales vamos a pasar a detallar:

Lado sur: Terrenos libres de instalaciones y edificaciones, forman parte del Dominio Público Marítimo Terrestre (Zona de playa).

Lado Norte: Lindante con esta zona se localizan parcelas rusticas con pequeñas edificaciones de tipo residencial. La distancia de influencia de las edificaciones con las instalaciones del recinto es de más de 100 metros.

En esta zona quedan además , de forma aislada, la influencia de un centro de transformación eléctrico y una torre de trazado aéreo de linea de media tensión. La influencia de estas instalaciones al recinto es de aproximadamente 15 metros el CT y dentro del recinto la Torre metálica junto al lindero.

Lado Este: Lindante con esta zona se localizan parcelas rusticas con pequeñas edificaciones de tipo residencial y la margen del rio Garganta de Juan San Francisco. La distancia de influencia de las edificaciones con las instalaciones del recinto es de más de 100 metros y con el rio de 40 metros menor distancia.

Lado Oeste: Terrenos libres de instalaciones y edificaciones, forman parte de la desembocadura del rio Valle.

(Ver en plano de emplazamiento.)

1.3 Red viaria:

Las principal vía que existen en el entorno es la carretera CN-340, desde la que se da acceso a las instalaciones. a través de pista asfaltada y albero.

Ver plano de situación y emplazamiento.

1.4 Accesos al Recinto:

La vía de acceso al recinto se realiza a través de la CN-340, desde el punto KM 75+250, con giro permitido hacia la izquierda en dirección Cádiz y directo a la derecha dirección Tarifa , se recorre aproximadamente 90 metros por pista asfaltada y albero (60 -30 metros) y se accede directamente al recinto de las instalaciones del aparcamiento y servicio de restauración.

Ver plano de emplazamiento.

1.5 Medios exteriores de protección contra incendios:

Los medios de protección contraincendios exteriores que se disponen, por cercanía al recinto, son los propios de las instalaciones interiores, es decir, servicio de restauración e hidrantes en el aparcamiento.

Como fuente de abastecimiento de agua, cercana al recinto, se puede considerar la del rio Valle.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Así mismo existe en la cercanía al punto kilométrico de acceso indicado instalación de hidrante conectado a red general de abastecimiento en la zona de casa de porros.

Ver plano general del recinto.

1.6 Servicios públicos cercanos:

- **EMERGENCIAS: 112.**
- **BOMBEROS: 085, distancia al centro 10 km.**
- **HOSPITAL:**

Hospital Punta Europa en Algeciras 11207 Algeciras (Cádiz)

Teléfono: **956 025 000- 956 004 900- 902 505 061. Distancia al recinto 30 Km.**

Hospital Universitario de Puerto Real

CARRETERA NACIONAL IV. KM 654 .11510 Puerto Real (Cádiz) Teléfono: **956005000. Distancia desde el recinto 90 km.**

- **CENTRO DE SALUD:**

C/ Antonio Maura, S/N, Tarifa - 956 025 138. Distancia al recinto 10 Km.

- **PROTECCION CIVIL: 956 666211. Ayuntamiento de Tarifa, plaza de Santa Maria, S/n. Distancia al recinto 10 Km.**
- **POLICIA LOCAL: 956 682174 (092) . Ayuntamiento de Tarifa, plaza de Santa Maria, S/n. Distancia al recinto 10 Km.**
- **GUARDIA CIVIL: 062 . Distancia desde el recinto 10 Km**
- **CRUZ ROJA TARIFA: 956654896, distancia desde el recinto 10 KM**
- **FARMACIA CN-340: 956680584, distancia desde el recinto 5 km**
- **Información toxicológica: 915620420.**
- **Violencia de género: 016**

1.7 Características de Recinto:

Descripción general del recinto.

El recinto de las instalaciones se desarrolla sobre una superficie de terreno de aproximadamente 7.4 Ha, tiene parte del perímetro cerrado con valla metálica de altura Aproximada 1.80 metros, a excepción de los linderos Sur y Oeste que están abiertos a Dominio Público.

En el perímetro Norte se localiza vegetación arbustiva de porte medio alto, en la zona más al Noroeste, igualmente en la zona Este, lindante con la rivera del rio Garganta de Juan Francisco se localiza especies arbustivas (Eucaliptus) porte Alto.

Interiormente el recinto adscribe dos zonas bien diferenciadas y distantes entre ellas;

- Aparcamiento público de aproximadamente 9543,35 m2 con capacidad para ordenar aproximadamente 330 plazas de aparcamiento, carril de acceso de albero de siete metros de ancho y 95 ml de longitud.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Servicio de Restauración , aula de la Naturaleza y Escuela Náutica, ejecutado en una sola planta con sistema constructivo, en todas sus partes, de madera y con espacios abiertos de terrazas sobre una huella de aproximadamente 582 m2.
- La zona de aparcamiento y el servicio de restauración quedan conectados mediante una pasarela ejecutada con madera tratada al exterior, de tres metros de ancho y 55 metros de longitud, incorpora barandillas laterales en todo su trazado.
- El edificio de restauración, Escuela Náutica y Aula de la Naturaleza, queda perimetrado por una pasarela de madera tratada al exterior de tres metros de ancho y longitud la del perímetro de la instalación, igualmente incorpora barandas laterales.
- La zona del edificio queda conectada con la playa mediante una pasarela ejecutada en madera tratada al exterior de tres metros de ancho y ochenta y uno de longitud. igualmente incorpora barandas laterales.
- En el lindero norte de la delimitación de la zona de aparcamiento se ha centralizado los servicios de infraestructura para gas , deposito de almacenamiento de aguas fecales y generador de corriente eléctrico, así como el arenero y deposito de recogidas de residuos procedentes de derrames de aceites y otros.

EDIFICIO DE RESTAURACION, superficie aproximada de 402 M2, se desarrolla en una sola planta, alberga las instalaciones de cocina, salón comedor, zona de barra y terraza descubierta,

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

EDIFICIO DE AULA DE LA NATURALEZA, ESCUELA NAUTICA Y SERVICIOS superficie aproximada de 116 m2, se desarrolla igualmente en una sola planta.

ZONA DE APARCAMIENTO, se desarrolla en una parcela delimitada por piedras de tamaño medio y especies arbustivas de porte bajo, ocupa una superficie de aproximadamente 9843 m2, con 7990 m2 en tierra y 1553 m2 en Zahorra Natural compactado. El carril de acceso hasta el aparcamiento se desarrolla en una longitud de 95 metros y 7 metros de ancho

ZONA DE SERVICIOS URBANOS, queda delimitado por un cerramiento ejecutado con palos de madera tipo rollizos, malla galvanizada de tipo canadiense cuadrícula 15x15, y paños de brezo a modo de ocultación de los servicios. Se delimita una superficie aproximada de 150 metros cuadrados. En el interior se emplazan deposito de superficie homologado y certificado para almacenamiento de aguas residuales, recinto depósito de superficie de gas propano perimetrado con postes y malla galvanizada de simple torsión con puerta de acceso restringido y por último grupo electrógeno para caso de fallo eléctrico alimentado con gasolina.

ZONA DE PASARELAS DE MADERA, ocupan un total de superficie de aproximadamente 342 m2.

Número máximo de personas según consta en el expediente de licencia:
Aforo servicio de restaurante, Escuela Náutica y Aula de la Naturaleza 151 personas
Aforo aparcamiento ordenado: 330 vehículos

2 EVALUCION DE RIESGOS.

En este apartado se identificaran los riesgos propios de los edificios, instalaciones y zonas del recinto en general, así como los riesgos derivados de incendio forestal por la existencia de vegetación combustible en el recinto.

2.1 RIESGOS EN EDIFICIOS O INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO.

Analizando los Edificios, instalaciones y zonas identificadas en el interior del recinto procederemos a evaluar los riesgos existentes en cada uno de Ellos, así mismo se identificaran las instalaciones contraincendios existentes, las vías de evacuación, los alumbrados de emergencias y las soluciones constructivas adoptadas en su caso.

ZONA DE RESTAURACION.

En la zona de restauración se identifican como zona de especial riesgo de incendios, los siguientes:

La zona de cocina y el cuarto instalaciones donde se albergan los cuadros eléctricos del recinto.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El local de restauración dispone en su interior medios propios de instalaciones contraincendios, consta de extintores móvil de seis kilogramos de polvo polivalente, de eficacia 21A-113B. En distribución adecuada según reglamento.

La zona de cocina está equipada con campana que incorpora sistema de auto extinción de incendios automática.

En la entrada al cuarto de centralización de cuadros eléctricos se dispone de un extintor portátil de co2 tipo ABC de 6 kg.

El local del restaurante consta de alumbrado de emergencia consistente en una señal con el rótulo de "SALIDA" y su luz de emergencia. Las luces de emergencia y señalización constan de bloques autónomos capaces de proporcionar luz a nivel del suelo, y con autonomía suficiente para una hora, están colocadas en el interior del local de forma que dan luz cuando se interrumpa el suministro eléctrico y convenientemente colocadas según Reglamento.

Las salidas de emergencia son la entrada principal al local, por fachada norte y sur, con ancho suficiente para caso de evacuación de ocupantes

El edificio presenta tipología constructiva adecuada con materiales resistentes al fuego según certificados de Homologación del fabricante e instalador.

Los recorridos de evacuación hacia zona segura están libres de obstáculos, no existen desniveles y quedan suficientemente señalizados.

ZONA DE AULA DE LA NATURALEZA Y ESCUELA NAUTICA

En este edificio, destinado una parte al servicio de las actividades relacionadas con la naturaleza y la otra a la escuela náutica, se confiere como espacio multiusos pudiendo ser destinada a ambas actividades, el riesgo de incendio prácticamente se reduce a fallo en la instalación eléctrica, este riesgo quedará reducido por mantenimiento y revisión periódica de las mismas, además de una correcta adecuación de las instalaciones al reglamento electrotécnico de baja Tensión.

Igualmente dispone en su interior medios propios de instalaciones contraincendios, consta de extintores móvil de seis kilogramos de polvo polivalente, de eficacia 21A-113B. En distribución adecuada según reglamento.

El edificio consta de alumbrado de emergencia consistente en una señal con el rótulo de "SALIDA" y su luz de emergencia. Las luces de emergencia y señalización constan de bloques autónomos capaces de proporcionar luz a nivel del suelo, y con autonomía suficiente para una hora, están colocadas en el interior del local convenientemente y conforme a Reglamento.

El edificio presenta tipología constructiva adecuada con materiales resistentes al fuego

Los recorridos de evacuación hacia zona segura están libres de obstáculos, no existen desniveles y quedan suficientemente señalizados.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ZONA DE ASEOS.

En este edificio, anexo al anteriormente descrito, en principio la probabilidad, de que se produzca un incendio es baja. Igualmente dispone en las inmediaciones del edificio, zona de restauración, instalaciones contraincendios, extintores móvil de seis kilogramos de polvo polivalente, de eficacia 21A-113B, consta de alumbrado de emergencia consistente en una señal con el rótulo de "SALIDA" y su luz de emergencia. Las luces de emergencia y señalización constan de bloques autónomos capaces de proporcionar luz a nivel del suelo, y con autonomía suficiente para una hora, están colocadas en el interior del local convenientemente y conforme a Reglamento.

El recinto presenta tipología constructiva adecuada con materiales resistentes al fuego

Los recorridos de evacuación hacia zona segura están libres de obstáculos, no existen desniveles y quedan suficientemente señalizados.

ZONA DE APARCAMIENTO.

El riesgo de incendio prácticamente se reduce a los propios vehículos aparcados y por el tránsito peatonal con mayor incidencia en restos de colillas de cigarrillos y acumulación de basuras. Este riesgo quedará reducido con información del personal de mantenimiento de buenas prácticas para el mantenimiento y orden en las instalaciones, así mismo con las indicaciones de las prohibiciones existentes en la zona.

Se avisará mediante Carteleria de aviso de no dejar productos o elementos que puedan generar un fuego en el interior del vehículo por exposición a altas temperaturas.

Igualmente se avisará mediante Carteleria la prohibición de arrojar colillas de cigarrillos en el recinto de las instalaciones.

En las inmediaciones del aparcamiento existe una toma de bomberos convenientemente dispuesta para su uso en caso de incendio.

El aparcamiento tendrá personal vigilante y con formación en el manejo de equipos de extinción de incendios, además conocerá en todo momento como actuar en caso de emergencia según se establece en este plan de autoprotección.

ZONA DE SERVICIOS URBANOS.

Este espacios quedan exentó de las zonas de acceso público del recinto, el acceso es solo autorizado a personal cualificado y de mantenimiento. Es un espacio al aire libre y delimitado con vallado.

El Riesgo de que en estas zonas se produzca un incendio está controlado, y es bajo, ya que prácticamente se reduce a riesgos de incendios forestales a los que se pueda ver afacetado el recinto.

Es un espacio de ocupación solo autorizado al personal cualificado y de mantenimiento.

Los recintos permanecerán cerrados con llave, evitándose el acceso a personal no autorizado.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Se mantendrá un perímetro de seguridad libre de vegetación seca.

ZONA DE PASARELA

El riesgo de que se produzca un incendio en estas zona es nula o baja, y se reduce al uso inadecuado del recinto en general, restos de colillas de cigarrillos y acumulación de basuras, que puedan generar un incendio forestal. Este riesgo quedará reducido con información en recepción y personal de mantenimiento de buenas prácticas para el mantenimiento y orden en las instalaciones, así mismo con las indicaciones de las prohibiciones existentes en el recinto.

2.2 RIESGOS DE INICENDIO FORESTAL.

El riesgo por incendio forestal se determina en relación a la presencia de especies vegetales y sus combustibilidad, así como por la pendiente del terreno, tanto en el interior de las instalaciones como en el exterior.

Atendiendo a las especies vegetales con presencia en el interior de las instalaciones tenemos:

LINDERO NORTE, Un tercio del lindero, Arboleda de porte medio, menor de 10 metros. Se considera como modelo combustible 11, bosque claro y fuertemente aclarado, con resto de poda y aclarado, cantidad de combustible (materia seca) 25-30 tn/ha.

LINDERO SUR Y OESTE, pastizal, modelo de combustible 1, pasto fino, seco y bajo que recubre completamente el suelo, cantidad de combustible (materia seca) 1-2 tn/ha.

LINDERO ESTE, Arboleda de Eucaliptos de porte alto, mayor 10 metros. Se considera modelo de combustible 11, bosque claro y fuertemente aclarado, con resto de poda y aclarado, cantidad de combustible (materia seca) 25-30 tn/ha.

Entre las edificaciones, instalaciones, Zonas de aparcamiento y se mezcla zonas pastizal y arbustiva de porte bajo, modelo de combustible 1, pasto fino, seco y bajo que recubre completamente el suelo, cantidad de combustible (materia seca) 1-2 tn/ha.

Atendiendo a las especies vegetales en el exterior del recinto tenemos:

En el lindero Norte, Oeste y Sur sin presencia de vegetación ya que les separa topónimos como son pista de Alberro (cañada), rivera del rio valle y cordón dunar de arena.

El lindero Este igualmente, en los dos primeros tercios, con zonas de jardines de edificaciones uso residencia, sin aporte de vegetación combustible, y parcela con resto de pastizal, modelo de combustible 1, pasto fino, seco y bajo que recubre completamente el suelo, cantidad de combustible (materia seca) 1-2 tn/ha. El resto del lindero exterior con curso del rio valle y Arboleda de Eucaliptos de porte alto, mayor 10 metros. Se considera modelo de combustible 11, bosque claro y fuertemente aclarado, con resto de poda y aclarado, cantidad de combustible (materia seca) 25-30 tn/h

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

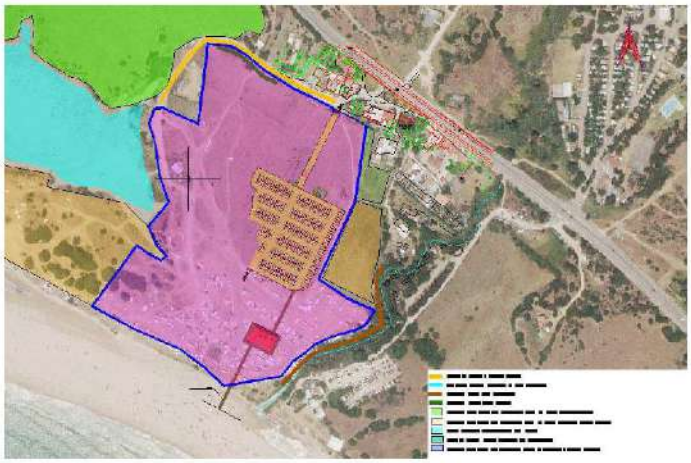

Identificación de especies vegetales y localización en recinto y entorno.

El indice de riesgo de incendio forestal es MEDIO-BAJO, según podemos identificar para la zona ;

Índice de Riesgo por incendio (Fuente: REDIAM. Consejería de Medio Ambiente)

Otros factores de riesgo son los propios de la actividad del edificio principal , es decir, el identificado en el apartado anterior y los exteriores derivados del uso público de las playas y

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

accesos con presencia de la actividad humana fuera de las instalaciones, presentado un riesgo de incendio alto, por colillas de cigarrillos, barbacoas, acumulación de basuras en lugares no adecuados, etc

2.2.1 MEDIDAS PREVENTIVAS.

Como medidas preventivas ante la probabilidad de un incendio forestal. El recinto dispone de líneas cortafuegos interiores, estas líneas se localizan en todo el perímetro del recinto con un ancho según zonas.

En el lindero Norte, se mantiene una línea de cortafuego de aproximadamente una longitud de 102 ml y un ancho de 3 metros, delimitando un área cortafuego de 0.06 Ha de suelo, el cual se mantendrá limpia de vegetación combustible y libre de cualquier elemento o instalación. además existe en la zona exterior un carril de zahorra natural que actúa como línea cortafuego por el exterior.

En el lindero Sur , con DPMT y cordón Dunar, se mantendrá sobre esta zona vigilancia y limpieza periódica. La longitud de este lindero es de aproximadamente 175 ml.

En lindero Oeste, con un cortafuego natural con respecto a recinto por la cercanía de las márgenes del rio Valle con terrenos inundables, con una longitud de aproximadamente 250 ml, y con carril de tierra (actualmente con paso cortado por piedras de gran porte) de aproximadamente 200 ml. Se mantendrá sobre esta zona vigilancia y limpieza periódica.

El lindero Este, se mantiene una línea de cortafuego de aproximadamente una longitud de 260 ml y un ancho de 3 metros, delimitando un área cortafuego de 0.078 Ha de suelo, el cual se mantendrá limpia de vegetación combustible y libre de cualquier elemento o instalación. El resto, lindante con las márgenes del arroyo, en una longitud aproximada de 140 ml se mantendrá la limpieza de hojarascas, retamas secas y vegetación combustible.

.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

GRAFICO DE LINEAS DE CORTAFUEGO EN EL ENTORNO AL RECINTO.

Como buenas prácticas preventivas por la dirección del campamento se atenderá a lo siguiente:

- Se mantendrán labores de limpieza diaria de las zonas del recinto y alrededores, con recogida de residuos, intentando siempre la retirada a puntos de reciclaje.
- Se mantendrán limpieza de hojarasca y retamas secas en las zonas del entorno de las instalaciones del edificio y aparcamiento .
- Prohibición absoluta de realizar fuegos o barbacoas en zonas no autorizadas para ello.
- Se mantendrá las labores de poda y desbroce de arboleda y vegetación durante el periodo estival.
- Todas las instalaciones interiores del recinto estarán dotadas de los medios de protección contraincendios conforme al Reglamento, los recintos con potencial riesgo de incendio deberán estar cerrados y con carteleria de prohibición de acceso a personal no autorizado.
- Establecer vigilancia periódica las zonas aledañas al recinto para control de depósitos incontrolados de basuras por usos ilegales de acampada fuera del recinto.
- Las instalaciones principales dispondrán de carteleria de información al usuario en cuanto a las medidas preventivas, con señalización de recorridos de evacuación, salidas de emergencia, instalaciones contraincendios, puntos de toma de Agua, puntos de encuentro ante una emergencia, prohibiciones y buenas prácticas de uso de las instalaciones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.2.2 MEDIDAS DE VIGILANCIA, EXTINCION Y EVACUACION.

En cuanto a los medios de vigilancia, extinción y evacuación, el recinto dispone de los siguientes recursos:

- **PLAN DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIA:** El recinto cuenta con un plan de evacuación y emergencia actualizado.
- **INSTRUCCIÓN:** Todo el personal que preste servicios en el centro de trabajo se encontrará instruido acerca de las medidas de autoprotección y de las que deberán adoptar en caso de incendio o emergencia.
- **PUNTO DE REUNIÓN:** Se establecerá un punto de reunión en el recinto, y se indicará con un círculo rojo de 10 cm de diámetro pintado en el suelo, o con señal vertical.
- **RESPONSABLE DEL PLAN:** El director del centro de trabajo designará un RESPONSABLE DEL PLAN.
- **DIRECTORIO TELEFÓNICO:** Se dispondrá de un directorio telefónico básico de emergencias en las oficina, junto al teléfono.
- **CARTELERÍA:** Se pondrán los carteles que se detallan en los anexos en los lugares, con la forma y el texto (según anexo I).
- **CERTIFICADOS DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO:** Las instalaciones tendrán el mantenimiento adecuado. Esto se controlará con la posesión de los certificados pertinentes de las instalaciones que existen. Cuando se realice una nueva instalación se solicitará al instalador la emisión de los certificados pertinentes.
- **BOTIQUÍN**: Se dispone de botiquín de primeros auxilios uno por cada edificio.

- **Puntos de captación de aguas y red de toma de agua.**

  El recinto dispone de agua potable abastecido mediante red conectada a red municipal. Igualmente se distribuyen en el interior del recinto , tomas de agua, con grifo de 1/2 ", para uso general para abastecimiento de agua.

  Como punto de agua en caso de emergencia se han emplazado dos puntos con hidrantes, uno a la entrada al aparcamiento y el otro en la entrada a la instalación de restauración.

  Actualmente, en los aledaños al recinto , y cercano al cruce con Casa de porros, se dispone de hidrante para usos exclusivo de Bomberos e Infoca. (A LA REDACCION DE FECHA DE ESTE DOCUMENTO AUN NO SE HA INSTALADO, PERO EXISTE COMPROMISO CON LA EMPRESA AQUALIA PARA ESTAR EN DISPOSICION DE USO ANTES DE LA TEMPORADA ESTIVAL DE 2019)

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

UBICACIÓN DE HIDRANTE Nº 23

- **HELIPISTA.**

  En el recinto no existe una helipista ordenada y funcional como tal, aunque si dispone de terreno suficiente libre de instalaciones y otros que podrían servir de Helipista en caso de ser necesario por los servicios de emergencias.

- **Puntos de vigilancia y control**

  El punto de reunión y vigilancia, así como de primeros auxilios se localiza en el edificio de Restauración- aula Naturaleza y servirá además como punto de reunión o punto seguro para evacuación ante una emergencia.

- **Vías de evacuación y salidas de emergencia**

  El recinto dispone de acceso rodado por pista asfaltada y de zahora natural de ancho aproximado cinco metros, esta pista se comunica directamente con la carretera CN-340, según se ha descrito en el apartado 1.4 de este documento.

  En el edificio principal se localizan tres salidas de emergencias, localizadas en el perímetro del mismo , así tenemos en el lindero Norte la puerta principal de entrada y salida del edificio, con ancho de aproximadamente 3 , en el lindero sur se tiene una segunda salida de emergencia de ancho 1.5 metros también de entrada y salida del edificio y en el lindero Este se tiene una tercera salida que comunica con el aula de la Naturaleza. Interiormente el edificio se encuentra ordenado con señales de salidas de emergencias y evacuación. Las vías de evacuación que darán señalizadas con las dirección para recorridos de evacuación hasta salida de emergencia o punto seguro con recorridos de evacuación menores de 25 metros.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- **Medios materiales existentes en el recinto**

  En el campamento se dispone de los siguientes medios materiales:
  Azadas de mano en un total de al menos 4 Ud. (localización en almacén)
  Rastrillas de mano en un total al menos 2 Ud. (localización en almacén)
  Palas de mano en un total de al menos 4 Ud. (localización en almacén)
  Desbrozadora de disco e hilo un total de 2 Ud. (localización en almacén)
  Como personal con funciones especificas adscritos a la organización del recinto se tienen un Gerente o Director, Una persona encargada de cada uno de los servicios que se disponen y dos personas en labores de Mantenimiento.

GRAFICO DE MEDIOS DE VIGILANCIA, EXTINCION Y EVACUACION

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

PLAN DE EMERGENCIA

3 PLAN DE EMERGENCIA.

El Plan de Emergencia debe definir la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que puedan producirse, respondiendo a las preguntas «¿qué se hará?, ¿quién lo hará?, ¿cuándo?, ¿cómo? y ¿dónde se hará?».

3.1 Clasificación de emergencias:

3.1.1 Conato de emergencia:

Es el incidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del centro.

3.1.2 Emergencia parcial.

Es el incidente que para ser dominado requiere la actuación de los medios humanos, tal y como se definen en el apartado 3.2, del sector. Los efectos de la emergencia parcial quedarán limitados a ese sector y no afectarán a otros edificios colindantes ni a terceras personas.

3.1.3 Emergencia general.

Es el incidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección del centro y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores. La emergencia general comportará la evacuación.

3.2 Medios humanos:

Los medios humanos constituyen el conjunto de personas organizadas para la prevención y actuación en caso de emergencia dentro del ámbito del recinto.
La misión fundamental de prevención de estos equipos es tomar las precauciones necesarias para impedir que se den las condiciones que puedan originar un accidente.
Para ello sus componentes deberán:

a. Estar informados de los riesgos potenciales a que está sometido el recinto.
b. Hacer constar las anomalías que detecten y verificar que han sido subsanadas.
c. Tener conocimiento de la existencia y forma de uso de los medios materiales de autoprotección de que se dispone.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

d. Estar capacitados para suprimir sin demora las causas que puedan provocar cualquier anomalía, mediante una acción indirecta (de las que se describen posteriormente, como, por ejemplo, avisando a las personas designadas en el Plan de Emergencia) o mediante una acción directa y rápida (cortar la corriente eléctrica localmente, cerrar la llave de paso del gas, aislar las materias inflamables, etc.).
e. Combatir las emergencias desde su descubrimiento (para ello deberá aplicar las consignas del Plan de Emergencia, atacar el incendio con los medios de primera intervención disponibles mientras llegan refuerzos…).
f. Prestar los primeros auxilios a las personas accidentadas.
g. Coordinarse con los miembros de otros equipos para anular los efectos de los posibles incidentes o reducirlos al mínimo.

Debe seleccionarse a un grupo de trabajadores del centro que serán los encargados de poner en marcha el plan de evacuación y actuar con planificación y orden ante una emergencia.
Cada puesto deberá contar con una persona sustituta que ocupará el puesto de la designada en caso de ausencia o incapacidad.

3.2.1 Jefe de emergencia:

Valorará la emergencia y asumirá la dirección y coordinación de los medios humanos. Ordenará dar la alarma, decidirá el inicio de la evacuación y la alerta a las ayudas externas.

3.2.2 Equipos de alarma y evacuación:

Sus componentes transmitirán la alarma a instancias del jefe de emergencia y realizarán las acciones planificadas encaminadas a asegurar una evacuación total y ordenada de su sector.
Es conveniente que se constituya un equipo por sector, con aquellos trabajadores que más tiempo pasen en el mismo.

3.2.3 Equipo de primeros auxilios:

Sus componentes prestarán los primeros auxilios a los lesionados leves, los evacuarán y acompañarán al centro médico designado.
Se designará a un jefe para el mismo.

3.2.4 Equipo de intervención:

Integrado por, al menos, dos personas, acudirán al lugar donde se ha producido la emergencia con objeto de intentar su control, con los medios disponibles y sin exponerse innecesariamente.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3.2.5 Otros:

Deberá designarse así mismo una persona responsable de desconectar las instalaciones de electricidad, gas, etc...(preferentemente alguien que conozca las mismas).

3.2.6 Adjudicación de funciones:

A efectos de Adjudicación y nombramientos de funciones se determinan dos sectores diferenciados como son;

- Aparcamiento al aire Libre
- Edificación de restauración , aula de la Naturaleza y Escuela Náutica

PARA EL SECTOR DEL APARCAMIENTO

Jefe de emergencia:

Función	Nombre	Tlf: localización
Jefe de emergencia	**GERMAN BRAZA ESCUDERO**	**619617092**
Jefe de emergencia sustituto	**JOSE ANTONIO ORTIZ BRAZA**	**610193837**

Equipos de alarma y evacuación:

Nombre	Tlf: localización
ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ (PROBABLE)	**667511428**
JUAN RUIZ MARTINEZ (PROBABLE)	**686518798**

Jefe de Equipo de Primeros Auxilios:

Función	Nombre	Tlf: localización
PRINCIPAL	**GERMAN BRAZA ESCUDERO**	**619617092**
AUXILIAR	**JOSE ANTONIO ORTIZ BRAZA**	**610193837**

Equipo de primeros auxilios:

Nombre	Tlf: localización
ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ (PROBABLE)	**667511428**
JUAN RUIZ MARTINEZ (PROBABLE)	**686518798**

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Equipo de intervención:

Nombre	Tlf: localización
ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ (PROBABLE)	**667511428**
JUAN RUIZ MARTINEZ (PROBABLE)	**686518798**

Encargados de desconectar instalaciones:

Nombre	Instalación	Tlf: localización
MIKE HACHMANN	**INSTALACION GAS**	**622139464**
JAVIER GOYENECHE	**INSTALACION ELÉCTRICA**	**652046257**

PARA EL SECTOR DE LA ESCUELA NAUTICA / AULA DE LA NATURALEZA

Jefe de emergencia:

Función	Nombre	Tlf: localización
Jefe de emergencia	**JAIME HERRAIZ PARDO**	**653656257**
Jefe de emergencia sustituto	**JOSE ANTONIO ORITZ BRAZA**	**610193837**

Equipos de alarma y evacuación:

Nombre	Tlf: localización
JORGE LOPEZ ANTEPARAS (PROBABLE)	**637481954**
HECTOR MORENO HERNANDEZ (PROBABLE)	**637508838**

Jefe de Equipo de Primeros Auxilios:

Función	Nombre	Tlf: localización
PRINCIPAL	**JAIME HERRAIZ PARDO**	**653656257**
AUXILIAR	**JOSE ANTONIO ORITZ BRAZA**	**610193837**

Equipo de primeros auxilios:

Nombre	Tlf: localización
JORGE LOPEZ ANTEPARAS (PROBABLE)	**637481954**
HECTOR MORENO HERNANDEZ (PROBABLE)	**637508838**

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Equipo de intervención:

Nombre	Tlf: localización
JORGE LOPEZ ANTEPARAS (PROBABLE)	**637481954**
HECTOR MORENO HERNANDEZ (PROBABLE)	**637508838**

Encargados de desconectar instalaciones:

Nombre	Instalación	Tlf: localización
MIKE HACHMANN	**INSTALACION GAS**	**622139464**
JAVIER GOYENECHE	**INSTALACION ELÉCTRICA**	**652046257**

PARA EL SECTOR DEL SERVICIO DE RESTAURACION

Jefe de emergencia:

Función	Nombre	Tlf: localización
Jefe de emergencia	**MIKE HACHMANN**	**622139464**
Jefe de emergencia sustituto	**JAVIER GOYENECHE**	**652046257**

Equipos de alarma y evacuación:

Nombre	Tlf: localización
MIKE HACHMANN	**622139464**
JAVIER GOYENECHE	**652046257**

Jefe de Equipo de Primeros Auxilios:

Función	Nombre	Tlf: localización
PRINCIPAL	**MIKE HACHMANN**	**622139464**
AUXILIAR	**JAVIER GOYENECHE**	**652046257**

Equipo de primeros auxilios:

Nombre	Tlf: localización
MIKE HACHMANN	**622139464**
JAVIER GOYENECHE	**652046257**

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Equipo de intervención:

Nombre	Tlf: localización
MIKE HACHMANN	**622139464**
JAVIER GOYENECHE	**652046257**

Encargados de desconectar instalaciones:

Nombre	Instalación	Tlf: localización
MIKE HACHMANN	**INSTALACION GAS**	**622139464**
JAVIER GOYENECHE	**INSTALACION ELÉCTRICA**	**652046257**

3.3 Definición y planificación de acciones:

Las mismas requerirán la intervención de los ocupantes del centro, así como de los medios técnicos disponibles.

3.3.1 Alerta:

Pondrá en acción a los medios internos y necesariamente se avisará a las ayudas exteriores.

La alerta de cualquier situación de emergencia la podrá dar cualquier persona de los ocupantes o miembros de la organización del recinto. Se actuará dependiendo del tipo de emergencia alertada.

3.3.2 Alarma:

Provocará el inicio de la evacuación o el confinamiento de los ocupantes del recinto. Siempre se dará a instancias del Jefe de emergencia.

En función de los medios disponibles en el recinto y el tamaño de este, debe definirse una señal, preferentemente sonora, que indique a todos los ocupantes, de forma inequívoca, que se ha producido una situación de emergencia y que es necesario comenzar a ejecutar las acciones que el plan de emergencia indique.

3.3.3 Evacuación:

Se entiende por evacuación la acción de desalojar de forma organizada y planificada las diferentes zonas del recinto cuando ha sido declarada una emergencia dentro del mismo (incendio, amenaza de bomba…).

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A continuación se incluyen algunas consignas a seguir para su organización, que deben transmitirse a los diferentes usuarios del centro:

- La señal de alarma para la evacuación será de forma manual, bien a través de megafonía, señales acústicas, etc. Será dada por orden del Jefe de emergencia.
- Las vías de evacuación deben permanecer en todo momento libres de obstáculos.
- Cada zona tendrá asignado un orden de desalojo atendiendo al flujo de personal canalizado proporcionalmente entre el número de salidas de evacuación existentes.
- Los diferentes grupos esperarán siempre la orden de salida.
- Se verificará que no queda nadie en ninguna de las zonas.
- Las zonas desalojadas serán marcadas con una silla o un objeto diferente a un extintor delante de la puerta (**Señal de dependencia desalojada**).
- Si la zona es el origen de la emergencia se marcará con un extintor delante de la puerta (**Señal de dependencia siniestrada**).
- Nadie se rezagará para recoger objetos personales.
- Se conservará la calma.
- Todo el mundo se dirigirá al Punto de Reunión preestablecido (ver página siguiente) y permanecerá en él mientras se hace el recuento y hasta nueva orden del Jefe de emergencia.

Vía de evacuación es el recorrido horizontal o vertical que, que debe seguirse desde cualquier punto del interior hasta la salida al exterior.

El punto final se denomina PUNTO DE REUNIÓN. Será un lugar exterior, alejado suficientemente del recinto evacuado y con extensión adecuada para acoger a todo el personal a evacuar.

Deben diseñarse vías de evacuación para todas las dependencias habitualmente ocupadas del recinto, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Elegir el recorrido más corto hasta el exterior.
- Evitar, en la medida de lo posible, pasar por o cerca de las zonas con mayor riesgo de incendio.
- Elegir un punto exterior seguro. Debe evitarse, en la medida de lo posible, evacuar hacia zonas con tráfico o hacia aquella que obstaculice la llegada de las ayudas externas. Las zonas elegidas como puntos exteriores seguros deben quedar reflejadas en los planos.

LAS VÍAS DE EVACUACIÓN SERÁN MARCADAS EN LOS PLANOS DE LAS PLANTAS DEL APARTADO DE PLANOS MEDIANTE FLECHAS QUE INDICARÁN LA DIRECCIÓN Y EL SENTIDO DE LA EVACUACIÓN.

Una vez implantado el plan de emergencia y validados los recorridos de evacuación deben señalizarse sobre el terreno.

Se recomienda que se realice mediante líneas en el suelo, es donde resultan más visibles.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Otra opción válida son señales normalizadas. (A continuación se incluye un ejemplo de las señales a utilizar, pero se recomienda consultar al Servicio de Salud y Riesgos Laborales y/o a una empresa especializada).

EXTINCION CONTRAINCENDIOS

EVACUACION

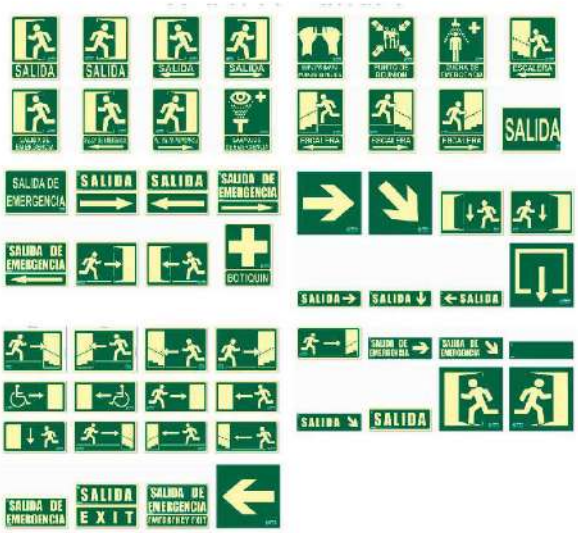

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ADVERTENCIA

PROHIBICION

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3.4 Esquemas operacionales:

Se diseñarán esquemas operacionales que establezcan la secuencia de actuaciones a llevar a cabo por las diferentes personas ante las distintas situaciones de emergencia posibles en función de la gravedad de las mismas. Cuando su complejidad lo aconseje, se elaborarán esquemas operacionales parciales.

Los esquemas se referirán de forma simple a las operaciones a realizar en las acciones de alerta, alarma, intervención y apoyo entre la Jefatura de Emergencias, los medios humanos y el resto de usuarios del recinto.

Las acciones diseñadas garantizarán en todo momento:

- La alerta, que de la forma más rápida posible, pondrá en acción a los medios humanos y la solicitud de ayuda externa.
- La intervención para el control de los conatos de emergencia.
- La alarma para la evacuación parcial o total de los ocupantes.
- El apoyo para la recepción e información a los servicios de ayuda exterior.

Los mismos deben ser presentados y explicados a todos los usuarios del centro. Asimismo se entregarán cuantas copias se estimen oportunas.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ejemplos de esquemas operacionales ante diferentes emergencias:

Incendios

En general, la pauta de actuación a seguir ante un incendio, se resume mediante el acrónimo:

RESCATE (Debemos rescatar a las personas en grave peligro)

ALARMA (Debemos avisar al jefe de emergencia para que pongan en marcha los mecanismos oportunos)

COMPARTIMENTACIÓN (Cerraremos puertas y ventanas para retrasar la propagación del incendio)

EXTINCIÓN (Una vez llevadas a cabo las acciones anteriores)

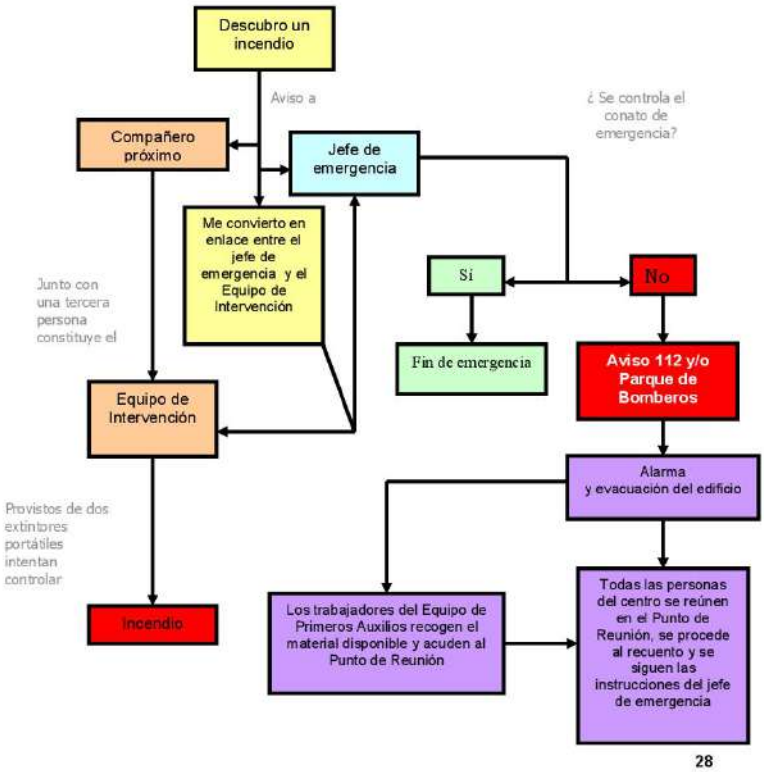

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Accidentes con daños para la salud

En general, la pauta de actuación a seguir ante un herido, se resume mediante el siguiente acrónimo:

P	**PROTEGER**	De mayores daños. No procederemos al rescate si podemos ponernos en peligro nosotros mismos.
A	**AVISAR**	Debemos avisar al jefe de emergencia para que ponga en marcha los mecanismos previstos para esta eventualidad.
S	**SOCORRER**	Intentaremos socorrer al herido mientras llega la ayuda.

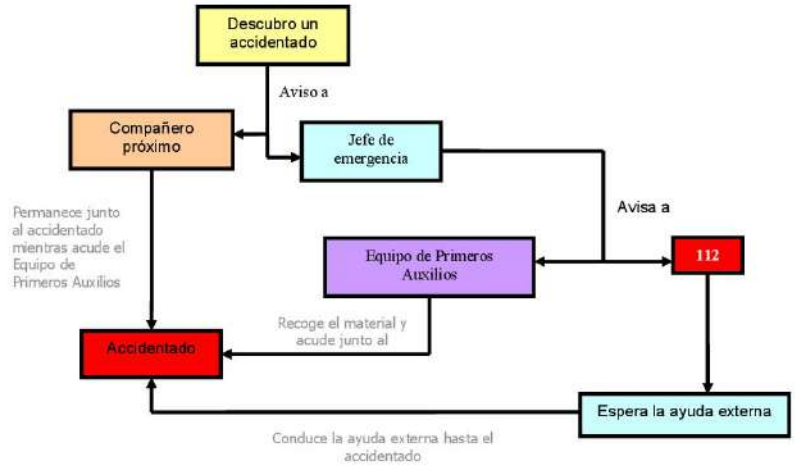

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3.5 Fichas resumen para los diferentes miembros de la organización:

Se diseñarán fichas para cada uno de los integrantes de la organización, se encuentre o no entre los medios humanos previstos, que resuman las actuaciones que deben llevar a cabo en caso de emergencia. Con las mismas se pretende complementar los esquemas, resumiendo la secuencia de actuación que debe seguir cada persona de acuerdo con los mismos. Cada individuo debe recibir una copia de la ficha que le corresponda.

Ejemplo de fichas resumen (de acuerdo con los esquemas operacionales anteriores):

Ficha para el **Jefe de emergencia**

¿QUÉ HAGO SI?
✓ **Recibo aviso de una situación conflictiva con posibilidad de agresión**
1. Aviso al 112.
2. Gestiono ayuda interna para el compañero.
3. Espero en la puerta del centro la ayuda externa solicitada.
✓ **Alguien me comunica que se ha producido un incendio.**
1. Intento recabar toda la información posible (magnitud, origen…).
2. Me encargo de dar la alerta y de que las puertas queden abiertas.
3. Si el conato pasa a ser o amenaza con convertirse en emergencia solicito ayuda externa (112 y/o bomberos).
4. Aviso al Jefe del Equipo de Primeros Auxilios para que avise a sus miembros y se dirija al Punto de Reunión preestablecido.
5. Doy orden de dar la alarma.
6. Reúno información sobre las personas evacuadas.
7. Suministro a los bomberos la información que soliciten a su llegada.
✓ **Alguien me dice que ha encontrado a una persona accidentada.**
1. Intento recabar toda la información posible (quién, donde, qué…).
2. Solicito ayuda externa (112)
3. Aviso al Jefe del Equipo de Primeros Auxilios para que su equipo acuda al lugar del accidente.
4. Espero en la puerta del centro a la espera de la ayuda externa, para conducir al personal enviado hasta el lugar donde se encuentre el accidentado.
✓ **Se plantea cualquier otra situación susceptible de ser considerada una emergencia.**
1. Después de evaluar la situación, actúo siguiendo las pautas recogidas en el plan, movilizando los recursos necesarios y ordenando, si es preciso, la evacuación del centro.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ficha para **TRABAJADORES EN GENERAL**

¿QUÉ HAGO SI?
✓ **Descubro un incendio.**
1. Aviso a un compañero próximo.
2. Si hay alguien en peligro intentamos rescatarlo (**RACE**).
3. Se lo comunico al jefe de emergencia (**RACE**).
4. Actúo de enlace entre el lugar del incendio y el Jefe de emergencia.
✓ **Alguien me dice que ha descubierto un incendio.**
1. Busco a otro u otros compañeros (ambos constituiremos el Equipo de Intervención).
2. Intentamos aislar o compartimentar el incendio (**RACE**).
3. Con un extintor cada uno intentaremos apagar el fuego (**RACE**).
4. Seguiremos las instrucciones que nos transmita el jefe de emergencia a través de la persona que descubrió el fuego.
5. No utilizaremos las BIE a menos que recibamos la autorización del jefe de emergencia.
6. Si no podemos sofocar el fuego cerraremos las puertas de la dependencia donde se localice y las señalizaremos colocando un extintor delante.
✓ **Encuentro a una persona accidentada.**
1. Si sigue en peligro intentaré protegerla de mayores daños (**PAS**).
2. Aviso a un compañero para que permanezca junto a ella (**PAS**).
3. Pongo el hecho en conocimiento del jefe de emergencia (**PAS**).
✓ **Alguien me dice que ha encontrado a una persona accidentada.**
1. Acudo junto a ella y permanezco allí hasta que llegue el Equipos de Primeros Auxilios.
✓ **Escucho la alarma.**
1. Dejo lo que esté haciendo y, tras salir de la zona donde me halle, dejo la puerta cerrada y delante de la misma una silla u otro objeto como señal de que ha sido evacuada.
2. Me dirijo al Punto de Reunión preestablecido y no lo abandono hasta que no se haya efectuado el recuento.
3. Sigo las instrucciones del jefe de emergencia.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ficha para el **Jefe del Equipo de Primeros Auxilios**

¿QUÉ HAGO SI?
✓ **El jefe de emergencia me comunica que hay un herido.**
1. Intento recabar toda la información posible.
2. Localizo a algún otro miembro del Equipo de Primeros Auxilios.
3. Recojo el material que estime necesario y me dirijo hacia el lugar del accidente.
4. Colaboro con la ayuda externa en caso de ser necesario.
✓ **Escucho la alarma**
1. Dejo lo que esté haciendo, recojo el material de primeros auxilios y me dirijo hacia el Punto de Reunión preestablecido.
2. Tras salir de la zona donde me halle, dejo la puerta cerrada y delante de la misma una silla u otro objeto como señal de que ha sido evacuada.
3 Una vez en el Punto de Reunión, junto con el resto de miembros del Equipo de Primeros Auxilios, procedo a la atención de los heridos si fuera necesario.

4 MODELO DE IMPLANTACION DEL PLAN DE AUTOPROTECCION.

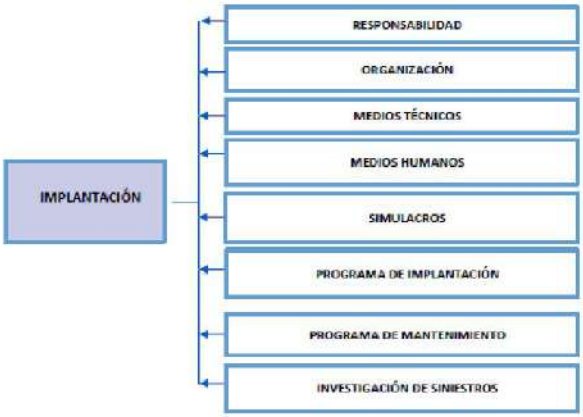

4.1 RESPONSABILIDAD.

El responsable de la implantación del Plan de Autoprotección según los criterios de este manual será el director del RECINTO.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, el personal del establecimiento estará obligado a participar en el Plan de Autoprotección.

4.2 ORGANIZACION.

D. GERMAN BRAZA ESCUDERO, en calidad de director del recinto , podrá delegar la coordinación de las acciones necesarias para la implantación y mantenimiento del Plan de Autoprotección en un Jefe de Seguridad, que en caso de emergencia podrá asumir, asimismo, las funciones de Jefe de Emergencia.

4.3 MEDIOS TECNICOS.

Todas las instalaciones que formen parte de los edificios existentes en el recinto, sean de residencial publico o alberguen actividad (restaurante, supermercado, lavandería, servicios, almacén, etc.) deberán cumplir con el Documento Básico de Seguridad contra Incendios (DB-SI) del código técnico de edificación.

El sistema de instalaciones contraincendios en el recinto deberá de estar certificado por técnico competente donde se indica la idoneidad del sistema, así como el cumplimiento con la normativa que le es de aplicación.

En este apartado se describe la situación referente a las instalaciones de protección contraincendios: ubicación, condiciones de uso, mantenimiento y accesibilidad. La adecuación de estos medios al riesgo existente es una condición necesaria para controlar una situación de emergencia sin que se produzcan daños.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

MEDIOS TÉCNICOS	
Sistemas de detección y alarma	no son obligatorios y no existen
Extintores portátiles	Polvo ABCE y CO2 distribuidos regularmente (ver plano). El estado actual es de recargados y su accesibilidad adecuada
Bocas de Incendio Equipadas	HIDRANTES EQUIPADOS
Rociadores automáticos	No son obligatorios y no existen
Sistemas de comunicación de alarma	No son obligatorios y no existen
Columna seca	No son obligatorios y no existen
Alumbrado de emergencia	Hay alumbrado anti pánico en edificios del campamento Se ha comprobado su funcionamiento siendo en todas las lámparas el resultado satisfactorio
Alumbrado de señalización	Se señalizan los recorridos de evacuación en el interior de los edificios. Se ha comprobado su funcionamiento siendo en todas las lámparas el resultado satisfactorio

4.4 MEDIOS HUMANOS.

Para que el plan de autoprotección sea eficaz es necesario que sea conocido por todo el personal del centro y que los componentes de los equipos de emergencia posean la formación necesaria para llevar a cabo las tareas que el plan les encomienda.

Se efectuarán reuniones informativas a todo el personal en las que se referirán a las precauciones a adoptar para evitar las causas que puedan originar una emergencia, la forma en que deben informar cuando detecten una emergencia interior e información sobre lo que se debe hacer y no hacer en caso de emergencia.

Se programarán, al menos una vez al año, cursos de formación y adiestramiento para equipos de emergencia y sus responsables.

4.5 PROGRAMA DE IMPLANTACION.

En este apartado se define de manera práctica cómo poner en marcha todo lo descrito anteriormente. En concreto, se debe especificar cuál será la formación básica que deben recibir los trabajadores, su calendario, las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de reciclaje del personal, y en definitiva, todas las operaciones dirigidas a mantener operativo el Plan.

responsabilidad La responsabilidad de realizar el seguimiento y control de la implantación, elaborar el calendario de actuaciones periódicas de formación y realización de ejercicios y simulacros, y controlar la implantación de las medidas de prevención propuestas, corresponde a:

formación Todo el personal debe recibir formación sobre las medidas de prevención que es necesario adoptar en el centro de trabajo y las Protocolo de actuación en caso de emergencia. Esta formación se llevará a cabo ***al menos una vez cada año***.

Al finalizar siempre se repartirán por escrito estas normas.

Los *objetivos* básicos de estas reuniones formativas son:

- Sensibilizar a todo el personal para conseguir su implicación en la prevención de incendios.
- Poner de manifiesto los riesgos que se pueden producir si no se adoptan las medidas de prevención propuestas.
- Divulgar las normas y las instrucciones de actuación y de evacuación.
- Impedir que acciones incorrectas afecten a la disponibilidad y capacidad de los medios materiales de intervención o a la capacidad de las vías de evacuación.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El *programa* mínimo de cada una de estas reuniones formativas es:

- Divulgación y explicación de las medidas de prevención de incendios propuestas.
- Qué se debe hacer si se descubre un incendio.
- Cómo se debe dar la alarma.
- Qué se debe hacer al oír o recibir la orden de evacuación.
- Recorridos de las vías de evacuación.
- Utilización de los extintores.

Inventario de los medios técnicos de autoprotección:

- Extintores y su cartelería
- Sectorización de los edificio con envolvente de resistente al fuego >EI60 -
Rejillas de ventilación (recintos con propano)
- Cuadro general de protección del sistema eléctrico
- Alumbrado de emergencia
- Señalización de recorrido de evacuación
- Botiquín
- Directorio telefónico de equipos exteriores de emergencias

4.6 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

Se hará al menos una vez al año un mantenimiento de las instalaciones susceptibles de incendio:

- LAVANDERIA
- RESTAURANTE (COCINA)
- CENTRALIZACION DE GAS
- INSTALACIONES ELECTRICAS (CUADROS ELECTRICOS ,ETC..)

También se hará un mantenimiento anual de los extintores e inspecciones de seguridad.

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

Para mantener operativas todas las acciones propuestas, para recordar las consignas, corregir aspectos o actitudes erróneas y evitar que todo lo previsto caiga en el olvido si no se han producido situaciones de emergencia, es necesario elaborar un calendario de las distintas acciones de formación y de reciclaje. El Responsable del Plan es la persona en cargada de velar por su cumplimiento.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El calendario propuesto es el siguiente:

Actuación	*Dirigido a*	*Periodicidad*
Formación inicial	Todo el personal	Inicial
Reuniones teóricas de recuerdo de los Protocolos de actuación	Todo el personal	Anual
Formación inicial	Personal de nueva incorporación	Con cada nueva incorporación
Comprobación de la accesibilidad de los medios de lucha contra incendios y de las vías de evacuación	Responsable del Plan	Continua
Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios	Responsable del Plan Según	Según reglamento

CUADRO RESUMEN NO EXHAUSTIVO DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES

NORMA	OBJETO	PERIODO	PERSONAL DE INSPECCIÓN	VERIFICACIONES
R.D. 1942/93	Extintores	3 meses	Usuario / Propiedad	Comprobación estado de carga Peso-Presión, estado de las partes mecánicas y agente impulsor (si existe)
		1 año	Instalador o fabricante	Verificación de estado de carga y agente extintor, boquilla, manguera, ect.
		5 años	Instalador o fabricante	Desde fecha de timbrado, se retimbrarán 3 veces, según ITC-MIE AP.5
Reglamento Aparatos a Presión		variable	Fabricante u OCA	Retimbrado y pruebas de presión de los aparatos a presión.
REBT 2.002	Inst. eléctrica	5 años	Organismo de Control (OCA)	La instalación eléctrica debe cumplir el REBT
R.D. 486/97	luminaria	1 año	Titular o usuario	Limpieza de la iluminaria, cerramientos, comprobación de la iluminación CTE, HE-3

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

Se definen las operaciones de mantenimiento de las distintas instalaciones de protección contra incendios existentes, y que deben realizarse tanto por parte de la empresa instaladora como por parte de la Propiedad. Todas las operaciones, la periodicidad y la responsabilidad están determinadas en el RD 1942/1993 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

EXTINTORES

- *Por el personal del titular de la instalación:*

Cada tres meses:

-Comprobación de la accesibilidad, señalización, buen estado aparente de conservación.

- Inspección ocular de seguros, precintos, inscripciones, manguera, etc.
- Comprobación del peso y presión en su caso.
- Inspección ocular del estado externo de las partes mecánicas (boquilla, válvulas, manguera, etc.).

- *Por personal especializado del fabricante o instalador*

Cada año:

- Comprobación del peso y presión en su caso.
- En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín.
- Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvula y partes mecánicas.

Cada cinco años:

- A partir de la fecha de retimbrado (y por tres veces) se retimbrará el extintor de acuerdo con la ITC-MIE AP.5.

Se rechazarán aquellos extintores que, a juicio de la empresa mantenedora presenten defectos que pongan en duda el correcto funcionamiento y la seguridad del extintor o bien aquellos para los que no existan piezas originales que garanticen el mantenimiento de las condiciones de fabricación.

4.7 INVESTIGACION DE SINIESTROS

Si se produjera una emergencia en el establecimiento, se investigarán las causas que posibilitaron su origen, propagación y consecuencias, se analizará el comportamiento de las personas y los equipos de emergencia y se adoptarán las medidas correctoras precisas.

Esta investigación se concretará en un informe que se remitirá al Cuerpo de Bomberos que corresponda por su ámbito o, en su caso, a los Servicios Provinciales de Protección Civil.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ANEXO A. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

A.1. Protocolo de actuación para todo el personal en caso de **EMERGENCIA SANITARIA**

A.2. Protocolo de actuación para todo el personal en caso de **INCENDIO**

A.3. Protocolo de actuación para todo el personal en caso de **OTRAS EMERGENCIAS**

A.4. Protocolo de actuación para el **RESPONSABLE DEL PLAN**

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA TODO EL PERSONAL EN CASO DE EMERGENCIA SANITARIA

En caso de que haya un accidente, o una emergencia m édica por parte de los clientes o de los trabajadores del RECINTO Se procederá de la siguiente manera:

EMERGENCIA MÉDICA:

- Se notificará el caso de cualquier incidencia médica al encargado para este fin, que será el ENCARGADO DE SEGURIDAD, que notificará el caso al CENTRO DE SALUD DE Tarifa (tel **956 439 373**) con el siguiente texto:

*Hay una persona en el **RECINTO BIBO BEACH**, en CASA DE PORROS VALDEVAQUEROS, ACCESO CRUCE CN-340 PK 75.250 con los siguientes síntomas... (se explican)*

ENCARGADO DE SEGURIDAD: Será la persona que en ese momento ejerza las funciones de conserje. Así se tiene asegurada la permanencia de una persona en cualquier hora del día, que además es única en el establecimiento, sin que haya posibilidad de confusión con la persona designada

EMERGENCIA POR ACCIDENTE:

- En caso de accidente se procederá a la llamada al servicio de **Emergencias 112** por el ENCARGADO DE SEGURIDAD. Este será el encargado de inmovilizar al accidentado y dejar libre los alrededores de él. No se evacuará a esta persona, salvo caso de riesgo mayor (incendio, explosión o derrumbe).
- Dirigirse dónde está la persona accidentada con el material de primeros auxilios disponible.
- Proporcionar los primeros auxilios a la persona accidentada, o si alguien ha recibido formación en materia de primeros auxilios, avisarla para que acuda dónde se encuentra el accidentado.
- Avisar a una **ambulancia** (nº de teléfono: **061**) si se considera oportuno, y ordenar a alguien que acuda a la entrada del establecimiento para esperar su llegada.
- Volver junto a la persona accidentada y tranquilizarla, sin moverla si se sospecha que pueda haber sufrido alguna fractura.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA TODO EL PERSONAL EN CASO DE INCENDIO

Las acciones que se deberán llevar a cabo para minimizar los riesgos en caso de emergencia por incendio en EL RECINTO estarán basadas en las siguientes premisas:

- La llamada a los Bomberos será siempre prioritaria (085).
- Como el establecimiento no presenta un riesgo de incendio elevado y la ocupación tampoco es elevada, no se considera la existencia de personal especialmente entrenado en la lucha contra el fuego.
- Debido a estos puntos, todas las acciones estarán encaminadas a realizar la llamada a los Bomberos y a asegurar la evacuación de todos los ocupantes.
- La rapidez en responder a un posible incendio permitirá evitar cualquier daño personal. Asimismo es necesario que todo el mundo actúe siguiendo las consignas que se proponen, evitando acciones personales improvisadas e impulsivas.
- Todas las acciones propuestas hacen referencia a la respuesta frente a un incendio, pues implica la realización de las acciones básicas: extinción y evacuación.
- ENCARGADO DE SEGURIDAD: Será la persona que en ese momento ejerza las funciones de conserje. Así se tiene asegurada la permanencia de una persona en cualquier hora del día, que además es única en el establecimiento, sin que haya posibilidad de confusión con la persona designada

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En caso de incendio:

1.- Si se recibe un aviso de que se ha declarado un incendio, hay que dirigirse inmediatamente al lugar del aviso, y sin arriesgarse, intentar controlarlo con un extintor, pero nunca en solitario.

2.-Si no ha conseguido controlarlo de manera inmediata con la ayuda de los medios que tiene a su alcance, ***avisar rápidamente a los Bomberos.***

3.- Ordenar la evacuación del establecimiento y la reunión del personal en el punto exterior prefijado.

4.- El ENCARGADO DE SEGURIDAD será la persona que ordenará la evacuación. S e indicará a los trabajadores de cada planta la necesidad de desalojar el RECINTO , ha ciendo salir a los clientes que están en él e impidiendo la entrada a ninguno más.

5.- Se avisará "de viva voz" (o bien por megafonía), la necesidad de que todos los ocupantes del RECINTO desalojen la zona, indicándoles el punto de encuentro.

6.- Sin arriesgarse, el ENCARGADO DE SEGURIDAD intentará cortar el suministro de electricidad.

7.- Se asegurará la total evacuación del establecimiento, cerrando sin llave todas las puertas al salir, para evitar la propagación del humo y del fuego.

8.- Esperar la llegada de los Bomberos y comunicarles el resultado del recuento en el punto de reunión exterior y cualquier información que necesiten.

9.- En caso de accidente dentro del RECINTO se aplicará el protocolo de emergencia sanitaria

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA TODO EL PERSONAL EN CASO DE OTRAS EMERGENCIAS

Hay una serie de emergencias de escasa probabilidad de que ocurran, pero de las que hay que estar preparado, ya que de ellas se derivan grandes consecuencias, que en lo posible hay que moderar.

Derrumbes: En caso de derrumbes o colapsos de la construcción, será notificado por cualquiera de los trabajadores del local al ENCARGADO DE SEGURIDAD, que será la encargada del inmediato aviso al servicio de Bomberos (nº teléfono = **085**). Cualquier persona designada en ese momento por el ENCARGADO DE SEGURIDAD dejará libres las puertas y ayudará en la evacuación al espacio exterior seguro.

Pánico: En caso pánico el ENCARGADO DE SEGURIDAD será quien de inmediato dará aviso al servicio de Bomberos (nº teléfono = **085**). El resto de personal ayudará a dejar libres las puertas y en la evacuación al espacio exterior seguro.

Explosión: El personal del RECINTO que se encuentre en este lugar y momento intentará apagar cualquier foco de fuego que se haya podido generar y avisará al ENCARGADO DE SEGURIDAD, que llamará a Emergencias (**112**), y luego a Bomberos (**085**) y Policía Local (**092**)

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

EVACUACIÓN:

La evacuación puede ser debida a varias causas, como pueden ser amenazas de bomba, fugas de gas, y las demás que se han indicado en este PLAN DE EMERGENCIA. En cualquier caso, la secuencia de evacuación siempre será la misma, independientemente de la causa que la provoca.

Cuando haya que realizar una evacuación por cualquier tipo de emergencia se seguirán las siguientes indicaciones:

- Dejar inmediatamente el trabajo que se está realizando.
- Avisar a los compañeros que no se hayan enterado, pero sin perder tiempo buscándoles: puede ser que hayan salido.
- No entretenerse a recoger objetos personales o documentos.
- Dirigirse rápidamente pero sin correr, al punto de reunión exterior
- No retroceder, salvo que el recorrido de evacuación esté obstaculizado.
- No volver a la zona evacuada bajo ningún concepto, ni a buscar compañeros, objetos personales, materiales, ...
- Una vez en el punto de reunión exterior es necesario esperar allí hasta que le comuniquen que puede reiniciarse la actividad normal.
- El ENCARGADO DE SEGURIDAD indicará a los ocupantes del RECINTO que salgan del edificio e impedirá la entrada de personas ajenas. Notificar a los demás trabajadores que desalojen el edificio y se dispongan a ir al punto de reunión.

¡ ATENCIÓN ! No se debe entrar en un recorrido de evacuación lleno de humo: es necesario volver atrás, cerrando sin llave todas las puertas que se atraviesen y rendijas de las puertas para evitar el paso de humo.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RESPONSABLE DEL PLAN

Las acciones que se deberán llevar a cabo para minimizar los riesgos en caso de emergencia en el establecimiento estarán basadas en las siguientes premisas:

- ***La llamada a los Bomberos será siempre prioritaria.***

- Como el establecimiento no presenta un riesgo de incendio elevado y con alta ocupación, ***se considera que el personal de responsabilidad de mantenimiento tenga una mínima formacion en la lucha contra incendios.***

Debido a estos puntos, todas las acciones estarán encaminadas a realizar la llamada a los Bomberos y a asegurar la evacuación de todos los ocupantes. La rapidez en responder a un posible incendio permitirá evitar cualquier daño personal. Asimismo es necesario que todo el mundo actúe siguiendo las consignas que se proponen, evitando acciones personales improvisadas e impulsivas.

Todas las acciones propuestas hacen referencia a la respuesta frente a un incendio, pues implica la realización de todas las acciones básicas: extinción y evacuación. La evacuación también puede ser debida a otras causas, como pueden ser amenazas de bomba, fugas de gas, etc... En cualquier caso, la secuencia de evacuación siempre será la misma, independientemente de la causa que la provoca.

El RESPONSABLE DEL PLAN es una única persona designada por la dirección que, además de las funciones que ostente en el establecimiento, será el encargado de:

1) Hacer que todo el personal tenga conocimiento de los protocolos de actuación y del PLAN DE EMERGENCIA
2) Hacer que se cumplan las medidas de prevención, tanto por indicaciones a los trabajadores del establecimiento como a clientes, suministradores e instaladores.
3) Controlar el mantenimiento de las instalaciones que se indican en el plan de emergencia
4) Controlar que se realizan las revisiones reglamentarias
5) Instruir especialmente a los trabajadores que puedan ejercer en algún momento de ENCARGADO DE SEGURIDAD
6) Proponer los cambios que crea oportuno del presente PLAN y en conjunto con la Dirección, realizarlos

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El RESPONSABLE DEL PLAN es la máxima autoridad en todo lo que se expone en este PLAN DE EMERGENCIA, sin que otros cargos de superior rango en el trabajo cotidiano, puedan influir en sus decisiones ni abstenerse de obedecerle en lo que disponga.

El director del CAMPAMENTO dejará claro a todo el personal esta autoridad, incluso él mismo estará bajo la dirección del RESPONSABLE DEL PLAN en caso de una emergencia, ya que es la p ersona con mayor conocimiento de este PLAN

EN CASO DE EMERGENCIA

El RESPONSABLE DEL PLAN tomará las funciones de ENCARGADO DE SEGURIDAD, si es que está presente en el local, indicándoselo previamente a este.

Si se ha producido una emergencia en su ausencia, cuando llegue al centro de trabajo, preguntará al ENCARGADO DE SEGURIDAD por lo ocurrido, tomando el mayor conocimiento posible de la incidencia. Todo esto lo hará sin entorpecer el trabajo que se esté realizando, y una vez concluidos los PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Verificará el trabajo realizado por el encargado, así como del resto del personal, actuando él, en caso de que algo quede por hacer o se pueda mejorar

Una vez concluida la emergencia, analizará las causas, modo de operar y resultados obtenidos de esta actuación. Con este análisis se tomará información que le ayude a mejorar (si fuera necesario) los protocolos de actuación y el plan de emergencia en general, las instalaciones de prevención y corrección de emergencias y todo lo que influya en la eficacia del PLAN DE EMERGENCIAS

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ANEXO B.- CARTELERÍA

Se pondrán carteles en los lugares y con la forma que se detallarán en este punto. A continuación se resume la cartelería de que dispondrá el RECINTO , que será siempre impresa en negro, en papel fuerte (como mínimo de 100 gr/m^2) y plastificado por ambas caras

CARTELERÍA

1. Directorio telefónico
2. Mensaje de llamada de emergencia

El presente *directorio*, así como el texto del mensaje de aviso a los Bomberos, deberá fijarse al lado del teléfono previsto para dar la llamada exterior. Debe estar permanentemente visible junto al teléfono, no en un cajón o en un sitio en el que el mensaje no se pueda leer desde el aparato telefónico.

DIRECTORIO TELEFÓNICO

- Emergencias **112**
- Bomberos **085**
- Policía Nacional **091**
- Policía Local **092**
- Urgencias Ambulancias **061**
- Urgencias Sanitarias **956 439 373**
- Emergencia de gas

PLAN DE EMERGENCIA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Este *mensaje* de aviso de bomberos, deberá fijarse al lado del teléfono previsto para dar la llamada exterior.

MENSAJE DE LLAMADA DE EMERGENCIA:

085

EMERGENCIA EN RECINTO "BIBO BEACH"
VALDEVAQUEROS CN-340 PK 75+250

Incendio/Accidente/otros/... Acudan
Hay X heridos

PLAN DE EMERGENCIA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ANEXO C.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El instrumento más efectivo en la lucha contra los incendios sin lugar a dudas siempre es la prevención. El origen de la mayoría de los incendios está en hábitos o acciones puntuales que es necesario corregir, y la mejor manera de conseguirlo es a través de la explicación de unas sencillas normas de prevención, que se proponen a continuación.

Una vez se ha dado este primer paso, el responsable de la implantación del Plan debe velar para que estas normas se cumplan. En definitiva se trata de no bajar la guardia.

Es recomendable que estas pautas que se enumeran, se expliquen en las reuniones de formación de todo el personal *y se repartan por escrito en cada reunión posterior, junto con las Protocolo de actuación.*

- *Mantener siempre el orden y la limpieza adecuados, evitando la acumulación de materiales de embalaje (plásticos, cartones, papeles, ...)*
- *Evitar fumar en los lugares de trabajo.* El origen de muchos incendios está en cigarrillos mal apagados arrojados por descuido a las papeleras. Es recomendable habilitar una zona especifica para fumar, con el número suficiente de ceniceros.
- *Mantener siempre despejados los accesos a las salidas, los pasillos de evacuación y los medios de lucha contra incendios (extintores y bocas de incendio equipadas).*
- *No sobrecargar la líneas eléctricas con la utilización de tomas múltiples de corriente.*
- *No hacer reparaciones provisionales en la instalación eléctrica: cualquier anomalía que se observe debe ser reparada por un profesional.*
- *Desconectar siempre todos los aparatos eléctricos después de su utilización y al finalizar la jornada laboral.*
- ***No colocar papeles, plásticos o telas sobre los aparatos eléctricos.***
- ***No colocar objetos o materiales combustibles cerca de los aparatos de calefacción, y no orientar los mismos hacia cortinas, tejidos o plásticos.***
- ***Almacenar los productos inflamables (disolventes, productos de limpieza, pinturas, etc ...) bajo llave, en armarios bien ventilados y alejados de posibles puntos productores de calor.***

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Redactado en Tarifa, a 27 de JUNIO de 2019

Fdo. DAVID COBO MESA

INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS (COLEG.12913 COITOP ANDALUCIA OCCIDENTAL)
COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCION
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales
Especialidad Seguridad

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

PLANOS

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: d5bc1f17d1354c4486f5001943a8f3c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

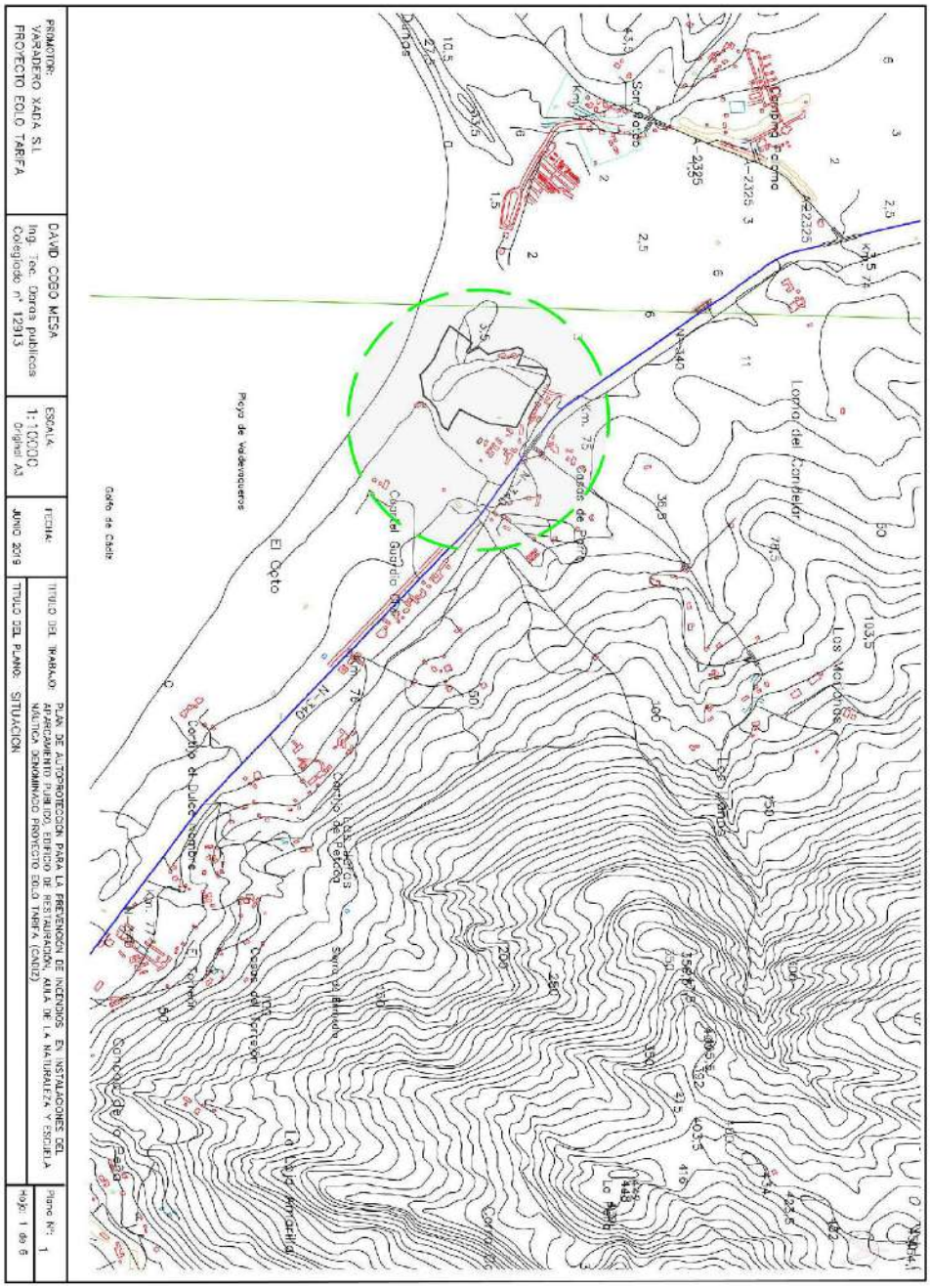

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c448ef5001943ef3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	13/10/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	19/10/2020	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

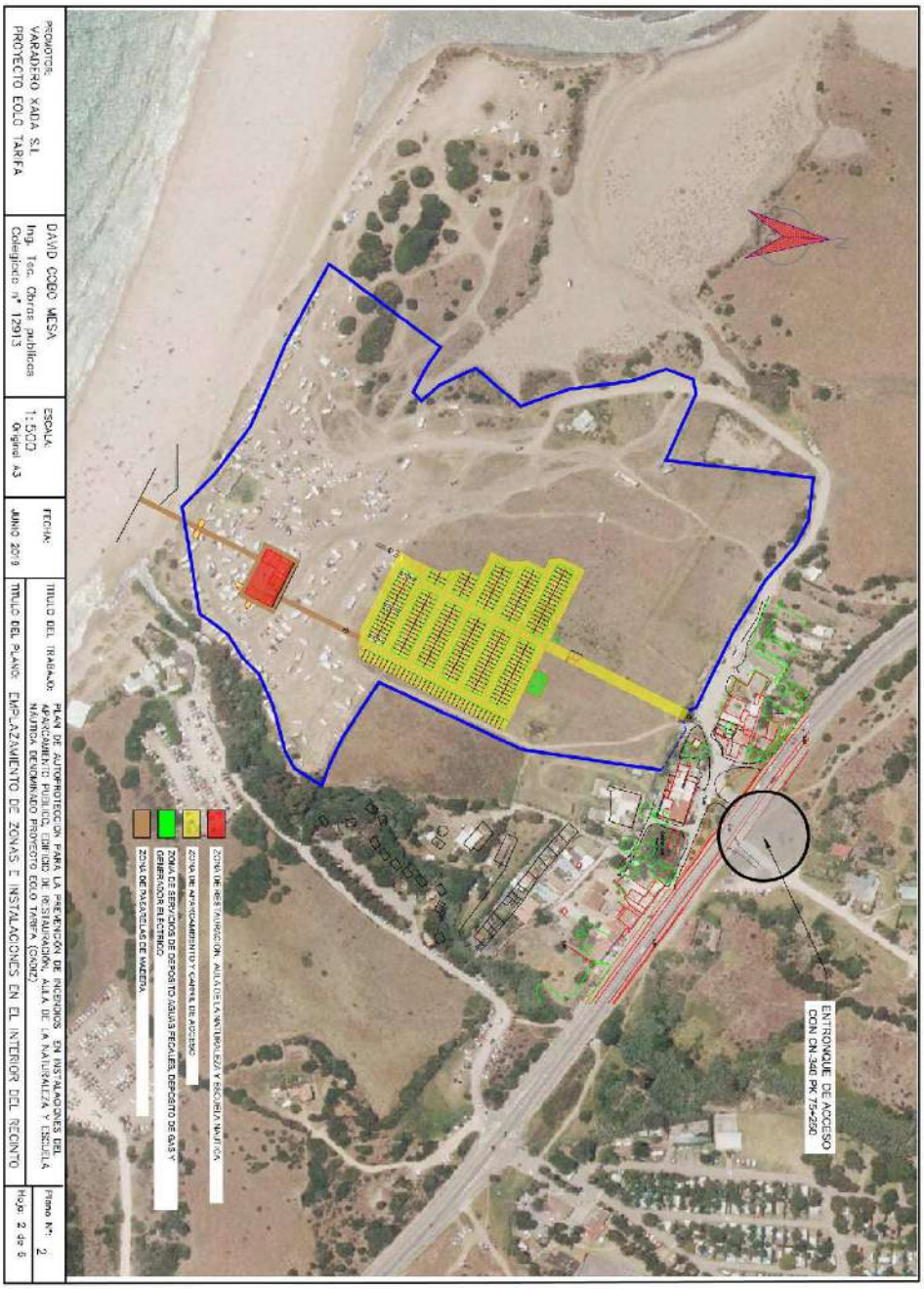

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c448ff5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2		
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez	Secretario General	Alcalde
13/10/2020	19/10/2020		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

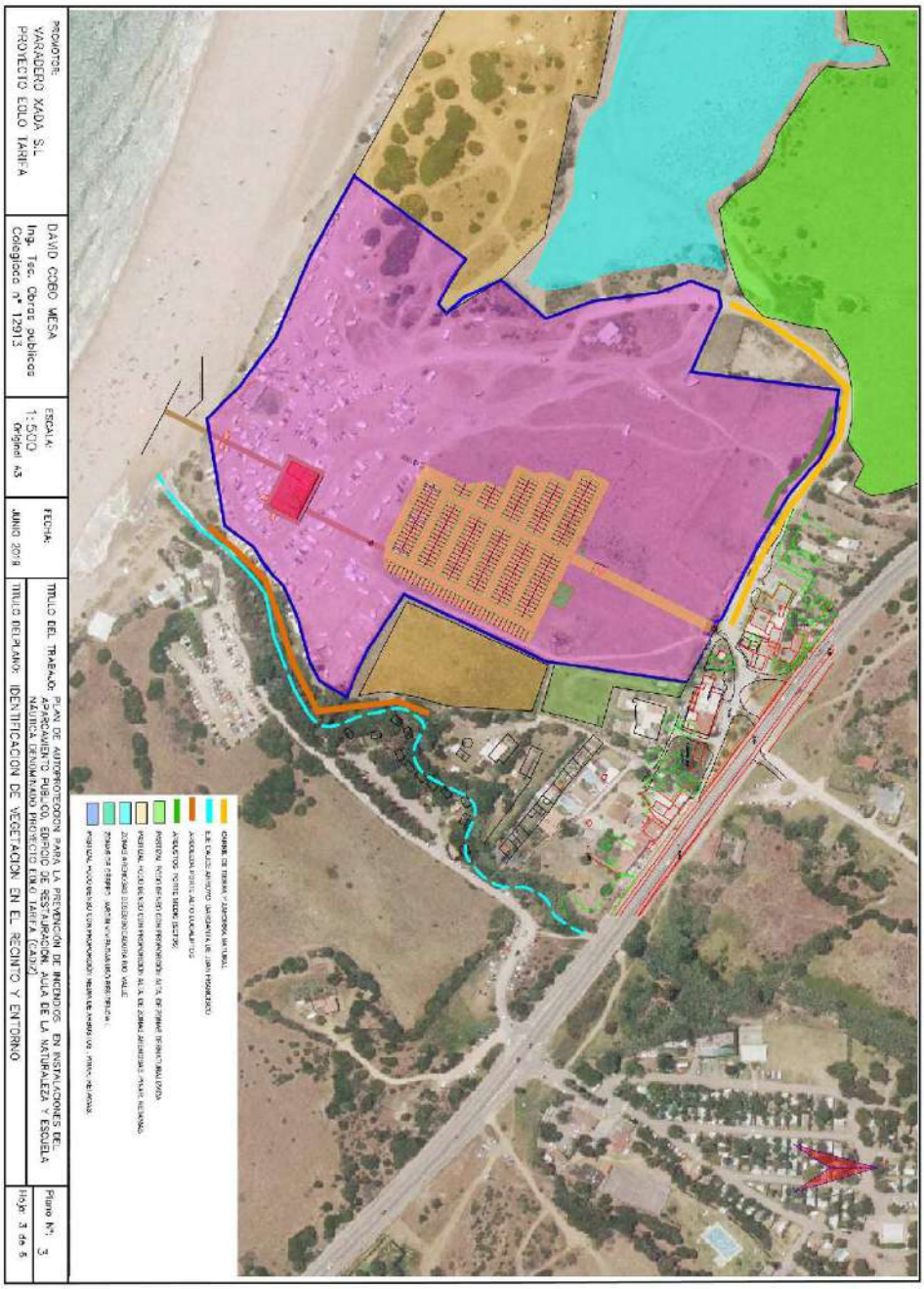

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	13/10/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	19/10/2020	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

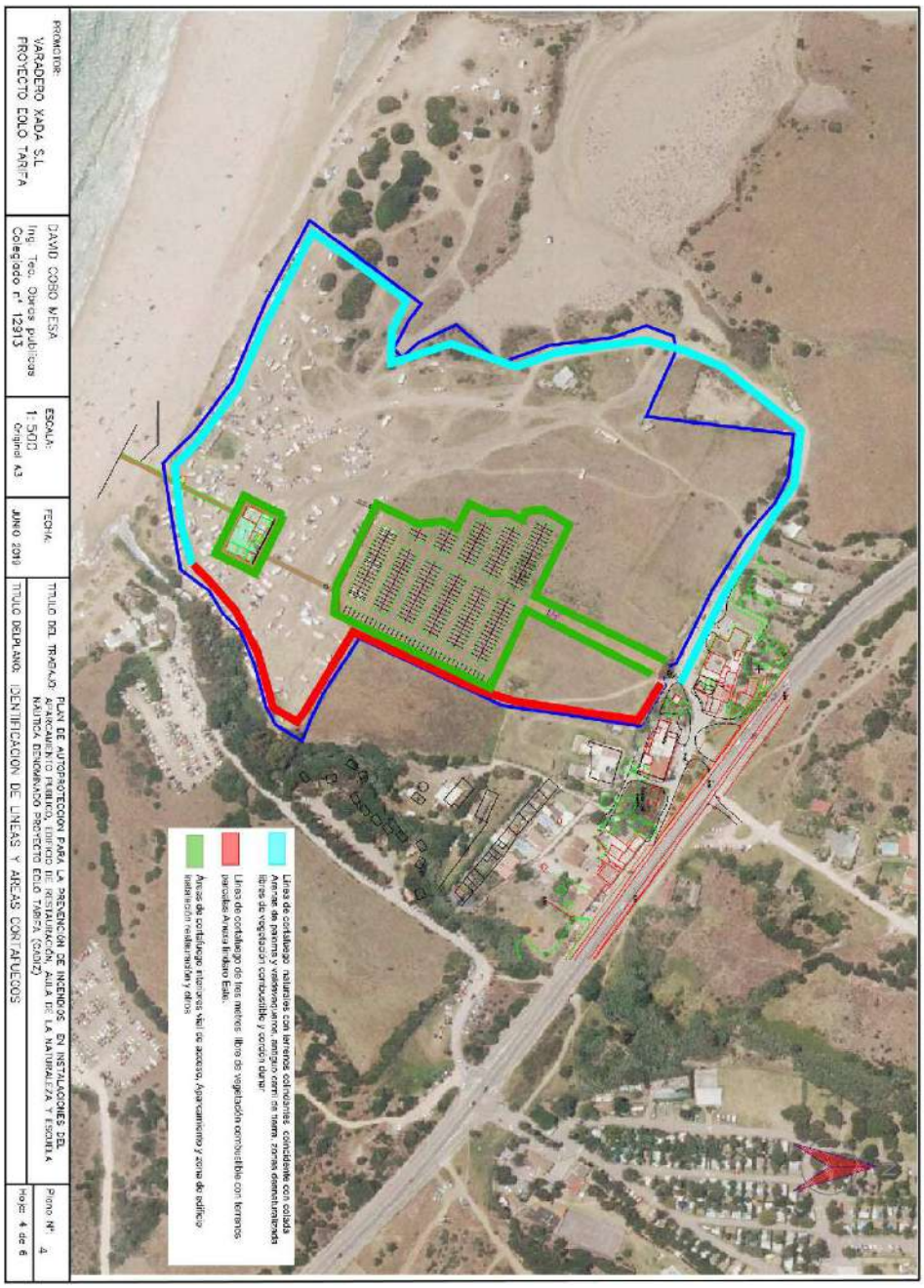

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1117d1354c448f6f5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	13/10/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	19/10/2020	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

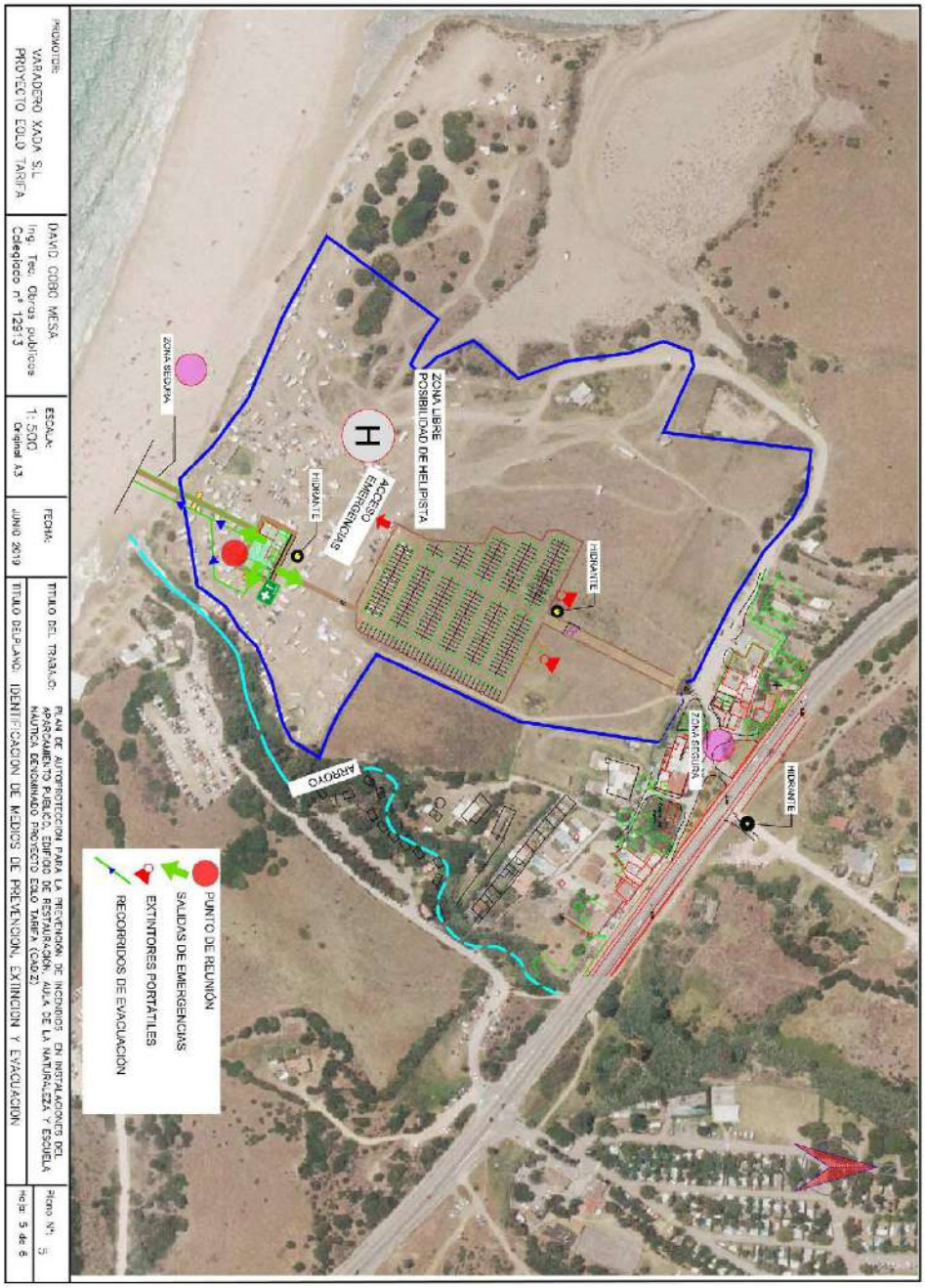

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5bc1f17d1354c448ff5001943a8f3c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2		
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez	Secretario General	Alcalde
13/10/2020	19/10/2020		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

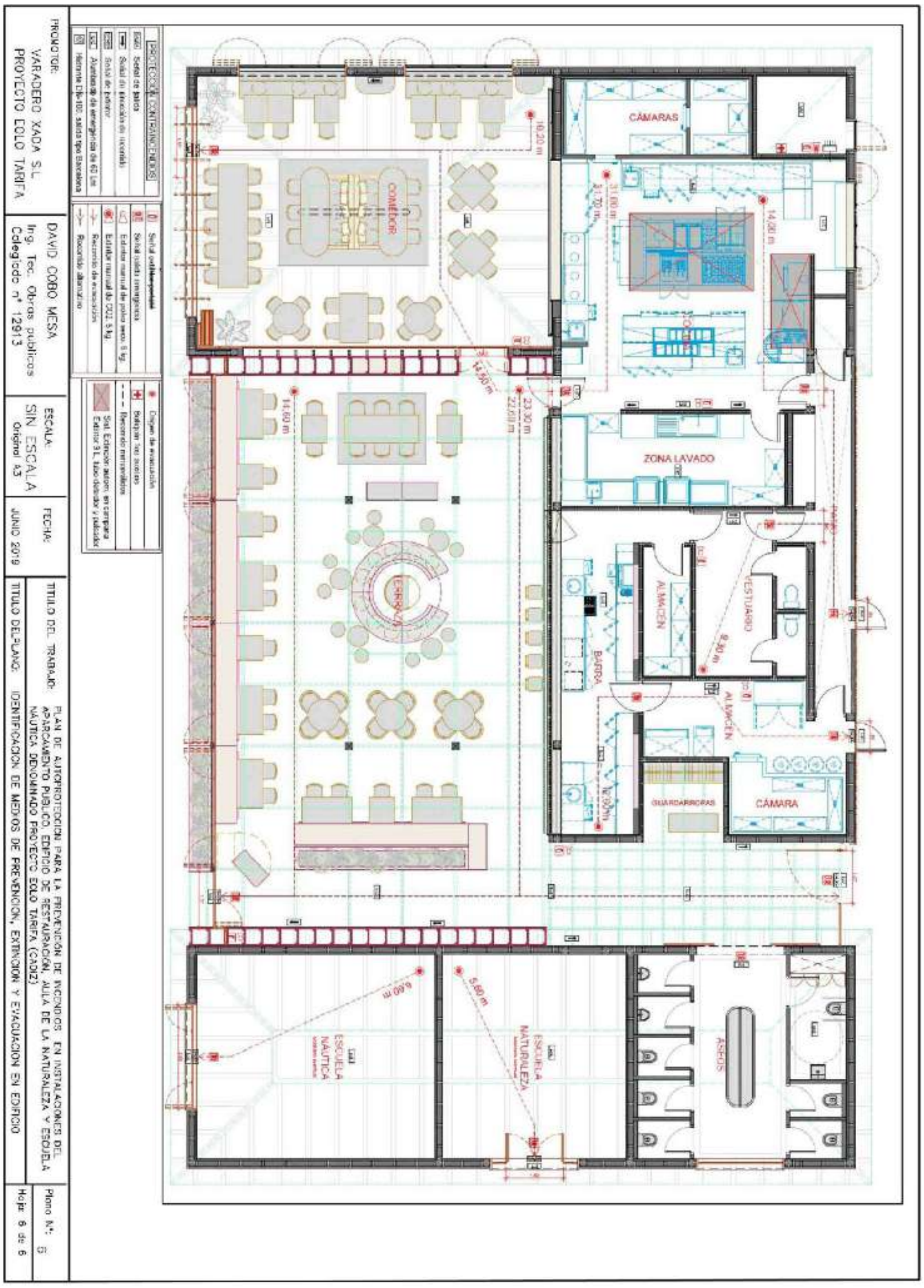

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación d6bc1f17d1354c4486f5001943aff3c1001
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/1005 - Fecha Registro: 03/02/2020 18:43:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Alcalde expone: Esto es, como todos los proyectos de actuaciones, todas las instalaciones o actividades que se desarrollan en monte público requieren un plan de autoprotección que después se autoriza o se aprueba en pleno y después se manda al Infoca para incorporarlo en el PALEIF y tenerlo en el plan contra incendios para saber que se tienen que hacer una serie de medidas de autoprotección contra incendios en diferentes actividades. Por lo tanto, es un trámite administrativo que ya hemos llevado con otras actividades.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Consideramos muy positivo, como siempre, la presentación de los planes de autoprotección, pero como ya hemos puesto en conocimiento del Gobierno Local en Comisión, desde nuestro punto de vista y hasta la fecha, porque no tenemos otra información, el plan de autoprotección no estaría incluyendo un nuevo aparcamiento que parece ser que se está ejecutando. Esto es importantísimo que se resuelva ya, porque entendemos que con las aglomeraciones que se están viviendo, con las que se espera que vamos a volver a vivir y con todo el peligro que ello conlleva, como desgraciadamente sabemos muy bien en Tarifa, creemos que el celo en el cumplimiento de estas medidas de seguridad es esencial, y eso es lo que queremos desde el Grupo de Adelante Tarifa, unos servicios seguros para que tanto las personas empleadas como la ciudadanía, como las visitas, los clientes, se sientan bien y se lleven un buen recuerdo de Tarifa. Por lo tanto, preguntamos antes, si este plan ya a día de hoy, porque si no se ha resuelto esto, desde nuestro punto de vista, el plan, en primer lugar, debería de paralizarse la actividad de este negocio, porque estaría cometiendo una grave infracción desde nuestro punto de vista, si es así, si es que ya se ha reparado esa anomalía que parece que había, pues sin problema votaremos a favor.

El Sr. Alcalde expone: Sí, nosotros, después de la apreciación que se hizo en la Comisión, nos pusimos en contacto evidentemente con la parte técnica del Ayuntamiento, y desde la parte técnica hicieron las comprobaciones oportunas, y no es un nuevo aparcamiento. De todas maneras se ha abierto un expediente por parte de Disciplina para que eso se pueda dilucidar por escrito, pero la primera evidentemente para ver si preventivamente tenemos que hacer algo inmediatamente lo pusimos en conocimiento de los técnicos, y nos dicen que aquello no es aparcamiento. La realidad es que hay una zona de albero que es aparcamiento y que ya en años anteriores esa zona no tenía albero, pero está dentro de la zona de aparcamiento del ámbito del aparcamiento del propio establecimiento, y está autorizado. O sea, está en el Plan de Autoprotección, que es lo que pregunté también al técnico, porque ya en años anteriores estaba esa zona de aparcamiento incorporada en la resolución y en la aprobación de la licencia de obra y de actividad que se le dio a esa zona. Lo que ocurre es que había una zona que está con albero, que es la parte más cercana al establecimiento y después había otra zona que no estaba con albero y que el año pasado y el anterior tuvieron que desbrozar para poder acondicionarlo, pero no es un nuevo aparcamiento. Así nos lo dicen de la parte técnica, y además nos dicen que el Plan de Autoprotección no tiene que sufrir ninguna modificación.

El Sr. Castro Romero indica: Entonces, ¿qué es lo que se está…?

El Sr. Alcalde continúa: Lo que se está haciendo es un desbroce, un acondicionamiento de una zona que, como no se ha usado en todo el invierno, pues para que se pueda usar ahora, para no arañar los vehículos o lo que sea se hace un pequeño desbroce de la zona con maquinaria, porque es más rápido.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (16) de los miembros presentes (16), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

12. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2020-1.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 17.06.2020.

DON FRANCISCO RUIZ GIRÁLDEZ ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, TIENE A BIEN FORMULAR LA SIGUIENTE PROPUESTA: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En el presupuesto para el año 2020 de este Excmo. Ayuntamiento se recoge, consignación presupuestaria suficiente para reconocer las obligaciones pendientes por un importe total de 245.771,76 €, para su aprobación mediante un reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO: A la fecha de la firma electrónica se emite informe por la Intervención de fondos en el que se repara la falta de procedimiento y se informa procedencia de reconocimiento extrajudicial por el principio de prohibición de enriquecimiento injusto por parte de la administración.

TERCERO: Asimismo consta en el expediente relación de facturas objeto de este Reconocimiento.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: El artículo 176.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En el expediente constan facturas de ejercicios anteriores y por ello para proceder a una correcta ejecución del presupuesto de gasto es necesario, en algunos casos la previa modificación presupuestaria proceder a su Reconocimiento extrajudicial de crédito.

SEGUNDO: La competencia para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la deuda que a continuación se detalla, para lo cual deberán aparecer las partidas presupuestarias que se detallan asimismo:

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Partida
165/22100	FACVR041 17FV041/00628	30/11/2017	181,50	A28318012	EUROCONTROL	INSPECCIÓN REGLAMENTARIA APARATOS ELEVADORES / Día 15/11/2017 / Inspección Periódica 1 ascensor con RAE 19595 / Nº Exped	920/22701
F/2019/488	19SA1331/1000009	11/03/2019	2.403,62	A26019992	FCC AQUALIA , S.A.	EMISION BOLETINES ANALISIS Y COMUNICACION RESULTADOS DEL CONTROL ANALÍTICO, ASI COMO ELABORAC INFORMES EXPTE 2020-815	161/22706
F/2019/827 161	1900540324	31/07/2019	2.100,94	A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	Nº 0000090424. Réf:6800710121941 FORD TRANSIT CONNECT VU 4p 2G furgon der Van 1.6 TDCi 75cv Ambiente EXPTE 2020-815	920/20400
F/2019/828	1900540299	31/07/2019	2.100,94	A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	Nº 0000090424. Réf:6800710121941 FORD TRANSIT CONNECT VU 4p 2G furgon der Van 1.6 TDCi 75cv EXPTE 2020-815	920/20400
F/2019/829	1900635827	31/08/2019	2.100,94	A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	Nº 0000090424. Réf:6800710121941 FORD TRANSIT CONNECT VU 4p 2G furgon der Van 1.6 TDCi 75cv Ambiente EXPTE 2020-815	920/20400
F/2019/875	1190507164	24/09/2019	5.712,91	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES S.L.	0003440099 TELEVISION TARIFA AMOR DE DIOS 3 , 3 TARIFA 11380 RADIODIFUSION 01/01/2018 31/01/2018 / EXP 2020-815	491/20900
F/2019/977	Emit- 2	31/10/2019	4.901,77	B92979277	SIPHO OROZCO, S.L.	SERVICIO CONTRA INCENDIOS INSTALACIONES CULTURALES EXPTE 2020-815	330/21300
F/2019/1129	AB AB/000314	18/12/2019	336,28	B11091907	SISTEMA DE OFICINAS DE ALGECIRAS S.L.	MXM05744 - Periodo Mantenimiento 22/12/2019 - 21/12/2020 / MXM05744 - - JUZGADO PAZ EXPTE 2020-815	920/21300
F/2019/1142	019DXE 114	27/12/2019	195,79	B04752184	DIFUSION EXPRESS S.L.	PRODUCCION RADIOFONICA - LOS SUPER 20 (PRODUCCION RADIOFONICA PARA EMISORA MUNICIPAL NOV 2019) EXPT 2020-815	491/22699
F/2019/1158	1901027822	31/12/2019	2.100,94	A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	Alquiler vehiculo ; Ref: 6800710121944 ; FORD TRANSIT VU 4p 6G furgon 350 125cv L3H2 Van EXPTE 2020-815	920/20400
F/2019/1153	2019 1	12/09/2019	6.821,98	31869691V	ARAUJO SANTOS JOSE MARIA	Emisión Informes sobre Proyecto e Informes de Inspección Ocular a establecimientos (Desplazamientos en vehículo propio	151/22706
F/2019/1154	2019 2	30/09/2019	6.874,01	31869691V	ARAUJO SANTOS JOSE MARIA	Emisión Informes sobre Proyecto e Informes de Inspección Ocular a establecimientos (Desplazamientos en vehículo propio	151/22706
F/2020/5	085014070375 0844 00Z906N0021501	31/12/2019	1.484,65	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	% Dto. Cliente / Facturación del Consumo / Potencia / Suplemento Territorial de Peaje (I) / Impto. Electricidad / Alquil	165/22100
F/2020/6	085014070375 0859 00Z906N0021554	31/12/2019	37.689,08	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	% Dto. Cliente / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Fac	165/22100

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

F/2020/15	7A93021 M	31/12/2019	52,60	A18042234	ASCENSORES INGAR, S.A	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-12-2019/31-12-2019 DIRECCIÓN DE I	920/22701
F/2020/16	7A93022 M	31/12/2019	102,56	A18042234	ASCENSORES INGAR, S.A	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-12-2019/31-12-2019 DIRECCIÓN DE I	920/22701
F/2020/19	4002743698	31/12/2019	1.298,72	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	Carta Certificada GE 51 -100 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta Certificada Jd GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES	920/22201
F/2020/26	K000012654	31/12/2019	4.913,47	A79707345	SOLRED S.A.	EFITEC 95 N / DIESEL E+ NEO / DIESEL E+10 NEO	920/22103
F/2020/29	Emit- 197001131	31/12/2019	1.155,69	B72103112	DISTRIBUCIONES TARIFA 2008 S.L	CERVEZA CRUZCAMPO 1/5 RET / BARRIL CRUZCAMPO / LECHE HOSTELERIA PASCUAL 1.5L / MANTEQUILLA PASCUAL / MERMELADA FRESA MIC	231/22199
F/2020/30	0 47396	31/12/2019	471,90	B41117078	RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U	ALMACEN CONTENEDOR 40HC PIES Del 01/12/2019 Al 31/12/2019 (Periodo de: 01/12/2019 - 31/12/2019) / ALMACEN CONTENEDOR	151/20300
F/2020/32	A19 5744	30/12/2019	2.056,00	A11902814	CASA PASTOR S.A	Albarán A19/16594 de 20/11/2019. / LLAVE ESCUADRA DELTA 1/2 A 3/8 / GRIFO TEMPORIZADOR EG. T-110 / Albarán A19/17125 de	151/61900
F/2020/35	1900726246	30/09/2019	2.100,94	A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	Alquiler vehiculo ; Ref: 6800710121944 ; FORD TRANSIT VU 4p 6G furgon 350 125cv L3H2 Van Ambiente Delante ; MAT: 5504H	920/20400
F/2020/37	2019 001920	10/12/2019	8,83	B11555448	TOUR MENSAJEROS EXPRESS SLU	envios diciembre	920/22201
F/2020/86	1 180618	27/11/2018	580,80	B72191638	JOSMASUR, S.L	LIMPIEZA DE CHOQUE DE PATIO DEL HOGAR EL PENSIONISTA CON HIDROLIMPIADORA DE GASOLINA Día 12.11.18 / LIMPIEZA DE MANTEN	231/22700
		31/12/2019	74.645,02	P100000G	SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION	RESTO PREMIO DE COBRANZA 3º Y 4º TRIMESTRE 2019	931/22708
		13/04/2020	83.379,88	P110000G	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS C.G.	CUOTAS ESTATUTARIAS 2010-2011	942/46300

O.A. PATRONATO DE LA JUVENTUD

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	
	19	11/10/2019	1.694,00	52332809N	DIEGO RACERO SANJOSE	ACTIVIDADES PLAYA CHICA	3341/22699

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Alcalde expone: Precisamente esto es relacionado a lo que estuvimos hablando al principio de la dación de cuenta. Hay algunos expedientes que por cuestiones de que no se presentaron en la fecha adecuada la documentación o la factura, o porque no han podido seguir el procedimiento pertinente, pues tienen que venir a reconocimiento extrajudicial de crédito. Hemos intentado barrer, por decirlo de alguna forma, el máximo número de facturas para precisamente no dejar ninguna atrás. Creo que el importe total llegaba a algo más de doscientos mil euros. Y, por lo tanto, lo que se pretende es abonar estas cantidades a los proveedores. En el día a día no pueden tener ninguna queja, porque tenemos un periodo medio de pago de 15,2.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Nosotros aquí hablamos de algo más de que no se han seguido los procedimientos pertinentes, como a los que usted hace alusión. Vemos que como siempre en materia económica la gestión sigue siendo deficiente. Lo era antes y lo sigue siendo ahora. Y no entendemos por un lado que haya facturas, algunas de 2017, sin que se haya abonado. Pero es que además a través del propio informe que emite el Sr. Interventor hemos sido conocedores de un ejemplo más de la falta, y leo textualmente, dice "hay casos que evidencian disfunción del Ayuntamiento, como facturas que se repiten reiteradamente" a una persona a la cual no voy a mencionar por el tema de la Ley de Protección de Datos, "sin que haya un encargo, sin que se haya tramitado la aprobación del gasto", y continúa diciendo que son más graves los gastos que suponen dos empresas. Una de renting de vehículos y otra eléctrica, que se han contratado sin proceder con los principios de publicidad y concurrencia, y sin contrato administrativo en vigor que ampare el renting de esos vehículos que usa el Ayuntamiento, ni tampoco con la compañía eléctrica. Sigue el informe hablando de las facturas que son visadas por los Concejales del Equipo de Gobierno, que no se hacen según el procedimiento legal. Sobre las facturas que se giran a Mancomunidad y Recaudación se recoge una incorrecta estimación del coste y presupuestación. Y esto no me lo estoy inventando, ya digo, viene textualmente. Sencillamente es lamentable. Y ya adelanto que no sólo vamos a votar en contra, sino que vamos a proceder a pedir explicaciones ante la justicia en este punto, puesto que este desgobierno está llegando a un extremo que va en contra del cumplimiento de la legislación vigente en materia de gasto y ejecución presupuestaria de las bases de ejecución.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: En la misma línea. A nosotros nos ha sorprendido mucho ver este detalle en el informe de Intervención. Y evidentemente nosotros en la misma línea vamos a votar en contra, porque no se trata sólo, como usted ha expuesto en su intervención, de un retraso en el pago, sino que se trata de actos administrativos nulos de pleno derecho por no seguir el procedimiento administrativo, o por haber sido dictados por un órgano no competente. Creemos que esto es más preocupante. Entonces, aquí nosotros vamos a votar en contra.

El Sr. Alcalde expone: Nosotros, desde que se incorporó lo que es la nueva Ley de Contratos, y a raíz del propio Plan de Ajuste tenemos la necesidad de hacer contratos marco. En el caso, por ejemplo, de Endesa, que es el suministro de energía en el municipio, lleva así años, no es de ahora, muchos años lleva en esa circunstancia. Y nosotros hemos intentado corregir ese contrato, que además es un contrato elevado, porque estamos hablando de un contrato en torno a seiscientos o setecientos mil euros, un contrato armonizado, un contrato complejo. Pero no sé si recordáis, nosotros este tema lo hemos llevado incluso a pleno, porque nos adherimos a la plataforma de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, para que estos contratos marco nos permitieran agilizar este tipo de procedimiento, y precisamente el de Endesa la semana pasada ya tenemos el pliego abierto, ya está en proceso de valoración de tres empresas. Por lo tanto, ese contrato está en curso y prácticamente visto a finalizar. El de renting, tenemos el pliego de prescripciones técnicas también elaborado y desarrollado. Y, por lo tanto, esperamos que también en breve periodo de tiempo lo podamos desarrollar. Y el otro es un contrato que lleva también muchos años en esa circunstancia, que es el de los servicios sanitarios, del que el informe sectorial que se hace para todas las obras que tenemos en el Ayuntamiento, eso lo asume el Ayuntamiento, igual que se hace uno de Bomberos, pues se hace uno sanitario.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ese informe sanitario tradicionalmente lo ha hecho esta persona autónoma. Ya tenemos también el pliego de prescripciones técnicas hecho, el expediente está abierto y, por lo tanto, esperamos corregir esta circunstancia lo antes posible. Quiero decir con esto tres cuestiones, que es evidente que si nosotros dejamos de pagar la luz por esta cuestión, todos los edificios municipales se quedan sin luz, es decir, es una cuestión que no hemos empezado nosotros, nosotros la estamos corrigiendo y la vamos a corregir en un breve periodo de tiempo. Si nosotros dejamos de hacer este tipo de pagos, porque el proveedor hace el servicio, causaríamos un perjuicio mayor en la ciudadanía que el parar absolutamente este tema, porque desgraciadamente la ley de contratos nos ha provocado un colapso en todo lo que es la contratación, y eso le ha pasado a muchas Administraciones, no sólo a la nuestra.

La Sra. González Gallardo expone: Llevan gobernando cuatro años para que digan que esto es memorial. Ya le podrían haber dado solución y no justificar algo que es injustificable y que no se ajusta a la norma ni a la ley.

El Sr. Alcalde expone: Es memorial. Yo sí le puedo decir que esto es memorial. Mire la cartera de contratos que hemos hecho a raíz de la Ley de Contratos. Hemos hecho más contratos que ninguna Administración.

La Sra. González Gallardo indica que lo que está mal no está bien.

El Sr. Alcalde expone: Evidentemente, si estuviera bien no estaría por un expediente extrajudicial de crédito. Lo que sí está claro es que nosotros no somos conformistas al respecto y lo estamos corrigiendo, y además de forma prácticamente inminente. Y el de Endesa, que es el importe más importante, que es el de suministro eléctrico, ya se ha abierto el primer sobre y está en valoración. Eso que llevaba siglos así, por llamarlo de alguna forma, eso está pendiente de contratación, un contrato de más de seiscientos mil euros. Ya está hecho. Eso es lo que hay.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Decirle a la portavoz de Partido Popular que no hable usted de cuatro años, porque el mandato se inició el 16 de junio de 2019, hay un acuerdo de gobierno del 27 de noviembre del año pasado y, llegando más lejos, le pediría a usted que no tire de hemeroteca, porque si tira de hemeroteca podemos estar aquí semanas hablando de hemeroteca y de números. Se lo tengo que trasladar. Es lo que me sale decirle, no tire usted de hemeroteca de nuevo. Sobre números en este Ayuntamiento le pido que usted no tire de mandatos anteriores o de hemeroteca, porque podríamos estar aquí largo y tendido hablando de números y de pagos. Gracias.

La Sra. González Gallardo expone: Contestar, por alusiones, es que si tiramos de hemeroteca no hace falta remontarse cuatro años ni hace mucho tiempo. Hace unos meses nada más estaba usted en esta bancada reclamando lo mismo que estamos reclamando nosotros ahora, los portavoces de la oposición. Así que tenga usted un poquito más de dignidad. Gracias.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9) de los miembros presentes (16), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco votos en contra del Grupo Municipal PP, dos votos en contra del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Alcalde altera el orden del día y somete a la consideración del Pleno de la Corporación el expediente de urgencia de Declaración Institucional sobre recuperación de las lagunas de La Janda: *Como sabéis, es un manifiesto al que el Ayuntamiento de Tarifa se adhiere, porque gran parte de este humedal es de alto valor ecológico y contribuye enormemente a la biodiversidad. Si conseguimos la restauración del mismo. Tenemos intención de incorporarnos a este manifiesto, a esta iniciativa. Como hay una declaración institucional y este tema no queríamos dejarlo pasar más tiempo, porque siempre se retrasa y es un tema importante, así nos lo ha requerido la Asociación de Amigos de La Janda, para que lo podamos traer a pleno, pues lo que hago es que como tenemos dos declaraciones institucionales, votamos la urgencia de esta declaración institucional y las hacemos las dos a la vez, la subimos a este punto.*

II. ASUNTOS DE URGENCIA

29.2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE RECUPERACIÓN DE LAS LAGUNAS DE LA JANDA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (16), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal PP, dos del Grupo Municipal Adelante Tarifa y uno del Grupo Municipal AxSí.

Expediente nº: Propuestas 2020/37 (G3435)

Manifiesto por la Recuperación de las Lagunas de la Janda

Los humedales de la Laguna de la Janda, hoy profundamente transformados por la acción humana, son el elemento más significativo de la comarca que lleva su nombre. La Janda fue hasta su desecación la mayor laguna de España y uno de los complejos palustres de mayor relevancia ecológica a nivel continental.

Hoy día, aunque muy mermados en sus valores naturales, siguen albergando comunidades biológicas de gran interés destacando por su abundancia y diversidad las aves siendo La Janda actualmente un destino de referencia para el turismo de observación de aves en el sur de Europa. Entre ellas destaca la grulla común, que tuvo aquí su último lugar de cría en el sur de Europa y sigue siendo cada año lugar de invernada de miles de ellas, y las decenas de miles de cigüeñas, rapaces, aves acuáticas y paseriformes que cada año pasan en migración, invernan o se reproducen en estos humedales.

Su importancia y relevancia cultural e histórica igualmente ha quedado reflejada en el acervo cultural de los habitantes de la zona y sus excepcionales valores ecológicos han quedado plasmados desde el paleolítico hasta nuestros días en representaciones artísticas como las pinturas rupestres del Tajo de las Figuras y en numerosos relatos y documentos de viajeros, naturalistas y científicos de todas las épocas.

Estos reconocidos valores sin embargo no fueron en su día suficientemente ponderados por la Administración y al igual que ocurrió con otros grandes humedales de nuestra península, tras ser deslindadas como dominio público, fueron a mediados del pasado siglo otorgados en régimen de

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

concesión para su drenaje, desecación y puesta en cultivo. Dicha concesión fue posteriormente rescatada por Decreto del Estado pero sin embargo este recate no se hizo efectivo dejando en el olvido estos terrenos públicos y permitiendo hasta nuestros días su uso privativo por parte de grandes explotaciones agrícolas. Pese a ello y tal como han aclarado recientes estudios jurídicos se mantiene intacta su titularidad pública y carácter demanial.

Los usos agrícolas intensivos que actualmente se desarrollan sobre los antiguos humedales además de ser insostenibles ecológicamente tienen escasa rentabilidad social y económica al proporcionar escasos puestos de trabajo y mantenerse solo gracias a las subvenciones de la Política Agraria Común de la Unión Europea.

Las demandas actuales de nuestra sociedad y el nuevo marco de las políticas de la Unión Europea, impregnadas por objetivos de conservación de los recursos naturales y la biodiversidad y el uso racional del agua, configuran una nueva realidad que obliga a replantearse el futuro de la Janda convirtiendo la regeneración de sus antiguos humedales y su protección en objetivos prioritarios e irrenunciables por ser claves para que el desarrollo de la comarca se pueda llevar a cabo con los criterios de sostenibilidad obligados para garantizar nuestro futuro común.

Por ello las organizaciones que suscribimos el presente Manifiesto instamos a que por parte del Gobierno de España y de la Junta de Andalucía se adopten las siguientes medidas:

- Puesta en marcha a la mayor brevedad los procedimientos administrativos necesarios para hacer efectiva la recuperación de la titularidad pública de las Lagunas de La Janda y en tanto ello no se formalice adopción de una moratoria de nuevos usos productivos e infraestructuras en dichos terrenos.

- Redacción y ejecución de los proyectos necesarios para la restauración, atendiendo a criterios ecológicos, de una parte representativa de los humedales antaño existentes en la depresión tectónica de la Janda.

- Dotar de protección legal a dichos terrenos públicos mediante la inclusión en la red europea de espacios naturales Natura 2000 de los humedales restaurados.

- Promover medidas para favorecer que el aprovechamiento del territorio en la comarca de la Janda, y muy especialmente en el entorno de sus humedales, se realice de modo armónico y respetuoso con el patrimonio natural.

La Janda, 2 de febrero de 2020

Relación de entidades que lo suscriben

14KM
Tarifa
AEMS-Ríos con Vida
AGADEN-Ecologistas en Acción
Amigos de Gallocanta
Amigos de la Laguna de la Janda
ANA La Janda
Asociación de Amigos del Parque Natural de los Aiguamolls de l`Empordà

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Asociación de Educación Ambiental Bosque Animado
Asociación Gaditana de Fotógrafos de Naturaleza (AGAFONA)
Asociación para la defensa del camaleón y su entorno (ADECA)
Ayuntamiento de Barbate
Ayuntamiento de Conil de la Frontera
Colectivo Ornitológico Cigüeña Negra
Comunes de Conil
Ecoágora
Ecologistas en Acción
Fundación Savia por el compromiso y los valores
Greenpeace
Grupo Ornitológico del Sur (GOSUR)
Grus Extremadura
Plataforma Ciudadana Somos Tarifa
Podemos Andalucía
Proyecto Lagunero
Red Andaluza de Nueva Cultura del Agua
Salarte
SEO/Birdlife
Sociedad Andaluza de Entomología
Sociedad Gaditana de Historia Natural
Solidaridad Internacional Andalucía
Tumbabuey Grupo de anillamiento

El Sr. Secretario efectúa la lectura íntegra del manifiesto.

La declaración institucional, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por acuerdo unánime de las personas que integran el Pleno de la Corporación presentes (16).

13. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES QUE COMPONEN LA CORPORACIÓN (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AxSÍ) PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA AL PROCESO DE "LOCALIZACIÓN DE LA AGENDA 2030" Y LA PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN TARIFA

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/32 (G3215)

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En septiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la resolución "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" un plan de acción que se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas concretas "a favor de las personas, el Planeta y la prosperidad". Un documento que apela a todos los agentes sociales, económicos y políticos, y les invita a diseñar marcos de acción adaptados a cada realidad local, sin dejar a nadie atrás y dotando a todas las acciones y políticas públicas de una visión transversal de sostenibilidad. Sostenibilidad en una triple dimensión económica, social y ambiental.

En el contexto de la Agenda 2030, el ámbito local se define como espacio clave para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, una ambiciosa agenda de trabajo que contiene Objetivos y Metas que apelan directamente a los gobiernos y otros agentes locales.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Tarifa:

1.- Reconoce que la Agenda 2030 debe ser una referencia fundamental para la sociedad, las autoridades y las comunidades locales que están presentes como actores fundamentales para la planificación de los municipios, para fomentar la cohesión comunitaria, la seguridad de las personas y la estimulación de la innovación y el empleo.

2.- Reconoce y se identifica plenamente con los objetivos irrenunciables de dicha agenda: no dejar a nadie atrás, universalidad, integralidad, interdependencia, responsabilidad común pero diferenciada y respeto de los Derechos Humanos.

3.- Considera que la Agenda es el marco de referencia e el que se elevan el ámbito global políticas de acción de proximidad a las que los gobierno locales y provinciales han hecho frente a lo largo de nuestra historia democrática.

4.- Manifiesta su compromiso con el proceso mundial de localización de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y lo que ello implica: objetivos y metas para la erradicación de la pobreza, mejorar la educación, el acceso al agua, la equidad, un urbanismo inclusivo y sostenible, la promoción de energías accesibles y limpias, la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, la erradicación de la desigualdad, la gestión de la diversidad cultural, y tantas otras tareas que forman parte de la gestión diaria de las políticas públicas de proximidad.

Conscientes de que supone un marco de acción para la articulación de políticas basadas en la sostenibilidad, el Ayuntamiento de Tarifa, ratifica su papel de actor fundamental en el proceso de localización de la Agenda 2030 e invita a los ayuntamientos del territorio a que se sumen a este proceso, realizando en sus respectivos territorios un trabajo de identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de sus Metas, fijando sus propias metas adecuadas al territorio, a través de un diálogo entre actores del territorio y con otros niveles de gobierno.

La coordinación y articulación de espacios de construcción entre actores debe conducirnos a la construcción colectiva de un plan de acción para que los Objetivos de Desarrollo Sostenible se conviertan, en Tarifa en un horizonte compartido y realizable en cualquiera de nuestros ámbitos de convivencia.

Conforme a lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1.- Que trabajaremos por el establecimiento de un espacio de trabajo, alianza y acuerdo de todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Tarifa, y de todas las Áreas y Servicios del Ayuntamiento centrado en el interés común de alinear la participación de esta entidad en el cumplimiento de la agenda 2030 de Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.- Que apoyaremos el proceso de localización y alineamiento de actuaciones con los ODS como tareas para llegar a configurar una Agenda 2030 del Ayuntamiento de Tarifa para el periodo 2019-2022.

El Sr. Secretario efectúa la lectura íntegra de la declaración institucional.

La declaración institucional, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por suscripción y acuerdo unánime de los miembros presentes (16).

Siendo las 18:25 horas, la Sra. Trujillo Llamas excusa y abandona la sala.

14. PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES QUE COMPONEN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AxSÍ) DE SOLICITUD DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) EN EL MUNICIPIO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/35 (G3251)

Reunidos en sesión extraordinaria las personas miembros del Consejo Escolar Municipal el pasado 11 de marzo de 2020 en las dependencias de la Casa de la Cultura, los presentes acuerdan la necesidad de aumentar los recursos para la atención al alumnado NEAE en el municipio de Tarifa, justificando dicha solicitud en lo siguiente expuesto.

En el Consejo Escolar Municipal celebrado el día 29 de enero de 2020 se acuerda la elaboración de informe sobre la situación de recursos para la atención del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo. Solicitándose información por parte de la Delegación Municipal de Educación a los centros educativos sobre este asunto.
En este informe se recogen los datos y reflexiones para que las autoridades competentes puedan tenerlos en cuentan a fin de mejorar la calidad de la atención educativa de este alumnado en el municipio. Reflexión de la comunidad educativa para que dentro del marco legal se puedan tomar las medidas necesarias que permita que cualquier alumno o alumna del municipio de Tarifa tenga las mismas posibilidades de atención educativa independientemente de su zona de residencia o de sus características personales o ambientales.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En cuanto a la **BASE LEGAL**, la inclusión es un término aceptado y recogido en la legislación educativa actual. La propia LOMLOE recién aprobada en el Consejo de Ministros y pendiente en trámite parlamentario, sigue recogiendo en sus principios el de "La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, **la inclusión educativa**, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como **elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales**, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad", tal cual se recogía en la propia Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en vigor actualmente.

Concretamente, y referido a la Educación Primaria el artículo 19 de la LOMCE en el que se recoge los Principios pedagógicos de esta etapa en su apartado primero señala "En esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad del alumnado, en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades". La nueva ley orgánica LOMLOE recoge la redacción de este mismo artículo incluyendo los términos de inclusión educativa y atención personalizada por individualizada, quedando el resto del párrafo igual. Concretamente podemos leer "En esta etapa se pondrá especial énfasis en **garantizar la inclusión educativa** de todo el alumnado en la **atención personalizada**, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades".

Por su parte, el artículo 22 de la LOMCE y en relación a la Educación Secundaria establece en el apartado 4 que "entre las medidas señaladas en el apartado anterior se contemplarán las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo y programas de **tratamiento personalizado** para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo", quedando íntegramente recogido en la LOMLOE.

Obviamente, esta atención o tratamiento personalizado requiere de adecuar los recursos para que sea posible. En el TÍTULO II de la LOMCE referido a la Equidad en la Educación en el CAPÍTULO I referido al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo el artículo 71 y en concreto en el punto 2 muestra como "Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado." Y el artículo 72 "para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado", este párrafo está íntegramente recogido en la nueva norma LOMLOE.

Algo que se vuelve a recoger tanto en la LOMCE como en la LOEMLOE en el artículo 157 dentro del Título VIII Recursos económicos referido a Recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado en él se dice literalmente: "Corresponde a las Administraciones educativas

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

proveer los recursos necesarios para garantizar, en el proceso de aplicación de la presente Ley", y en concertó en su punto e) se señala específicamente lo referido a "la atención a la diversidad de los alumnos y en especial la atención a aquellos que presentan necesidad específica de apoyo educativo."

No menos importante nos parece reseñar, en el presente informe, que esta nueva ley orgánica viene a mantener una serie de cuestiones que deben ser tenidas en cuenta para que esa inclusión se lleve a cabo de forma personalizada. Así, en cuanto a la escolarización alumnado que presenta necesidades educativas especiales tanto la LOMCE como la recién aprobad LOEMLOE en el mismo TÍTULO II el artículo 74 en el punto 1 recoge que "La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años, sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios."

Y en el artículo 87 de la LOMCE con respecto al Equilibrio en la admisión de alumnos se recoge que "Con el fin de asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, las Administraciones garantizarán una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Para ello, establecerán la proporción de alumnos de estas características que deban ser escolarizados en cada uno de los centros públicos y privados concertados y garantizarán los recursos personales y económicos necesarios a los centros para ofrecer dicho apoyo." Señalando en su apartado 2 que "para facilitar la escolarización y garantizar el derecho a la educación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, las Administraciones educativas deberán reservarle hasta el final del período de preinscripción y matrícula una parte de las plazas de los centros públicos y privados concertados". Algo que no cambia sustancialmente en la nueva norma LOEMLOE que establece en el mismo artículo y en el punto 1. "Con el fin de asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, las Administraciones garantizarán una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y velarán para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza. Para ello, establecerán una proporción equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que deba ser escolarizado en cada uno de los centros públicos y privados concertados y garantizarán los recursos personales y económicos necesarios a los centros para ofrecer dicho apoyo. Asimismo, establecerán las medidas que se deban adoptar cuando se concentre una elevada proporción de alumnado de tales características en un centro educativo." Quedando el apartado segundo redactado de la siguiente forma "para facilitar la escolarización y garantizar el derecho a la educación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, las Administraciones educativas deberán reservarle hasta el final del período de preinscripción y matrícula ordinaria una parte de las plazas de los centros públicos y de las autorizadas a los centros privados concertados".

En este sentido, el articulo 112 tanto de la LOMCE como de la LOEMLOE en el punto 3 plantea que "los centros que escolaricen alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en proporción mayor a la establecida con carácter general o para la zona en la que se ubiquen, recibirán los recursos complementarios necesarios para atender adecuadamente a este alumnado".

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En resumen, el marco normativo general que regula el derecho constitucional a la Educación establece que esta será inclusiva y normalizada, escolarizándose el alumnado en el centro elegido por los padres sin poderse establecer discriminación. Para que esta escolarización sea inclusiva se llevaran a cabo intervenciones personalizadas, que será desarrollada por personal especializado y que este personal cuando el número de alumno sea muy alto podrá tener recursos complementarios.

En el **CONTEXTO Y SITUACIÓN DEL MUNICIPIO,** Tarifa es un micro-sistema educativo que cuenta prácticamente con todas las etapas educativas (incluida la vida adulta) menos la universitaria (si se cuenta con cursos de la UCA de acceso a universidad), escolarizando alumnado desde los 0 años hasta la finalización de la educación obligatoria -16/21 años y en algunos casos a lo largo de toda la vida. Pero que, además, cuenta con elementos propios que muy pocos municipios tienen, como es el caso de la Residencia Escolar, que atiende normalmente a alumnado con carencias socioeducativas y que requieren de nuevos profesionales con perfiles diversos, como educadores sociales o trabajadores sociales.

Igualmente, hay centros del término municipal que requieren de mayores recursos para la atención del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, muy especialmente el alumnado de Necesidades Educativas Especiales. Concretamente, hay centros que no cuentan con algunos recursos para este alumnado y otros que, aun teniéndolos, son insuficientes para cubrir las Medidas específicas de carácter educativo, Adaptaciones curriculares significativas y Programas específicos vinculados a los especialistas de pedagogía terapéutica y/o audición y lenguaje, o de carácter asistencial –PTIS- del alumnado censado en la plataforma informática Seneca de la Junta de Andalucía. De esta forma estos recursos se quedan cortos debido al gran volumen de trabajo que tienen que abordar los distintos profesionales especialistas.
Por último, hay que recordar de forma general que durante los últimos cursos se viene reclamando desde el municipio la creación de un Equipo de Orientación Educativa propio, que ahorre gastos de desplazamiento- tiempo de desplazamiento que actualmente se retrotrae del horario de atención al centro- y pérdida de tiempo en los mismos de los profesionales implicados, lo cual redundará en beneficio del alumnado y docentes en general. Los datos que se han barajado así lo demuestran, ya que en municipios similares y con menos dispersión geográfica de sus centros educativos cuentan, desde hace décadas, con Equipos de Orientación propios y no compartidos con otros municipios.
Por su parte, los diferentes sectores de la comunidad educativa, han mostrado la necesidad de mayores recursos de Pedagogía terapéutica dado el elevado número de alumnado NEAE tanto en algunos centros de Primaria como de Secundaria. Entre sus observaciones se recogen:

- Necesidad de tener especialista de Audición y Lenguaje para centro de Ed. Primaria y no compartido entre ellos.

- Ven conveniente la creación de una EOE en Tarifa en los centros de Ed. Primaria, lo que repercutiría en mayor número de horas de atención y una especialista de Al que permitiría realizar intervenciones más sistemáticas.

- Elevada ratio de alumnado NEAE atendido por especialista de PT en los centros de Ed. Primaria y ESO, por lo tanto, la calidad de las intervenciones se ve mermada ya sea porque disminuye el número de sesiones necesarias, o bien,

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

porque el número de alumnos/as a atender en cada sesión es elevado para el tipo de intervenciones que requieren.

- Ampliación horaria en los centros de Ed. Primaria y ESO de PTIS que en la actualidad no tiene horario a jornada completa.

- Continuidad en el profesorado que atiende al alumnado de aula específica, aún más si se tiene en cuenta la complejidad de algunas de sus características personales.

- El alumnado del aula específica requiere de una atención muy personalizada, por lo cual para facilitar su inclusión en aula ordinaria se requiere de mayor dotación de Personal técnico en integración social (PTIS).

- Presencia de PTIS en las actividades complementarias y extraescolares con el alumnado de NEE tanto en la Ed. Primaria como en la ESO

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Tarifa en Pleno,

ACUERDA:

Primero.- Solicitar a la Delegación Territorial en Cádiz, Consejería de Educación, Junta de Andalucía, DOTAR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TARIFA DE MAYORES RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO que aportaría entre otros los siguientes beneficios a toda la Comunidad Educativa del Municipio:

1.-El principio de inclusión y normalización no se lleva a cabo de forma plena ya que el alumnado que requiere de Personal Técnico de Integración Social (PTIS), hasta el día de hoy se escolariza solo en dos centros del municipio. Ello supone una discriminación en cuanto al alumnado que quiere realizar sus estudios en el centro más cercano a su domicilio y no lo puede hacer saliendo desplazado a otro que en el caso de la campiña puede estar a varios kilómetros de distancia.
Esta situación ha supuesto, además, generar un desequilibrio en cuanto a la distribución por centros del alumnado de NEE que requiere de más recursos, lo que conlleva que algunos centros estén al día de hoy saturados y desbordados de trabajo por la especificidad de las características de este alumnado de NEE.
Igualmente, hay alumnado en la ESO que en determinadas actividades extraescolares y complementarias y de manera puntual requieren de la intervención de un PTIS.
Esta situación se corregiría dotando de recursos de PTIS a los distintos centros del municipio o al menos garantizando su intervención en el momento que se escolarice algún alumno o alumna que lo requiera, también se podría atender con el nombramiento de PTIS adscrito al EOE y con referencia a Tarifa. Teniendo en cuenta la existencia de centros rurales y su dispersión geográfica esto aún es más que necesario.

2.- Dotar de continuidad al profesorado que atiende el aula específica de Ed. Primaria, dada la complejidad del alumnado a atender y la especificidad de sus Adaptaciones Curriculares. El cambio en cada curso supone, en buena parte, una ruptura del trabajo iniciado el curso anterior.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3.- La atención por parte de especialista de audición y lenguaje es mejorable en el conjunto del municipio ya que en algunos casos este recurso se comparte con otros centros de Tarifa o de otro municipio. La prevención en Ed. Infantil de problemas de Lenguaje requiere que este recurso sea considerado también en esta función docente y no solamente la rehabilitadora.

4.- Se debe considerar la ratio alumnado con NEAE profesorado especialista de PT por centro, tanto en Ed. Primaria como en Ed. Secundaria resulta complicado dar una atención personalizada en los programas específicos al alumnado y mucho menos realizar la intervención dentro del aula ordinaria potenciando la inclusión. Consideramos que una ratio de 15 alumnos o alumnas por docente permitiría ajustar la respuesta educativa. La mayoría de los centros del municipio superan esta ratio y en algunos casos la doblan.

5.- Una buena parte del alumnado de residencia escolar requiere de medidas complementarias debido a sus características personales y sociales. Adecuar los perfiles profesionales (como psicólogos, trabajadores y educadores sociales) de esta institución educativa a la realidad actual supondría dar una respuesta educativa más completa a dichos niños y niñas.
6.- La demanda histórica de la comunidad educativa tarifeña sobre la creación de un EOE en el municipio acorde a lo que ocurre en otros pueblos. La fundamentación a esta petición se adjunta en archivo anexo, pero en líneas generales supone contar con mayor tiempo de intervención, la posibilidad de respuestas inmediatas a casos urgentes, una más fácil coordinación entre servicios, etc. Se considera necesario conseguir este aspecto máxime ahora que se están dotando a estos equipos de perfiles como PTIS. Igualmente, la existencia de este EOE puede ser un facilitador para la mejora en la detección temprana de NEAE favoreciendo una pronta intervención tal cual recoge el marco normativo vigente y el recién aprobado.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial en Cádiz, Consejería de Educación, Junta de Andalucía.

La Sra. Navarro Moret, del Grupo Municipal Socialista, expone: La solicitud de la ampliación de estos recursos surge en el Consejo Escolar Municipal que se celebró el 29 de enero de este año, donde se acuerda la elaboración de un informe sobre la situación de los recursos para la atención del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, solicitándose información a los centros educativos sobre este asunto, donde se recogen los datos para que las autoridades competentes puedan tenerlos en cuenta a fin de mejorar la calidad de la atención educativa de este alumnado. Y dentro del marco legal, se pueden tomar las medidas necesarias que permitan que cualquier alumno o alumna del municipio de Tarifa tenga las mismas posibilidades de atención educativa independientemente de su zona de residencia o de sus características personales o ambientales. Esta atención o tratamiento personalizado requiere adecuar los recursos para que sea posible, y se recoge tanto en la LOMCE como en la LOE. La situación del municipio es que actualmente el principio de inclusión y normalización no se lleva a cabo de forma plena, ya que el alumnado que requiere personal técnico de integración social hasta el día de hoy sólo se escolariza en dos centros del municipio, lo que supone una discriminación en cuanto al alumnado que quiere realizar sus estudios en el Centro más cercano a su domicilio y no lo puede hacer. Entonces, una vez que estaba hecho el informe en el Consejo Escolar Municipal, se planteó llevar la solicitud de ampliación de estos recursos como propuesta de acuerdo al pleno. Pero desde Secretaría nos trasladaron que no era competencia del pleno, que lo podíamos hacer como una moción política. Entonces, nos pusimos en contacto con el resto de Grupos Políticos de la Corporación para consensuarlo con vosotros y traer la solicitud como propuesta conjunta de los cuatro Grupos y acordar solicitar

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

a la Delegación Territorial en Cádiz, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, dotar a los centros educativos del municipio de Tarifa de mayores recursos para la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y remitirles el presente acuerdo.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Quiero intervenir más que nada por explicar por qué estamos en esta propuesta conjunta. Estamos porque nos preocupa la educación en Tarifa y porque nos preocupa la educación pública en Tarifa, no podemos dejar de señalar, aunque apoyemos esta iniciativa, que desde nuestro punto de vista la Delegación de Educación llega tarde, muy tarde, y el Alcalde también llega muy tarde. Los recursos ya se han determinado para el curso que viene en Tarifa y, si bien necesitábamos de más recursos, de ahí el informe, vamos a contar para el año que viene con una unidad menos del Virgen del Sol, vamos a contar con cuatro apoyos educativos menos y competir menos en el Guzmán el Bueno. En este sentido, sin perjuicio de que esta propuesta conjunta se eleve a la Administración competente una vez votada en el pleno, una vez ya ratificada en el pleno, le rogamos que ante una problemática de tanta importancia, como es la Educación en nuestro municipio, si no se puede obtener el apoyo del pleno, lo hagan por otros cauces que no sean los plenarios, que pueden contar con nosotros para lo que quieran en este tema y que no se deje dormir un tema tan importante como éste. Esperemos que no se vuelva a cometer este error por el futuro de la infancia.

La Sra. Navarro Moret expone: Esto iba a ir en el pleno de marzo, que es cuando se decide la planificación para el curso siguiente. El pleno ordinario de marzo, si recordamos todos, creo que no se pudo celebrar. Entonces, se quedó todo parado ahí. Nosotros, antes de traer esto, y creo que tanto a ti como al resto de portavoces os lo dije, nos pusimos en contacto con la Delegación y nos dijeron que aún no había una resolución definitiva de los recursos para el próximo curso. Por eso dije que lo traíamos a pleno, para enviarlo ahora, porque no había una resolución. Entonces, no me puedes decir que llegamos tarde, porque nosotros hemos preguntado hasta si estaba ya la planificación hecha y tenemos una respuesta de la Delegación diciendo que no había resolución. Se iba a hacer en marzo, que era cuando había que hacerlo, que es cuando se lleva a cabo la planificación para el curso siguiente. No lo hicimos en marzo porque no hubo pleno.

El Sr. Alcalde expone: Además, me parece cuanto menos curioso que achaques a la Delegación de Cultura y al Alcalde también, que la competencia que tiene que tener y estos recursos los conoce, porque los propios centros educativos ya se lo han hecho saber a la Delegación, pues nosotros lo que hacemos es contribuir a esto y no tenemos la competencia. Lo que se ha intentado hacer ver a la ciudadanía de una forma maliciosa y malintencionada, que nosotros el año que viene no vamos a tener estos recursos porque hemos llegado tarde, me parece excesivo. Primero, porque no tenemos la competencia y, segundo, porque si nosotros acordamos algo, eso es lo que hacemos. Si nosotros en el Consejo Escolar Municipal acordamos hacer algo, eso es lo que hacemos. Si cambiamos de opinión, lo tratamos de nuevo con el Consejo Escolar Municipal. Si no se puede constituir, por lo menos por teléfono, y también nos informamos y nos hacemos partícipes de todos los demás Grupos Políticos porque creemos que la fuerza de esta solicitud o propuesta es que vaya de forma unánime y tenga más apoyo, porque ya los centros educativos han informado a la propia Delegación de estas necesidades, lo saben. Y en el Consejo Escolar además nosotros nos ofrecimos a apoyar y a hacer más visible esta cuestión, y lo hacemos con los demás Grupos Políticos, evidentemente para que sea de forma unánime. Por lo tanto, entiendo que si se quería sacar algo de esta moción conjunta en la que se ha intentado, a pesar de que no podíamos llevarlo de forma institucional o por parte del Ayuntamiento, porque era un expediente que no tiene la competencia el pleno, le hemos dado esa vuelta para intentar llevarlo de forma conjunta. Y creo además que el intentar achacar o hacer ver que el año que viene no vamos a tener estos recursos es porque nosotros llegamos mal y tarde, también es, vuelvo a repetir, malicioso y entiendo que es por un desconocimiento.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Yo, sin que sirva de precedente, voy a echar una mano a la edil en este sentido, porque es cierto lo que ha expuesto. Yo soy docente, y es en el periodo anterior al mes de junio, concretamente en el mes de mayo, cuando se procede a la adjudicación de todas las plazas. Ya los centros son los propios los que tienen que trasladar esas necesidades, son los que dicen "pues nos falta un especialista en audición y lenguaje, o en pedagogía terapéutica", y el propio Consejo Escolar Municipal lo único que hace es reforzar esas necesidades que se trasladan luego al pleno. Evidentemente ella se puso en contacto con nosotros, nos trasladó esto, se nos explicó que lo iban a traer en el mes de marzo y no ha podido ser así. También entiendo que si es una moción conjunta no es para que exista un debate ni sobre éste ni sobre ningún punto, porque para eso existen las reuniones previas y, si no, pues con decir no apoyo la moción y se somete a debate…

El Sr. Castro Romero expone: Lo realmente malicioso es que tengamos que estar perdiendo recursos como estamos perdiendo cada vez más. Eso es lo realmente malicioso. Y lo realmente preocupante es que Partido Socialista y Partido Popular se vayan ocultando sus propias vergüenzas unos a otros en un tema tan importante como la educación pública. En este sentido, no voy a seguir interviniendo aquí, simplemente apoyar esta propuesta, porque nos parece muy importante. Y si en algún momento he intervenido es porque mostramos una preocupación enorme por el estado de la educación pública en Tarifa.

El Sr. Alcalde expone: Perfecto, como todos los que estamos aquí presentes. Y, por lo tanto, no se puede asociar maliciosamente una cosa con otra. El llegar tarde, si hubiera expresado evidentemente que hay preocupación, todos estamos aquí con esa preocupación. Y además por eso lo llevamos todos en esta moción. Pero el achacar que no vamos a tener recursos a que hemos llegado tarde, no sólo la Concejala, sino también el Alcalde, por si acaso a alguien se le queda fuera al Alcalde, en ésta vamos a decir también el Alcalde, pues lo decimos, eso es lo que quiero hacer ver, que no se entiende y se ha hecho de forma maliciosa y malintencionada o mostrando un desconocimiento absoluto de cuál es el procedimiento de esto, simplemente.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Si cabe la posibilidad, para finalizar este punto, después de que en la Comisiones y en el inicio de la exposición todo iba muy a consonancia o muy bien y fuera de Partido Popular o PSOE, desde AxSí lo que queremos es mostrar nuestro máximo apoyo a cualquier propuesta educativa por el bien de nuestros pequeños desde la Delegación de Educación a los centros educativos. Y sin más dilación y sin más crispación, que esto quedara como al inicio, que toda la Corporación está en pro de que todo esté lo mejor posible en los centros escolares.

La propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales que componen la Corporación Municipal (Socialista, PP, Adelante Tarifa y AxSÍ) es aprobada por asentimiento de las personas presentes en la sesión (7 del Grupo Municipal Socialista, 5 del Grupo Municipal PP, 2 del Grupo Municipal Adelante Tarifa y 1 del Grupo Municipal AxSí).

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

15. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, ADELANTE TARIFA Y AxSÍ PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS QUE REVIERTA TODOS LOS PROCESOS DE PRIVATIZACIÓN DE LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/31 (G3213)

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía ha ordenado el paso de los Hospitales de la empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A. a ser Áreas de Referencia para 15 especialidades médicas (que atienden la mayoría de las enfermedades). Se trata de convertir en referencia de 15 especialidades a tres hospitales privados de la provincia (Virgen del Camino, Santa María de El Puerto y Virgen de las Montañas) afectando a 14 municipios, o lo que es lo mismo a 280.000 habitantes, lo que supone una medida de desmantelamiento de la sanidad pública en la provincia de Cádiz.

Hasta ahora, los ciudadanos de estos municipios, para ser atendidos podían decidir, junto con su Médico de Atención Primaria, libremente y directamente, acudir al Hospital Público de Referencia de su área (Hospital de Jerez, Hospital Puerta del Mar de Cádiz, Hospital de Puerto Real). Pero este derecho ahora desaparece, siendo obligatorio el ser visto en los centros de la empresa JMPP.

Puesto que estos centros pertenecen a una empresa, será esta empresa la que seleccionará a aquellos pacientes con patologías que le sean rentables, y derivará las patologías complejas y costosas al sector público. Por tanto, esta medida conduce a un claro uso de fondos públicos para aumentar las ganancias de la empresa JMPP en un momento tan delicado como este. El mismo proceso se repite en todos los hospitales privados.

Además, esta medida se pone en marcha en medio de la epidemia del Covid-19. Los hechos están demostrados que lo necesario es reforzar y blindar la Sanidad Pública, aumentando las plantillas y proveyendo a los trabajadores de medidas de protección.

Pero nos encontramos con que la Junta de Andalucía y las autoridades sanitarias están más interesadas en expandir la ganancia del sector privado a costa de la Sanidad Pública, que en defender de forma adecuada a los gaditanos y gaditanas.

Esta privatización es una más de tantas que la Sanidad Pública de Andalucía ha sufrido desde hace décadas. La privatización es un proceso iniciado con anteriores gobiernos de la Junta de Andalucía, los cuales, a base de recortes en los servicios públicos (en 2017 era la Comunidad Autónoma con más recortes de España), generaron las condiciones idóneas para que los gobiernos posteriores que quisieran pudieran continuar con el proceso. En 2017 la Comunidad Autónoma de Andalucía estaba a la cabeza de los recortes en España con 771 puestos de médicos perdidos y con el menor gasto por habitante en sanidad, no obstante el 57% de los hospitales de la red andaluza eran privados (62 frente a 47 públicos) y acaparaba el 35% de todo el gasto sanitario andaluz.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Conforme a lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- El Ayuntamiento de Tarifa manifiesta su defensa de la sanidad pública, universal, gratuita y de calidad y se manifiesta en contra de los procesos de privatización de nuestra sanidad pública de los gobiernos de la Junta de Andalucía, que solo han contribuido a su degradación.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa acuerda:

a).- Rechazar el procedimiento de implantación del módulo de consultas y las correspondientes derivaciones, impuesto por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b).- Exigir que el procedimiento de derivación permita la libre elección entre hospital público y centro concertado, sea cual fuere el sistema de gestión de asignación de cita.

c).- Rechazar la incorporación de nuevos municipios y sus correspondientes Centros de Atención Primaria, al concierto con José Manuel Pascual, S.A.

d).- Reforzar los recursos y la correspondiente financiación de los hospitales y centros de salud públicos. Y asimismo, trasvasar progresivamente las dotaciones presupuestarias dedicadas al concierto hacia los Centros Públicos.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde expone: La verdad es que no iba a decir cómo viene o cómo se gesta esta propuesta, pero creo que es interesante comentarlo. Hace unos meses el portavoz de Adelante Tarifa mandó un correo a todos los portavoces y al Alcalde de la Corporación para mostrar como consecuencia de esta privatización que se hace en las zonas de La Janda, pues que mostráramos el apoyo a la sanidad pública de alguna forma. Evidentemente, también Adelante Tarifa por sus medios y sus canales de comunicación entiende que tiene que hacer una comunicación y muestra su apoyo en aquel entonces. Perfecto. Nosotros, como Grupo Municipal Socialista, elaboramos una moción, la elaboramos nosotros, quiero reincidir que la elaboramos nosotros, la mandamos a todos los Grupos otra vez en contestación a ese correo para que consensuemos una moción institucional igual que la que hemos podido hacer ahora para que se traiga a pleno. La sorpresa es, primero, que no se nos contesta. Por lo tanto, nosotros presentamos la moción, el Partido Socialista presenta su moción y cuando llegamos a las Comisiones nos encontramos que hay una moción de Adelante Tarifa, con el logo de Adelante Tarifa, que es la nuestra, pero con algunas apreciaciones, alguna frase, que eso en cualquier pleno se hace o una enmienda previa, que para eso se mandó en su día y se presentó, o en la misma Comisión se hace una enmienda a esa moción, como se ha hecho en otras ocasiones, y se puede llevar consensuada. No fue así, se apropió Adelante Tarifa de esa moción y la presentó como una moción de Adelante Tarifa. Nosotros mostramos nuestra sorpresa, pero dijimos "bueno, lo dejamos ahí".
Pero no queda ahí la cosa, sino que después de la Comisión, y después de haber consensuado entre tres Grupos Políticos, porque el otro no entró en esta moción, pues una moción consensuada, el Grupo Adelante Tarifa hace su comunicado que defiende la sanidad pública y que lleva una moción, Adelante Tarifa, en relación a una serie de peticiones que, además, no han elaborado ellos, porque la hemos elaborado el Grupo Municipal Socialista en nuestra moción. Entonces, entendemos que no es la forma de proceder adecuada para consensuar y hacer las cosas de forma participativa, porque entendemos que ha habido una apropiación de una moción que no es la suya. Entonces, ahora mismo traemos una moción consensuada en la Comisión, pero que sin que

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

nosotros hayamos hecho público esto, públicamente parece que se trae una moción por parte de un único Grupo, que es Adelante Tarifa. Creo que tampoco es una forma de proceder adecuada, ni una forma de proceder participativa, porque si se hace una apropiación de este tema, entiendo que si hubiera dos mociones, se fusionan y se hace algo. En este caso no ha sido así. Es más, me pregunta el portavoz de Adelante Tarifa si puede consensuarla con la Marea, esta moción que es la nuestra, que lo iba a hacer, y a mí me cabe la duda si esa moción fue como una moción del Partido Socialista para consensuar o fue una moción que desde Adelante Tarifa se le manda a Marea Blanca, es decir, entiendo que esta moción es una moción que ponemos al servicio de la Corporación, que no deja de ser del Partido Socialista, para consensuar. Una vez que se consensua, es de todos. Lo que no se puede es, después de consensuarla, de todos o de gran parte, de tres partidos, es arrogarse como propia esta moción. No creo que sea un modo de proceder adecuado en una Corporación en la que se tiene que trabajar con lealtad y con confianza. Así que, en definitiva, lo que se trae hoy aquí es una moción de tres partidos políticos consensuada en defensa de la sanidad pública y para que se reviertan los procesos de privatización de la sanidad pública. ¿Qué pasa?, que al final viene afeada por actuaciones previas al pleno.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Adelante Tarifa, expone: Ahora le vamos a contar la verdad. En mi intervención precisamente tenía a bien decir que en primera instancia esta moción se presentaba por el Partido Socialista. Se ve que usted se pone nervioso cuando las cosas no le salen como quiere. Y la intención de Adelante Tarifa a la hora de presentar una nueva moción casi idéntica a la que presenta el Partido Socialista no es más que la de garantizar que en la Comisión pudiéramos llegar a un acuerdo todos los Grupos de la Corporación, al igual que se ha hecho con el tema de educación pública, en un asunto tan importante como la sanidad pública. Así se expresó en la Comisión, si no recuerdo mal y si no recuerdan mal el resto de personas que estaban allí, porque para Adelante Tarifa los servicios públicos no es una cuestión de partido, para Adelante Tarifa los servicios públicos es una cuestión de las personas, de la ciudadanía, y no vale que cuando se está gobernando no se quiera hablar de sanidad pública y cuando no se está gobernando se quiera hablar de sanidad pública. Por lo tanto, nuestra intención, la verdad de lo que ha sucedido con esto, es que Adelante Tarifa apuesta firmemente por la sanidad pública lejos de enfrentamientos partidistas, ni siquiera locales, sino supramunicipales, incluyendo detalles de la moción, números y datos para que la ciudadanía sepa que los procesos de privatización no son de un día, no aparecieron ayer. El Partido Popular está llevando a cabo, ejecutando, un proceso de privatización de la sanidad pública que Gobiernos anteriores de la Junta dejaron preparado. Por lo tanto, a nivel local lo que nosotros queremos es recoger esa proclama de que la sanidad pública se defiende gobierne quien gobierne, porque ése es el grito de la ciudadanía, no es ni el grito de Adelante Tarifa ni del Partido Socialista, es el grito de la ciudadanía.

El Sr. Alcalde expone: Nada de lo que comentas es diferente a lo que yo he comentado, es decir, lo que se comenta en la Comisión entendemos que eso es así, es cierto. Vamos a entender que vosotros lo que queréis es que no sea partidista, pero le quito el logo y pongo el mío; no quiero que sea partidista, pero una moción del Partido Socialista que manda a los diferentes Grupos con tiempo suficiente para que no haya ningún logo, sino que estén los de todos, no contesta y lo que hace el Partido de Adelante Tarifa es le quito el logo del Partido Socialista y meto el mío y no quiero que sea partidista. Muy bien, punto uno, entiendo muy bien vuestro argumento. Punto dos, me creo en la Comisión lo que acabas de comentar, me creo que es un tema de todos, no queremos que sea partidista, creo que debe ser una defensa de todos los partidos, es más, cuando pones en el expositivo lo anterior, que en el propositivo ni se toca, que es lo que hemos leído ahora, pones una frase nada más, pero en el expositivo se pone algo más, nosotros entendemos que lo asumimos y lo incorporamos tres partidos, otro no. Pero es que el 18 de julio, después de hacer la Comisión, el Partido que es Adelante Tarifa, que no quiere que sea partidista, que sea de todos, que sea de la gente, sale diciendo que ha incorporado una moción el Partido Adelante Tarifa en el pleno en defensa de la sanidad. Se desmonta, José Francisco, se

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

desmonta. Y eso es una y otra vez. Por lo tanto, creo que hoy es el día en el que tenemos que expresar este tema de forma clara. Se desmonta. No se puede decir una cosa y hacer la contraria. Ya os lo he comentado en un pleno también en una situación diferente, pero lo he comentado porque os pasa mucho, decir una cosa y hacer la contraria. Y en este caso concreto lo que acabas de comentar se desmonta por los hechos claros. Por lo tanto, la verdad es lo que es palpable y es demostrable, y lo que has comentado no se contrapone, porque es verdad que se dijo en la Comisión ese comentario, y nosotros lo asumimos y no dijimos nada más. Ahora, lo que no vamos a permitir es que una vez que llevamos una moción consensuada por tres Grupos, que además queremos que no sea partidista, porque la mandamos nosotros para que no haya ningún logo, que después se haga una comunicado que la ha hecho intencionadamente un Partido político que es Adelante Tarifa y ha comunicado que había llevado a pleno una moción que además no es ni suya, es un retoque de una nuestra, entonces, evidentemente eso hay que aclararlo. No lo iba a decir, pero es bueno aclararlo. Y, por lo tanto, esa es la verdad y es demostrable punto por punto, con actas, con notas de prensa y cronológicamente con correos electrónicos. Así que ésa es la realidad.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: En primer lugar, decir que no entendemos sinceramente, o yo no entiendo, la falta de coherencia con este tipo de cuestiones con la de problemas que tenemos aquí en Tarifa. Entonces, entrando un poco más en el fondo de la cuestión, decirles que nosotros no respondimos al correo electrónico porque nuestro Grupo no se iba a adscribir, como luego ya se explicó en la propia Comisión que tuvimos, porque para eso se mantienen reuniones, para luego ver, decidir y determinar quién se suma y quién no. Si tú te sumas a una propuesta, pues luego tendrás que coger y defenderla. Sí que nos sorprende, ya entrando en el fondo, como estaba comentando, pues que se presente esta moción por parte de tres Grupos Políticos, especialmente por parte del PSOE, porque si hablamos de privatización, yo, tirando de hemeroteca, tirando nuestro Grupo de hemeroteca, en la última reunión que mantuvimos, nos remontamos al año 2010, esa privatización ya viene, ya la hemos heredado, mi Grupo Político ya la ha heredado, no es algo nuevo. Entonces, hablamos de que convirtieron a nuestra Comunidad en la que menos camas públicas ha habido con una privatización del 54 % de los hospitales. Es que esto es demagogia. Traen este tipo de mociones para intentar poner en entredicho la gestión que la Junta está haciendo. Y lo que tienen que hacer desde el Gobierno central, en el que están ustedes cogobernando, es dar más peso a la población en el reparto del fondo para Sanidad, para que los andaluces no perdamos con respecto a otras Comunidades. No vamos a entrar en más detalle, porque lo que traen en general es un sinsentido, porque se está garantizando la prestación de la asistencia especializada a la población, se están garantizando los empleos, la optimización de los recursos después del estado de alarma. Y, para finalizar, sí que planteamos una cuestión, ¿por qué no hablan de que el anterior Grupo Socialista en Andalucía contrató la disponibilidad asistencial de tres hospitales privados de Cádiz hasta el año 2021 por más de 370 millones de euros? El gobierno de mi Grupo Político sólo ha heredado problemas a los que en este caso el Consejero sólo únicamente se está dando solución.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Desde AxSí queremos expresar algo similar a lo anterior con la educación, y ahora nos vamos a sanidad. Me hubiese encantado que el Partido Popular se hubiese unido a la propuesta tanto de Adelante Tarifa, como del Partido Socialista y AxSí, y dejar a un lado quién dejó, qué se ha heredado, etc. Me encantaría que de una vez por todas miráramos igual que por los andaluces, miráramos por los tarifeños, y esta moción se hubiese hecho institucional. Entonces, no estemos constantemente tirando el balón de unos a otros. Y, dicho esto, no fue de agrado ver la noticia, sin entrar mucho más en profundidad, cuando en la Comisión de los portavoces se había consensuado por las tres partes. Nada más. Muchas gracias.

El Sr. Castro Romero expone: Recogiendo el guante que tira el portavoz de AxSí, como parece ser que la pieza clave de esto es la publicación por parte de Adelante Tarifa de una moción en lugar de habernos adherido o

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

estar conjuntamente con otros dos partidos de la Corporación en una propuesta, decir que desconozco esa publicación, la desconozco y, si es así, es porque quizá estaba redactada en un inicio de esa manera, pendiente quizá a que esto no se llevara adelante, y salió de esa manera. No tengo ningún problema en reconocer que esto haya podido ser un error. Y tampoco creo que sea un precedente, porque desde el inicio del colectivo Marea Blanca, Adelante Tarifa, Ganar Tarifa-IU en el mandato anterior, siempre se ha mantenido en segunda línea, dentro, trabajando con ellos evidentemente, pero en segunda línea, para que lo que se visualice sea un movimiento ciudadano. Nosotros lo que pedimos con aquella carta que enviamos al resto de Grupos de la Corporación fue una respuesta institucional. La tenemos aquí, considerábamos que la respuesta la debería de haber dado el Alcalde como máxima autoridad local, la apoyamos de cualquier otra forma, pero esperamos que esta respuesta institucional no sólo se quede aquí, no sólo se quede en una propuesta, en una declaración, en unas palabras.

Al Partido Popular decirle que lo que está argumentando para no adherirse a esta propuesta, está en la propuesta, ya está en la propuesta. Es decir, precisamente ésa fue la intención de Adelante Tarifa, la de incluir datos de procesos de privatización anteriores precisamente para que no fuera una cuestión partidista. Usted puede hacerlo partidista, no hay ningún problema, ya sabemos cómo funciona.

Y, por último, terminando con el portavoz de AxSí, yo creo que dejar atrás las gestiones no es lo recomendable. A lo mejor ésa es su forma de caminar. Nosotros preferimos caminar sabiendo qué hay detrás, qué dejamos detrás, porque esto no son cosas de ayer, ni de anteayer, éstos son procesos que se dan a lo largo de mucho tiempo, como bien decía, desde 2010 probablemente que empiezan a iniciarse los recortes. Nada más, muchas gracias.

La Sra. González Gallardo expone: Al Sr. Araujo decirle que nos achaca que no nos hemos unido a la propuesta, cuando le vuelvo a decir que esto es algo que no tiene solución. Cuando yo estoy hablando creo que no me presta atención, o es que no oye lo que le digo. Esa disponibilidad asistencial, ese contrato, ya lo habíamos heredado nosotros y existe y estaba puesto encima de la mesa hasta el año 2021. Y el Consejero lo único que está es intentando darle solución. Y si no, busque y lo va a encontrar, porque ya anunció en los periódicos y nosotros lo hemos estado reclamando y ahora mismo hay que esperar unos plazos. Al Sr. Castro decirle que ha dicho que ya sabe cómo funcionamos…

El Sr. Castro Romero indica: He dicho más cosas.

La Sra. González Gallardo continúa: Bueno, pero me quedo con esa parte. Entonces, yo lo que sí le quiero decir es que prefiero ese funcionamiento a nivel de Junta de Andalucía, porque en materia sanitaria se está mostrando una magnífica gestión que desafortunadamente por la crisis sanitaria que estamos viviendo y que hemos vivido en estos meses, ha sabido estar a la altura de las circunstancias muy por encima de las expectativas de lo que se preveía en principio, dando solución a todos los problemas.

El Sr. Alcalde expone: Por concluir, no se puede decir una cosa y la contraria, en el caso del Partido Popular. Primero, recrimina una herencia, y por otro lado resulta que tenemos la mayor crisis sanitaria y se ponen a disposición todos los recursos públicos que ya tenía heredados y, por lo tanto, eso es lo que ha hecho que puedan acoger y tener los servicios suficientes para poder atender a esa enorme pandemia. Mira lo que ha pasado en Madrid y mira lo que ha pasado en Andalucía. Por lo tanto, no se puede decir recrimino lo malo y, lo bueno, tener una sanidad pública implantada en prácticamente el cien por cien de todo el territorio con gran eficiencia para el tratamiento de esta pandemia, no lo digo, y lo echo a mi mochila. Por favor, déjeme terminar, porque yo le he dejado a usted terminar y argumentar y estoy cerrando ya este punto. Por lo tanto, por un lado, no se puede decir una cosa y después la contraria. Entonces, es cierto que este procedimiento, igual que cualquier otro, no estaba culminado, por lo tanto, se podía parar y echar para atrás. Se entendió oportuno que no era así, también es cierto, si podía ser necesario o no, no vamos a ocultar que este proceso ya

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

estaba planificado por el Gobierno anterior, pero hay varias cuestiones que creo que son importante destacar y está en la moción. Fíjese usted, en la moción está que pedimos, que ya se está pensando en incorporar más municipios a esta dinámica, cosa que no estaba contemplada ya por planificación de nadie, eso ya es una intención clara y fidedigna del propio Partido Popular, por lo tanto, ya es gestión propia, y le decimos: por favor, no continúe con esto. Y segundo, antes podías decidir entre me mandas a un centro público o a un centro concertado. Ahora, con este nuevo contrato, se manda directamente y sin decisión por parte del usuario, al centro concertado. Una diferencia muy importante. Y el propio centro concertado puede decidir si lo acoge o no. Una diferencia muy importante. Por lo tanto se externalizan algunos servicios para eliminar la lista de espera y donde no se puede hacer infraestructuras y se acogen a otras infraestructuras, que para eso se hacen las cuestiones concertadas, de las que, si me pide mi opinión personal y como Partido, nosotros no estamos de acuerdo, o yo no estoy de acuerdo con las concertaciones, prefiero que sea pública, pero se han acogido a esta concertación donde no tienes la infraestructura, mientras que llega o no. Pero cómo se hace esa concertación es muy importante, y aquí en la propuesta se deja claro, la diferencia entre lo que había y lo que hay, y lo que se ha hecho, y eso sí tiene sello indiscutible privatizador del Partido Popular. Así que es claro y fidedigno. ¿Su voto cuál es?

La Sra. González Gallardo responde que en contra.

El Sr. Alcalde añade que también podía ser abstención, que había dos posibilidades.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco votos en contra del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

16. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA APERTURA DE PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO EN ANDALUCÍA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/19 (G3100)

El periodo veraniego que se acerca va a estar profundamente marcado por la situación generada por la pandemia del COVID-19. Ello implica que se van a tener que adoptar muchas medidas higiénico-sanitarias y de seguridad que contribuyan a minimizar las posibilidades de riesgo.

El pasado 23 de mayo el Ministerio de Sanidad publicó el documento Recomendaciones para la apertura de playas y zonas de baño tras la crisis del COVID-19.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En dicho documento se señala que la Organización Mundial de la Salud ha indicado que el riesgo de contagio por COVID-19 en el baño recreativo se relaciona más con el bajo respeto del distanciamiento social y menos con el virus en el agua.

Una de las principales premisas para asegurar las zonas de baño es la evaluación del riesgo de contaminación de aguas de baño por aguas residuales no depuradas, ya que éstas pudieran actuar como un vector de contagio.

Los ayuntamientos deben elaborar o actualizar los protocolos específicos en materia de prevención de riesgos laborales para socorristas y resto de personal implicado en las tareas de playa y zonas de baño.

Algunos de los aspectos más importantes presentes en el protocolo para la apertura de playas y zonas de baño frente al COVID-19 son:

- Ventilación adecuada de los espacios cerrados (vestuarios, servicios, puestos de la Cruz Roja…).

- Limpieza exhaustiva y desinfección de todo el mobiliario (tumbonas, pasos de acceso al agua, papeleras,…), así como, de manera especial, a las superficies de contacto más frecuentes (barandillas, sombrillas,…)..

Respecto a los establecimientos de hostelería que se encuentran ubicados en la playa, hay que destacar que estos adquieren una especial relevancia en muchos puntos de nuestro litoral. Estos deben seguir los protocolos correspondientes establecidos para su sector.

Una vez que se permita la apertura de las zonas de baño hay que tener en cuenta el aforo permitido, por lo que se atenderán recomendaciones que, principalmente, van en la línea de aumentar la superficie por persona.

En las zonas de baño se seguirán las siguientes pautas:

- Limpieza diaria de la arena de la zona de baño, haciendo especial hincapié en la retirada de residuos orgánicos e inorgánicos.

- En la limpieza automatizada se priorizará el uso de máquinas específicas de limpieza de playas.

- Limpieza y desinfección diaria de mobiliario playero (duchas, lavapiés, papeleras) y zonas de tránsito (pasarelas de madera).

- Se tomarán todas las precauciones y medidas posibles para evitar la llegada de productos de limpieza y desinfectantes al medio natural (arena, agua de mar, cursos de agua,…).
- El acceso de los usuarios a las zonas de baño se realizará teniendo en cuenta las especificaciones en cuanto a las medidas de distanciamiento social.

- No se recomienda la realización de deportes colectivos o reuniones de más de 15 personas.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- El viento fuerte endémico de algunas playas aconseja distanciamientos sociales superiores a los 2 metros.

- Los usuarios que realicen paseos en las orillas respetarán los espacios de distanciamiento social.

- El gestor de la playa instalará cartelería en la cual se anuncia la obligación de mantener el distanciamiento social, la necesidad de cumplir las normas de higiene y las medidas adoptadas para la sectorización y control del aforo de la playa.

Los ayuntamientos de costa están reclamando a la Junta de Andalucía mayor celeridad en la aclaración de **las normas higiénico-sanitarias** aplicables en el tratamiento de la arena y de los procedimientos específicos para garantizar la seguridad de los bañistas.

Por otro lado, los ayuntamientos del litoral andaluz están advirtiendo que garantizar la seguridad sanitaria en las circunstancias actuales excede las competencias y recursos municipales. La Junta de Andalucía ha anunciado una partida de cinco millones de euros para instalar cartelería, dotar de más equipos de salvamento o reforzar la vigilancia en los 800 kilómetros de playa. Además, destinará otros 5,5 millones en subvenciones para actuaciones de limpieza, higiene y adquisición de material. Sin embargo, algunos alcaldes ya han avisado que esta partida económica se queda muy corta.

El PSOE de Andalucía considera que está habiendo una injerencia de la Junta de Andalucía en la autonomía municipal, ya que a cambio de las partidas indicadas en el párrafo anterior el gobierno del Sr. Moreno Bonilla está obligando a los ayuntamientos a firmar un convenio tipo en el cual ya vienen contempladas las cantidades específicas que se podrán dedicar a cada concepto. Esto no tiene en cuenta las peculiaridades y características de cada municipio. Por ello, cada Ayuntamiento es el que tiene, dentro de sus competencias y responsabilidad, que determinar en que será invertida cada cantidad.

A esto último, hay que añadir las dudas jurídicas sobre la adscripción a los Ayuntamientos de los auxiliares de control de la Junta de Andalucía, entre otras cuestiones, ya que, no queda suficientemente explicitado en el convenio el régimen jurídico aplicable a este personal.

Por último, queremos resaltar que para los municipios costeros es esencial que se tomen las medidas necesarias para mantener el empleo vinculado a las playas y a todo lo relacionado con la afluencia de turistas. Por ello, es imprescindible que la Junta de Andalucía deje de tomar medidas unilaterales, y por el contrario se siente a dialogar con lealtad y humildad con los alcaldes y alcaldesas de la costa andaluza.

Por ello, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía que aumente la partida presupuestaria anunciada para la apertura de playas y zonas de baño.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEGUNDO.- Solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía que permita a los ayuntamientos decidir, en el ejercicio de sus competencias y su autonomía, las inversiones a ejecutar, y sus cuantías, respecto a las partidas indicadas en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO.- Solicitar al Sr. Moreno Bonilla y al gobierno andaluz que agilice la aclaración de normas higiénico-sanitarias y de protección de usuarios/as a los ayuntamientos costeros.

CUARTO.- Solicitar al gobierno andaluz que, de manera urgente, establezca un diálogo con la FAMP, como representante de los intereses generales de los Gobiernos Locales andaluces, para aclarar las diversas dudas jurídicas y de aplicación que genera el Convenio tipo de la Junta de Andalucía.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: El pasado 23 de mayo el Ministerio de Sanidad publicó el documento Recomendaciones para la apertura de playas y zonas de baño tras la crisis del COVID-19. Los ayuntamientos deben elaborar o actualizar los protocolos específicos en materia de prevención de riesgos laborales para socorristas y resto de personal implicado en las tareas de playa y zonas de baño. Algunos de los aspectos más importantes presentes en el protocolo para la apertura de playas y zonas de baño frente al COVID-19 son: Limpieza diaria de la arena en la zona de baño, limpieza automatizada realizando el uso de máquinas, limpieza y desinfección diaria de mobiliario playero, instalar cartelería en la que se anuncie la obligación de mantener el distanciamiento y todas las normas que hay que cumplir. Y los Ayuntamientos del litoral andaluz, de la costa andaluza, están advirtiendo que garantizar toda esta seguridad sanitaria excede la competencia y los recursos municipales. Por eso, queremos resaltar que para los municipios costeros es esencial que se tomen las medidas necesarias para mantener el empleo vinculado a las playas y a todo lo relacionado con la afluencia de turistas. Por ello, es imprescindible que la Junta de Andalucía deje de tomar medidas unilaterales, y por el contrario se siente a dialogar con lealtad y humildad con los alcaldes y alcaldesas de la costa andaluza, que realmente después son los que tienen que gestionarlo todo. Por ello, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes acuerdos: Primero.- Reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía que aumente la partida presupuestaria anunciada para la apertura de playas y zonas de baño. Segundo.- Solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía que permita a los ayuntamientos decidir, en el ejercicio de sus competencias y su autonomía, las inversiones a ejecutar, y sus cuantías, respecto a las partidas indicadas en el punto de acuerdo anterior. Tercero.- Solicitar al Sr. Moreno Bonilla y al gobierno andaluz que agilice la aclaración de normas higiénico-sanitarias y de protección de usuarios/as a los ayuntamientos costeros. Cuarto.- Solicitar al gobierno andaluz que, de manera urgente, establezca un diálogo con la FAMP, como representante de los intereses generales de los Gobiernos Locales andaluces, para aclarar las diversas dudas jurídicas y de aplicación que genera el Convenio tipo de la Junta de Andalucía.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Nosotros no entendemos cómo se traen este tipo de cuestiones donde únicamente se insta a la Junta de Andalucía, y aquí parece que el Gobierno central no tiene ningún tipo de responsabilidades. No se ha conocido ninguna gestión como la ejecutada hasta la fecha. Ustedes no le dicen al Sr. Sánchez o a la Sra. Montero que paguen ese dinero que deben a los andaluces en distintos conceptos, eso no, únicamente a la Junta de Andalucía. Se está trabajando por una recuperación turística, se está trabajando y se están dando ayudas a los sectores productivos para salir cuanto antes de la crisis. Se ha puesto en marcha la elaboración de un plan de playas seguras, que cuenta con una inversión de casi treinta y cinco millones de euros, siendo una iniciativa pionera en nuestro país, reforzándose la seguridad, la limpieza y dotando de infraestructuras y con la contratación de tres mil auxiliares de playa,

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

convirtiendo a nuestra Comunidad en la que mayor garantía en materia de seguridad está ofreciendo. Todo eso sin mencionar que el pasado 11 de mayo se aprobó un Decreto-ley que recoge explícitamente las medidas de apoyo a los Ayuntamientos, entre los que se ha invertido en 75 vehículos pick-up, 21 booguis, 81 quads, 65 torres, 13 embarcaciones, 14 motos de agua, 15.000 pasarelas, 285 tubos de rescate, etc. Que la dotación económica que se le ha dado al municipio tarifeño es de 123.774 euros, siendo la localidad de toda la provincia de Cádiz que mayor inversión ha obtenido. Así que nosotros pedimos que reclamen ustedes a su Gobierno que miren más por Andalucía y los andaluces, como ya he dicho antes, y tome de paso ejemplo en lo que es una buena planificación, sin dejar nada a la improvisación, como siempre le repito pleno tras pleno, y como están haciendo continuamente sin escuchar a la ciudadanía. Nos parece una falta de respeto, y el ejemplo lo tuvimos hace unos días, cuando usuarios de playa llegaron y se encontraron con quien en ese momento se estaba procediendo a controlar el aforo, sin un aviso previo, y el día anterior, lo que es peor de todo esto es que el día anterior nosotros habíamos tenido una Comisión de seguimiento, como las tenemos semanalmente, donde a los Grupos de la oposición no se nos dio ningún tipo de información, ni a nosotros, ni a la ciudadanía. Podrían ustedes utilizar los medios que tienen a su alcance o los medios de comunicación municipales para hacerles llegar todo esto. No entendemos por qué no se centran ustedes un poquito más a nivel local en otro tipo de cuestiones o, cuando insten a alguna petición, que lo hagan también al Gobierno de la Nación, que tiene mucho que decir, porque al final las Comunidades Autónomas no tienen nivel de endeudamiento y todas dependen de lo que el Gobierno central quiera mandar. Gracias.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Totalmente de acuerdo, desde nuestro punto de vista de Adelante Tarifa, que el modo de gestionar la situación por parte de la Junta de Andalucía, claramente sin ambages, ha sido una auténtica chapuza, y lo sigue siendo. Pero nos sorprende, porque es que hasta usted lo sabía, y si no lo sabía, pues entonces tenemos un problema, y si lo sabía y la fuerza que usted ejerce como Alcalde sobre la Junta de Andalucía es esta moción, también tenemos un problema. Entonces, vamos a apoyar evidentemente, pero queremos que conste manifiestamente claro nuestra preocupación por cuáles son los mecanismos de exigencia y de presión de la Alcaldía sobre el Gobierno de la Junta de Andalucía. Gracias.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Se lo iba a trasladar como portavoz de AxSí, pero me voy a expresar como Delegado de Playas. ¿Sabe usted decirme dónde están las pick-up, los metros de pasarela, etc, que iba a aportar la Junta de Andalucía a Tarifa? ¿Sabe usted dónde está? Le pregunto, porque son sus compañeros…

La Sra. González Gallardo indica que se ha distribuido entre todas las poblaciones costeras.

El Sr. Araujo Medina refiere que a Tarifa no ha llegado nada.

La Sra. González Gallardo expone: Es decir, entre todos los miles y miles de kilómetros que hay, ¿cómo que no ha llegado? Claro, esa inversión de ciento sesenta y tantos mil euros.

El Sr. Araujo Medina indica que no ha llegado.

Interviene el Sr. Alcalde: Es que le ha dado pie, Sr. Portavoz de AxSí. No es que no le ha contestado a lo que ha preguntado. Yo creo que es más una pregunta retórica. Es que no están, no han llegado, esos efectivos no están.

Continúa el Sr. Araujo Medina: ¿Sabe usted, a día de hoy, de los setenta operarios informadores de playas seguras que la Junta de Andalucía pone a disposición del Ayuntamiento de Tarifa, solamente hay un

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

municipio superior, el del Puerto de Santa María, con setenta y ocho informadores, por decirlo de algún modo, somo el segundo municipio de la provincia de Cádiz, sabe usted que alguno de ellos no tiene el vestuario correspondiente, porque no se le ha facilitado por parte de la Junta de Andalucía? Entonces, la propuesta iba muy bien. Yo podría entender que usted estuviese en contra o se abstuviera, pero que usted hable de los medios que pone la Junta de Andalucía, que es a quien le compete el litoral andaluz, la Junta de Andalucía tiene la competencia del litoral andaluz, y Tarifa evidentemente está en Andalucía, entonces, que usted venda lo que la Junta de Andalucía aporta al Ayuntamiento de Tarifa sin tener conocimiento de lo que tenemos hasta el día de hoy… Usted me pide a mí información, pero infórmese usted también. Es que solamente le voy a trasladar eso, ya que usted habla de la Junta de Andalucía, que son sus compañeros de partido, pues me gustaría a ver si le puede hacer una llamadita y que traigan lo que deben de aportar. Gracias.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Yo sólo quería decir una cosa. Cuando se ha referido usted al control de aforo, que no dejaban entrar a los usuarios en las playas, es que tenemos que controlar el aforo de las playas, o sea, que eso es obligatorio. Como dice que no lo habíamos dicho, pero es algo que no es necesario decir, que todo el mundo sabe que el aforo tiene que estar controlado, que si no se hubiera controlado, seguro que nos hubierais achacado eso. Y referente a que sabíamos que nos iba a venir algo de la Junta, que ha dicho el portavoz de Adelante Tarifa, también lo sabíamos, por eso, de hecho, lo estamos haciendo con medios propios. Y estamos haciendo encaje de bolillos para poder hacer frente, entre otras cosas, a todo lo que pide la Junta con el plan de contingencia y con todas esas cosas. Lo sabíamos. Por eso decimos que, por favor, necesitamos ayuda. Muchas gracias.

La Sra. González Gallardo expone: únicamente decirle, en primer lugar, al Sr. Araujo que si a usted lo que le preocupa es que a alguno de esos auxiliares le falte vestuario, sinceramente, es no tener los pies sobre el suelo. Tenemos setenta personas que manda la Junta de Andalucía para reforzar ese servicio de vigilancia, porque es insuficiente con los recursos con los que dispone el Ayuntamiento, como usted dice, además convirtiéndose la localidad tarifeña en la segunda en mayor dotación de personas, y ¿va a coger y va a decir que es que el principal problema es que a alguno le falta una camiseta o una gorra? Eso, lo primero. Y luego, a la Sra. Manella, decirle que evidentemente claro que somos conocedores de que ese control de aforo tiene que existir, si para eso vamos todas las semanas a las Comisiones de seguimiento y es lo que venimos trasladando. Eso no es lo que estamos criticando desde mi Grupo. Lo que estamos criticando es que no se anuncie de forma previa a la ciudadanía. El control de aforo, claro que se tiene que hacer, pero se tiene que hacer de la manera oportuna, es decir, primero informas a la ciudadanía, le dices a partir de mañana o a partir de dentro de dos días vamos a coger y vamos a proceder de esta manera, los usuarios que lleguen tienen que hacerlo de tal forma, desde tal hora a tal hora, y esto es lo que cabe en cada tramo de playa. Pero no esperar a que lleguen y encontrarse con que no pueden entrar. Eso es lo que no está bien.

El Sr. Araujo Medina expone: Claro que me preocupa. De un trabajador, me preocupa hasta el vestuario que debe llevar, porque estamos hablando de personas que van a estar mínimo seis horas en las playas, con lo que conlleva estar en las playas. Empiezo desde el simple polo, o el pantalón corto, o las zapatillas, o incluso los calcetines, empiezo ahí con un trabajador y de ahí hasta lo que deba de firmar, Sra. Portavoz del Partido Popular. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde expone: Por concluir este punto, decir, para informar también, que eso creo que es importante, todavía no tenemos los setenta trabajadores vigilantes en playa. A la fecha que estamos, todavía no han llegado los setenta trabajadores. Ha habido una absoluta descoordinación en la aportación de estos trabajadores con respecto a Ayuntamientos y con respecto a la Delegación del Gobierno. El inicio, cómo se iba a hacer esto, que se iba a hacer a través de una bolsa única, y después hacerlo a través de un correo electrónico de 24 horas que tiene que mandar una persona, si se entera o no se entera, afortunadamente desde los medios

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

que disponemos le dimos la máxima difusión para que personas de Tarifa pudieran entrar en esa terna para intentar ser seleccionados, y a pesar de ello, no ha habido muchas personas, con la falta de empleo en ese sector de playas que evidentemente hace falta, no ha habido tantas personas como nos gustaría del municipio de Tarifa con esas setenta personas. Eso para empezar a comentar este tema.

En segundo, es que a nosotros se nos dijo, y lo saben, porque se lo han comentado en la Comisión, se nos dijo qué teníamos que pedir, no qué queríamos, qué teníamos que pedir. Es decir, tú tienes que pedir como Ayuntamiento una pick-ur, y si no necesitas una pick-up, te pides una pick-up. Si yo necesito dos módulos y cinco torres de vigilancia, no vale. Tienes que pedirte una pick-up y un boogui, que eso es lo que se refleja en esta moción, que la Junta de Andalucía no ha escuchado a los Ayuntamientos, que son los que tienen el problema de primera mano y son los que gestionan la playa de primera mano. No nos ha escuchado, nos ha apartado de esta gestión. Tanto es así, que los setenta vigilantes dependen de la Junta de Andalucía, y tenemos que mandar cronogramas y cuadrantes a la Junta de Andalucía para que nos lo autoricen para que estas personas puedan trabajar. Por lo tanto, la descoordinación está siendo un suplicio para este municipio con las condiciones en las que estamos evidentemente.

Por lo tanto, está claro que nosotros reclamamos claramente a la Junta de Andalucía mayores recursos, que esos recursos sean decididos por los Ayuntamiento, no por la Junta de Andalucía a su buen entender, que así se lo hicimos ver en las reuniones previas, una reunión que tuvimos con Bendodo de todos los Ayuntamientos del litoral, que sirvió para nada, por lo que se ve, y además todos los Ayuntamientos tienen esa problemática, todos los Ayuntamientos del litoral andaluz. Y todos los Ayuntamientos, perdóneme, eso va en el comentario al portavoz de Adelante Tarifa, han tenido la misma respuesta, nula. Si a lo mejor yo, el Ayuntamiento de Tarifa, que soy chiquitito, toda la presión que puedo tener es poca, pero es que no la ha tenido ni el de Cádiz, ni el de Chiclana, ni el de Huelva, ni el de Málaga, ninguno ha tenido suficiente presión para que pueda cambiar, ninguno. Por lo tanto, no venga ahora otra vez a echarle la culpa al Alcalde de Tarifa de una circunstancia de la que no tiene nada que ver. Es más, se ha hecho presión a nivel de Grupo Político regional para intentar modificar esto. No ha habido respuesta positiva por parte del Gobierno. Y, por lo tanto, el Gobierno es el que ejecuta. No podemos hacer más. Y traemos esta moción, que la trajimos en su día, ahora es una moción que prácticamente está obsoleta, porque al final ha hecho lo que le ha dado la gana la Junta de Andalucía, nos ha apartado directamente de la gestión, por lo tanto, lo traemos para hacer fiel reflejo, para expresar lo que hemos vivido en esta circunstancia, y la traemos para su aprobación, en el caso hipotético de que otro año se piense hacer algo similar, se haga contando con los Ayuntamientos y sobre todo se haga contando con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que es la máxima representante de los municipios y provincias de Andalucía. Por lo tanto, creo que es importante que eso se haga de forma inmediata, porque se ha hecho de espaldas a los Ayuntamientos.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco votos en contra del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí..

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

17. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE TARIFA SOBRE CIERRE DEFINITIVO DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS (CIE) DE LA ISLA DE TARIFA Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PARA USO PÚBLICO Y MEDIOAMBIENTAL.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/34 (G3218)

Hace más de un año, el hoy también ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, anunció que definitivamente la Isla de Tarifa que pasaría a ser gestionada por el municipio de Tarifa, ya que el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) allí ubicado será cerrado.

Actualmente el CIE está vacío al haber sido desalojado para proceder a la expulsión o liberación de los internos a consecuencia de la pandemia. Varios colectivos sociales y el Defensor del Pueblo pidieron la liberación de todos los internos porque las circunstancias actuales y las restricciones impuestas por algunos países, impedían que se pudiera materializar la devolución o expulsión de los migrantes a sus países de origen.

El cierre inmediato y definitivo del CIE no sólo supone acabar de una vez por todas con el lamentable honor de tener en nuestro municipio un lugar donde se priva de libertad a personas que no han cometido delito alguno, sino que supondría iniciar ya la recuperación de un espacio único para uso público y medioambiental que repercuta en el desarrollo de la ciudad de Tarifa y su ciudadanía.

Conforme a lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Instar al Ministerio del Interior a que decrete con carácter inmediato el cierre del Centro de Internamiento de Extranjeros ubicado en la Isla de Tarifa y se inicie el procedimiento para la recuperación y gestión de este enclave para el municipio de Tarifa.

2- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Interior.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Hace aproximadamente más de un año, el hoy también Ministro del Interior Fernando Grande Marlaska anunció que en un plazo de tres años la Isla de Tarifa sería gestionada por el municipio de Tarifa, ya que el Centro de Internamiento de Extranjeros allí ubicado será cerrado. Actualmente el CIE está vacío al haber sido desalojado para proceder a la expulsión o liberación de los internos. Varios colectivos sociales, el Defensor del Pueblo, pidieron la liberación de todos los internos, porque en las circunstancias actuales y las restricciones impuestas por algunos países impedían que se pudiera materializar la devolución o expulsión de los migrantes a sus países de origen. El cierre inmediato y definitivo del CIE no sólo supone acabar de una vez por todas con el lamentable honor de tener en nuestro municipio un lugar donde se priva de la libertad a personas que no han cometido delito alguno, sino que supondría iniciar la ya recuperación de un espacio único para uso público y medioambiental que repercuta en el desarrollo de la ciudad de Tarifa y su ciudadanía. Conforme a esto que exponemos, se formula la siguiente propuesta de acuerdo: 1.- Instar al Ministerio del Interior a que decrete con carácter inmediato el

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

cierre del Centro de Internamiento de Extranjeros ubicado en la Isla de Tarifa y se inicie el procedimiento para la recuperación y gestión de este enclave para el municipio de Tarifa. 2- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Interior.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Nosotros vamos a apoyar, adelanto ya el sentido de nuestro voto, la propuesta y coincidimos en que es muy necesario que la Isla pueda ser disfrutada por los tarifeños. Por una parte, ya veremos de manera inmediata un primer paso en ese sentido con el uso del Faro como Centro de Visitantes gracias a la aportación de la Junta de Andalucía y ahora, como hemos sabido, por parte también de la Autoridad Portuaria. Y lo que es el cierre definitivo del CIE entendemos que supondrá un revulsivo cuando suceda, si es que el Ministerio del Interior cumple lo que dijo hace ya más de un año, o se queda en agua de borrajas, porque era una mera promesa electoral, y había que conseguir votos a unos días de las elecciones. Veremos si eso es una realidad.

El Sr. Alcalde expone: Veo que estarían preparando el pleno y no han visto la noticia. El Ministerio del Interior ha comunicado al Ayuntamiento de Tarifa que ya no va a entrar en funcionamiento el CIE de Tarifa. Lo que le hemos pedido evidentemente es que lo haga en Tarifa y viniera y lo escenificara en la propia Isla. Pero la realidad es que actualmente el CIE de Tarifa no se va a volver a abrir. La moción de verdad que es una moción que llevábamos trayendo muchos años anteriormente, y la diferencia entre otros años y éste evidentemente es la presión social que se ha ido incorporando, se ha ido desarrollando, en esa zona, y también la comunicación constante y reiterada que ha tenido este Ayuntamiento con el Ministerio con los trabajos que se iban desarrollando en la propia Isla. ¿Qué quiero decir con esto? Nosotros, cuando conseguimos una resolución por concurrencia competitiva, la Junta de Andalucía no nos ha regalado nada. Nosotros desarrollamos un proyecto ganador que pagó el propio Ayuntamiento de Tarifa con fondos propios, un anteproyecto para presentarse a una subvención del GDR, en la que había una puntuación y había una concurrencia competitiva. Por lo tanto, si insinúa que eso no ha sido así, que se ha dado a dedo por la Junta de Andalucía, todas las subvenciones se harían entonces en esa línea. Entiendo que no va por ahí la cosa. Entiendo que ha sido un desliz y, por lo tanto, decir que el Ayuntamiento de Tarifa presentó ese proyecto ganador con un anteproyecto financiado por el propio Ayuntamiento de Tarifa para conseguir esa subvención. Esa subvención, por resolución definitiva, la consiguió este Ayuntamiento en 2019, creo recordar, y se le comunicó al Ministerio del Interior que ya teníamos esa resolución para iniciar los procedimientos.
Además, recientemente, como se ha comentado, la Autoridad Portuaria, que es otra parte que ha colaborado en este proyecto, creo que emblemático para la comarca, el Centro de Interpretación y de Visitantes para la Isla, se comprometió, antes de que nosotros pudiéramos aplicar esta subvención, a una rehabilitación integral de lo que puede ser la estructura de la Isla. Recientemente salió la noticia y así me informó también el Presidente de la Autoridad Portuaria personalmente, se adjudicó esta obra y se lo hicimos ver también al Ministerio del Interior, para que supieran que eso iba avanzando muy rápido. ¿Qué ocurre? Que afortunadamente el Ministerio del Interior nos ha informado que ya definitivamente no va a funcionar de nuevo el CIE de Tarifa. No va a volver a entrar en funcionamiento. Creo que es una noticia que esperábamos muchas personas en nuestro municipio. Creo que es una gran noticia para estar muy satisfechos como municipio y como aquellas personas que han estado peleando continuamente primero, para que un CIE no esté en funcionamiento en la Isla, por lo que un CIE representa, y también para que podamos tener definitivamente un uso público de la Isla con este enclave del Faro, que ya va a ser una realidad entre este año y el siguiente. Y, evidentemente, este uso público será un uso restringido, porque es un entorno que debe tener una capacidad de carga, porque tiene un patrimonio cultural y natural protegido y debe tener esas restricciones, pero va a ser un uso mucho más generalizado, y además tendrá que ser coordinado tanto por el Ministerio de Transición Ecológica, por ser un dominio público marítimo terrestre, tendrá que ser también coordinado por la Delegación de Desarrollo Sostenible y con el Parque Natural del Estrecho, evidentemente, y tendrá que ser coordinado por el Ayuntamiento de Tarifa. Y, además, tendrá que tener los necesarios procesos participativos, ya sea la Junta

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Rectora, ya sea los diferentes procesos participativos que queremos desarrollar para complementar la propuesta que podamos tener las diferentes administraciones. Evidentemente el Ayuntamiento de Tarifa sabe y ya ha hablado en innumerables ocasiones con el Parque Natural del Estrecho qué quiere hacer en la Isla, cuál es su propuesta y cuál es su propuesta de gestión, que es importante consensuar con los diferentes Grupos, y creo que se va a llevar a Junta Rectora próximamente. Así que la moción es bueno que la votemos y también llegue al Ministerio, pero evidentemente ya nos han adelantado desde el Ministerio que ya no se va a volver a utilizar y se va a cerrar definitivamente el CIE de Tarifa.

El Sr. Castro Romero expone: Nos alegra muchísimo esta noticia evidentemente, como no podía ser de otro modo, y también vemos reflejado en esta noticia nuestro trabajo y el de todos los colectivos y todas las personas implicadas con los cuales estamos siempre trabajando codo con codo. Y vemos que nuestro trabajo tiene efectos, porque conforme han ido saliendo propuestas de Adelante Tarifa en prensa, hemos tenido una respuesta por parte del Gobierno local, en su momento con el tema educativo, con el Ingreso Mínimo Vital, ahora con el CIE. Por lo tanto, para el próximo pleno lo que vamos a hacer es traer mociones también relativas a vivienda, relativas a empleo, relativas a la recuperación de los espacios verdes, para que así el Gobierno local trabaje en estos temas, aunque sea para que las propuestas de Adelante Tarifa no queden por encima. Pero concretamente nosotros consideramos que este tema es tan importante que no queremos declaraciones grandilocuentes. Nosotros lo que queremos son fechas y plazos, y queremos evidentemente comunicaciones oficiales. Decir que el Ministerio nos ha informado, bueno, a nosotros también nos han podido informar desde el Gobierno central de la situación, porque además lo hemos preguntado en el Senado, hemos hecho una pregunta en el Senado en este sentido. Entonces, queremos hechos concretos, porque claro, de otro modo no queremos pensar que podríamos estar ante un intento de solapar el trabajo político de un Grupo de la oposición con los servicios públicos de comunicación local. Entonces, nos alegramos muchísimo, vaya por delante el trabajo realizado por colectivos, partidos políticos y Administraciones, no sólo en este mandato, sino en el mandato anterior, para concluir en lo que hoy estamos debatiendo, pero queremos fechas, plazos y comunicaciones oficiales a la mayor brevedad posible.

El Sr. Alcalde expone: Por eso mismo, evidentemente, no vamos a dejar de votar esta moción y se va a mandar al Ministerio. Si se hace una pregunta en el Senado al Ministerio, y el Ministerio le informa de esto mismo que yo he hecho ahora al Ayuntamiento de Tarifa, porque tenemos esa comunicación fluida y se lo hubiera comunicado Adelante Tarifa, ¿ustedes no hubierais sacado la nota, que gracias a Adelante Tarifa sabemos que el CIE se va a cerrar? ¿No puede ser que moleste que en este caso no haya sido una nota de prensa, que la estrategia que tenía marcada Adelante Tarifa para este tema no haya sido la que querían culminar? Lo que está claro es que hay un CIE, se ha preguntado por parte del Ministerio si se iba a volver a abrir, y nos han dicho que no y, por lo tanto, nosotros hasta el día de hoy y cumpliendo la palabra del Ministerio entendemos que es así. Eso lo hemos anunciado y hemos preguntado además si podíamos hacerlo público, y por eso lo hemos hecho público. Por lo tanto, no era un tema que íbamos a ocultar, y entendemos que es algo que es en firme. Por eso lo hemos hecho público. Y, segundo, ¿de verdad cree el Grupo Adelante Tarifa que por traer una moción al pleno de Tarifa en este caso se ha cerrado el CIE, ha conseguido cerrar el CIE? Porque eso es pensar que todo lo que hemos hecho los Grupos anteriores y todos los colectivos anteriores en la historia de este municipio, es pensar que sólo vale esta última moción que ha presentado el Grupo Adelante Tarifa para el cierre del CIE. Me parece darle demasiada relevancia a un tema que, ya digo, no es nuevo. Se han traído mociones por parte de Adelante Tarifa, por parte de colectivos sociales y de colectivos de protección al refugiado y al inmigrante, se ha llevado también por parte del Partido Socialista hace años a la Junta Rectora y al Parlamento Andaluz y a pleno del Ayuntamiento de Tarifa. Estrategia, todas. Y la que verdaderamente creo que es importante es la de olvidarnos, porque hubo una estrategia en un principio de todo o nada, si no hay CIE no se hace nada, o sea, preferimos que se vaya el CIE y no se hace nada allí, todo o nada, hasta que se desaloje el CIE no se debería hacer nada en la Isla, nosotros entendemos, y así se ha continuado con esa

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

estrategia, que deberíamos ir preparando el terreno y hacer presión social en ese aspecto. Y así lo hemos hecho, proponiéndole a la Junta de Andalucía crear un observatorio de aves y un sendero en la propia Isla y, además, este proyecto que aun sabiendo estaba abocado a desaparecer de allí, nosotros lo propusimos y lo hemos puesto en marcha, este proyecto, porque entendíamos que eso también contribuiría al cierre del CIE. Todos hemos contribuido a ello. Por lo tanto, entiendo, y así lo he dicho en mi intervención anterior, que esto nos tiene que tener satisfechos a todos los que hemos trabajado por ello. Lo he dicho en mi primera intervención. Lo que pasa, que no puedo dejar de destacar, que también el portavoz de Adelante Tarifa haga referencia a una moción y ahora diga "me alegra por la moción y ahora vamos a traer otra de educación y vivienda", como si estuviéramos nosotros esperando sentados mano sobre mano a ver qué propone el Grupo Adelante Tarifa. Eso es muy egocéntrico por parte de un Grupo político. Por lo tanto, entiendo que habrá cuestiones en las que nosotros estemos trabajando, evidentemente por VPO, estemos trabajando por todas estas líneas, y coincidiremos en propuestas que ustedes puedan hacer con cuestiones que nosotros hayamos iniciado, incluso habrá propuestas que ustedes hagan que nosotros no hayamos tenido en cuenta y podamos enriquecer. Lo habrá y será así, pero lo que no puede ser tampoco es arrogarse, ponerse una medalla que no es suya. Es de todos, y no puede decir que es mi medalla, pero después decir que es de todos. Es de todos y es de todos. Y así lo he dicho. Lo he dicho en mi intervención inicial.

Por lo tanto, creo que lo que tenemos que estar es muy satisfechos, esperar que el Ministerio nos lo haga oficialmente, pero claro, siempre es importante que el Ministerio nos diga que podamos hacerlo público. Eso es importante, porque quiere decir que es una decisión ya tomada y cerrada. Por lo tanto, sólo queda que lo haga oficialmente. Lo que está claro es que fecha es ya, fecha no hay. Cierre, ya no hay personas allí, no hay que poner ninguna fecha, ya no hay CIE en Tarifa, y no se va a volver a abrir, no va a volver a entrar en funcionamiento. Esa es la fecha. Falta la comunicación oficial. La esperamos, evidentemente, pero es una comunicación oficial. Cuando el Ministerio nos responda a nosotros con una pregunta que se le hace al Ministerio y nos dice que lo podemos hacer público, igual que una comunicación oficial, si en el Senado se hace una pregunta y el Ministerio le contesta, es la misma comunicación oficial. Y si hubiera sido esa contestación, que probablemente le harán la misma contestación a esa pregunta que me han hecho a mí, o al Ayuntamiento personalmente, pues será una comunicación igual de oficial. Pero lo que necesitamos es un comunicado del Ministerio y sellado. Esperemos que sea así pronto.

El Sr. Castro Romero expone: Lo primero que le voy a pedir es que no me grite.

El Sr. Alcalde indica que alza la voz porque cree que no se escucha., que ahí le han dicho que no se le escucha, y si habla flojito, no se le escucha.

El Sr. Castro Romero le indica que tiene un micro.

El Sr. Alcalde refiere que el micro no es para todos, sino que es para la televisión.

El Sr. Castro Romero expone: Pero después, como todos los ciudadanos vamos a poder ver el pleno…

El Sr. Alcalde expone: Creo que es una falta de respeto que los compañeros de la Corporación no me escuchen cuando hablo.

El Sr. Castro Romero expone: Igual que la de gritarme a mí. Entonces, hable en el mismo tono durante todo el pleno.

El Sr. Alcalde expone: Voy a ello.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Continúa el Sr. Castro Romero: Vamos a mantener unas normas de decoro mínimas, porque creo que es lo mínimo que se puede despachar de un Alcalde. Creo que es lo mínimo. Quitando esa parte de su intervención, evidentemente no nos va a molestar. Cómo nos va a molestar una noticia como ésta. Jamás nos va a molestar, si nosotros hemos trabajado por esto también. Nunca nos va a molestar. Y a la pregunta de si pensamos que por una moción el CIE se ha cerrado, yo creo que esa pregunta ya queda contestada para las personas medianamente inteligentes. Gracias.

El Sr. Alcalde expone: Usted ha hecho referencia a esa moción cuando ha hablado. Cuando usted ha hecho su intervención ha hecho referencia a esa moción y, por lo tanto, la ha asociado al cierre. Es a lo único a lo que yo he hecho referencia y parece que no sé si lo ha hecho con una intención o no, yo lo que quiero es aclararla. Y vuelvo a repetir, es mi opinión. Por lo tanto, la expreso claramente. Y mi decoro creo que es aceptable. Habrá personas que crean que debo tener mayor decoro o no, pero mi decoro, entiendo yo, es aceptable. No le falto el respeto, ni le he faltado el respeto jamás a nadie. Respeto a todas las personas muchísimo, y más a personas que tienen una representación política en este pleno. Por lo tanto, creo que está de más ese comentario. Ya digo, alzo la voz porque creo que personas que están aquí sentadas no se enteran de lo que yo estoy comentando, porque alguno me ha hecho así, y entonces he alzado un poquito la voz. Bajaré el tono y que vean el pleno, cuando lo vean en la tele se enterarán de lo que estoy diciendo.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: En relación a lo que comenta la portavoz del Partido Popular dando su voto a favor a la propuesta del Grupo Municipal Adelante Tarifa, por AxSí el voto también es a favor y, evidentemente del Partido Socialista, si procede hacerla institucional…

El Sr. Alcalde expone: En principio, como es una moción que va apoyada por todos…, es que eso normalmente lo hacemos en las Comisiones. Si queréis institucional, sin problema, es lo mismo que una propuesta conjunta.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

18. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA LA ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES NECESARIAS PARA INCLUIR EN LOS ACUERDOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN NACIONAL PROBLEMÁTICAS LOCALES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/10 (G2395)

1º Las consecuencias de la pandemia parece que serán profundamente negativas sobre todo en las poblaciones donde el modelo productivo está basado exclusivamente en el turismo. De los datos de

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

paro de marzo podemos extraer que más del 80% de la población tarifeña está relacionada con el sector servicios. Por lo que las medidas tendentes a evitar los contagios van a provocar situaciones muy graves para las familias de Tarifa.

2º No obstante, en Tarifa contamos con posibilidades de modelos productivos complementarios que encajan perfectamente en los principios que han propiciado el proceso de reconstrucción de país sobre el impulso y creación de desarrollos económicos basados en criterios de sostenibilidad social y medioambiental.

3º Uno es la eliminación por valorización del alga invasora del Estrecho de Gibraltar, que generaría una industria en torno al alga y, paralelamente, contribuiría a mejorar las condiciones del sector pesquero gravemente perjudicado por el alga. El otro es la pesca y manufacturación del atún por la flota pesquera artesanal de Tarifa, con denominación de origen, control exhaustivo y salida al mercado mundial, pero todo realizado desde Tarifa.

Conforme a lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Instar al Gobierno de España para que adopte las decisiones necesarias para que en Tarifa podamos impulsar nuevos modelos productivos basados en la eliminación por valorización del alga invasora y la pesca artesanal y manufactura del atún rojo del Estrecho.

SEGUNDO: Interesando la remisión del acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al Ministerio de Agricultura, de Pesca y Alimentación.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Como en la moción anterior, ésta se presentó en el pleno de control y fiscalización que se hizo durante el estado de alarma. No entró por unas cuestiones jurídicas que respetamos absolutamente. Es decir, que la moción anterior se presentó mucho antes, no hoy, estaba ya en curso mucho antes. Por lo tanto, quizá ésta de la que estamos hablando ahora mismo no tenga tanto sentido, porque el fragor de la Comisión de la reconstrucción está más relajado, no se está llevando a cabo de una forma tan candente como en aquel momento, pero todavía la Comisión de reconstrucción nacional sigue, aunque algunas formaciones se han ido, y yo que me alegro, los temas que nosotros queremos llevar a esta Comisión de reconstrucción con esta moción queremos que se conozcan en esa Comisión de reconstrucción, son los dos problemas básicos que desde nuestro punto de vista encajan perfectamente en el espíritu de esta reconstrucción, que serían el problema que tenemos con el alga invasora del estrecho de Gibraltar y la producción, la manufactura, la industria del atún. Nosotros lo que pedimos es:
PRIMERO: Instar al Gobierno de España para que adopte las decisiones necesarias para que en Tarifa podamos impulsar nuevos modelos productivos basados en la eliminación por valorización del alga invasora y la pesca artesanal y manufactura del atún rojo del Estrecho.
SEGUNDO: Interesando la remisión del acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al Ministerio de Agricultura, de Pesca y Alimentación.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Desde nuestro Grupo solicitamos, si es posible, que se dividan y que se voten por separado, por un lado la eliminación por valorización, y por otro lado la pesca artesanal y la manufactura del atún rojo, si es posible, porque entendemos que son dos cuestiones diferentes. Nosotros apoyamos totalmente a la flota pesquera, compartimos el hecho de que una denominación de origen abriría muchas puertas en el mercado internacional, con lo cual esa parte sí que la votaríamos de forma

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

favorable. Sobre la eliminación por valorización del alga, nos preocupa mucho que el Ministerio de Agricultura y Pesca asuma de una vez por todas su responsabilidad en este asunto, pues ni desde la Unión europea ni desde la Consejería se entiende que el Sr. Planas no haya incluido este alga ya en el listado de especies invasoras, tal y como anunció, creo que en septiembre o en octubre del 2019. También le remito a la carta que ha recibido Verdemar Ecologistas en Acción recientemente por parte del Jefe de la Unidad de Biodiversidad de la Unión Europea, donde se les explica que por parte de la Secretaría General de Pesca, que es la única responsable para que la flota pesquera obtenga una solución al problema que el alga está provocando y que por desgracia no afecta únicamente a este sector ni a nuestra localidad, tal y como aluden en la exposición de motivos, habría que instalar un centro para la recogida que además tendría un elevadísimo coste y que sería inviable, máximo en las circunstancias que nosotros ahora mismo estamos viviendo por desgracia por la crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia.

Entendemos que hay otro tipo de medidas que hay que adoptar para ayudar al sector pesquero y que el Gobierno central, vuelvo a repetir, es el que tiene mucho que decir, trabajar para reducir los impuestos y hablar sobre la falta de miras que tiene sobre este sector. Decir también que las ayudas planteadas desde el Gobierno de la Nación han sido insuficientes, solamente las han podido solicitar quien acredita un 75% de las pérdidas mensuales, y sobre los ERTE, muchos no han sido aceptados. Pero a pesar de ello, sí que la Junta está comprometida y trabajando por sacar a flote con una preocupación máxima sobre este sector dotando además, como hemos podido conocer hace unos días, con ochenta y cinco millones de euros hasta 2022 para recuperar y consolidar los más de veintidós mil empleos que generaban actividad antes de la crisis sanitaria y que la producción siga situada en torno a los dos mil cuatrocientos millones. Este plan contempla ayudas para paliar los daños causados por el alga invasora, y me consta que esas ayudas están preparadas ya para que los marineros las cobren a la espera única y exclusivamente de que el Gobierno declare el alga como especie, o sea, que la incluya dentro del catálogo. Así que, si pudiera ser la división de los puntos, se lo agradeceríamos desde nuestro Grupo por el apoyo que podríamos darle a una parte de la exposición de las propuestas de acuerdo.

El Sr. Castro Romero expone que no tiene ningún inconveniente.

El Sr. Alcalde expone: Sería por una parte dos propuestas a la Comisión de reconstrucción. Una es Instar al Gobierno de España para que adopte las decisiones necesarias para que en Tarifa podamos impulsar nuevos modelos productivos basados en la eliminación por valorización del alga invasora. Y otra propuesta sería Instar al Gobierno de España para que adopte las decisiones necesarias para que en Tarifa podamos impulsar la pesca artesanal y manufactura del atún rojo del Estrecho.

El Sr. Castro Romero expone: Le veo poco sentido, porque al final los dos son modelos productivos complementarios o alternativos a los que tenemos aquí en Tarifa. No entendemos por qué en uno un sentido del voto y en el otro, otro, pero bueno, por nuestra parte no hay ningún problema, si ello también le ha servido para dar pie a una exposición amplia de sus cuestiones.

El Sr. Alcalde expone: Perfecto. En el cierre, también comentar que la Mesa Ciudadana sobre el alga invasora se reunió con el Ministerio de Transición Ecológica, que es la que desarrolla los trámites para la declaración de especie invasora. En ese sentido, decir que no es el Ministerio de Pesca, creo que ha habido una confusión ahí en el comentario que ha hecho la portavoz del Grupo Popular, el Ministerio de Transición y la Ministra y Vicepresidenta Teresa es la encargada de la Declaración de este alga invasora, y nosotros nos reunimos con el Secretario de Estado, lo que es la Mesa Ciudadana, para expresarle precisamente la necesidad de que eso sea de forma rápida. Nos dijeron que ya estaban los trámites muy avanzados e iba a ser de forma inminente. De forma paralela también se ha intentado que la Unión Europea también la declare especie invasora para conseguir fondos, pero creo, y también nos lo expresaron desde la Secretaría de Estado, que no es necesaria la declaración de alga invasora para iniciar acciones o actuaciones las Administraciones competentes sobre el alga invasora. Eso lo

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

hemos dicho por activa y por pasiva. Ahí se ha enrocado el Gobierno de la Junta de Andalucía que tiene competencia en esa cuestión, no entiendo por qué, lo que debería es analizar el catálogo nacional para las especies invasoras y el artículo 9 dice claramente que cuando se comprueba fehacientemente que ese alga es invasora y existen datos fehacientes de Universidades que así lo atestiguan, la autoridad competente puede iniciar actuaciones.

Por lo tanto, no tiene que esperar para afrontar ayudas para el sector pesquero, que las necesita. Por cierto, hable con la Cofradía de Pescadores, que no está muy de acuerdo con ese Decreto, porque se quedan fuera de las ayudas precisamente para el tema del alga invasora. Háblelo con sus compañeros de Partido, porque no están muy de acuerdo, porque se quedan fuera. Es precisamente el sector pesquero más afectado, el sector pesquero de Tarifa. Así se lo hemos hecho ver también a la Consejería. Háblelo, porque creo que se han quedado fuera. Lo que le quiero expresar es que desde la Mesa Ciudadana estuvieron los portavoces de diferentes sectores, se explicó cuál era la situación de esa cuestión con respecto al alga invasora, la valorización se le expresó evidentemente al Ministerio, al Secretario de Estado, y también se le expresó la problemática que existe en el sector pesquero y también la necesidad, ya sabéis que el Ministerio de Transición es una Vicepresidencia, pues que utilizara su influencia también para presionar, por decirlo de algún modo, al Ministerio de Pesca, para que pudiera haber una solución inmediata para el sector pesquero en este caso de aumento de la cuota de atún para poder pescar como consecuencia de que no van a poder percibir ninguna ayuda de las que estamos comentando ahora mismo. Entonces, creo que se están dando pasos, creo que es una moción, en sus términos, que es interesante y, por lo tanto, estamos de acuerdo en su integridad. Da igual que la pongan dividida o al completo.

Se acuerda por consenso someter a voto por separado el primer punto dividido en dos apartados, resultando adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO: A) Instar al Gobierno de España para que adopte las decisiones necesarias para que en Tarifa podamos impulsar nuevos modelos productivos basados en la eliminación por valorización del alga invasora.

Se aprueba por mayoría (10) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco votos en contra del Grupo Municipal PP, tres votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

B) Instar al Gobierno de España para que adopte las decisiones necesarias para que en Tarifa podamos impulsar la pesca artesanal y manufactura del atún rojo del Estrecho.

Se aprueba por unanimidad (15) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco votos a favor del Grupo Municipal PP, tres votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

SEGUNDO: Interesando la remisión del acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al Ministerio de Agricultura, de Pesca y Alimentación.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

19. PROPUESTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA PARA INSTAR A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS AUTONÓMICAS LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN LA ESCOLARIZACIÓN CON CRITERIOS DE SEGURIDAD EN EL CURSO 2020-21.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/29 (G3207)

La reincorporación a las aulas en el mes de septiembre y las condiciones en las que se van hacer es aún una incógnita para los miembros de la comunidad educativa. Todos, deseamos que en septiembre la situación de pandemia haya sido superada totalmente y que los niños y niñas pueden volver a gozar de una enseñanza presencial tomándose las medidas sanitarias y de higiene que garanticen su salud sin mayores problemas. Pero a día de hoy nadie lo puede asegurar, muy al contrario, hay opiniones dentro de la comunidad científica que hablan de posible rebrote sobre todo en el otoño.

El documento "COVID-19: PROTEGER LA SALUD EN LAS AULAS Principios básicos para asegurar el derecho a la salud al reabrir los centros educativos" de UNICEF y las Guías del Ministerio de Educación para las ciudades de Ceuta y Melilla para la reapertura de los centros curso 19-20 nos apuntan por donde pueden y deben ir las medidas a tomar.

El documento de UNICEF sitúa la reincorporación en lo que llama Fase de Preparación, teniendo por base que "la experiencia en emergencias de todo tipo (…) nos dice que se cometería un grave error si, en la fase de recuperación, no se tiene en cuenta la prevención ante nuevos riesgos". Ello supone que para garantizar la seguridad en los centros educativos se requiere alterar muchas de las rutinas diarias, desde los horarios, al tamaño de los grupos, pasando por las metodologías de aprendizaje o la selección de contenidos didácticos. En él encontramos como se debe tener en cuenta lo ya consabido en relación al distanciamiento físico, aislamiento de los contagios, hábitos higiénicos, limpieza y desinfección. Pero también apuntan una serie de cuestiones no menos importantes, como por ejemplo se debe evitar que se utilicen los centros con fines distintos a los educativos, ni tan siquiera de manera temporal. La necesidad de seguir ofreciendo información básica sobre la enfermedad, abordar las necesidades de salud mental y apoyo psicosocial y tener en cuenta contenidos y el desarrollo de competencias relacionados con la salud.

Por supuesto, no descuida el documento la necesidad de garantizar la continuidad del aprendizaje y educación de calidad e inclusiva ante la ocurrencia de nuevos confinamientos, que no incremente brecha educativa de las poblaciones más vulnerables, refuerzo de los recursos y estrategias (entre ellos la población NEAE), prevención y lucha contra la estigmatización y la discriminación es ineludible, en todos los niveles de decisión. Todo ello, promoviendo la participación infantil.

Por su parte las guías del Ministerio recogen las medidas de prevención e higiene frente al SARS-CoV2 que en el momento de su elaboración las autoridades sanitarias consideran necesarias para el

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

control de la COVID-19 en la Fase 2. Personas que podrán acceder a los centros educativos. Actuaciones ante la aparición de síntomas en una persona presente en un centro educativo. Higiene y limpieza del centro educativo. Distancias de seguridad y como no las Medidas de prevención personal.

Por ahora nada se conoce de las propuestas de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a este respecto. Entendemos que en esta situación se hace más que necesario que la administración educativa tenga preparado un plan de contingencia a nivel educativo que facilite el acceso a la educación de los menores y sobre todo de aquellos que por uno u otro motivo requieren de una atención más específica. En este sentido, el Consejo Escolar municipal de Tarifa en su última sesión aprobó un informe en el que se pedía un aumento de la dotación de recursos humanos para la atención del alumnado NEAE. Esta petición cobre más sentido en el escenario en el que nos movemos y sin duda debe ser una exigencia de toda la comunidad educativa pero especialmente de esta corporación municipal como representantes del pueblo de Tarifa para que el próximo curso 2020/2021 tengamos los recursos necesarios en nuestros colegios especialmente en aquellos que atiendan a un mayor número de estas características.

Conforme a lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Instar a la administración educativa de la Junta de Andalucía a que presente antes de la finalización del curso actual 2019-20 las propuestas o medidas contempladas para garantizar la seguridad del alumnado y profesorado en el retorno a las aulas.

2.- Solicitar a la Consejería de Educación y Deporte contemple las siguientes propuestas:

2.1 Organizar los espacios para garantizar lo recomendado por las autoridades sanitarias, distancia física de 2 metros.

2.2 Dotación que se va a dar a los centros para poder adquirir materiales para la seguridad e higiene de alumnado y docentes.

2.3 Crear bolsas de trabajo para de esta forma garantizar el apoyo del alumnado de necesidades específicas.

2.4 Aumentar la plantilla de técnicos de integración para garantizar que el alumnado de NEE pueda tener una atención que garanticen su seguridad e higiene.

2.5 Contratar personal de enfermería para trabajar en los centros escolares y que desarrollen no solo medidas de control y ayuda, sino también de información al alumnado y familias.

3.- En caso de rebrote y nuevo confinamiento:

3.1 Contemplar un banco de recursos digitales, tanto aplicaciones como materiales.

3.2 Establecer líneas para dotar al alumnado de riesgo de exclusión social de medidas especiales para su educación en domicilio.

3.3 Coordinar con asociaciones y familias la intervención en domicilio de alumnado NEE.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

4.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación y Deporte.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: La reincorporación a las aulas en el mes de septiembre y las condiciones en las que se va a hacer es aún una incógnita para los miembros de la comunidad educativa. Nuestra moción se sustenta en el documento "Covid-19 Proteger la salud en las aulas, principios básicos para asegurar el derecho a la salud al reabrir los centros educativos" de UNICEF. Para garantizar la seguridad en los centros educativos se requiere alterar muchas de las rutinas diarias, de los horarios, el tamaño de los grupos, pasando por la metodología de aprendizaje o la selección de contenidos didácticos. En este documento encontramos también cómo se debe tener en cuenta lo ya concebido en relación al distanciamiento físico, aislamiento de los contagios, hábitos higiénicos, limpieza y desinfección. Por supuesto, este mismo documento no descuida la necesidad de garantizar la continuidad del aprendizaje y educación de calidad inclusiva ante la ocurrencia de nuevos confinamientos, que no incremente la brecha educativa de las poblaciones más vulnerables, refuerzo de los recursos y estrategias, entre ellos la población NEAE, prevención y lucha contra la estigmatización y la discriminación es ineludible en todos los niveles de decisión. Y todo ello promoviendo la participación infantil. Por su parte, la guía del Ministerio recoge las medidas de prevención e higiene frente al Sars-Cov2, que en su momento de elaboración las autoridades sanitarias consideraron necesarias para el control de la Covid-19 en la fase 2, personas que podrán acceder a los centros educativos, actuaciones ante la aparición de síntomas en una persona presente en un centro educativo, higiene y limpieza del centro educativo, distancia de seguridad y, cómo no, las medidas de prevención personal.

Por ahora nada se conoce de las propuestas de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a este respecto, y entendemos que en esta situación se hace más que necesario que la Administración Educativa tenga preparado un plan de contingencia a nivel educativo que facilite el acceso a la educación de los menores y, sobre todo, de aquellos que por uno u otro motivo requieren de una atención más específica. En este sentido, como hemos aprobado al inicio del pleno el Consejo Escolar Municipal de Tarifa, en su última sesión aprobó un informe en el que se pedía un aumento de la dotación de recursos humanos para la atención del alumnado NEAE, esta petición cobra más sentido en el escenario en el que nos movemos y sin duda debe ser una exigencia de toda la comunidad educativa, pero especialmente de esta Corporación municipal como representante del pueblo de Tarifa para que el próximo curso 20/21 tengamos los recursos necesarios en nuestros colegios, especialmente en aquellos que atienden a un mayor número de alumnado de estas características. Por ello nosotros proponemos acordar una serie de puntos:

1.- Instar a la administración educativa de la Junta de Andalucía a que presente antes de la finalización del curso actual 2019-20 las propuestas o medidas contempladas para garantizar la seguridad del alumnado y profesorado en el retorno a las aulas.

2.- Solicitar a la Consejería de Educación y Deporte contemple las siguientes propuestas:

2.1 Organizar los espacios para garantizar lo recomendado por las autoridades sanitarias, distancia física de 2 metros.

2.2 Dotación que se va a dar a los centros para poder adquirir materiales para la seguridad e higiene de alumnado y docentes.

2.3 Crear bolsas de trabajo para de esta forma garantizar el apoyo del alumnado de necesidades específicas.

2.4 Aumentar la plantilla de técnicos de integración para garantizar que el alumnado de NEE pueda tener una atención que garanticen su seguridad e higiene.

2.5 Contratar personal de enfermería para trabajar en los centros escolares y que desarrollen no solo medidas de control y ayuda, sino también de información al alumnado y familias.

3.- En caso de rebrote y nuevo confinamiento:

3.1 Contemplar un banco de recursos digitales, tanto aplicaciones como materiales.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3.2 Establecer líneas para dotar al alumnado de riesgo de exclusión social de medidas especiales para su educación en domicilio.
3.3 Coordinar con asociaciones y familias la intervención en domicilio de alumnado NEE.
4.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación y Deporte.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: En primer lugar, decirle al Sr. Castro que debería ser un poquito más conocedor del ámbito educativo y, si no, pues yo voy a ir desgranando algunos aspectos. Decirle en primer lugar que nosotros somos especialmente sensibles con la educación, al igual que con la sanidad. Recordarle que el mando único lo ha ejercido en nuestro país el Gobierno central hasta hace dos días, es decir, cuando se declara el estado de alarma las Comunidades Autónomas no tienen capacidad de decisión, ni de gestión, ni nada. Adentrándonos un poquito más en el tiempo, es decir, no vamos a hablar de hace tres meses, sino de hace unos días, la Ministra de Educación, Isabel Celaá, siendo un claro ejemplo del caos y de lo mala gestora que es, ha dejado a las Comunidades Autónomas sin un plan estratégico de actuación, y sin un plan, que es lo peor, ante un posible rebrote, que es a lo que usted ha estado aludiendo, diciendo que no se debe mantener la distancia de seguridad en la población infantil hasta primaria, hasta el 4º curso. A partir del 5º curso ya se tendría que coger y tener en cuenta otra serie de premisas, sin uso de mascarillas, sin nada de nada.
Entonces, a partir de ahí, muchas han sido las Comunidades Autónomas que se han posicionado en contra, y sí decirle que la Junta de Andalucía está trabajando en tres posibles escenarios que nos podemos encontrar al inicio del curso. Uno, que sea un inicio de curso normal, el segundo que haya una fase intermedia con la organización de los espacios materiales de cada centro según de lo que disponga cada centro educativo, y luego una fase epidémica, que sería la tercera fase, con el refuerzo de las nuevas tecnologías para mantener la actividad educativa. Entonces, decirle que ahora se parte de la premisa de que se va a iniciar el curso con normalidad en el mes de septiembre, como es lógico y normal. Luego, con el avance del tiempo, iremos viendo cuál de esas fases será de aplicación. Decirle que se están extremando ya las medidas de higiene, y hay restricciones en las zonas de acceso y en las que son comunes para el alumnado. Respecto a la dotación de EPI, decirle también que los centros tienen por parte de la Consejería una dotación económica precisamente para hacer frente a esto. Que si hay un rebrote, con respecto a lo que habla usted al banco de recursos, sobre el banco de recursos educativos ya se está trabajando, pero es que además no solamente por parte de los docentes, que han estado elaborando durante este tiempo ese banco de recursos ante un posible rebrote y que no vuelva a pasar lo que nos ha pasado, que el 15 de marzo nos dijeron que teníamos que quedarnos en casa y hacer frente a unas clases vía telemática sin saber cómo. Sí que ha puesto a disposición del profesorado varias aplicaciones, y además una de ellas, profundizando mucho más, puesto que ésa ya estaba, y de trabajo con el alumnado algunas que son específicas, incluso poniendo portales con acceso a la información por parte del alumnado de enseñanzas que no son regladas.
Sobre el alumnado con necesidades educativas especiales, y carencia en materia de acceso digital, decirle que se ha hecho mucho al respecto. Se han comprado seis mil tablets, para que se pudieran seguir las clases, repartiendo tarjetas entre cuatro mil trescientos alumnos sin acceso a internet. Es más, se ha realizado un análisis exhaustivo, y doy fe de ello, alumno por alumno, del cual nosotros hemos tenido, los docentes, que dar cuenta a la Consejería de Educación, de si alguno había que pudiera haberse quedado atrás, o planteado algunas dificultades, para subsanarse esas dificultades de cara al próximo curso o si hay rebrote, que nadie se nos quede atrás. No se está dejando nada a la improvisación. Y, por último, decirle que sobre los docentes, que también he estado tomando nota cuando ha estado haciendo la exposición de motivos, que ya se ha dejado fuera de la docencia directa los que pertenecen a grupos de riesgo y se va a proceder a la aplicación de los test, como no puede ser de otra forma, antes de las clases presenciales en el mes de septiembre, para garantizar esa docencia al alumnado. Un poco, grosso modo, porque podríamos estar hablando largo y tendido en materia educativa.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco votos en contra del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí..

El Sr. Alcalde informa que, para que no se haga pesado el pleno, por la hora que es, va a empezar ya a contabilizar los tiempos, en torno a tres minutos por intervención. Expone que se puede hacer un resumen de lo que es la proposición, ir a la parte expositiva o propositiva sin leer toda la moción, más que nada porque ya se conoce de las Comisiones, y así se agiliza. Todo ello si les parece bien al resto de la Corporación.

A continuación, se efectúa un receso de la sesión de cinco minutos de duración.

20. PROPUESTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA PARA RECUPERAR EL USO PÚBLICO DE TRAMOS DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO USURPADOS Y COMPRENDIDOS EN EL "SENDERO DEL LITORAL ATLÁNTICO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ".

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/30 (G3209)

Durante el año 2018, Ecologistas en Acción realizó el proyecto denominado "Sendero del Litoral Atlántico de la provincia de Cádiz", coordinado por Lola Yllescas Ortiz (Coordinadora del Grupo Ecologistas en Acción de Cádiz) y en el que han participado 155 personas. Los objetivos de este proyecto son dar a conocer la gran riqueza y variabilidad de esta zona (231 kilómetros de sendero), concienciar sobre la gran fragilidad de la misma y las alteraciones y amenazas que han causado y pueden causar un gran impacto ambiental, y facilitar el tránsito por las zonas de dominio público marítimo terrestre (DPMT) o por su servidumbre de tránsito (ST).

Consideramos que a su vez este proyecto es interesante desde el punto de vista del turismo activo, respetuoso con nuestro entorno y que, en la situación actual, busca espacios abierto y libre de aglomeraciones.

No obstante, existen impedimentos físicos o por acciones humanas que dificultan a las personas realizar este sendero en el término de Tarifa. Enumeramos, de oeste a este, los principales puntos negros que deben ser corregidos del sendero litoral en el término de Tarifa (P.N. del Estrecho):

Tramo 1. Zahara de los Atunes – Faro de Punta Camarinal.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Hay usurpaciones en el acantilado existente entre Atlanterra y la playa de los alemanes con viviendas en DPMT y su zona de tránsito (ST).
- Existen vertidos de la Urbanización de Atlanterra.
- Impactos de las urbanizaciones de Atlanterra y Punta Camarinal.

Tramo 2. Faro de Camarinal – Bolonia.

- En el primer tramo existen numerosas alambradas de concertinas, mallas, etc., hecho que han sido denunciados en varias ocasiones haciendo del sendero un lugar peligroso para transitar. Deben ser retiradas.
- A lo largo de la ensenada de Bolonia y una vez en la zona del Lentiscal, existen varios pozos ciegos que vierten sus aguas negras a la playa por falta de mantenimiento de sus responsables.

Tramo 3. Bolonia – Valdevaqueros.

- El caos urbanístico del Lentiscal, que crece sin orden ni concierto aun estando dentro del parque natural, dificulta la concreción del sendero.
- Paloma Baja, ocurre lo mismo que con el Lentiscal, cada vez hay más viviendas sin sistema de depuración de agua y sin control urbanístico, también dentro del parque natural.

Tramo 4. Valdevaqueros – Tarifa (Isla de las Palomas).

- Numerosas ocupaciones en la DPMT y de su ST. Chiringuito como Volare, Tangana y Tumbao. Camping Torre de la Peña, Hoteles Hurricane, Dos Mares, Arte y Vida.
- Los campings, chiringuitos y apartamentos que también invaden el DPMT y la ST.
- En todo este tramo, no existe depuración de aguas residuales y muchas instalaciones vierten a pozos ciegos que por falta de mantenimiento van a parar a la arena o zona del parque.

Conforme a lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico para que libere de las ocupaciones puestas de manifiesto en la parte expositiva la servidumbre de tránsito, de acuerdo con el arto. 27 de la Ley de Costas.

2.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Resumo brevemente. Durante 2018 el colectivo Ecologistas en Acción-Agaden realizó un proyecto. Se denomina "Senderos del Litoral Atlántico de la provincia de Cádiz", en el que participan 155 personas. El litoral atlántico de la provincia de Cádiz se constituye de 2312 kilómetros de senderos. A lo largo de esta zona discurre una zona de servidumbre de tránsito regulada en la Ley de Costas, que es dominio público marítimo-terrestre. Este espacio está destinado para el paso de personas o para el paso de vehículos de emergencia, y debe estar expedito de cualquier tipo de obstáculos. A raíz de este proyecto, Ecologistas en Acción detectan una serie de lo que ellos denominan puntos negros a lo largo de todo el litoral. Nos interesamos por el proyecto, porque nos parece bastante interesante, a nivel no sólo medioambiental, que es lo más importante, sobre todo en los tiempos que corren, sino a nivel también de turismo activo nos interesamos por el proyecto y nos hacen llegar una relación de puntos negros, de zonas ocupadas, usurpadas a lo largo del litoral de Tarifa, desde el Faro de Punta

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Camarinal hasta la Isla de Tarifa, en unas zonas que constitucionalmente es inalienable, ahí no puede haber nada que no sea la propia servidumbre de tránsito. Pasamos a proponer 1.- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico para que libere de las ocupaciones puestas de manifiesto en la parte expositiva la servidumbre de tránsito, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley de Costas. Y 2.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Desde nuestro Grupo entendemos que hay muchas preocupaciones mucho más importantes que estar valorando si hay zonas por las que se puede hacer senderismo o no. Entonces, creemos que habría que profundizar más en otro tipo de problemática. Gracias.

El Sr. Castro Romero expone: Perfectamente entendible que el Grupo del Partido Popular considere un tema menor la usurpación o la ocupación de forma ilegal, lo entendemos perfectamente, al igual que entendemos perfectamente que consideren un tema menor el Medio Ambiente. Nada más tenemos que ver las acciones que está haciendo el Gobierno de la Junta, cuando realmente se ha demostrado que uno de los causantes de pandemias y de contagios es precisamente la pérdida de biodiversidad en el planeta, una cosa que parece que está ahí y es una cosa de cuatro hippies. A mí me hace mucha gracia cuando aparece en los titulares "los ecologistas", como si fueran de otro planeta, como si no fueran del planeta Tierra, y comprendemos perfectamente esto, pero se trata de situaciones ilegales. No es un capricho ni una declaración ideológica. Son situaciones que son ilegales, ocupaciones que no deben existir. Entonces, de una manera u otra se le tiene que dar solución, desde el Faro de Punta Camarinal hasta el Faro de Tarifa.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco abstenciones del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí..

21. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PETICIÓN DE APORTACIÓN FINANCIERA EXTRAORDINARIA POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/20 (G3101)

Una vez declarado el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, las distintas administraciones centraron todos sus esfuerzos en intentar evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En este sentido, los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, han desarrollado un papel esencial. El conocimiento exhaustivo de alcaldes y alcaldesas de la situación en la que se encuentran, tanto sus respectivos municipios como cada una de las personas que en ellos habitan, está siendo el elemento más importante para que, una vez más, los ayuntamientos sean la administración más eficiente y más efectiva para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía.

Y si por algo se vienen caracterizando las corporaciones locales es por su leal cooperación y colaboración con las demás administraciones a la hora de gestionar competencias propias y las que les son delegadas, y estas últimas aun cuando su financiación ha sido deficitaria, y en ocasiones inexistente, o de difícil implementación. Y si siempre ha sido así, en la situación de emergencia de salud pública que ha ocasionado el COVID-19 más difícil aún.

En este contexto, adquieren valor la aprobación del "Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abril por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local" y del "Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)". Ambos decretos fueron aprobados por la Junta de Andalucía en beneficio, en primer lugar, de municipios de menos de 1.500 habitantes; y en segundo lugar, de municipios de entre 1.500 y 5.000 habitantes.

Pero, de manera poco comprensible, aún queda pendiente la aprobación de ayudas para atender las necesidades de financiación que tienen los municipios con una población superior a los 5.000 habitantes.

En el caso de Andalucía, son 257 los municipios con una población superior a los 5.000 habitantes. Municipios que, a día de hoy, aún no han recibido ninguna aportación financiera adicional por parte de la Junta de Andalucía para poder hacer frente a todos los gastos extraordinarios que se están teniendo, con motivo de una crisis que no es sólo sanitaria, sino que también es social y económica.

En estos 257 municipios, al igual que en el resto, y gracias al compromiso de sus equipos de gobierno, también se ha realizado un enorme esfuerzo para garantizar la salud de sus vecinos y vecinas, mantener y ampliar los servicios públicos municipales, así como para adaptarse a los diferentes requerimientos que se le han hecho por parte de la administración autonómica. Es por ello que todos los municipios, sin distinción, merceden ser tenidos en cuenta.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento expresa su satisfacción por la aprobación del "Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local", así como del "Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)" en beneficio de los municipios de menos de 5.000 habitantes.

2.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación de un Programa Andaluz de colaboración financiera extraordinaria con los municipios andaluces con población superior a 5.000 habitantes para poder hacer frente al reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis producida por el COVID-19.

3.- Dar traslado de la presente moción al Gobierno Andaluz y al Parlamento de Andalucía.

Toma la palabra la Sra. Manella, portavoz del Grupo Municipal Socialista: Voy a ser muy breve. Simplemente resaltar la mala gestión de la Junta de Andalucía, porque los municipios superiores a cinco mil habitantes nos hemos quedado fuera de las ayudas, y en el caso de Andalucía son doscientos cincuenta y siete los municipios que superan los cinco mil habitantes. Me voy directamente a los acuerdos: 1.- El Pleno del Ayuntamiento expresa su satisfacción por la aprobación del "Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local", así como del "Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)" en beneficio de los municipios de menos de 5.000 habitantes. 2.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación de un Programa Andaluz de colaboración financiera extraordinaria con los municipios andaluces con población superior a 5.000 habitantes para poder hacer frente al reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis producida por el COVID-19. 3.- Dar traslado de la presente moción al Gobierno Andaluz y al Parlamento de Andalucía.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Yo digo ¿solamente la Junta de Andalucía tiene responsabilidades sobre las actuaciones en materia económica? ¿Aquí el Gobierno central no tiene que soltar dinero? Le vuelvo a repetir lo que le decía hace un momento. Las Comunidades Autónomas no tienen capacidad de endeudamiento. El Sr. Sánchez, el máximo exponente de su Grupo Político, está demostrando tener una nula gestión en todos los sentidos, a nivel económico, a nivel sanitario y en todos los ámbitos. Estamos comenzando una crisis económica brutal, por falta precisamente de esa gestión, teniendo que arrimar el hombro la Unión Europea para que los pensionistas cobren los próximos meses y el próximo año, un déficit de la Seguridad Social en torno a los sesenta mil millones de euros y la caída de las cotizaciones hace que la capacidad financiera sea nula, por no mencionar la deuda que estamos contrayendo con el exterior, que ya se cifra en cien mil millones de euros. Pero la Junta, que no tiene capacidad de endeudamiento, vuelvo a repetir, porque depende directamente del Gobierno central, sí, ésa sí responde. ¿Por qué no pagan ustedes lo que deben? Deben doscientos millones de euros en políticas de empleo, quinientos treinta y siete millones de euros del IVA del 2017, ochocientos millones de euros del reparto entre Comunidades Autónomas. Que paguen, lo que tienen que hacer es pagar, y entonces verán ustedes cómo Juanma Moreno hace una gestión con ese dinero de la misma manera que está demostrando con muchos menos recursos. Además, recuerdo que hace unos días se anunció el Plan Aire para la activación, impulso y recuperación económica de Andalucía, que traerá al municipio más de medio millón de euros en contrataciones como medida de ayuda a la generación de éste. Lo que no puede ser es que ustedes estén esperando a que la Junta venga a resolverles todo, sin que este Ayuntamiento se implique absolutamente en nada, porque la gestión de este dúo PSOE y AxSí brilla por su ausencia.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: No iba a entrar, pero ya que usted ha nombrado a la formación que yo represento, solamente le voy a decir que la propuesta del Grupo Municipal Socialista va en relación a la Junta de Andalucía. Le pediría, adelantando el sentido del voto, que es a favor, que no salte usted a otras instituciones. ¿Qué quiero decir? Que si fuese a otras instancias, en función de todo lo que sea en pro y en beneficio del municipio, AxSí va a dar el voto a favor. Entonces, usted ha nombrado la formación que yo represento, y por alusiones le digo que AxSí, sea al Gobierno de la Junta de Andalucía, sea al Gobierno central, o a donde sea, votará a favor en todo aquello que sea bueno para el municipio. Gracias.

La Sra. Manella González expone: Ha hablado usted de todo lo que no hace el Estado, el Ministerio, pero que, aun así, los municipios de más de cinco mil habitantes seguimos sin tener ayuda de la Junta. Me hace mucha gracia que usted saque el Plan Aire, cuando Tarifa, un municipio con más de cinco mil habitantes, tenemos un Plan de Empleo de más de seiscientos mil euros, así que no diga que nosotros no estamos haciendo nada, por favor.

El Sr. Alcalde expone: Comentar y cerrar el punto. Precisamente este fondo, esta ayuda de la que estamos hablando, es una ayuda del Estado, es el fondo social del Estado que le daba a la Comunidad Autónoma para que lo distribuyera para los diferentes Ayuntamientos. Lo digo por aclarar, porque creo que hay mucho desconocimiento y apropiación indebida de muchas medidas que, si son malas, son del Estado y, si son buenas, son nuestras. Además, cuando ni son nuestras, las hacemos nuestras, porque son buenas. Pero decir y aclarar, por mucho que se repita una falsedad, no va a dejar de ser falso, no va a ser verdad si se repite una y otra vez. El fondo social que repartía la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos de menos de cinco mil y de más de veinte mil, dejando Ayuntamientos cono el Ayuntamiento de Tarifa absolutamente fuera, es un fondo social del Estado, que se lo cedió a la Comunidad Autónoma, y la Comunidad Autónoma lo repartió como entendió oportuno. Y entendió oportuno dejar a los Ayuntamientos de menos de veinte mil y de más de cinco mil fuera, como somos nosotros. Eso es palpable y se puede demostrar. A partir de ahí, ¿qué hace la Junta de Andalucía? Pues el dinero que faltaba, en vez de dárselo a Ayuntamientos con nuestro rango de población, se lo aporta a Diputaciones, y hay Diputaciones que se lo aportan a Ayuntamientos o se la queda ella. En el caso de la Diputación de Cádiz, lo que ha hecho es repartirlo equitativamente con el mismo criterio de la Junta de Andalucía de población a los Ayuntamientos de menos de veinte mil y más de cinco mil, que somos nosotros, y por eso tenemos ahora una aportación, que no es de Diputación, que no es de la Junta, es del fondo de ordenación del Estado, de sesenta y tres mil euros, con el que vamos a contratar a dos auxiliares y una ayuda a domicilio. Eso es del Estado, y evidentemente hay una serie de aportaciones del Estado, entre ellas dieciséis mil millones de euros. Jamás se ha hecho una aportación de esa dimensión a las Comunidades Autónomas en la historia de la democracia. Y nos están hablando de que la Junta de Andalucía ha puesto el Plan Aire que, por cierto, nos ha dado este año, que más falta hace, nos ha dado con respecto a años anteriores ochenta y tres mil euros menos de lo que nos correspondía en años anteriores. Y, además, en comparación con el municipio como el de Tarifa, como ha dicho la Concejala de Hacienda, nosotros, un Ayuntamientito de menos de veinte mil habitantes, vamos a poner seiscientos mil euros. No saque pecho sobre una gestión de la Junta de Andalucía, que es a ojos vista nefasta. Por lo tanto, tenga cuidado cuando hace ese tipo de comentarios grandilocuentes, porque le podemos poner frente a un espejo. Y como le ponemos frente a un espejo, se lo decimos claramente, y todo esto es demostrable, porque está en los BOE, está en los Decretos-ley.

La Sra. González Gallardo refiere: Sr. Ruiz, ¿no se le cae la cara de vergüenza, delante de la ciudadanía y de toda la Corporación coger y decir las barbaridades que está diciendo?

El Sr. Alcalde indica: ¿Qué barbaridades he dicho?

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Sra. González Gallardo expone: El que no está sacando pecho es usted, que no está haciendo nada, no está haciendo gestión.

El Sr. Alcalde continúa: Creo que por mucho repetir continuamente una cuestión no va a ser verdad. Usted repite continuamente el mismo mantra, pero no va a ser verdad. En este mismo pleno hemos incorporado las bases, en este mismo pleno hay mociones de activación de la economía. Y también conoce, porque ha estado en las Comisiones de seguimiento, todas las acciones que se están desarrollando por parte del Equipo de Gobierno. Que no los quiere ver, perfecto. Que quiere hacer ver a la ciudadanía una cuestión, vale, pero lo que es real y es palpable y lo que la ciudadanía ve es otra cosa diferente. Ustedes, evidentemente viven en su mundo paralelo y quieren hacer una cuestión que no es. Y ha derivado la cuestión a un tema que nosotros no hacemos nada. El Ayuntamiento de Tarifa va a poner seiscientos mil euros sobre la mesa para un Plan de Empleo, cuando la Junta de Andalucía nos ha quitado en un momento en el que hace más falta, en torno a cien mil euros, ochenta y tres mil euros, menos que en años anteriores. Que este año, por cierto, no sé si se ha enterado, hemos tenido una pandemia y hemos tenido un colapso económico. No sé si se han enterado los Señores de la Junta de Andalucía, porque nos han aportado menos dinero que otros años. Me parece increíble.

La Sra. González Gallardo expone: Pídale responsabilidades al Gobierno del Sr. Sánchez, que es el que tiene que soltar el dinero.

El Sr. Alcalde expone: Dieciséis mil millones de euros.

La Sra. González Gallardo expone: Sí, claro, que pague lo que debe.

El Sr. Alcalde refiere: Dieciséis mil millones de euros. Nadie ha aportado una cantidad tan importante.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco abstenciones del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí..

22. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DETALLADA A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y A GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES QUE LO TENGAN QUE GESTIONAR CUENTES CON RECURSOS SUFICIENTES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/24 (G3162)

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 27.000 españoles fallecidos, 3.1 millones de españoles afectados por ERTES, 4 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder comer.

Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencias, debemos trabajar para evitar que los millones de afectados por ERTES no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión y cubrir sus necesidades básicas.

La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales y autonómicas solamente podemos defender la vigencia de aquellos instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012 que creó 2,5 millones de empleos.

En cuanto a evitar la exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello.

En el ámbito local, son varias las ayudas sociales que proporcionan alimentos o ayudas para el pago de alquiler, pero estas necesidades desde el inicio de la pandemia se han ido acrecentando. Desde que se declaró el estado de alarma y el cierre de la economía española, las EE.LL han experimentado, una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo.

Las EE.LL. que ya venían asistiendo a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, han reforzado durante la pandemia las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios para atender el mayor número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la pandemia.

Por otro lado, las CC.AA y las dos Ciudades Autónomas españolas cuentan también con algún programa de renta mínima (las denominaciones varían: “renta mínima de inserción”, “rentas básicas”, “rentas garantizadas de ciudadanía” o “salarios básicos”) cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.

Ante esta situación el gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, según el propio gobierno, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

Un ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya están gestionando las CC.AA. y las entidades locales y, por tanto, aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CC.AA. y entidades

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen.

Pero el gobierno de España no ha consensuado estas medidas con las CC.AA. ni con las entidades locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a duplicidades e ineficiencias en la gestión además de general incertidumbre e inseguridad jurídica.

Lo que sí sabemos las entidades locales es que "aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social" "las CC.AA. y las EE.LL podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (…) el oportuno convenio que les habilite para ello" y que "en el marco del correspondiente convenio podrá acordarse la posterior tramitación y gestión previas" (Artíc. 22.2 de Real Decreto- ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital).

Y que si suscriben esos convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlo las EE.LL. "exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento" (Disposición Final Sexta).

También sabemos que determinadas CC.AA. País Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CC.AA. que contradice la igualdad entre españolas consagrada por la Constitución Española.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Tarifa, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

1.- Crear un nuevo fondo que mermita a aquellas EE.LL. que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas.
Sin estos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL. gestionar esta nueva prestación estatal y, por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.

2.- Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las EE.LL. el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3.- Garantizar que todas las CC.AA. puedan participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

4.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso y Senado.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: El objetivo de esta moción, les explico brevemente, es que todos los ciudadanos que soliciten y necesiten esta ayuda, que no tengan ningún tipo de problemas en recibirla. Los Ayuntamientos y Comunidades que quieran solicitarla tienen que firmar un Convenio con la Seguridad Social y estos trámites corren a cargo de las Entidades Locales, por lo que pensamos que es el Gobierno de España el que debería encargarse del coste de esos trámites, y solicitamos la creación de un fondo económico para que todas las entidades puedan hacerle frente. Las propuestas de acuerdo:
1.- Crear un nuevo fondo que permita a aquellas EE.LL. que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas.
Sin estos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL. gestionar esta nueva prestación estatal y, por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.
2.- Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las EE.LL. el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
3.- Garantizar que todas las CC.AA. puedan participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.
4.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso y Senado

La Sra. González Díaz, del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Desde el Grupo Municipal de Adelante Tarifa nos alegra ver cómo el Partido Popular ha cambiado de opinión. Lo que en un principio a nivel nacional, junto con la ultraderecha, era centro de críticas, ahora parce ser que han entrado en la defensa de este mecanismo que nos parece esencial y que va a cubrir a muchas familias vulnerables. Por eso, agradecemos en ese sentido que haya cambiado su opinión y ahora piense que dar la espalda a tantas familias era un error.

El Sr. Alcalde expone: Entiendo que lo que se propone es un fondo social que ya en el punto anterior ya se ha comentado. Había un fondo social del Estado, y luego los Ayuntamientos podrán invertir o no en diferentes cuestiones. En este caso, el Ayuntamiento de Tarifa lo va a invertir precisamente en reforzar Servicios Sociales con personal para la tramitación tanto del Ingreso Mínimo como de otras ayudas que van a ir surgiendo desgraciadamente como consecuencia de la Covid-19. Y, por lo tanto, ese fondo ya existe. Evidentemente la gestión de ese fondo el Estado ha entendido que debe ser centralizado en el propio Estado. Es verdad que a nosotros, como somos defensores del Estado de Autonomías y con la Autonomía de los Ayuntamientos, entendemos que podría ser interesante que se viera un futuro en el que la gestión pasara a las diferentes Comunidades Autónomas. Por lo tanto, nuestro voto no es en contra de estas peticiones, sino de abstención.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (8) de los miembros presentes (15), con siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista, cinco votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

23. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR A LAS ENTIDADES LOCALES DE FONDOS EXTRAORDINARIOS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/25 (G3163)

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y ante la crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido las primeras en implementar medidas para contener la expansión del virus, apoyar a la población más vulnerable, canalizar la ola de solidaridad de los españoles y sentar las bases para que la recuperación de la sociedad y economía españolas se produzca lo más pronto posible tras finalizar el periodo de confinamiento.

La gran mayoría de entidades locales han aplazado el pago de tributos (impuestos y tasas) locales y/o anulado tasas así como implementado rebajas fiscales tanto a los vecinos como a los comerciantes y empresarios de sus municipios.

También han sido las primeras administraciones en incrementar las ayudas directas a las familias y vecinos como por ejemplo, emergencia social y en implantar moratorias en el pago del alquiler de las viviendas de protección pública, entre otras muchas medidas destinadas a paliar los efectos negativos que sobre la sociedad y la economía tiene la crisis derivada de la pandemia provocada por el COVID-19.

El gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para los 8.131 ayuntamientos, las 41 diputaciones, los 7 cabildos y los 4 consejos insulares que conforman lo que denominamos las entidades locales españolas.

El gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para unas administraciones que han tenido que crear o ampliar los servicios de atención a domicilio y de tele-asistencia.

Cero euros para unas administraciones que han puesto en marcha servicios para realizar la compra de productos de primera necesidad (alimentos, productos farmacéuticos y de higiene) a aquellas personas que se encuentran confinadas en casa y de atención psicológica y sanitaria-asistencial telefónica a los vecinos de sus municipios.

Cero euros para unas administraciones que están siendo la primera línea de batalla contra el COVID-19 y que están invirtiendo miles de millones de euros para que ninguno de sus vecinos se quede atrás en esta crisis y para que el comercio de proximidad y las empresas puedan recuperarse, del cierre y/o de la reducción de ventas, durante el estado de alarma lo antes posible.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ante esta rápida y decisiva actuación, la única medida que ha tomado el Gobierno de España es permitir que las EE.LL. puedan gastar el 20% del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias sociales y económicas para hacer frente a la pandemia.

Una medida trampa e insuficiente porque:

- No supone una financiación adicional.
  Los ayuntamientos van a poder utilizar el ahorro que ellos mismos han generado en 2019 gracias a una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos y a esfuerzo de todos sus vecinos.

- El gobierno no ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la LOEPSF y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia.

- El 20% es un porcentaje ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que en los próximos meses las entidades locales deberán seguir poniendo en marcha para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Tarifa, presenta la siguiente:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al gobierno de España a movilizar más de 40.000 millones de euros hacia las EE.LL. para la reactivación económica y evitar la quiebra social:

- 18.900 millones de euros por el adelanto de las entregas a cuenta a las EE.LL. de la participación en los tributos del estado (PIE), de estos, 12.486 millones euros corresponden a los ayuntamientos, y el resto, a las diputaciones.
  Es necesario un adelanto de, al menos, el 50% de las cantidades pendientes para el año 2020 para poder hacer frente a las tensiones de tesorería causadas por la crisis del coronavirus y a las medidas que ya se han adoptado de urgencia en todos los ayuntamientos de España.

- Puesta en marcha de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las entidades locales.

- Creación de fondos específicos para el rescate del transporte público (1.725 millones de euros) y para aumentar las ayudas de alimentación a través de los servicios sociales municipales (300 millones de euros).

- Autorización, respetando y garantizando la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para gestionar de sus recursos, para poder utilizar los ahorros de las EE.LL. –cifrados en 28.000 millones de euros- para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y pymes en nuestro país.

Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEGUNDO.- Instar al gobierno de España a pagar los 700 millones que el Estado adeuda al conjunto de las entidades locales del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Brevemente les comento. El motivo de esta moción es que el Gobierno de España no ha destinado hasta la fecha ayudas concretas, tal y como comentaba con anterioridad, a los 8.131 Ayuntamientos, 41 Diputaciones, 7 Cabildos y a los 4 Consejos Insulares que conforman las Entidades Locales españolas. Tampoco ha destinado ninguna ayuda para unas Administraciones que han tenido que crear o ampliar los servicios de atención a domicilio y teleasistencias, cero euros para unas Administraciones que están siendo la primera línea de batalla contra el Covid-19. Y la única medida que ha tomado es permitir que las Entidades Locales puedan gastar el 20% del superávit generado en 2019, que alguno de esos Ayuntamientos, como es el nuestro, no han podido hacerlo. Entonces, las propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Instar al gobierno de España a movilizar más de 40.000 millones de euros hacia las EE.LL. para la reactivación económica y evitar la quiebra social:

- *18.900 millones de euros por el adelanto de las entregas a cuenta a las EE.LL. de la participación en los tributos del estado (PIE), de estos, 12.486 millones euros corresponden a los ayuntamientos, y el resto, a las diputaciones.*
  Es necesario un adelanto de, al menos, el 50% de las cantidades pendientes para el año 2020 para poder hacer frente a las tensiones de tesorería causadas por la crisis del coronavirus y a las medidas que ya se han adoptado de urgencia en todos los ayuntamientos de España.
- *Puesta en marcha de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las entidades locales.*
- *Creación de fondos específicos para el rescate del transporte público (1.725 millones de euros) y para aumentar las ayudas de alimentación a través de los servicios sociales municipales (300 millones de euros).*
- *Autorización, respetando y garantizando la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para gestionar de sus recursos, para poder utilizar los ahorros de las EE.LL. –cifrados en 28.000 millones de euros- para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y pymes en nuestro país.*

SEGUNDO.- Instar al gobierno de España a pagar los 700 millones que el Estado adeuda al conjunto de las entidades locales del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.

El Sr. Alcalde expone: Datos del Ministerio de Hacienda y de diferentes Ministerios del Gobierno de España. Fondo Covid, fondo extraordinario del Estado al Gobierno Andaluz, a la Junta de Andalucía, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para ser más específicos: Fondo Covid, dos millones cien mil euros, incremento sistema y financiación, un millón quinientos veinticuatro mil euros, acceso, mecanismo y liquidez, un millón trescientos mil euros, uso FEDER para gasto Covid, un millón sesenta y ocho mil euros, 50% de la liquidación definitiva de 2018, setecientos treinta y tres mil millones, anticipo entrega a cuenta, seiscientos cuatro millones quinientos mil euros, vivienda, ochenta millones, fondo social extraordinario, cincuenta y un millones setecientos mil euros. Haga usted la suma. Son fondos extraordinarios como consecuencia del Covid que dice usted que el Estado no ha hecho para la Comunidad Autónoma. Otra cosa es lo que la Comunidad Autónoma hemos dicho que ha hecho con el fondo social extraordinario que hemos comentado ampliamente en este pleno. Ha hecho lo que le ha dado la gana y ha distribuido como le ha dado la gana, una gestión evidentemente que no compartimos. Pero que el Estado ha incorporado cantidades a las Comunidades Autónomas, perfecto. Lo que no compartimos y hemos reclamado, por eso nos vamos a abstener en esta moción, porque entendemos que tiene parte de una reclamación que nosotros estamos haciendo, es que las aportaciones

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

no vayan a la Comunidad Autónoma, vayan directamente a los Ayuntamientos a través de la PIE. Con eso estamos de acuerdo, porque estamos viendo que el peaje que está pagando cada uno de los fondos que está aportando el Estado a la Junta de Andalucía está haciendo que las Entidades Locales aminoren las cantidades y los recursos que está poniendo el Estado para ellas. Por lo tanto, lo hemos reclamado, estamos de acuerdo en que lo aporten directamente a los Ayuntamientos y lo hemos reclamado. Por eso no nos vamos a oponer y, por lo tanto, lo que vamos a hacer es abstenernos. ¿Por qué nos abstenemos? Porque no es creíble. No es creíble que ahora mismo el Partido Popular, que ha dado la espalda a los Ayuntamientos, como se ha expresado aquí en varias mociones que hemos comentado, que ahora venga en la defensa de las Entidades Locales y venga a defender a los Ayuntamientos, no es creíble. Pues como no es creíble, no podemos votar a favor. Vamos a abstenernos, porque el punto que se comenta en la moción estamos de acuerdo, porque entendemos que no podemos seguir pagando con todo este dineral que se está aportando por parte del Estado ese peaje a la Junta de Andalucía y hacer una desinformación, y sobre todo no aportarlo a los propios Ayuntamientos, que son los que están haciendo frente y están al pie de la ciudadanía para hacer frente a esta pandemia.

La Sra. González Gallardo expone: Decirle únicamente que el Gobierno de su partido, hay que insistir siempre en lo mismo, que debe de ayudar más a las Entidades Locales, debe ayudar más a las Comunidades Autónomas y no esperar a que económicamente puedan ellas solas hacer frente a esta situación que lamentablemente nos ha tocado vivir. Y no me voy a extender más.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (8) de los miembros presentes (15), con siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista, cinco votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

24. PROPUESTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE TARIFA DE MANIFESTACIÓN DE APOYO AL INGRESO MÍNIMO VITAL.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/28 (G3201)

España se encuentra entre los países de la Unión Europea con una distribución de la renta entre los hogares más desigual.

Oxfam Intermon, organización española no gubernamental de cooperación para el desarrollo, afiliada a Oxfam, cuya labor principal es realizar labores humanitarias para combatir "la pobreza y el sufrimiento", publicó en el año 2018 un Informe titulado "¿Realidad o ficción?. La recuperación económica, en manos de una minoría" en el que podemos vislumbrar los siguientes datos:

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Más de 10 millones de ciudadanos (el 22,3% de la población total) tienen rentas que se sitúan por debajo del umbral de pobreza. Entre ellos, casi el 29% de los menores de 16 años.

- España es el tercer país más desigual de la Unión Europea, sólo por detrás de Rumanía y Bulgaria, y empatado con Lituania. Es el país en el que más ha crecido la desigualdad durante la década perdida (2007-2016).

- En la recuperación (desde 2013 a 2016), de 29 de cada 100 euros provenientes del crecimiento han ido a parar al 10% de los ciudadanos con las rentas más altas. Sólo ocho de cada 100 euros han quedado en manos del 10% más pobre. La recuperación económica ha favorecido cuatro meces más a los más ricos que a los más pobres.

- Desde el primer trimestre del año 2012 la productividad por hora trabajada ha crecido 10 veces más que el salario por hora trabajada. Las mejoras de la productividad se han destinado en buena medida a privilegiar el crecimiento de las rentas de capital, mientras que la masa salarias se ha estancado desde el año 2008.

- Casi el 14% de la población ocupada son personas que, a pesar de tener un empleo, no logran salir de la pobreza. El 58% de ellas son mujeres.

Si bien es cierto que las amplias tasas de desigualdad y pobreza en nuestro país se deben a múltiples factores, entre ellos se encuentra el débil efecto redistributivo del conjunto de la intervención del Estado en España en comparación con el resto de países de la Unión Europea.

La pandemia mundial de Covid.19, que ha azotado especialmente a nuestro país, y la necesidad de la implantación de medidas sanitarias, que han implicado la casi paralización económica de nuestro Estado a raíz de la declaración del estado de alarma, en vigor desde el pasado 14 de marzo, no ha hecho más que agudizar la situación de vulnerabilidad de muchos colectivos y personas. A pesar de ello, estimamos acertadas todas las actuaciones que pongan como principal interés la salud de las personas, las cuales deben de primar y estar por encima de los intereses económicos.

La situación de desigualdad económica que subyace en nuestro país, siendo como ya hemos afirmado agudizada por la crisis económica y social ocasionada por el Covid-19, ha provocado la emergencia de establecer un mecanismo de garantía de ingresos destinadas a personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 41 de la Constitución, que establece que: "Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo", el Gobierno de la Nación ha ido implantando medidas de cara a la reducción de las desigualdades sociales. Un claro ejemplo de dichas medidas es la aprobación del Ingreso Mínimo Vital mediante el Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo.

Ésta nace como una prestación económica de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, y tiene como fin principal el garantizar la participación plena de toda la ciudadanía en la vida social y económica, mediante la satisfacción de unas condiciones materiales mínimas,

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

con el objetivo de reducir la desigualdad, y así permitir a las personas el acceso a los recursos y oportunidades en los ámbitos laboral, educativo o social de los individuos. El ingreso mínimo vital no nace como un fin en sí mismo, sino como una herramienta que presta las administraciones públicas con el fin de reducir la exclusión social de las personas inmersas en vulnerabilidad, para que puedan desarrollarse plenamente en nuestra sociedad y en igualdad de oportunidades, garantizándose un nivel mínimo de rentas a todas las personas.

Según fuentes del propio Gobierno, se prevé que el Ingreso Mínimo Vital llegará a un total de 850.000 hogares en riesgo de pobreza, en los que viven 23 millones de personas. Asimismo, la Seguridad Social calcula que unos 550.000 hogares padecen pobreza extrema en España es decir, viven con menos de 230 euros al mes. El IMV pretende sacar de esa situación al 80% de dichos hogares.

Estimamos que las entidades locales, como administración pública más cercana a la ciudadanía, como primera red de ayuda a las personas y principal conocedora de las necesidades de su población, deben tener un papel más protagonista en la iniciación y tramitación de los procedimientos administrativos ligados a las solicitudes de la prestación del Ingreso Mínimo Vital. Así, el artículo 22 del Real Decreto-Ley permite que las entidades locales puedan iniciar el expediente administrativo "cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el oportuno convenio que les habilite para ello". Asimismo en el marco del correspondiente convenio que se suscriba con el INSS, podrá acordarse de que, "iniciado el expediente por la respectiva administración, la posterior tramitación y gestión previas a la resolución del expediente se efectúe por la administración que hubiere incoado el procedimiento".

De igual manera, el artículo 28 del mencionado Real Decreto-Ley establece que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, deberá promover estrategias de inclusión social de las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital mediante la cooperación y colaboración con, entre otras, las entidades locales, con el fin del diseño de estrategias dirigidas "a la remoción de los obstáculos sociales o laborales que dificultan el pleno ejercicio de derechos y socavan la cohesión social".

Por otro lado, desde nuestro Grupo Municipal, creemos que los Ayuntamientos deberá poner a disposición de la ciudadanía medios y recursos, tanto humanos como materiales para facilitar la tramitación de la Solicitud del Ingreso Mínimo Vital, así como la resolución de dudas que pudieran surgir en cuanto a los requisitos y el procedimiento administrativo a seguir. Este extremo se podría conseguir mediante la creación de una Oficina Local para la Información y Tramitación del Ingreso Mínimo Vital.

Igualmente, esta Oficina serviría como una herramienta gratuita de servicio a la ciudadanía, favoreciendo así, especialmente, a personas en situación de vulnerabilidad.

Conforme a lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Manifestar el apoyo a la aplicación del Ingreso Mínimo Vital como medida de erradicación de la desigualdad social.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.- Manifestar el apoyo a, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

3.- Colaborar con otras administraciones públicas, de cara a facilitar la tramitación del Ingreso Mínimo Vital.

La Sra. González Díaz, del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Para que nos pongamos un poco en situación, actualmente España se encuentra entre los países de la Unión Europea con distribución de la renta más desigual. Exactamente está en el tercer puesto por detrás de Bulgaria y de Rumanía. Un 22,3% de la población total se sitúa por debajo del umbral de la pobreza, y entre ellos el 29% son menores de 16 años. Estos datos se han visto afectados negativamente por la pandemia del Covid-19, la cual ha paralizado prácticamente la economía, para cumplir así las medidas de seguridad sanitaria que nos recomendaron. Atendiendo al artículo 41 de la Constitución, que establece que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones social suficientes ante situaciones de necesidad, el Gobierno de la Nación ha implantado un mecanismo para paliar estas desigualdades a través del Ingreso Mínimo Vital, el cual llegará a ochocientos cincuenta mil hogares en riesgo de pobreza. Al tratarse de un mecanismo tan importante y siendo los Ayuntamientos las Administraciones Públicas más cercanas con la ciudadanía, creemos importante también que sean estas Administraciones de gran ayuda y que se pongan a disposición de los ciudadanos los recursos y medios de tramitación de dicho Ingreso Mínimo Vital. Para ello, formulamos las siguientes propuestas:
1.- Manifestar el apoyo a la aplicación del Ingreso Mínimo Vital como medida de erradicación de la desigualdad social.
2.- Manifestar el apoyo a, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.
3.- Colaborar con otras administraciones públicas, de cara a facilitar la tramitación del Ingreso Mínimo Vital.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Nosotros, desde nuestro Grupo, le decimos ya a la portavoz de Adelante Tarifa que va a ser favorable, que vamos a apoyarlo, pero sí que incidimos en la necesariedad de que haya recursos económicos suficientes para dar respuesta a la ciudadanía. Y también vemos fundamental que la concesión de las ayudas vaya aparejada a la búsqueda activa de empleo, y que se dé prioridad a los afectados por la crisis del coronavirus, como no puede ser de otra forma.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

25. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DE ANDALUCÍA

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/17 (G2965)

Los derechos sociales y los servicios públicos sufrieron un ataque frontal durante los gobiernos del Partido Popular en España con el pretexto de la crisis, de la reducción del gasto público y de las medidas de austeridad. En estos momentos, debemos evitar que la nueva crisis social que se está generando a la raíz del COVID-19 sitúe a los servicios públicos en el precipicio de la desatención, de la privatización y de la vulnerabilidad.

Los sistemas públicos sanitarios y de educación ya han sufrido el impacto de la crisis generada tras el COVID-19, el tercero de los sistemas que sufrirá de forma brutal el impacto de la misma, será el sistema de servicios sociales. Este sistema ya conoció las dificultades de la crisis social de 2008-2017, sufriendo una experiencia que, a marchas forzadas, le ha obligado a reforzar sus cimientos, la articulación de nuevos derechos subjetivos y la forma de prescripción de los mismos. Esta nueva necesidad social los enfrenta a un escenario de tensión, y en algunos momentos, algunos sectores podrán aprovecharlo para cuestionarlo, con intentos de privatización, y cambio de modelo.

El problema de la pobreza en Andalucía no es nuevo, es cierto que tenemos que encararla sin temor, para hacer un diagnóstico preciso y poder incorporar un antídoto que perdure en el tiempo, en el que sin duda habrá que trabajar y dar respuestas a corto, medio y largo plazo. Son muchos los datos que se pueden aportar, desde el importe sobre el estado de la pobreza en la comunidad elaborado por la Red Andaluza de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN) titulado "Radiografía de la Pobreza en Andalucía 2019: La Pobreza olvidada", hasta el VIII Informe FOESSA sobre exclusión y desarrollo social en Andalucía, o el informe de Save The Children "Familias en riesgo, Análisis de la situación de pobreza en los hogares con hijos e hijas en Andalucía".

A todo esto se suma que la Comisión Europea arroja previsiones muy negativas, y la OCDE estima que el PIB cae unos 2 puntos porcentuales por mes de confinamiento total, empujado por caídas de entre el 50% y el 100% para sectores como viajes, turismo, comercio, restauración, entretenimiento, compra de viviendas u otros ámbitos constructivos.

Que la crisis sanitaria del COVID.19 ya está teniendo un elevado impacto económico en los hogares más vulnerables es un hecho, familias monomarentales, con hijos e hijas a cargo, o personas solas que han perdido el empleo, vinculados al sector doméstico o en la economía informal, que ha expuesto mucho más a estas familias al desempleo y la pobreza. Y también, como ya ocurrió en la anterior crisis, ya están llegando personas que nunca antes fueron usuarias de los servicios sociales.

Ante esta situación, la respuesta ha sido rápida, por parte del gobierno central se determinó un primer reparto de 25 millones para asegurar las becas comedor y otros 300 millones para reforzar

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

los servicios sociales. A éstas se ha unido un amplio escudo social, con medidas de garantía para pago alquiler, moratoria de hipotecas, prohibición de cortar los suministros básicos, subsidio por desempleo para trabajadores/as temporales, subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar, etc.

También los municipios han reaccionado rápido para atender a las personas con menos recursos. Aunque la respuesta será mucho más completa cuando se apruebe el anunciado Ingreso Mínimo Vital por parte del gobierno de España.

En la Junta de Andalucía la respuesta social está siendo más lenta y tenue, sigue sin resolverse la lista de espera en la Renta mínima de Inclusión social, sin que tengamos datos ciertos de familias demandantes ni tiempos de respuesta, no se han reforzado los servicios sociales comunitarios, se ha suspendido el acceso al sistema de atención a la dependencia y el apoyo a las corporaciones locales sigue siendo escaso.
Por otra parte, se han aprobado modificaciones del Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a través de Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo y Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, de los que no conocemos aún su impacto real, aunque las cantidades anunciadas de inversión (10,5 millones de euros), y la atención a tan solo 4.200 familias, se nos antojan totalmente insuficientes, y no sólo no podrán dar respuesta a la nueva realidad social en la que ya estamos inmersos, sino que parece que se ha renunciado desde la administración andaluza a dar respuesta a la lista de espera de miles de expediente de renta mínima pendientes de resolución.

Por último, se han anunciado medidas que, de no cambiar la forma en la que inicialmente se han definido, supondrá un modelo equivocado y perverso en la atención social, nos referimos concretamente a la denominada "Tarjeta monedero" con un importe de 17 millones de euros para la adquisición de comida, de una lista establecida, en supermercados a través de diversas ONG,s sin informe social de los servicios sociales comunitarios, y sin implicación del profesional de referencia, trabajador o trabajadora social de la administración pública competente (Ayuntamiento o Diputaciones provinciales).

Este modelo de intervención social, de espaldas a los servicios ya puestos en marcha por la inmensa unanimidad de los ayuntamientos y diputaciones de Andalucía, que ya disponen de similares recursos, además de no garantizar la universalidad y transparencia del sistema, incumpliría lo dispuesto en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, que a través de diversos artículos (24, 25, 27, 31, 35 y 44) establecen la universalidad en el acceso a los servicios sociales y la gestión directa por parte de las administraciones públicas de las potestades administrativas (información e informe social, entre otras), además de incumplir la Ley 4/2018 de Voluntariado de Andalucía, que establece que las actividades de voluntariado tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por Ley.

Por otro lado, nuestra comunidad autónoma ya dispone de importantes recursos que aún no se han puesto en marcha, sin que se haya procedido a la convocatoria de subvenciones para 2020, a través de la Orden de 25 de abril de 2018, que incorpora entre otros el programa de Solidaridad y Garantía alimentaria, con actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, servicio de suministro de comidas elaboradas a domicilio para las personas mayores de 65 años y actuaciones para la

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

preparación y reparto de alimentos a personas menores de edad, preferentemente en zonas desfavorecidas, durante el periodo de vacaciones fuera del calendario escolar.

En conclusión, el impacto final de esta crisis dependerá de la rapidez y del acierto de las medidas adoptadas y las que se adopten en el futuro. Tenemos la urgente necesidad y el compromiso de continuar construyendo y reforzando el Estado social, por lo que ninguna renuncia es asumible en estos momentos, más bien lo contrario, estamos en condiciones como sociedad de asumir todos y cada uno de los derechos y oportunidades para la ciudadanía de nuestro país y nuestra comunidad autónoma, a través del fortalecimiento del Sistema Público de Servicios Sociales, con el apoyo y la coordinación entre administraciones y dotándonos de instrumentos de control administrativo que permita el acceso a los derechos universales y subjetivos, a través de la transparencia y el acceso universal de los mismos, sin riesgos y sin sospechas de malas prácticas, único paso posible para garantizar la sostenibilidad y la cohesión social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Tarifa propone la siguiente MOCIÓN a este PLENO, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar las medidas económicas y sociales aprobadas por el Gobierno de España que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia por el COID-19, permitan garantizar la protección de familias, trabajadores y colectivos vulnerables, sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando que la actividad económica se recupere cuanto antes.

2.- El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar la puesta en marcha de un Ingreso Mínimo Vital gestionado a través del Sistema de Seguridad Social, ya anunciado por el Gobierno de España.

3.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

3.1 Incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un Fondo Social –PATRICA SOCIAL- para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.

3.2 Reformular el proyecto "Tarjeta monedero" a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.

3.3. Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

profesionales que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios (trabajo social, sicología, educación social y personal auxiliar).

3.4 Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.

3.5 Reactivar el Decreto-ley 3/2007, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, mediante la resolución de los expedientes en lista de espera, a través del refuerzo de personal funcionario dependiente de las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de servicios sociales.

3.6 Proceder a la inmediata publicación de la convocatoria de subvenciones para 2020 regulada a través de la Orden de 25 de abril de 2018, en todas sus líneas destinadas a entidades públicas y privadas, mediante la tramitación de urgencia, ya que existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicaci8ón de dicho procedimiento.

3.7 Adoptar las normas jurídicas que permitan aplicar el silencio administrativo positivo a todos los procedimientos que afectas a las personas en lista de espera de cualquier prestación (dependencia, rentas mínimas, PNC, ayuda a domicilio).

3.8 Promover el complemento de las acciones del tercer sector, desde la directriz de la administración pública, sobre los derechos de ciudadanía que garantiza el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

3.9 Convocar, con carácter urgente, la Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales y profundizar en la colaboración y la interlocución con las Administraciones locales, para que cuantas iniciativas se pongan en marcha cuenten con el consenso, conocimiento y apoyo suficiente, permitiendo su gestión rápida y eficaz y el seguimiento y control adecuado de los recursos públicos.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Esta moción es bastante extensa. Voy a hacer un resumen. Simplemente aquí la preocupación que tenemos es que, a consecuencia de la crisis, otra vez las personas vulnerables que son asiduas a los Servicios Sociales se vean gravemente afectadas, ya que la crisis del Covid está teniendo un elevado impacto económico en los hogares más vulnerables, que ha puesto mucho más a estas familias en desempleo y en la pobreza. Y como ya también ocurrió en crisis anteriores, están llegando personas que nunca antes fueron usuarias de los Servicios Sociales. Ante esta situación, la respuesta ha sido rápida por parte del Gobierno central y se determinó un primer reparto de veinticinco millones para asegurar las becas comedor y otros trescientos millones para reforzar los Servicios Sociales. También los municipios han respondido rápidamente para atender a estas personas con menos recursos, aunque la respuesta será mucho más completa cuando se apruebe el anuncio del Ingreso Mínimo Vital por parte del Gobierno de España. Por último, para resumir, no quiero dejar fuera un modelo que consideramos equivocado, que es la tarjeta monedero. No es algo que tramitan los Servicios Sociales, sino que se deriva a las ONG. Es algo que estamos en disconformidad y que también incumpliría la ley. Por todo esto, el Grupo Socialista del

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ayuntamiento de Tarifa propone la siguiente moción a este pleno para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes acuerdos:

1.- El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar las medidas económicas y sociales aprobadas por el Gobierno de España que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia por el COID-19, permitan garantizar la protección de familias, trabajadores y colectivos vulnerables, sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando que la actividad económica se recupere cuanto antes.

2.- El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar la puesta en marcha de un Ingreso Mínimo Vital gestionado a través del Sistema de Seguridad Social, ya anunciado por el Gobierno de España.

3.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

3.1 Incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un Fondo Social –PATRICA SOCIAL- para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.

3.2 Reformular el proyecto "Tarjeta monedero" a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.

3.3. Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios (trabajo social, sicología, educación social y personal auxiliar).

3.4 Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.

3.5 Reactivar el Decreto-ley 3/2007, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, mediante la resolución de los expedientes en lista de espera, a través del refuerzo de personal funcionario dependiente de las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de servicios sociales.

3.6 Proceder a la inmediata publicación de la convocatoria de subvenciones para 2020 regulada a través de la Orden de 25 de abril de 2018, en todas sus líneas destinadas a entidades públicas y privadas, mediante la tramitación de urgencia, ya que existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicaci8ón de dicho procedimiento.

3.7 Adoptar las normas jurídicas que permitan aplicar el silencio administrativo positivo a todos los procedimientos que afectas a las personas en lista de espera de cualquier prestación (dependencia, rentas mínimas, PNC, ayuda a domicilio).

3.8 Promover el complemento de las acciones del tercer sector, desde la directriz de la administración pública, sobre los derechos de ciudadanía que garantiza el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

3.9 Convocar, con carácter urgente, la Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales y profundizar en la colaboración y la interlocución con las Administraciones locales, para que cuantas iniciativas se pongan en marcha cuenten con el consenso, conocimiento y apoyo suficiente, permitiendo su gestión rápida y eficaz y el seguimiento y control adecuado de los recursos públicos.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Nosotros nos cuestionamos cómo se oponen ustedes a cierto tipo de ayudas que se están dando, como son las tarjetas monedero. La Consejería de

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Igualdad y Políticas Sociales está reforzando al personal de los Servicios Sociales comunitarios de los Ayuntamientos andaluces con la contratación de trabajadores para mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social. Ha destinado una partida específica para ello. Hablamos de 22 millones y medio. Precisamente una partida que va a municipios con altas necesidades, otra a proyectos y a entidades y algunas organizaciones también, o bien para mediación tutorial y en grupo. Sobre esas tarjetas monedero a las que usted alude puesta en funcionamiento, se garantiza que veinte mil familias andaluzas tengan acceso a una compra de alimentación de productos de primera necesidad mensualmente. Sí nos parece vergonzoso, tal y como publicó el diario El Mundo hace relativamente poco, que haya Servicios Sociales de algunos Ayuntamientos que se hayan negado a su tramitación por indicación de los dirigentes socialistas de esos Ayuntamientos, vergonzoso, lamentable, y no tengo adjetivos para calificar este tipo de cuestiones. Hay que tender siempre la mano al ciudadano, Sra. Manella, nuestros vecinos, venga la ayuda de donde venga. Con esto no debe de haber color político. Con propuestas como ésta, no se le hace daño al Gobierno de la Junta de Andalucía, sino a quien no tiene para comer. Ustedes están empeñados en destruir, aunque tengan que llevarse por delante a los más necesitados. Para concluir mi intervención en este punto, les digo que no todo vale en política.

La Sra. Manella González expone: Yo es que no sé si en ningún momento he dicho que estábamos en contra de la tarjeta monedero. De hecho, pone reformular el proyecto tarjeta monedero, porque ahora mismo la tarjeta monedero significa que Servicios Sociales no es el que puede repartir la tarjeta monedero a los usuarios que tengan los informes o que tengan esa necesidad. Se destina todo a la Cruz Roja o a cualquier ONG que haya en cualquier ciudad para que haga esos trámites, cuando ellos muchas veces no tienen la competencia ni la capacidad, ni a lo mejor la formación para eso, porque no saben los informes, no conocen a las personas, no saben quién lo necesita más, quién lo necesita menos. Considero que otra vez la Junta de Andalucía no tiene en cuenta ni a los Ayuntamientos ni las competencias de los Ayuntamientos, y lo destina fuera, a otra persona que sea a que lo lleve, porque no nos verá preparados. Yo considero que Servicios Sociales aquí en Tarifa está trabajando estupendamente, y a consecuencia del Covid más todavía. Es que ha dicho que la Sra. Manella ha dicho que está en contra de algo que es bueno para el municipio, y mi municipio es Tarifa. Tengo que defenderlo.

La Sra. González Gallardo expone: Es la portavoz. ¿A quién me voy a dirigir?

La Sra. Manella González indica que la cuestión es que no estamos en contra de la tarjeta monedero.

El Sr. Alcalde expone: Por profundizar en el tema, por si quiere aclarar cualquier cuestión que ha quedado sobre la mesa, evidentemente se habla del municipio de Tarifa, porque en esta moción se refuerzan los Servicios Sociales comunitarios de todos los Ayuntamientos de España y, en este caso, de Andalucía. Y España y Andalucía, hasta donde yo sé, también es Tarifa. Por lo tanto, se habla y se pone como ejemplo los Servicios Sociales de Tarifa como ejemplo de coordinación y de buen hacer desde hace muchísimos años. Por lo tanto, entendemos que es un agravio a los Servicios Sociales, porque los conocemos y sabemos cómo trabajan. El derivar esta ayuda a otras organizaciones que, como se ha comentado, no tienen el conocimiento holístico o general de lo que ocurre en el municipio a nivel social, entendemos, como dice en la moción, la puerta de entrada para todas las necesidades sociales debe ser Servicios Sociales comunitarios, que en una situación como ésta y en otras situaciones han dado una muestra clara y palpable de que son unos Servicios Sociales muy profesionales, y además se han coordinado perfectamente con la sociedad civil, en este caso con el voluntariado, y además precisamente con estas ONG que también trabajan en el sector. Por lo tanto, no entendemos cómo la Junta de Andalucía, como ha dicho la portavoz del Grupo Socialista, da de nuevo la espalda a los Ayuntamientos. Y cuando hace referencia a que El Mundo, en su labor de investigación, que es un comentario, no hay nada palpable, oficial ni físico, cuando hace esa aseveración El Mundo, pero lo deja

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

caer, diciendo que se ha pedido que no se tramite la tarjeta monedero en los Servicios Sociales, cuando la tarjeta monedero la gestiona la ONG, por lo tanto, no sé en qué medida se podría hacer eso. Pero además, cuando se habla de esto, la Junta de Andalucía y la Consejería de Salud y Familias sí han mandado a este Ayuntamiento, y entiendo a otros Ayuntamientos de Andalucía, una carta firmada diciendo a los Servicios Sociales que no tramiten la renta mínima vital, que es de competencia andaluza, se lo ha dicho por escrito. Ahí está el documento, le puedo leer el documento, lo puedo enseñar aquí mismo el documento de la Junta de Andalucía aportándolo.

Y además, cuando se ha montado el revuelo, por favor déjeme hablar, estoy enfatizando sobre un tema, y le digo que eso es real. Hay un escrito por parte de la Consejería, que no tramitemos la renta mínima. Como se ha montado la que se ha montado, y le han dicho a los Servicios Sociales de prácticamente toda Andalucía que no iban a hacer eso, han tenido que rectificar, pero una rectificación que no ha venido a tiempo. Y lo que han hecho es buscar razones jurídicas para buscar incompatibilidades entre la renta mínima y el ingreso mínimo, cosa que se ha hecho por parte del Estado que no es cierta, que es plenamente compatible. Aún así, la Consejería le ha dicho a los Servicios Sociales que no tramiten, por carta. Por lo tanto, eso sí es grave, porque institucionalmente se ha hecho por parte de la Junta de Andalucía a los diferentes Ayuntamientos, se le ha dado una directriz por carta para hacer eso. Por tanto, por favor, tenga cuidado, porque vuelvo a repetir que la podemos poner en el espejo de lo que hace el Partido Popular, Ciudadanos, apoyados por la ultraderecha Vox, en esta Comunidad Autónoma como la andaluza.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco votos en contra del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

26. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A AUMENTAR EL PRECIO POR HORA PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.) PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/21 (G3148)

Nadie pondrá en duda que con motivo de la pandemia por COVID-19 se ha evidenciado el importante valor social que tiene el Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).

Sus profesionales, eminentemente mujeres, han vuelto a demostrar que las personas vulnerables tienen garantizada su calidad de vida en su propio domicilio, merced al Servicio que la Diputación gestiona en los municipios menores de nuestra provincia, entre cuyos más de 2.400 usuarios no ha habido que lamentar fallecidos por COVID-19.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Pero los servicios sociales tienen un coste. Y precisan de un compromiso económico justo por parte de las Administraciones competente. En el caso del SAD ya antes de la COVID-19 era un clamor la necesidad de actualizar el precio/hora que la Junta de Andalucía transfiere a las Entidades Locales.

El PP andaluz, pocos meses antes de llegar al gobierno de la Junta, presentó una PNL exigiendo la subida del precio/hora del SAD a 18 euros.

Sin embargo, ahora parecen renegar de su petición pues llevan un año gobernando y desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación han remitido un borrador de Orden Reguladora del SAD en Andalucía, en la cual proponen lo siguiente:

- A los efectos de financiación del servicio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora máximo del mismo queda fijado en 13 euros.

- El coste/hora establecido podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Desde la Diputación Provincial de Cádiz se ha presentado nueve enmiendas a este borrador de Orden, pidiendo entre otras cuestiones, que se actualice el precio hora. Lo coherente sería que el partido ahora en el gobierno hubiera propuesto la cuantía en la cantidad que propusieron en su propia PNL en 2018: al menor 18€/h.

A través de esta moción al Pleno de Tarifa nos hacemos eco de la reivindicación de las trabajadoras e incluso de las empresas prestatarias del SAD, y proponemos exigir a la Junta de Andalucía que en la Orden reguladora se fije, de inicio, al menor 18 €/h como pedía la PNL del PP en 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que en el borrador de Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio fije el precio hora en, al menos, 18 euros.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Es una moción muy breve. Simplemente no se pone en duda que con el motivo de la pandemia se ha evidenciado el importante valor social que tiene el Servicio de ayuda a Domicilio. Decir que el PP andaluz, pocos meses antes de llegar al Gobierno de la Junta, presentó una propuesta no de ley exigiendo la subida del precio de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio a 18 euros. Sin embargo, ahora parece renegar de su petición. Lleva un año gobernando y desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha remitido un borrador de orden reguladora del SAD en Andalucía en el cual propone que el coste hora máximo quede fijado en 13 euros. A través de esta moción de pleno nos hacemos eco de la reivindicación de los trabajadores de las empresas prestatarias del SAD y proponemos exigir a la Junta de Andalucía que en la orden reguladora se fije de inicio al menos en 18 euros

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

la hora, como pedía la propuesta no de ley del PP en 2018. Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción:
PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que en el borrador de Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio fije el precio hora en, al menos, 18 euros.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: La PNL, salvo error por mi parte, a la que hace referencia la moción, creo que no la presentó el Partido Popular, sino que la presentó el Grupo Podemos, y pedía que el precio de la hora de trabajo fuera de 18 euros como mínimo, adaptando la cuantía al aumento anual del IPC. En 2018, cuando esta PNL se presenta, el Partido Socialista de Andalucía también votó en contra, cuando cogobernaba con Ciudadanos, que actualmente gobierna con el PP y, por lo tanto, presumiblemente si estuviera aquí pues votaría en contra. Por lo tanto, lo que tenemos son tres partidos, como decía en alguna intervención anterior, que en función de donde se encuentran, votan una cosa o votan otra, este es el extraño caso de la catarsis política. Pero retóricas aparte, de lo que estamos hablando aquí es del Servicio de Ayuda a Domicilio, que como bien expone la moción nadie, absolutamente nadie, puede poner en duda la enorme labor social que cumple. Por eso nosotros vamos a votar a favor sin ambages, con la esperanza de que pronto podamos ver materializada esa subida. Gracias.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Decirles que, cuando ustedes gobernaban, no se producía ese incremento salarial por mucho que se les reclamaba, y nosotros somos conscientes del trabajo que se hace desde los Servicios Sociales y vamos a apoyar la propuesta, porque entendemos que no debe de haber color político en cuestiones como ésta.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

27. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES SANITARIOS Y SOCIOSANITARIOS ANDALUCES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 17.06.2020.

Expediente nº: Propuestas 2020/27 (G3172)

La OMS declaró el día 11 de marzo de 2020 la situación originada por el coronavirus COVID-19 como pandemia internacional. Esta situación ha creado una crisis sanitaria sin precedentes en el siglo XXI y de enorme riesgo para el bienestar social y para la vida de los ciudadanos.

Ante esta situación, a pesar del retraso en la toma de decisiones por parte del Gobierno de España, obviando las recomendaciones de los expertos y las alertas internacionales, Andalucía ha afrontado esta pandemia con previsión, proactividad, coordinación, rapidez y marcando la

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

iniciativa. El Gobierno andaluz ha adoptado importantes medidas de carácter extraordinario para prevenir los contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra la pandemia.

Ya el 27 de enero se constituyó un Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía conformado por expertos epidemiólogos, poniendo en marcha un plan específico de vigilancia activa del coronavirus con el objetivo final de proteger a la población en materia de salud pública, así como trabajar de forma dinámica y proactiva en la adecuación de los protocolos existentes en función de la evaluación del virus y su incidencia en Andalucía. Dichas medidas comenzaron a implementarse desde el 3 de marzo y fueron recogidas y ampliadas en el BOJA extraordinario del número 5 del 13 de marzo de 2020. Posteriormente tras haber permitido la celebración de manifestaciones multitudinarias, el Gobierno de España al fin tomó decisiones para proteger a los españoles. A raíz del decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma, se aplicaría la normativa nacional actuando en todo momento con lealtad al Gobierno de España.

El Gobierno andaluz ha demostrado que su objetivo primordial ha sido en todo momento centrar todos los recursos humanos y materiales posibles en pro de la salud de los andaluces logrando que Andalucía se haya convertido en referente a la lucha contra el COVID-19. En este sentido, los profesionales sanitarios y sociosanitarios son considerados por unanimidad como héroes que han trabajado de forma abnegada en primera línea mostrando su gran profesionalidad y compromiso, así como la fortaleza del sistema sanitario y sociosanitario andaluz sustentado en su loable dedicación.

No por ello se debe olvidar la intachable labor realizada por otros muchos profesionales durante esta pandemia desde el seno de multitud de organizaciones, empresas y del propio Ejército, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y asociaciones locales de protección civil. Sin embargo, bien es cierto que los profesionales de la medicina, la enfermería, los técnicos y el resto del personal del sistema sanitario y sociosanitario que han atendido directamente a los pacientes contagiados se han convertido, con su espíritu de sacrificio personal e pro del conjunto de los andaluces, e todo un símbolo de la lucha contra la mayor pandemia global y un motivo de orgullo para todos los andaluces. No en vano, han sido reconocidos con el Premio Princesa Leonor de la Concordia. El esfuerzo de los sanitarios y sociosanitarios andaluces contra la COVID-19, sin minusvalorar el gran trabajo realizado por los profesionales en el resto de España, ha resultado fundamental en la lucha contra la pandemia, demostrando Andalucía una especial fortaleza en la gestión de la crisis sanitaria a pesar de haberse enfrentado a un escenario totalmente impredecible y desconocido hasta ahora. Asimismo, los trabajadores han demostrado una profunda humanidad, más allá de sus obligaciones, acompañando a enfermos ingresados y a personas cuyos familiares no podían estar presentes en sus últimas horas de vida.

Por ello el Gobierno andaluz ha manifestado un inquebrantable compromiso para con ellos. La protección a los trabajadores sanitarios ha sido una prioridad de este Gobierno desde el primer momento, con la provisión de equipos EPIS y el establecimiento de protocolos de actuación desde antes de que se decretara el Estado de Alarma. Dicho estado de alarma que supuso la incautación de material y la centralización de las compras por el Gobierno de España, dificultó que el Sistema Andaluz de Salud pudiera contar en el punto álgido de la crisis sanitaria con el material previsto. No obstante, Andalucía logró normalizar el suministro en tiempo record. Además, actualmente el Gobierno andaluz está realizando una provisión de material COVID que garantice la protección de los trabajadores durante seis meses sea cual sea el escenario en el futuro para evitar que nunca más

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

se repita el desabastecimiento en el futuro. Asimismo, la Consejería de Salud y Familias, a través del Servicio Andaluz de Salud, ha incorporado un sistema de verificación de los equipos de protección individual adquiridos para comprobar su calidad y adecuación a los criterios especificados en sociosanitarios, siendo la primera comunidad autónoma que ha incluido una segunda vuelta.

A pesar de las informaciones que han pretendido distorsionar la realidad por parte del PSOEA, la menor incidencia del COVID-19 en Andalucía no se debe a cuestiones geográficas ni climatológicas, sino a una eficaz gestión y una labor extraordinaria de los profesionales.

Andalucía ha realizado un esfuerzo histórico en materia de personal sanitario y sociosanitario con más contrataciones que nunca, mayor puntuación en bolsa, prolongación de los contratos, alojamiento preventivo gratuito y la creación de la figura de enfermera gestora de casos, entre otras muchas medidas. Lamentablemente no ha sido posible evitar bajas, pero el número de profesionales contagiados se sitúa en la media nacional y el porcentaje de profesionales curados a día de hoy supera el 90% del total.

En definitiva, desde Andalucía se valora el esfuerzo histórico de los trabajadores del sector sanitario y sociosanitario.
Elogios que se han traducido en multitud de actos espontáneos de reconocimiento por parte de la sociedad civil andaluza.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España a la celebración de un homenaje de Estado por todas las víctimas del coronavirus y a la conmemoración anual para perpetuar su recuerdo y el agradecimiento a todos los trabajadores que lucharon contra la pandemia.

2.- Trasladar las condolencias en nombre de nuestro municipio a los familiares de los trabajadores sanitarios y sociosanitarios fallecidos a causa del coronavirus en Andalucía.

3.- Solicitar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía que establezca los medios oportunos para hacer constar a los trabajadores del SSPA dicho reconocimiento.

4.- Instar al Gobierno de España a establecer un reconocimiento retributivo a los profesionales para evitar inequidad entre comunidades autónomas.

5.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente del Gobierno de España, al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía y al Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: El Gobierno Andaluz ha demostrado que su objetivo primordial ha sido en todo momento centrar todos los recursos humanos y materiales posibles en

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

pro de la salud de los andaluces, logrando que Andalucía se haya convertido en referente a la lucha contra el Covid-19. En ese sentido, los profesionales sanitarios y sociosanitarios son considerados por unanimidad como héroes que han trabajado de forma abnegada en primera línea mostrando su gran profesionalidad y compromiso. No por ello debemos olvidar la intachable labor realizada por otros muchos profesionales, multitud de organizaciones, empresas y del propio Ejército y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como Protección Civil. Sim embargo, bien es cierto que los profesionales de la medicina, así como el resto del personal del sistema sanitario y sociosanitario que han atendido directamente a los pacientes contagiados se han convertido en todo un símbolo de la lucha contra la mayor pandemia global, y un motivo de orgullo para todos los andaluces. Desde Andalucía se valora el esfuerzo de los trabajadores del sector. Esto se está traduciendo en multitud de actos espontáneos de reconocimiento por parte de la sociedad civil andaluza. Por lo tanto, como propuestas de acuerdo traemos las siguientes:

1.- Instar al Gobierno de España a la celebración de un homenaje de Estado por todas las víctimas del coronavirus y a la conmemoración anual para perpetuar su recuerdo y el agradecimiento a todos los trabajadores que lucharon contra la pandemia.

2.- Trasladar las condolencias en nombre de nuestro municipio a los familiares de los trabajadores sanitarios y sociosanitarios fallecidos a causa del coronavirus en Andalucía.

3.- Solicitar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía que establezca los medios oportunos para hacer constar a los trabajadores del SSPA dicho reconocimiento.

4.- Instar al Gobierno de España a establecer un reconocimiento retributivo a los profesionales para evitar inequidad entre comunidades autónomas.

5.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente del Gobierno de España, al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía y al Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Desde AxSí, evidentemente, no hemos hecho hasta el día de hoy ningún comunicado, ni por mi parte una muestra de enorme apoyo a todos los trabajadores municipales, privados, en su totalidad, por el trabajo que han desempeñado en estos meses atrás y el que aún queda por afrontar. Pero sí que estamos de acuerdo en la mayoría de puntos, pero no en uno de ellos. En el punto quinto, dar el agradecimiento al Presidente y al Consejero de la Junta cuando desde nuestra formación entendemos que no se tiene por qué agradecer el desempeño del ejercicio de la política. Entonces, si no os importa retirar ese punto en concreto…

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Por supuesto secundo cada una de las palabras del portavoz de AxSí. No puedo hacer lo mismo con la exposición de motivos de la moción del Partido Popular, por contradictoria. El grupo asesor de seguimiento del coronavirus en Andalucía se constituye el 27 de enero. El 6 de febrero, por medio de su portavoz, que es Inmaculada Salcedo, dice que la aparición del virus era poco probable. Aquí, en cambio, ensalzan al grupo asesor de seguimiento del coronavirus como los iluminados de la pandemia. Que se realizan, dice, reuniones permanentes de información de protocolos y formación a los centros sanitarios y se le facilita todo el material necesario a modo de prevención. Algunos titulares en prensa: En plena crisis del coronavirus, la sanidad andaluza recorta en enfermeras; los sanitarios andaluces, los más contagiados de España; camas que no existen, respiradores sin homologar; PP y Ciudadanos votan en contra de reconocer económicamente a los sanitarios andaluces por su labor durante la pandemia. Si este es el inquebrantable compromiso que tiene el Gobierno de la Junta de Andalucía con los sanitarios, me cortocircuita el cerebro un poco. Yo lo que veo aquí es que volvemos de nuevo a la confrontación partidista en la que esta formación no va a entrar ni lo más mínimo, y mucho menos manoseando el esfuerzo y la salud de las personas trabajadoras del sistema andaluz de Salud. Desde Adelante Tarifa preferimos reconocer este esfuerzo del personal sanitario y sociosanitario estando al lado de las Mareas, en las manifestaciones y trabajando con ellos codo con codo. Gracias.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Alcalde expone: Nosotros, desde el Grupo Socialista, ya argumentamos en la Comisión que desde el Ayuntamiento de Tarifa se leyó un manifiesto institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias en la que se hace un reconocimiento general a todos los trabajadores que han contribuido a la contención de la pandemia. Evidentemente muy especialmente a los trabajadores sanitarios y sociosanitarios. Por lo tanto, estamos de acuerdo con esta moción, y centrarnos e individualizarlo, porque creo que han sufrido un gran estrés en esta pandemia y han afrontado esta circunstancia con una profesionalidad y una entereza digna de elogio y, por lo tanto, ahí estamos de acuerdo. Con lo que no estábamos de acuerdo es con el punto quinto. Creíamos que era cuanto menos difícil de digerir, que dentro de una moción general de apoyo se intentara incorporar un agradecimiento a la gestión de la Consejería, cuando hace dos segundos, en este mismo pleno, se ha hecho alusión al mando único. El mando único era el que mandaba todas las directrices y la Junta de Andalucía poco tenía que hacer. Y ahora resulta que la Junta de Andalucía ha hecho una gestión encomiable e impresionante en el tema de la pandemia. Por lo tanto, no se puede decir una cosa y la contraria, y menos en un mismo pleno. La realidad es que si ha eliminado, como ha aceptado, este punto 5, evidentemente no tenemos ningún problema en votar a favor de esta propuesta.

La Sra. González Gallardo expone: En primer lugar, al Sr. Castro decirle que lamento que lo vea así, puesto que únicamente lo que pretendemos es ese homenaje a los sanitarios. Usted vuelve a incidir en la pésima gestión de la Junta, y yo le vuelvo a decir que se ha procedido a hacer unos contratos de refuerzo desde el pasado 18 de marzo con un volumen de 5.111 profesionales para hacer frente al incremento asistencial en nuestra Comunidad, que el SAS prevé la contratación de más de veinte mil profesionales para este verano, lo que supone un 10% de incremento respecto a la planificación del 2019, que convocará 4.374 plazas en nueva oferta de empleo público, y así podría continuar largo y tendido. Yo no pensaba hacer alusión en ningún momento a estos datos, pero usted me lo ha puesto en bandeja. Al Sr. Araujo y al Sr. Ruiz, no tenemos inconveniente en retirar ese punto, porque en definitiva lo que pretendemos es ese reconocimiento a este sector. Sí que hemos agradecido en anteriores peticiones, tanto el que las banderas ondearan a medio asta, como que ondearan con crespones negros, pero todo eso ha ido dirigido hasta ahora como reconocimiento a esos fallecidos y a los familiares de los fallecidos. Y nos parecía oportuno que estas personas que están al pie del cañón y que por desgracia están muy expuestas, mucho más que cualquier otro sector, fueran merecedores de agradecérselo.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (13) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco votos a favor del Grupo Municipal PP, dos abstenciones del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

28. MOCIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE TARIFA PARA LA TRANSPARENCIA EN LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 17.06.2020.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

MOCIÓN

Expediente nº: Propuestas 2020/33 (G3217)

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 73 establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica, que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El Pleno de esta Corporación, al igual que dispone el art. 9 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el 28 de junio de 2019, aprobó asignar las dotaciones a los grupos municipales, estableciendo las siguientes normas para la realización de los gastos y su justificación:

- La referida dotación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
- Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar con una contabilidad específica la dotación a que se refiere el párrafo anterior que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo requiera, en los términos previstos en la legislación vigente.

En aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica se necesitarían otras normas que concretaran el destino de esta dotación económica, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos en el ejercicio de su actuación corporativa con la intención de que los fondos queden justificados.

Conforme a lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Instar la incoación del expediente administrativo para que se incluyan las siguientes normas que concretan el destino y publicidad de la dotación económica asignada a los grupos políticos de la corporación, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos así como para justificar el gasto de las asignaciones a grupos municipales en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica:

I.- Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de la dotación económica a cargo de los Presupuestos anuales de la Corporación tendrán las siguientes obligaciones:
a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido al que se encuentre vinculado
b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad
c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos
d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables
e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan nóminas, honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

II. No podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
En caso de contratación de personal no existirá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento, siendo por tanto el grupo municipal el único responsable y el obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables en materia de contratación, fiscales, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

III. Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos municipales, las siguientes:
a) Los actos públicos que el respectivo grupo municipal realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento y sus grupos políticos municipales.
b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
f) Contratación de personal o servicios profesionales en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
h) Gastos de formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

IV. La contabilidad específica
Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.
Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación trimestralmente.
En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda al mandato que termina, dentro del mes siguiente a su término.
Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Pedir a los grupos municipales poner a disposición del siguiente Pleno de la Corporación que se celebre, la contabilidad de la dotación económica asignada de acuerdo con las normas anteriores.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Esta es una cuestión, a nuestro juicio, un poco doméstica, porque se trata de una cuestión que afecta única y exclusivamente a los Grupos Municipales, pero que trasciende al resto de la ciudadanía, porque se trata ni más ni menos de que la ciudadanía conozca adónde va cada uno de los euros del presupuesto de la Corporación. Veníamos viendo cómo existe un déficit normativo en cuanto a las finalidades, al destino, a la contabilidad, de la asignación a Grupos Políticos, y consideramos que además de que dota de una mayor transparencia y de una mayor seguridad jurídica, en todos los sentidos, es un agravio comparativo, ya que hay muchos colectivos y muchas asociaciones que reciben subvenciones y que tienen que justificar cada uno de esos euros para poder recibirlos. Así a grandes rasgos es la cuestión. Nosotros presentamos un primer texto, después presentamos un anexo a esa moción que por omisión no se incluyó en este primer texto, en el que sí se especifica cada una de las finalidades y cada una de las normas en concreto a nivel contable. Entonces, no sé si queréis que especifique algo más. Si no, básicamente se trata de detallar las finalidades y de pedir a los Grupos de la Corporación que cada trimestre se presente una contabilidad de las asignaciones.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Nosotros no vemos mal, porque además estamos obligados a ello desde luego, a dar cuenta cada vez que haya un pleno, si así se estima, de esa contabilidad que los Grupos Políticos tenemos que llevar. Sí que vemos que lo del tema de la publicidad en la página web nos oponemos a ello, no por la falta de transparencia, porque nosotros no tenemos ningún inconveniente llegado el caso, pero antes sí pensamos que se debe dar respuesta a otros preceptos con los cuales el Ayuntamiento no está cumpliendo, porque de hecho en el portal Dindra se recoge que hay un 49,23% que son los indicadores publicados por parte del Ayuntamiento, es decir, no llegamos ni al 50%. No se publica la declaración de la renta del Alcalde, tampoco la de los Concejales, tampoco si hay algún cargo de libre designación, los gastos de viaje del Alcalde y de los Concejales, que me parece todo eso una información igual de relevante como es el hecho de dar a conocer nosotros los gastos que podamos tener dentro de un partido. Tampoco está la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, ni la compatibilidad de las actividades privadas de los Concejales del Gobierno, ni el inventario de bienes de este Ayuntamiento, ni los datos sobre parque móvil, ni las órdenes del día de los Plenos con anterioridad a su celebración, ni las preguntas de control que los miembros de la oposición hacemos al Gobierno. No se publican tampoco las resoluciones judiciales. Y así podría seguir largo y tendido, con lo cual me parece de verdad de una ilógica total. Nuestro Grupo sí que vota a favor de entregar la documentación oportuna, tanto al Secretario como al Interventor, para su fiscalización en los plenos, pero en contra totalmente de la publicidad, que primero ellos, el Equipo de Gobierno, que den la información que tienen que dar y luego ya nosotros actuaremos como Grupo Político.

El Sr. Castro Romero expone: Recojo el guante. Y si todas las carencias en transparencia que ha señalado son tal cual, nosotros en el próximo pleno nos comprometemos a traer una propuesta en el sentido jurídico que sea para que eso se quede así, pero lo que resulta realmente ilógico es que dice aquello de comer por haber comido, no apoyo algo porque me parece que no se está llevando a cabo lo mismo que no quiero apoyar. Es un poco un sinsentido. Lo ilógico es que por la misma razón que está usted criticando al Gobierno, no apoye lo que estamos pidiendo nosotros.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Sra. González Gallardo expone: Le digo, perdone que le interrumpa, que nosotros somos totalmente transparentes y que ponemos la documentación a disposición del Secretario y del Interventor, que son los que tienen que fiscalizar los gastos con las facturas y con el libro contable, pero que de ahí a la publicación en la página web, que antes tendrán que cubrir otras deficiencias, porque no se está haciendo el trabajo ni se están haciendo los deberes. Entonces, me parece mucho más interesante que la ciudadanía sepa cuál es la declaración de la renta del Alcalde de nuestro municipio, a saber, que nosotros ya damos cuenta a nuestra afiliación, en qué te gastas tú la asignación mensualmente.

El Sr. Castro Romero expone: No es una cuestión de más o menos interesante. Es una cuestión de cumplir o no cumplir la transparencia. No es que sea más o menos interesante. Si es un déficit, le repito que nosotros, que conste en acta, nos comprometemos a traer en el próximo pleno una propuesta en ese sentido, en el sentido jurídico que sea. Nos comprometemos, pero que use el incumplimiento de uno para no avalar el cumplimiento propio, no tiene ningún sentido, no tiene ni pies ni cabeza. Por lo tanto, nosotros vamos a seguir hacia delante, porque eso se cuelga en el portal de transparencia tal cual.

El Sr. Alcalde expone: De todas maneras lo que estamos votando aquí es iniciar el expediente. Iniciaremos el expediente y, en función de esa tramitación del expediente, pues habrá cuestiones a lo mejor que no se han puesto aquí y nosotros queramos incorporar de los diferentes Grupos Políticos, porque creemos que se haya quedado fuera, o habrá cosas que jurídicamente no podamos incorporar por lo que sea, ahora no se me ocurre, pero puede pasar. El informe de Secretaría puede decir esto no puede estar publicado, o por protección de datos, o lo que sea, no lo sabemos. Lo que estamos hablando ahora es de si los Grupos Políticos tenemos intención de llevar este reglamento. Hay reglamentos que están ahí que son antiguos, igual que el reglamento municipal que tenemos que renovar y se ha visto obsoleto, por el tema de los plenos telemáticos y demás, es decir, son cuestiones que en el día a día te va comiendo y no entras en estas tesituras porque van quedando atrás. La realidad es que no hay ningún problema en que se inicie el expediente, por lo menos por parte de nuestro Grupo Político. A partir de ahí, cuando se inicie el expediente, habrá un proceso de participación y ya ahí es donde tendremos que dilucidar si es más o menos conveniente, o si se puede poner o no, legal o no legalmente. Ahora mismo, bajo mi punto de vista, no procede ese debate, porque la intención es que se inicie ese expediente. Cuando ese expediente se culmine, será lo que se pone aquí o será otra cosa añadida a ésta o quitada a ésta, según los informes técnicos que vayamos incorporando. Entiendo que esa es la intención del Grupo Adelante Tarifa al proponer esta moción.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco abstenciones del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

II. ASUNTOS DE URGENCIA

29.1. PROPUESTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE TARIFA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA COVID A NIVEL EUROPEO.

El Sr. Secretario expone que las urgencias, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo, son necesidades inaplazables y no provocadas por la persona que la presenta. Si se le pidiera informe sobre si esta propuesta es urgente como para tratarlo en una sesión plenaria con carácter inaplazable, tendría sus dudas. Pero solamente informa al respecto, ya después la decisión en este caso sería del pleno.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Jurídicamente la justificación no la puedo documentar al nivel que lo argumenta el Secretario de la Corporación evidentemente. Políticamente la puedo argumentar en la necesidad de poner fin sobre todo a la evasión fiscal, que como dice el expositivo de la moción, supone unos seiscientos mil millones cada año a paraísos fiscales, mientras que el resto de la ciudadanía seguimos pagando nuestros impuestos religiosamente. Entonces, a efectos de que ese dinero vaya directamente a las entidades locales para paliar la necesidad urgente de medidas de seguridad y de medidas de salud, que garanticen la salud, consideramos que es urgente instar al Gobierno de España a que impulse la creación de esta tasa Covid que se está ya negociando a nivel europeo y que repercuta directamente a las entidades locales.

El Sr. Alcalde expone: Este mes que entra vamos a tener el pleno ordinario también, y va a tener mociones que incorporar. Es verdad que este pleno ha venido muy denso de mociones y de proposiciones. Lo digo porque en menos de un mes vamos a tener otro pleno y creo que esto podría ir a este pleno que tenemos a menos de un mes, para que en cierto modo se pueda dictaminar de una forma más tranquila esta moción. Lo digo porque a lo mejor no tenía en mente ese pleno que vamos a tener.

El Sr. Castro Romero responde que no lo tenía en mente.

El Sr. Alcalde expone: Lo vamos a tener el mes que viene. Lo digo por no meter esta moción de urgencia, a nosotros no nos ha dado margen para analizarla. Entiendo que el mes que viene podía también incorporarse esta moción. Entra registrada ya y no hace falta meterla otra vez.

El Sr. Castro Romero refiere que no tienen ningún problema y que, además, el criterio del Secretario es claro.

El Sr. Alcalde indica que no se va a quedar mucho tiempo en el cajón, sino que el mes que viene se puede ya traer a pleno.

El Sr. Castro Romero acepta.

La propuesta se deja sobre la mesa para su inclusión y debate en el próximo pleno.

El Sr. Secretario refiere que hay otra propuesta, que le han anunciado dos minutos antes del pleno, que ni la ha visto.

El Sr. Castro Romero expone: Sí, es una propuesta para instar a la Consejería de Educación y Deportes para que vuelva a dotar al Colegio Público Virgen del Sol de una segunda línea de tres años. Es algo muy concreto que queríamos tratar de urgencia para que se evidenciara el problema, pero lo podemos dejar encima de la mesa y el mes que viene podemos tratarla.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

III. RESOLUCIONES

30. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA SEGUNDA SEMANA DE ABRIL A LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2020.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 841 al 1108 de 2020 de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DEPARTAMENTO: ALCALDÍA
ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA DECRETOS ALCALDÍA DESDE LA SEGUNDA SEMANA DE ABRIL A LA SEGUNDA SEMANA DE MAYO DE 2020
EXPTE. Nº: Expedientes Alcaldía 2020/12 (G3058)

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
841	APROBACIÓN DE FACTURAS	16/04/2020	INTERVENCIÓN
842	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 166/2019	16/04/2020	TESORERÍA
843	CAMBIO TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 2178/2020	16/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
844	APROBACIÓN DE FACTURAS	16/04/2020	INTERVENCIÓN
845	APROBACIÓN DE FACTURAS	16/04/2020	INTERVENCIÓN
846	APROBACIÓN DE FACTURAS	16/04/2020	INTERVENCIÓN
847	CAMBIO TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 2197/2020	17/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
848	INCORPORACIÓN DEFINITIVA REMANENTE CRÉDITO 2019	17/04/2020	INTERVENCIÓN
849	APROBACIÓN DE FACTURAS	17/04/2020	INTERVENCIÓN
850	ENCARGO A URTASA LIMPIEZA PLAYAS 2020	17/04/2020	SECRETARÍA
851	GENERACIÓN CRÉDITO DONACIÓN GASTOS COVID-19	17/04/2020	INTERVENCIÓN
852	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO CARRERA POLICÍA LOCAL	17/04/2020	RECURSOS HUMANOS
853	APROBACIÓN DE FACTURAS	20/04/2020	INTERVENCIÓN
854	COMPRA URGENTE MATERIAL VARIO COVID-19	20/04/2020	INTERVENCIÓN
855	COMPRA URGENTE MATERIAL LIMPIADORAS COVID-19	20/04/2020	INTERVENCIÓN
856	CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES TELEMÁTICA 22/04/2020	20/04/2020	SECRETARÍA
857	CAMPAÑA CONCIENCIACIÓN CIUDADANA COVID-1	20/04/2020	INTERVENCIÓN
858	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 202/2020	21/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
859	APROBACIÓN FACTURAS ENCOMIENDA URTASA ABRIL 2020	21/04/2020	INTERVENCIÓN
860	CAMBIO TITULARIDAD RECIBOS IBI EXPEDIENTE 89/2020	21/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
861	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO	22/04/2020	GESTIÓN

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

	EXPEDIENTE 204/2020		TRIBUTARIA
862	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 203/2020	22/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
863	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 205/2020	22/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
864	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PINTURA FACHADA 54 VIVIENDAS	22/04/2020	INTERVENCIÓN
865	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 206/2020	22/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
866	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 210/2020	22/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
867	COMPRA CARTELES INFORMATIVOS Y VINILOS COVID-19	22/04/2020	INTERVENCIÓN
868	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 209/2020	23/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
869	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 19/2020	23/04/2020	INTERVENCIÓN
870	APROBACIÓN FACTURA ENCOMIENDA URTASA ABRIL 2020	23/04/2020	INTERVENCIÓN
871	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 208/2020	23/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
872	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 207/2020	23/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
873	GASTOS SEGUROS SOCIALES MARZO 2020	23/04/2020	INTERVENCIÓN
874	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 144/2018	23/04/2020	TESORERÍA
875	EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS ABRIL 2020	23/04/2020	TESORERÍA
876	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 151/2018	23/04/2020	TESORERÍA
877	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 116/2019	23/04/2020	TESORERÍA
878	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 115/2019	23/04/2020	TESORERÍA
879	DUPLICADO POR EXRAVÍO ORIGINALO TÍTULO NICHO	23/04/2020	PATRIMONIO
880	RENOVACIÓN ALQUILER NICHO POR 5 AÑOS	23/04/2020	PATRIMONIO
881	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 149/2019	23/04/2020	TESORERÍA
881-1	RENOVACIÓN ALQUILER NICHO POR 5 AÑOS	23/04/2020	PATRIMONIO
882	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO I.B.I. EXPEDIENTE 30/2020	23/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
883	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO I.B.I. EXPEDIENTE 40/2020	23/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
884	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE 27/04/2020	23/04/2020	SECRETARÍA
885	COMPRA URGENTE MATERIAL FERRETERÍA COVID-19	23/04/2020	INTERVENCIÓN
886	PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 15/2020	24/04/2020	INTERVENCIÓN
887	APROBACIÓN CURSO FORMACIÓN EN MATERIA COVID-19	24/04/2020	INTERVENCIÓN
888	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO I.B.I. EXPEDIENTE 43/2020	26/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
889	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO I.B.I. EXPEDIENTE 41/2020	26/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
890	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO I.B.I. EXPEDIENTE 42/2020	26/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
891	GASTO S.S. VACACIONES NO DISFRUTADAS MARZO 2020	27/04/2020	INTERVENCIÓN
892	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA Nº 4. INFORMÁTICA	27/04/2020	INTERVENCIÓN
893	APROBACIÓN DE FACTURAS	27/04/2020	INTERVENCIÓN
894	GASTO POR CUOTA 2020 COMUNIDAD DE REGANTES	27/04/2020	INTERVENCIÓN
895	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMNIO PÚBLICO EXPEDIENTE 211/2020	27/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
896	APROBACIÓN FACTURA EXPEDIENTE SUMINISTROS	27/04/2020	INTERVENCIÓN

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

	918/2018		
897	APROBACIÓN FACTURA EXPEDIENTE SUMINISTROS 11/2018	27/04/2020	INTERVENCIÓN
898	RESTABLECIMIENTO HORARIO MERCADO ABASTOS COVID-19	28/04/2020	SECRETARÍA
899	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y ATRASOS NÓMINA ABRIL-2019	28/04/2020	RECURSOS HUMANOS
900	PAGO NÓMINA ABRIL 2020	29/04/2020	INTERVENCIÓN
901	RECONOCIMENTO DE TRIENIOS	29/04/2020	RECURSOS HUMANOS
902	APROBACIÓN FACTURA EXPEDIENTE CONTRATO SUMINISTRO 3/2017	29/04/2020	INTERVENCIÓN
903	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 281/2019	29/04/2020	OFICINA TÉCNICA
904	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 179/2019	29/04/2020	OFICINA TÉCNICA
905	INICIO PROCEDIMIENTO 2ª ACTIVIDAD POLICÍA LOCAL	29/04/2020	RECURSOS HUMANOS
906	APROBACION DE FACTURAS	29/04/2020	INTERVENCIÓN
907	INICIO PROCEDIMIENTO 2ª ACTIVIDAD POLICÍA LOCAL	29/04/2020	RECURSOS HUMANOS
908	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 213/2020	29/04/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
909	ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO VIGILANCIA Y SALVAMENTO PLAYAS	29/04/2020	SECRETARÍA
910	ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 22/2019	29/04/2020	PARTICIP CIUDADANA
911	DECRETO ANULADO POR ERROR	29/04/2020	INTERVENCIÓN
912	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 2369/2020	29/04/2020	TESORERÍA
913	CORRECCIÓN ERROR MATERIAL ENCARGO URTASA LIMPIEZA PLAYAS	29/04/2020	SECRETARÍA
914	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 168/2019	30/04/2020	OFICINA TÉCNICA
915	CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 5/05/2020	30/04/2020	SECRETARÍA
916	REPARACIÓN URGENTE BALDEADORA COVID-19	30/04/2020	INTERVENCIÓN
917	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 260/2019	30/04/2020	OFICINA TÉCNICA
918	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 75/2020	30/04/2020	INTERVENCIÓN
919	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 214/2020	04/05/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
920	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 216/2020	04/05/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
921	APROBACIÓN FACTURAS	04/05/2020	INTERVENCIÓN
922	CAMBIO TITULARIDAD RECIBO I.B.I. EXPEDIENTE 2350/2020	04/05/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
923	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 215/2020	04/05/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
924	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 163/2019	04/05/2020	TESORERÍA
925	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 40/2020	04/05/2020	TESORERÍA
926	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 43/2020	04/05/2020	TESORERÍA
927	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 41/2020	04/05/2020	TESORERÍA
928	COMPRA 1000 BOLSAS HERMÉTICAS COVID-2019	04/05/2020	INTERVENCIÓN
929	ABONO CUOTAS SINDICALES, RETENCIONES Y EMBARGOS NÓMINA ABRIL 2020	05/05/2020	INTERVENCIÓN
930	CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA SERVICIO CATERING	05/05/2020	SECRETARÍA

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

	COVID-19		
931	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 11/05/2020	05/05/2020	SECRETARÍA
932	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 107/2020	05/05/2020	INTERVENCIÓN
933	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 111/2020	05/05/2020	INTERVENCIÓN
934	GASTO POR CUOTAS DE LA FAMP Y RADEL 2020	05/05/2020	INTERVENCIÓN
935	NO SUSPENSIÓN PLAZOS CONTRATO SUMINISTROS ELÉCTRICOS ACUERDO MARCO FEMP	05/05/2020	SECRETARÍA
936	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 44/2020	06/05/2020	TESORERÍA
937	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 198/2017	06/05/2020	TESORERÍA
938	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 30/2018	06/05/2020	TESORERÍA
939	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 135/2019	06/05/2020	TESORERÍA
940	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 20/2020	06/05/2020	OFICINA TÉCNICA
941	CAMBIO TITULARIDAD RECIBO I.B.I. EXPEDIENTE 706/2020	06/05/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
942	CAMBIO TITULARIDAD RECIBO I.B.I. EXPEDIENTE 2408/2020	06/05/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
943	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 46/2020	06/05/2020	TESORERÍA
944	SUMINISTRO BOLSAS ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS PRIMERA NECESIDAD COVID-19	06/05/2020	SECRETARÍA
945	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 47/2020	06/05/2020	TESORERÍA
946	APROBACIÓN FACTURAS	06/05/2020	INTERVENCIÓN
947	APROBACIÓN FACTURAS	06/05/2020	INTERVENCIÓN
948	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 18/2020	07/05/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
949	CONCESIÓN LICENCIA OBRAS EXPEDIENTE 66/2020	07/05/2020	OFICINA TÉCNICA
950	CAMBIO TITULARIDAD RECIBO I.B.I. EXPEDIENTE 2429/2020	07/05/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
951	CONCESIÓN LICENCIA OBRAS EXPEDIENTE 77/2020	07/05/2020	OFICINA TÉCNICA
952	MODIFICACIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES ABRIL 2020	07/05/2020	ESTADÍSTICA
953	COMPENSACIÓN PARTICIPACIÓN TRIBUTARIA ESTADO MARZO-ABRIL 2020	07/05/2020	INTERVENCIÓN
954	CONTINUACIÓN EXPEDIENTES CALIFICACIÓN AMBIENTAL CHIRINGUITOS	07/05/2020	PLAYAS
955	COMPRAS EQUIPOS INFORMÁTICOS TELETRABAJO COVID-19	07/05/2020	INTERVENCIÓN
956	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 12/2020	08/05/2020	TESORERÍA
957	APROBACIÓN FACTURA	08/05/2020	INTERVENCIÓN
958	APROBACIÓN FACTURA	08/05/2020	INTERVENCIÓN
959	REINTEGRO SUBVENCIÓN GUADALINFO 2019	08/05/2020	INTERVENCIÓN
960	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 40/2020	08/05/2020	INTERVENCIÓN
961	APROBACION FACTURAS	08/05/2020	INTERVENCIÓN
962	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 39/2020	08/05/2020	INTERVENCIÓN
963	APROBACIÓN FACTURAS	08/05/2020	INTERVENCIÓN
964	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 81/2020	08/05/2020	INTERVENCIÓN
965	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR	11/05/2020	INTERVENCIÓN

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

	EXPEDIENTE 116/2020		
966	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 95/2020	11/05/2020	INTERVENCIÓN
967	COMPRA MATERIAL ELÉCTRICO	11/05/2020	INTERVENCIÓN
968	CONCESIÓN LICENCIA OBRAS EXPEDIENTE 3/2020	11/05/2020	OFICINA TÉCNICA
969	COMPRA MATERIAL VARIO SEGURIDAD E HIGIENE	11/05/2020	INTERVENCIÓN
970	APROBACIÓN FACTURAS	11/05/2020	INTERVENCIÓN
971	CONCESIÓN LICENCIA OBRAS EXPEDIENTE 94/2020	11/05/2020	OFICINA TÉCNICA
972	CONCESIÓN LICENCIA OBRAS EXPEDIENTE 81/2020	11/05/2020	OFICINA TÉCNICA
973	APROBACIÓN FACTURAS	11/05/2020	INTERVENCIÓN
974	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 16/2020	11/05/2020	INTERVENCIÓN
975	GASTO LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF ABRIL 2020	11/05/2020	INTERVENCIÓN
976	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 8/2020	11/05/2020	INTERVENCIÓN
977	CAMBIO TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 2446/2020	11/05/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
978	CAMBIO TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 2459/2020	11/05/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
979	CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDADES EXPEDIENTE 165/2018	12/05/2020	OFICINA TÉCNICA
980	CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDADES EXPEDIENTE 5/2019	12/05/2020	OFICINA TÉCNICA
981	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 56/2020	12/05/2020	INTERVENCIÓN
982	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 22/2020	12/05/2020	INTERVENCIÓN
983	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 79/2020	12/05/2020	INTERVENCIÓN
984	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 217/2020	12/05/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
985	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 204/2019	12/05/2020	OFICINA TÉCNICA
986	INCLUIR INVENTARIO MUNICIPAL CESIÓN GRATUITA 20 ORDENADORES	12/05/2020	PATRIMONIO
987	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 203/2019	12/05/2020	OFICINA TÉCNICA
988	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 5/2020	12/05/2020	OFICINA TÉCNICA
989	APROBACIÓN IMPRESIÓN PEGATINAS PARA MASCARILLAS COVID-19	12/05/2020	INTERVENCIÓN
990	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 119/2020	12/05/2020	INTERVENCIÓN
991	ABONO INTERESES REINTEGRO SUBVENCIÓN GUADALINFO	13/05/2020	INTERVENCIÓN
992	APROBACIÓN DE FACTURAS	13/05/2020	INTERVENCIÓN
993	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 75/2020	13/05/2020	OFICINA TÉCNICA
994	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 97/2020	13/05/2020	INTERVENCIÓN
995	APROBACIÓN 5ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 8. POLICÍA	13/05/2020	INTERVENCIÓN
996	COMPRA DESINFECTANTES DE MANO COVID-19	13/05/2020	INTERVENCIÓN
997	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 36/2020	13/05/2020	INTERVENCIÓN

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

997-1	ACTIVACIÓN PLAZOS EXPEDIENTES CONTRATACIÓN	13/05/2020	SECRETARÍA
998	CONTINUIDAD EXPEDIENTE CALIFICACIÓN AMBIENTAL LICENCIA ACTIVIDAD 63/2019	14/05/2020	OFICINA TÉCNICA
999	CONTINUIDAD EXPEDIENTE CALIFICACIÓN AMBIENTAL LICENCIA ACTIVIDAD 144/2019	14/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1000	CONTINUIDAD EXPEDIENTE CALIFICACIÓN AMBIENTAL LICENCIA ACTIVIDAD 189/2018	14/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1001	CONTINUIDAD EXPEDIENTE CALIFICACIÓN AMBIENTAL LICENCIA ACTIVIDAD 105/2014	14/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1002	CONTINUIDAD EXPEDIENTE CALIFICACIÓN AMBIENTAL LICENCIA ACTIVIDAD 92/2019	14/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1003	CONTINUIDAD EXPEDIENTE CALIFICACIÓN AMBIENTAL LICENCIA ACTIVIDAD 2/2020	14/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1004	CONTINUIDAD EXPEDIENTE CALIFICACIÓN AMBIENTAL LICENCIA ACTIVIDAD 176/2018	14/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1005	ALTA INVENTARIO BIENES MUNICIPALES 20 ORDENADORES	14/05/2020	PATRIMONIO
1006	CONTINUIDAD EXPEDIENTE CALIFICACIÓN AMBIENTAL LICENCIA ACTIVIDAD 166/2020	14/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1007	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 78/2019	14/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1008	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 179/2020	14/05/2020	TESORERÍA
1009	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 221/2020	14/05/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
1010	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 222/2020	14/05/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
1011	CORRECCIÓN ERROR CALIFICACIÓN PROVISIONAL V.P.O.	14/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1012	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 2494/2020	14/05/2020	TESORERÍA
1013	ADQUISICIÓN MAMPARAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES COVID-19	14/05/2020	INTERVENCIÓN
1014	COMPRA DESINFECTANTES, DISPENSADORES Y MATERIAL COVID-19	14/05/2020	INTERVENCIÓN
1015	GESTIÓN RECAUDACIÓN SERVICIO RECAUDACIÓN PROVINCIAL 1º TRIMESTRE 2020	14/05/2020	INTERVENCIÓN
1016	SUMINISTRO GEL DESINFECTANTE PARA MANOS COVID-19	14/05/2020	INTERVENCIÓN
1017	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 99/2020	14/05/2020	TESORERÍA
1018	CONTINUIDAD EXPEDIENTE CALIFICACIÓN AMBIENTAL LICENCIA ACTIVIDAD 135/2019	14/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1019	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 167/2019	14/05/2020	TESORERÍA
1020	CONTINUIDAD EXPEDIENTE CALIFICACIÓN AMBIENTAL LICENCIA 63/2018	14/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1021	APROBACIÓN 6ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 2. ALMACÉN	15/05/2020	INTERVENCIÓN
1022	APROBACIÓN 3ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA FESTEJOS	15/05/2020	INTERVENCIÓN
1023	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 4 INFORMÁTICA	15/05/2020	INTERVENCIÓN
1024	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 114/2019	15/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1025	GASTO PUBLICACIÓN ANUNCIO 2438/2020 EN EL B.O.P.	18/05/2020	INTERVENCIÓN
1026	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 129/2020	18/05/2020	INTERVENCIÓN
1027	APROBACIÓN DE FACTURAS	18/05/2020	INTERVENCIÓN

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1028	RECTIFICACIÓN DECRETO 205/2018	18/05/2020	PATRIMONIO
1029	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 147/2018	18/05/2020	TESORERÍA
1030	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 226/2020	18/05/2020	GESTIÓN TRIBUTARIA
1031	APROBACIÓN DE FACTURAS	18/05/2020	INTERVENCIÓN
1032	GASTO CONCESIÓN PREMIO CONCURSO CARTEL CARNAVAL 2020	19/05/2020	INTERVENCIÓN
1033	GASTO CONCEDSIÓN PREMIO CONCURSO PROVINCIAL AGRUPACIONES CARNAVAL	19/05/2020	INTERVENCIÓN
1034	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 122/2020	19/05/2020	INTERVENCIÓN
1035	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 9/2020	19/05/2020	INTERVENCIÓN
1036	APROBACIÓN FACTURAS EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTROS 3/2017	19/05/2020	INTERVENCIÓN
1037	APROBACIÓN DE FACTURAS	19/05/2020	INTERVENCIÓN
1038	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 207/2019	19/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1039	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 30/2020	19/05/2020	TESORERÍA
1040	CAMBIO TITULARIDAD ESTABLECIMIENTO EXPEDIENTE 152/2019	19/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1041	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 32/2020	19/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1042	COMPRA PRODUCTOS LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN COVID-2019	20/05/2020	INTERVENCIÓN
1043	APROBACIÓN DE FACTURAS	20/05/2020	INTERVENCIÓN
1044	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 26/2020	20/05/2020	TESORERÍA
1045	CONTRATACIÓN SUMINISTROS EXPEDIENTE 11/2018	20/05/2020	INTERVENCIÓN
1046	COMPRA TABLONES MADERA COVID.19	20/05/2020	INTERVENCIÓN
1047	APROBACIÓN ENCOMIENDA JURÍDICA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 612/2020	20/05/2020	SECRETARÍA
1048	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 90/2020	20/05/2020	INTERVENCIÓN
1049	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 11/2020	20/05/2020	TESORERÍA
1050	GASTOS SEGUROS SOCIALES ABRIL 2020	21/05/2020	INTERVENCIÓN
1051	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 333/2017	21/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1052	APROBACIÓN FACTURAS	21/05/2020	INTERVENCIÓN
1053	DILIGENCIA EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS´MAYO 2020	21/05/2020	TESORERÍA
1054	APROBACIÓN DE FACTURAS	21/05/2020	INTERVENCIÓN
1055	APROBACIÓN FACTURAS ENCOMIENDAS A URTASA MAYO 2020	21/05/2020	INTERVENCIÓN
1056	REINTEGRO PARCIAL NÓMINA POR PAGO INDEBIDO	21/05/2020	INTERVENCIÓN
1057	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 130/2020	21/05/2020	INTERVENCIÓN
1058	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 136/2020	21/05/2020	INTERVENCIÓN
1059	CONTINUIDAD EXPEDIENTE CALIFICACIÓN AMBIENTAL EXPEDIENTE 107/2016	22/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1060	CONCESIÓN LICENCIA DE O9BRAS EXPEDIENTE 364/2018	22/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1061	CONCESIÓN LICENCIA APERTURA EXPEDIENTE 67/2015	22/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1062	DESTRUCCIÓN VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA	22/05/2020	POLICÍA LOCAL
1063	CALIFICACIÓN DEFINITIVA 41 VIVIENDAS EXPEDIENTE	25/05/2020	OFICINA

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

	93/2017		TÉCNICA
1064	COMPRA MATERIAL PRODUCTOS LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN COVID-19	25/05/2020	INTERVENCIÓN
1065	APROBACIÓN DE FACTURAS	25/05/2020	INTERVENCIÓN
1066	APROBACIÓN DE FACTURAS	25/05/2020	INTERVENCIÓN
1067	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y ATRASOS NÓMINA MAYO 2020	26/05/2020	RECURSOS HUMANOS
1068	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 34/2020	26/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1069	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 286/2020	26/05/2020	INTERVENCIÓN
1070	CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDAD EXPEDIENTE 93/2019	26/07/2020	OFICINA TÉCNICA
1071	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 117/2020	27/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1072	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 117/2020	27/05/2020	INTERVENCIÓN
1073	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 118/2020	27/05/2020	INTERVENCIÓN
1074	APROBACIÓN DE FACTURAS	27/05/2020	INTERVENCIÓN
1075	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 2351/2020	27/05/2020	TESORERÍA
1076	REINTEGRO PARTE SUBVENCIÓN PLAN COOPERACIÓN LOCAL 2019	27/05/2020	INTERVENCIÓN
1077	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 368/2019	27/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1078	APROBACIÓN DE FACTURAS	27/05/2020	INTERVENCIÓN
1079	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN KIOSCO DE HELADOS	27/05/2020	PATRIMONIO
1080	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN KIOSCO DE HELADOS	27/05/2020	PATRIMONIO
1081	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN KIOSCO DE HELADOS	27/05/2020	PATRIMONIO
1082	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN KIOSCO DE HELADOS	27/05/2020	PATRIMONIO
1083	CONCESIÓN LICENCIA DE APERTURA EXPEDIENTE 157/2016	27/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1084	CONCESIÓN LICENCIA DE APERTURA EXPEDIENTE 162/2019	27/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1085	CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA EXPEDIENTE 25/2020	28/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1086	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA DE ACTIVIDAD EXPEDIENTE 121/2019	28/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1087	CAMJBIO TITULARIDAD LICENCIA DE ACTIVIDAD EXPEDIENTE 93/2019	28/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1088	NÓMINA MAYO 2020	28/05/2020	INTERVENCIÓN
1089	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 142/2019	28/05/2020	OFICINA TÉCNICA
1090	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 58/2018	28/05/2020	TESORERÍA
1091	ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS EXPEDIENTE 8746/2019	28/05/2020	SECRETARÍA
1092	ADMISIÓN ABSTENCIÓN ASESOR JURÍDICO EXPEDIENTE 2330/2020	28/05/2020	SECRETARÍA
1093	ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS EXPEDIENTE 8747/2019	28/05/2020	SECRETARÍA
1094	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 139/2020	28/05/2020	INTERVENCIÓN
1095	INDEMNIZACIÓN ASISTENCIA TRIBUNAL SELECCIÓN EXPEDIENTE 72/2020	28/05/2020	INTERVENCIÓN
1096	GASTO CUOTA SOCIO 2020 GDR LA JANDA	28/05/2020	INTERVENCIÓN
1097	GASTO CONCURSO MUESTRAS CARNAVAL 2020	28/05/2020	INTERVENCIÓN
1098	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR	28/05/2020	INTERVENCIÓN

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

	EXPEDIENTE 74/2020		
1099	GASTO DEUDA PENDIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL	29/05/2020	INTERVENCIÓN
1100	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 139/2019	29/05/2020	TESORERÍA
1101	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 91/2019	29/05/2020	TESORERÍA
1102	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 21/2019	29/05/2020	TESORERÍA
1103	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 126/2019	29/05/2020	TESORERÍA
1104	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPEDIENTE 160/2019	29/05/2020	TESORERÍA
1105	APROBACIÓN FACTURA	29/05/2020	INTERVENCIÓN
1106	APROBACIÓN FACTURA	29/05/2020	INTERVENCIÓN
1107	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2391/2020	29/05/2020	INTERVENCIÓN
1108	TOMA CONOCIMIENTO Y DÍFUSIÓN CIRCULAR REANUDACIÓN PLAZOS	29/05/2020	SECRETARÍA

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

31. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL O.A. PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL A LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2020.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 15 al 20 de 2020 de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DEPARTAMENTO: ALCALDÍA
ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA DECRETOS PATRONATO DE LA JUVENTUD DESDE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL A LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2020
EXPTE. Nº: Expedientes Alcaldía 2020/13 (G3059)

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
15	MODIFICACIÓN CRÉDITO EXPEDIENTE 1/2020	17/04/2020	INTERVENCIÓN
16	GASTOS SEGUROS SOCIALES. MARZO 2020	23/04/2020	INTERVENCIÓN
17	NÓMINA ABRIL 2020	29/04/2020	INTERVENCIÓN
18	GASTOS RETENCIONES JUDICIALES NÓMINA ABRIL 2020	05/05/2020	INTERVENCIÓN
19	GASTOS SEGUROS SOCIALES ABRIL 2020	21/05/2020	INTERVENCIÓN
20	NÓMINA MAYO 2020	28/05/2020	INTERVENCIÓN

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

IV. RUEGOS POR ESCRITO

RUEGOS PRESENTADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL PP

La Sra. González Gallardo expone: Por la crisis sanitaria sabemos que hay muchos empresarios y familias que lo están pasando muy mal, y entendemos que es necesario y urgente dar una respuesta a esta problemática con medidas que se puedan aplicar desde la Administración Local también. Por ello rogamos:

1º Posponer el pago del IBI de 2020 hasta el último trimestre del 2021, y que el importe diferido se liquide, sin intereses de demora, durante el periodo 2021-2025, junto con los correspondientes IBI de esos ejercicios. Esta medida podrá solicitarla cualquier autónomo, pyme o empresa que sea propietario de un local vinculado a cualquier actividad económica como fomento de empleo.

2º Que haya un homenaje o reconocimiento público a nivel local a esos trabajadores y profesionales sanitarios y sociosanitarios a los cuales antes hemos estado haciendo mención, siguiendo el modelo de otras localidades o capitales de provincia.

3º Que, por favor, como siempre, incidan un poco más en la limpieza del municipio, que hay barriadas que necesitan que se empleen un poco más a fondo.

4º Que se proceda a tener operativa la Oficina Virtual del Ayuntamiento lo antes posible, puesto que lleva una semana sin poder usarse, justo en el periodo en que más falta hace la tramitación electrónica por parte de los ciudadanos, porque la afluencia de público a la Oficina de Atención, aunque ya se ha abierto, es alta, y es precisamente eso lo que hay que evitar, las aglomeraciones de personas.

5º Hay vecinos que nos trasladan preocupación por la palmera que hay en Unicaja, porque cuando hay mucho levante se mueve en demasía y parece que roza las tejas que hay en ese edificio que hace esquina. Para que tomen nota.

El Sr. Alcalde expone: El primer ruego, como dijimos, lo habíamos comentado con la Diputación de Cádiz. Parece, aunque lo estamos esperando por escrito, que se van a dar facilidades para esos aplazamientos sin intereses de demora. Estamos esperando, porque ya le hicimos la petición hace tiempo, y nos comprometimos también con el sector empresarial, lo hemos hablado en varias ocasiones este tema. Hemos hecho la consulta a Diputación y nos han contestado sobre este tema, que parece que se puede hacer aplazamientos más amplios y los intereses de demora pueden no incorporarse, pero estamos esperando que nos lo aporten por escrito para hacer ese comunicado oficial a los diferentes sectores.
Y en el caso de lo del homenaje, entiendo que nos sentaremos con los diferentes Grupos para consensuar un homenaje y una representación de los sanitarios para ver qué homenaje podemos desarrollar, no tenemos ningún problema en ello.
Lo de la limpieza es algo que estamos continuamente encima y, por tanto, está bien que siga rogando y nosotros seguiremos desarrollando.
Y el ruego de la sede electrónica, ha habido un problema de certificación de colapso a las diferentes empresas que certifican, en este caso, al Ayuntamiento, y ya llevamos desde hace una semana solicitando ese certificado que todavía no ha llegado. Y, por lo tanto, decirle también a los ciudadanos que no sólo por la sede electrónica se puede incorporar documentación, sino también por ORVE, que es la sede nacional, que también nos llega a nosotros. Estamos derivando a esa sede. Por lo tanto, no se conculcan los derechos de los ciudadanos

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

a poder incorporar esa información o esos datos al Ayuntamiento, porque lo pueden hacer a través de ORVE, aunque esperamos que en breve podamos tener la sede electrónica a pleno rendimiento.
Y en lo de la palmera de Unicaja, es cierto que ahí había varias palmeras, otra justo delante; se tendrá que ver por parte técnica si es viable o no.

La Sra. González Gallardo expone: A lo mejor la poda de algunas hojas es suficiente, cuando el levante entra fuerte.

RUEGOS PRESENTADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA

El Sr. Castro Romero expone: En primer lugar, un ruego sobre una serie de peticiones que se han ido haciendo a lo largo del mandato y que en algunos casos, si no en todos, está pendiente de realizarse: instalación de aparcamientos para residentes en zonas saturadas; la instalación del paso de cebra en barriada Cardenal Cisneros; velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística y del PEPRI; introducir el tratamiento correcto de amianto en el requisito para expedición de licencias de obra; introducir limitaciones en la normativa de disciplina urbanística para impedir la instalación de casas de apuestas en zonas cercanas a centros deportivos educativos del municipio, realizar actividades informativas con los escolares sobre los riesgos de las apuestas deportivas, y la creación de comisión de seguimiento de cumplimiento del contrato con la empresa concesionaria Aqualia. Esta serie de peticiones se le han hecho.

El Sr. Alcalde expone: Lo que podemos hacer, si queréis, para no repetirnos, es que os emplazamos a una reunión. Son ruegos concretos de vosotros y os explicamos en qué situación está cada uno en una reunión que podemos emplazarnos esta semana o la siguiente, y los comentamos en qué situación está cada una de esas cuestiones. En alguna de esas cuestiones nosotros estamos de acuerdo y, por lo tanto, lo vamos a tramitar, y otros ruegos vuestros en los que no estábamos de acuerdo, lo hemos expresado abiertamente en los plenos, pues os diremos que no se van a ejecutar. Por lo tanto, para no entrar en cada uno de ellos, si no os importa, os emplazamos a una reunión posterior.

El Sr. Castro Romero expone: El siguiente sería ya uno muy concreto, que ya se ha solicitado, relativo a la instalación de unas vallas publicitarias en una zona que no tiene ni autorización administrativa, porque tenemos el informe del técnico de Patrimonio en el que dice que no existe ningún expediente de autorización administrativa en este sentido. Entonces, ya que ni siquiera tiene autorización administrativa y que su instalación perjudica directamente desde hace muchísimo tiempo, y por cuestiones que ahora vienen al caso, a los comercios cercanos que tanta necesidad tiene ahora de visualizarse, lo que pedimos es la desinstalación inmediata de las vallas publicitarias.
Ahora algunos ruegos que se han ido quedando sobre la mesa, porque estaban incluidos en las mociones.
Ruego sobre el plan de higiene y limpieza de los centros cuyo mantenimiento es responsabilidad municipal, centros educativos nos referimos.
Ruego sobre la creación de la Oficina Local para la información y la tramitación del Ingreso Mínimo Vital y ruego sobre iniciación de trámite para la suscripción de un acuerdo con el INSS relacionado con el Ingreso Mínimo Vital.
Rogamos también, ya que se ha iniciado un poco la agenda del Día del Orgullo LGTBI a nivel local. Lo que solicitamos es que se atienda la petición que hemos hecho por escrito para la instalación, si bien para la autorización, para que desde Adelante Tarifa podamos organizar con distintos colectivos un Día del Orgullo. Solicitamos la autorización para pintar un banco de la localidad, previsiblemente que sea visible y, si no, ponemos la propuesta encima de la mesa para que, si se quiere hacer a nivel corporativo, pues se haga a nivel corporativo, no tenemos ningún problema.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Un par de ruegos más. Uno en relación al horario de la biblioteca. Los usuarios nos solicitan que se amplíe el horario de la biblioteca.

Y un último ruego, que lo iba a exponer mi compañero Fran, pero por cuestiones de salud no ha podido exponerlo, y lo voy a leer tal como él lo ha redactado y en su nombre: Ruego sobre fallos e incendios en cableados e instalaciones eléctricas y transformadores. A pesar de que a lo largo de los años han ido dándose casos de pequeños incendios en cableados, sin que nada grave haya ocurrido, el 5 de agosto de 2017 marcó un antes y un después en nuestro pueblo. Ese día explotó el transformador 29272 de Endesa en el Hotel 100% Fun, llevándose por delante la vida de Mariluz Morillo y Sara Ojeda, y dejando gravemente afectados a Kisco, Cobito, Irene, Ester, Dani y a mí, Fran, con quemaduras de entre 30 y 95% del cuerpo. Un pueblo caracterizado por su alegría, solidaridad y trabajo, mayormente estacional, en el que en algunos casos los contratos son fraudulentos, no asegurando a sus vecinos y vecinas en sus puestos de trabajo, quedó marcado con cicatrices, al igual que los seis supervivientes de una de las cosas más trágicas ocurridas en Tarifa. Desde lo ocurrido, el pueblo se ha volcado con nosotros dándonos todo el apoyo del mundo, tanto particulares como empresas con el fin de aportar su granito de arena para ayudar a conseguir una justicia digna para las ocho víctimas.

El pasado 2 de junio se produjo un incendio con pequeñas explosiones en un cableado de Tarifa situado en el boquete de la Cilla. No ha pasado mucho tiempo desde que en el mismo lugar se repitió, hará cuestión de un año y poco, otro suceso similar. Las instalaciones del pueblo están obsoletas, sin vigilancia, cables sueltos, y todo ello ocasiona un peligro para la población. Este mismo invierno, en la carretera que llega hasta la playa Chica, también tuvo lugar un suceso idéntico en un cuadro de luz. También ha habido problemas en otros transformadores de Tarifa que, gracias a los bomberos y a la lejanía de la circulación de personas, se quedó en un pequeño susto. Hablando desde mi experiencia, yo, cuando veo un transformador en plena calle, cruzo de acera o incluso cojo por la carretera pegado a los coches que están aparcados, pero entiendo que no todas las personas hacen lo mismo. La portavoz de IU en el Parlamento, Inmaculada Nieto, cuando era portavoz de IU, presentó una PNL que fue aprobada por unanimidad, para que llevase a cabo la revisión de los transformadores de Andalucía con el fin de que no vuelva a ocurrir nada similar. Desde la Asociación de Afectados por el accidente del transformador 29272 de Endesa en Tarifa hemos llevado a cabo numerosos escritos al Defensor del Pueblo para que se llevase a cabo esa revisión y, tras numerosos intentos, aún no se ha iniciado dicho procedimiento. Con esto, ruego al Equipo de Gobierno que traslade a Endesa y a la empresa subcontratada de la misma, que haga revisiones completas de todos los cableados, cajas de electricidad y transformadores del municipio, la campiña y alrededores, hoteles, playas, etc., para que no se dé con tanta frecuencia este tipo de sucesos, y que las personas que habitamos en el municipio, así como los turistas que disfrutan del mismo, no se encuentren en peligro y no ocurra lo que marcó de por vida a este pueblo el pasado 5 de agosto de 2017. Gracias.

El Sr. Alcalde expone: En relación al plan de limpieza y de higiene, decir que ya se tiene contemplado, que cuando vayan a iniciarse los centros educativos, ahora mismo se está haciendo una limpieza en los diferentes centros, pero condicionado a los usos que han estado teniendo los centros educativos y previo a la entrada de esa incorporación, se tiene previsto ese plan, primero de desinfección potente antes de entrar los niños y niñas a los centros educativos, y también el Centro de Adultos. Y también se tiene previsto, igual que se está haciendo en los diferentes centros municipales, dar información a los diferentes trabajadores, que ya se está haciendo a los diferentes trabajadores de la limpieza para reforzar lugares comunes, como son los pomos, teclados y cuestiones que son de común uso en los centros educativos. Por lo tanto, se tiene prevista esa cuestión.

En relación al tema del Día Internacional, el 28 de junio, si no recuerdo mal, el Día LGTBI, ya se ha consensuado un calendario de actuaciones a nivel comarcal con la Mancomunidad y los diferentes municipios y, por lo tanto, tenemos dos actos a los que os invitamos a todos los que estáis presentes aquí a sumaros, el izado de bandera en la torre octogonal y la puesta en marcha de un tablero multicolor, es una cuestión también visible, en el caso de como un banco, pero se va a hacer un tablero multicolor, es algo diferente y lo

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

que se había consensuado con los colectivos LGTBI de la comarca. En ese sentido, os invitamos a todos a participar el 28 de junio.

El ruego sobre la creación de una Oficina, lo hemos comentado anteriormente, ya va a haber un refuerzo de esa Oficina, ya los Servicios Sociales tramitan en torno a trescientos ingresos mínimo vital. Eso lo está tramitando actualmente y, por lo tanto, lo que se va a incorporar, como he comentado anteriormente, a través de este fondo social extraordinario del Estado, se va a incorporar un refuerzo de tres meses de dos auxiliares para la tramitación no sólo del Ingreso Mínimo Vital, sino de todas las tramitaciones que van a ir viniendo desgraciadamente de ayudas a los diferentes colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión que nos vamos encontrando como consecuencia de esta pandemia. Entonces, no vamos a crear una Oficina como tal, porque ya Servicios Sociales tienen esa visión general y están tramitando todas esas ayudas. Y, además, le está dando difusión expresa, que sí es una cuestión interesante que estamos haciendo, difusión expresa a este Ingreso Mínimo Vital para que la gente empiece a tramitarla de forma inmediata, aquellos que tengan necesidad de ello. Por otra parte, este trámite de acuerdo es un convenio que está pendiente de firmar con el Instituto Nacional de la Seguridad Social con los diferentes Ayuntamientos. Ya se han mantenido reuniones previas con los diferentes técnicos, el técnico de Servicios Sociales, Jefe de Área, ya ha estado en una reunión en la Subdelegación del Gobierno de la Nación en Cádiz para ver cómo se va a desarrollar y tramitar este tipo de convenio, cómo se van a articular estas tramitaciones, y en breve nos llegará ese convenio para la firma con el Estado y el INSS.

En el caso de los horarios de la biblioteca, se estudiará. En la medida de nuestras posibilidades intentaremos hacer un refuerzo horario. Ya veremos si podemos hacerlo. Entiendo que no habrá ningún problema por estudiarlo por parte del Área que compete, el Área de Cultura, en este caso.

Y en el caso que comenta del ruego de Fran, leído por ti, nosotros, ya de forma continuada, hemos pedido y exigido en diferentes reuniones a Endesa no sólo el mantenimiento de las instalaciones, sino también la retirada de cableado, principalmente en la zona del centro, que son obsoletos o son cableado que no tienen mucho sentido. Le hemos solicitado un plan anual en firme para desarrollar eso, sí bien es cierto que todavía no lo han aportado. También se le ha insistido de forma reiterada sobre los cortes que están sufriendo los diferentes empresarios. Siempre que llega el verano hay muchos cortes, y sin ser verano, en la zona de carretera principalmente, y parece que va a haber un refuerzo de instalaciones. Entiendo que se ha quedado parado como consecuencia de la pandemia. Una vez que pasen unos días evidentemente volveremos a retomar esa cuestión, porque creo que también es relevante. Lo que quiero decir con esto es que mantenemos la relación con Endesa y le solicitamos este tipo de cuestiones en reuniones técnicas, en las que está el Ingeniero de nuestra Oficina Técnica, está también el responsable de Urbanismo, que soy yo, y están los técnicos de Endesa, para solicitarles este tipo de mantenimiento de las instalaciones. También deciros que por el tema del suministro eléctrico la distribuidora no es la misma que la que concede la línea. Por tanto, no va a afectar el posible, no sabemos todavía si va a haber cambio o no de suministradora, con respecto al mantenimiento de línea, que lo tiene Endesa.

V. PREGUNTAS POR ESCRITO

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL PP

1.- ¿Qué medidas están adoptando desde la administración local para velar por el cumplimiento por parte de la ciudadanía sobre el obligatorio uso de mascarillas y el exigido distanciamiento social?

El Sr. Alcalde expone: Primero se inició una campaña por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, coordinada entre Guardia Civil y Policía Local, para la concienciación de los ciudadanos en el tema de las

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

mascarillas. Nosotros hemos aportado prácticamente a todos los comercios locales mascarillas para que ellos también las pudieran aportar a los diferentes clientes en las zonas principalmente del centro, que son zonas más complicadas. Y, además, habrá visto la portavoz del PP que se ha instalado la cartelería en zonas donde no se puede cubrir ese distanciamiento social para comentar que el uso es obligatorio. A partir de ahí, también se ha reforzado por parte de la Policía Local y Guardia Civil este tipo de cuestiones haciendo ya desde hace semanas, creo que el jueves o viernes, se hizo una de las primeras actuaciones en la calle San Francisco, por ejemplo, la Policía Local está allí presente para obligar a los ciudadanos y ciudadanas que pasan por esa calle el uso de mascarilla. También se ha reforzado, sobre todo de noche, la presencia, en este caso mixta, de patrullas de Guardia Civil y Policía Local, que este último fin de semana se han visto efectivas para el control y evitar las aglomeraciones en diferentes zonas. Tenemos que insistir, porque por ejemplo hay un local que abrió el mismo sábado, y por lo tanto tenemos que insistir en estas cuestiones para que haya fluidez en aquella zona. Pero en ese sentido creo que se han tomado medidas coordinadas con Guardia Civil y Policía Local para que se desarrolle el uso de mascarilla y distanciamiento social, sobre todo en las zonas donde no se puede hacer por cuestiones obvias de estructura de las calles, en el centro, como hemos comentado.
Y, por último, decir que mañana tenemos una Junta local de Seguridad a las 11, convocada extraordinariamente para hablar precisamente de todo este tipo de cuestiones y de un refuerzo que vamos a solicitar evidentemente al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía, en la medida de sus posibilidades, de personal para poder ejecutar diferentes acciones, o las que estamos ejecutando ahora para que la ciudadanía mantenga ese distanciamiento social y el uso de mascarilla en los sitios donde sea necesario.

La Sra. González Gallardo expone: Yo le pido en ese sentido que sean exhaustivos, porque estamos viendo ejemplos de localidades y de zonas donde precisamente la aglomeración está conllevando que haya rebrotes entre la población. Y, por favor, que den ustedes ejemplo y sirva para pedir a los ciudadanos que cumplan una serie de normas cuando no dan ustedes ejemplo, valga la redundancia, con una fotografía en la que salieron varios políticos, fuese el motivo que fuese. Entonces, nosotros eso lo recriminamos, y además que va en contra de la salud pública.

2.- En la fase 3 se ha hecho público el uso de las instalaciones deportivas, en las que hay que extremar las medidas higiénico-sanitarias. ¿Cómo está actuando para garantizar que en las instalaciones municipales se cumple con los requisitos oportunos?

El Sr. Araujo Medina expone: En relación a lo que comenta a la apertura de instalaciones deportivas en la fase 3, le puedo detallar varios aspectos que se han hecho. Uno de ellos revierte en el pago exclusivo con tarjeta de crédito, el no uso de duchas y vestuarios del mismo, la cita telefónica para la reserva de las pistas, el incremento de limpieza y desinfección por parte del servicio de limpieza de zonas comunes, oficinas, accesos, pasillos, etc., dos veces al día, instalación de papeleras con sus propias tapaderas en los sitios oportunos, la instalación de hidrogel para usuarios en las entradas, la exposición de normas de uso responsable de las actividades, la desinfección de material susceptible de ser usado por usuarios en cada cambio de partido y el acceso de un solo acompañante por deportista. Esto hasta el momento solamente en la instalación del Centro de La Raqueta. Todo va enmarcado a lo que en los decretos de la Junta venía como recomendación.

La Sra. González Gallardo pregunta si se está tomando la temperatura a los usuarios a la entrada.

El Sr. Araujo Medina contesta que no, que no es obligatorio.

La Sra. González Gallardo expone: Dice que hay que tomar la temperatura a los usuarios cuando se acceda a la instalación deportiva.

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Araujo Medina expone: Entendemos que no es obligatorio. Hay cosas que son aconsejables.

La Sra. González Gallardo refiere que si es de obligado cumplimiento, que por favor se haga.

3.- ¿Se ha contemplado por parte de este gobierno la aplicación de los tests de detección del Covid-19 a los trabajadores del ayuntamiento antes de su incorporación a sus puestos de trabajo como medida preventiva?

El Sr. Alcalde expone: Me alegra que me haga esa pregunta, porque ya me la hizo en otra situación y tergiversó mi respuesta. Nosotros, esos test lo hemos comentado con el Área Sanitaria del Campo de Gibraltar, si eran recomendables por parte del Ayuntamiento hacer estos test en general a diferentes trabajadores del Ayuntamiento, y nos han dicho que no es recomendable por nuestra parte. El Área Sanitaria va haciendo test a diferentes sectores, como pueden ser Policía, Protección Civil, lo está haciendo en los Centros de Salud; hace test de forma reiterada, o sea, el test lo único que te da es una información instantánea y puntual. Si no se hace de forma reiterada, no te sirve. Para eso están los servicios sanitarios, que son los que tienen que determinar ese tipo de cuestiones y son los especialistas en este tema. Lo que quiero decir con esto es lo siguiente: nosotros hemos comentado, porque se nos han acercado diferentes empresas a ofrecernos test a un precio determinado, el que sea, y nosotros, visto lo visto, como está este comercio, que con mascarillas ha habido fraude, con el tema de los diferentes test también ha habido fraude, la fiabilidad de los test también depende de cuál se compre son más o menos efectivos, por lo tanto, tiene que haber un servicio sanitario que le haga un seguimiento, y como nosotros no somos especialistas en el tema, lo hemos hablado con el Área Sanitaria y ellos han entendido que no era oportuno hacerlo. Por lo tanto, nosotros nos ceñimos a las pruebas que se están haciendo por parte del Área Sanitaria en los diferentes sectores esenciales que se están haciendo. Ya también en Asuntos Sociales se hizo, es decir, se están desarrollando, y aparte está la recomendación clara de si tienes síntomas quédate en casa, eso así de claro, y después las diferentes recomendaciones de salud sanitaria ambiental y personal que estamos implementando. A partir de ahí, vuelvo a repetir, el hecho de que se haga un test puntual a una serie de trabajadores que en un momento determinado te dice que esos trabajadores en ese momento no tienen el Covid, ya digo, que los test rápidos tienen una fiabilidad, la que tiene, la que es, y a partir de ahí nosotros no tenemos capacidad para hacer un seguimiento de todos los trabajadores de forma continuada, como se debería hacer en un continuo testeo. Por lo tanto, lo que se ha determinado en colaboración y en coordinación con el Área Sanitaria es que se sigan los protocolos actuales y recomendados por parte de la autoridad sanitaria.

La Sra. González Gallardo expone: ¿Piensan ustedes acometer algún tipo de actuación en la calle Cruz Roja en su salida hacia la Alameda? Porque cambiaron el sentido de la circulación, pero sigue apareciendo en el suelo el ceda el paso antiguo. Se cambió el sentido de la circulación hace ya como un año, y todavía está pintado en el suelo el ceda el paso.

El Sr. Araujo Medina expone: No corra tanto, Sra. Gallardo.

La Sra. González Gallardo refiere que hace ya bastantes meses.

El Sr. Araujo Medina continúa: Tengamos en cuenta que los trabajadores, en este caso, que hacen la señalización vial también han tenido su tiempo en otra labor.

El Sra. González Gallardo expone: Estamos preguntando si van a proceder a corregirlo y, si no, para que

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

tomen nota, por favor, porque crea confusión.

4.- ¿Cuánto tiempo queda para que la obra de construcción de la rotonda a la entrada de la localidad esté terminada? Porque el tráfico ya se está incrementado y evidentemente supone un problema añadido.

El Sr. Alcalde expone: Ahí, aunque suene reiterativo, el problema lo hemos tenido en que la estimación para la ejecución de esta obra estaba contemplada para principios de junio, mediados o principios de junio, para que el verano estuviera libre, evidentemente. Como consecuencia del parón Covid que nos ha venido, ha habido obras que han podido continuar, hubo quince o veinte días que estuvo aquella obra parada entre unas cosas y otras, y después los materiales están tardando más de la cuenta como consecuencia de que el suministro no está en orden. Ahí, donde tenemos mayor dificultad, y según se comenta por parte de la empresa, es las luminarias. La obra está prácticamente terminada, pero las luminarias, como consecuencia de la falta de suministro, todavía no han llegado. Es un tema también que vamos a presentar en la Junta Local de Seguridad como un tema importante, que se aclare la fecha que nos ha dado la empresa, porque, le hemos consultado, está en torno al 20 o 21 de julio del próximo mes. La idea es que se adelante esa fecha y también en previsión de si hay OPE o no hay OPE, esa rotonda tiene que estar hecha sí o sí, porque si no, va a ser un problema añadido. Estamos pendientes de ello, no sólo por el perjuicio de mayor afluencia, sino también en el caso de que haya o no haya OPE.

La Sra. González Gallardo expone: Relacionado con esto, ¿se tiene noticia por parte del Ministerio de alguna de las otras rotondas que usted anunció?

El Sr. Alcalde expone: Sí, además tenemos muy buenas noticias en ese sentido. Tenemos reuniones técnicas sobre el terreno con Carreteras para la medición y la delimitación de la zona donde se puede desarrollar esa rotonda. En principio, se van a hacer más rotondas, las siete que se tenían previstas, y además hay partida económica afortunadamente. Y nosotros pedimos prioridad de dos, pero parece que se van a hacer las siete restantes que estaban en un proyecto inicial. Y en esas reuniones técnicas ha estado Parque Natural, ha estado Ayuntamiento de Tarifa y ha estado Carreteras. La idea es que en un corto periodo de tiempo venga el Director General de Carreteras y podamos anunciar claramente cuál es el proyecto, cuál es la financiación.

La Sra. González Gallardo indica que son muchos los accidentes que hay.

El Sr. Alcalde continúa: La verdad es que es un proyecto que va a interesar mucho a la ciudadanía, y estamos a la espera de que se pueda hacer público. No podemos hacerlo nosotros, porque evidentemente corresponde a la Dirección General, pero van por muy buen camino.

La Sra. González Gallardo expone: Otra cuestión que preocupa es la falta de aparcamiento, y nos trasladan en ese sentido muchas quejas por las autocaravanas que hay aparcadas en los aledaños de la zona de aparcamiento que ahora mismo se encuentra cerrado, pero las autocaravanas están en los alrededores, y no es que aparquen y luego se vayan, sino que pernoctan.

El Sr. Alcalde expone: La idea es poner en servicio en esta semana, si no va a ser la siguiente, nuestro servicio de parking de caravanas. Y también hoy, por ejemplo, se ha hecho una actuación conjunta entre Policía Local y Guardia Civil en Torre Plata y en Bolonia, que tuvimos un problema este fin de semana en este sentido. En la parte de Bolonia y Torre Plata se van a desarrollar actuaciones periódicas mixtas Policía Local y Guardia Civil. En la zona de Tarifa, una vez tengamos abierto el parking de autocaravanas, se va a hacer especial

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

hincapié para que se incorporen en ese aparcamiento.

La Sra. González Gallardo pregunta: ¿Y con el resto de turismos? No sólo autocaravanas, el problema del aparcamiento es un añadido ahora con el tema del cierre del tráfico en todo el casco urbano y algunas calles aledañas.

El Sr. Alcalde responde: Ahora mismo el parking de aquí del Retiro se está ampliando, porque pedimos una solicitud de ampliación al Ministerio de Defensa y nos llegó autorizada, que no va a ser tampoco en gran medida, pero sí se va a ampliar un poco ese aparcamiento. Seguimos trabajando para hacer algún aparcamiento subterráneo en los diferentes desarrollos que tenemos ahora mismo en Tarifa. Esperemos que alguno de ellos fructifique.

La Sra. González Gallardo refiere que eso es a largo plazo de tiempo.

El Sr. Alcalde indica que es un tema estructural y que se tiene que solucionar con infraestructuras estructurales.

La Sra. González Gallardo expone: Sobre la Oficina Técnica del Ayuntamiento hay mucha gente que nos dice que los proyectos que se presentan o las peticiones que se presentan tardan muchos meses en que eso vea la luz. ¿Tienen ustedes contemplada alguna actuación para agilizar las tramitaciones?

El Sr. Alcalde expone: Sí, además creo que lo saben. Hemos sacado una plaza más de arquitecto. Había uno y hemos sacado una segunda plaza de arquitecto, que se quedó parada como consecuencia del Covid en el segundo examen. En ese sentido se ha incorporado también un Jefe de Área en la Oficina Técnica que además es jurídico. Por lo tanto, se ha incorporado una figura, en este caso es un puesto transitorio que esperemos pueda serlo fijo, una vez que se incorpore en la R.P.T., pero ahora mismo está actuando como Jefe de Área un jurídico en la Oficina Técnica. Y una vez que tengamos ya la incorporación de los dos arquitectos, se va a reestructurar el trabajo en la propia Oficina Técnica para intentar agilizar los procedimientos.

La Sra. González Gallardo expone: Nos han trasladado algunos vecinos de la Calzada que no entienden por qué la zona donde está alguno de los negocios más cercanos a la iglesia no cuentan con fibra de internet. Me dicen que están esperando la licencia del Ayuntamiento para su acometida, que llevan esperando ya un montón.

El Sr. Alcalde expone: No es eso. Lo que ocurre es que se tiene que aprobar por la Comisión de Patrimonio un plan de despliegue en la zona centro, como consecuencia del PEPRI, de autorizaciones, y en ese sentido ha habido una propuesta por parte de Telefónica, que creo que es la empresa que tuvo intención de hacer ese despliegue inicial, pero estamos en la tesitura de que tienen que presentar ellos un plan de despliegue que nosotros tenemos que autorizar desde la Comisión de Patrimonio, pero ellos no lo han presentado, están pendientes de que nosotros le digamos cómo queremos que lo hagamos y lo que nosotros le decimos a Telefónica es que diga usted cómo quiere hacerlo, para nosotros decirle si está bien o está mal. Es una empresa potente. Es un tema importante para el municipio.

La Sra. González Gallardo expone: Nosotros hicimos una petición de información por escrito, hemos hecho varias, pero ésta en concreto hay gente que nos preguntan sobre este tema. La churrería que está al lado del mercado lleva mucho tiempo cerrada.

El Sr. Alcalde expone: Se le ha hecho un requerimiento, no sólo a ésa, sino a algunas más que están cerradas,

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

y estamos pendientes. Fue justo hace un mes o dos meses antes de la pandemia, se suspendieron los plazos. Lo retomaremos, pero ya se ha hecho un requerimiento.

La Sra. González Gallardo refiere que hay familias que dicen que podrían acceder, con las circunstancias que ahora mismo hay.

El Sr. Alcalde expone: Evidentemente, se le da opción al propietario, que ha tenido problemas familiares y demás. Primero se le hace un requerimiento al propietario actual para que diga si renuncia o no renuncia, que diga si va a iniciar actividad o no, y en función de eso pues ya lo sacaremos a licitación.

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA

El Sr. Castro Romero expone: ¿Van a atender las peticiones que le trasladamos, que a la vez nos trasladó la ciudadanía, sobre desperfectos en el viario, como por ejemplo en calle Antonio Maura nº 29, barriada Virgen del Carmen, portal nº 26, calle Mariano Vinuesa, la instalación de una terraza que aparentemente ocupa parte de la acera, calle San Sebastián, el depósito de basura de uno u otro comercio de forma totalmente incívica y a lo mejor hasta irregular, y de calle Cánovas del Castillo, calle sin salida que no se termina de asfaltar y además supone un gasto, porque cada dos por tres, cada equis, van allí a desbrozar?

El Sr. Alcalde expone: Son cuestiones que tenemos nosotros dentro de la carga de trabajo de la propia Obras y Servicios, algunas de ellas ya estaban en carga de trabajo en lista de espera, por llamarlo de alguna forma, por parte del personal de Obras y Servicios, otras se habrán incorporado, porque a lo mejor no teníamos conocimiento de ellas, y gracias a vuestra información se ha podido tener conocimiento. Se irán haciendo de forma progresiva en función del personal que vayamos teniendo. Si conseguimos poner en marcha los diferentes planes de empleo, también podremos incorporar en plantilla a peones y demás, que nos permite hacer este tipo de obra antes que ahora, que la plantilla está bajo mínimos como consecuencia del Plan de Ajuste que tenemos, que ustedes conocéis, que no podemos hacer contrataciones ni refuerzos de este tipo, lo tenemos que hacer a través de planes de empleo. Hay algunas que no sé si se han ejecutado o no, no podría decir, otras se están haciendo otras prioridades que también surgen, pues no sólo eso pasa en Tarifa, sino que hay otras muchas cosas desgraciadamente que también van surgiendo a nivel de Obras y Servicios y, por lo tanto, están en carga de trabajo y se desarrollarán en el momento en el que se pueda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 22:00 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General, y cuyo contenido, yo, como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 19/10/2020 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 13/10/2020 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	80afc3ae4bba4fcf91bf0f3a1c929a13001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original